



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

Orden de 24 de mayo de 2013, por la que se determinan las normas reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2013, y se efectúa su convocatoria.

6

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA
Y EMPLEO**

Decreto-ley 8/2013, de 28 de mayo, de Medidas de Creación de Empleo y Fomento del Emprendimiento.

30

Acuerdo de 21 de mayo de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de la Estrategia Minera de Andalucía 2014-2020.

169

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD**

Decreto 55/2013, de 28 de mayo, por el que se dispone el cese de doña Carmen Sáez Lara como Consejera Electiva del Consejo Consultivo de Andalucía.

172

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

Decreto 56/2013, de 28 de mayo, por el que se dispone el cese de don José Luis Gómez Barreno como Coordinador Ejecutivo de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol. 173

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 24 de mayo de 2013, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso selectivo específico, para cubrir con carácter temporal, el puesto de Facultativo Especialista en Anestesiología y Reanimación, para el Hospital Costa del Sol en Marbella. 174

Resolución de 24 de mayo de 2013, de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente, por la que se convoca proceso de selección para la contratación temporal de Facultativos/as Especialistas en Psiquiatría. 175

UNIVERSIDADES

Resolución de 22 de mayo de 2013, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación. 176

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Orden de 30 de abril de 2013, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «San Estanislao de Kostka» de Málaga. (PP. 1294/2013). 184

Resolución de 13 de mayo de 2013, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se actualizan los centros docentes públicos que tienen autorizados los servicios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares. 185

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Decreto 54/2013, de 21 de mayo, por el que se delega en la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, el ejercicio de la competencia de autorización de las correspondientes convocatorias de la Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal de las Universidades Públicas de Andalucía. 240

Acuerdo de 28 de mayo de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se acepta la encomienda de gestión de determinadas funciones de competencia del Fondo Español de Garantía Agraria, en su condición de autoridad de certificación del Programa Operativo para el Sector Pesquero Español, al organismo intermedio de certificación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 242

Orden de 28 de mayo de 2013, por la que se dispone la delegación de firma en la persona titular de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación para la firma del Convenio entre el Fondo Español de Garantía Agraria y la Junta de Andalucía, por el que se establece la encomienda de gestión de determinadas funciones entre la autoridad de certificación y el organismo intermedio de certificación de la Junta de Andalucía. 247

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 29 de abril de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 2950/09. (PP. 1268/2013). 248

Edicto de 14 de febrero de 2013, del Juzgado de Primera Instancia número Dieciocho de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 1733/2012. (PP. 1185/2013). 249

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 17 de mayo de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 58/2013. 250

Edicto de 20 de mayo de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 166/2013. 251

Edicto de 20 de mayo de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 150/2013. 252

Edicto de 21 de mayo de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 152/2013. 253

Edicto de 21 de mayo de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 154/2013. 254

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 16 de mayo de 2013, de la Comunidad de Regantes del Canal de Cacín «Señor de la Salud» de licitación de las obras que se citan. (PP. 1303/2013). 255

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

Anuncio de 14 de mayo de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, sobre resoluciones de expedientes de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita. 256

Anuncio de 17 de mayo de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se notifica Resolución de 11 de abril de 2013, declarando extinguida la situación de incapacidad temporal. 258

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 19 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Cádiz, por el que se notifica la liquidación de la sanción recaída en el procedimiento sancionador que se cita. 259

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 21 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas. 260

Anuncio de 9 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 261

Anuncio de 9 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 262

Anuncio de 9 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 263

Anuncio de 16 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se publican requerimientos de subsanación relativos al procedimiento de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas en el Sector de la Construcción. 264

Anuncio de 17 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos al Registro de Empresas Acreditadas Construcción (REA). 265

Anuncio de 20 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a inscripción en el registro de cooperativas, que no han podido ser notificados. 266

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 23 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, por la que se da publicidad a la citación para hacer efectivo el pago del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras complementarias del proyecto que se cita, término municipal de El Ejido (Almería). 267

Anuncio de 23 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, por la que se da publicidad a la citación para hacer efectivo el pago del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras complementarias del proyecto que se cita. 268

Anuncio de 2 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifica el emplazamiento a la parte interesada en el procedimiento abreviado núm. 37/2013 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga. 269

Anuncio de 16 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifica el acuerdo de inicio del procedimiento sancionador que se cita. 270

Anuncio de 24 de mayo de 2013, de Resolución de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por la que se desestima la inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía. 271

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 23 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 272

Resolución de 22 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador que se cita en materia de salud. 274

Resolución de 22 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio relativo a expediente sancionador que se cita en materia de salud. 275

Resolución de 22 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio relativo a expediente sancionador que se cita en materia de salud. 276

Acuerdo de 10 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo. 277

Acuerdo de 10 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, para la notificación por edicto del trámite de audiencia que se cita. 278

Acuerdo de 16 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento familiar permanente. 279

Acuerdo de 16 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de cese de tutela y reintegración familiar que se cita. 280

Acuerdo de 16 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución que se cita. 281

Anuncio de 21 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, por el que se notifica la resolución del expediente tramitado en el Centro de Valoración y Orientación y que por alguna causa no ha podido ser notificada al interesado/a. 282

Anuncio de 16 de mayo de 2013, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de Notificaciones de Actos Administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Subdirección Económica Administrativa y SS.GG. del Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz. Hospital Universitario de Jerez de la Frontera (Cádiz). 284

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 27 de mayo de 2013, del Ayuntamiento de Huéscar, de bases para la selección y provisión de plazas de la Policía Local. 285

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN de 24 de mayo de 2013, por la que se determinan las normas reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2013, y se efectúa su convocatoria.

El artículo 60.1.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de régimen local, lo que, respetando el artículo 149.1.18.ª de la Constitución y el principio de autonomía local, incluye las relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales, así como las técnicas de organización y relación para la cooperación y la colaboración entre los entes locales y entre éstos y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, el artículo 63.1.1.º del citado Estatuto reconoce a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de la legislación del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo y el artículo 45.1, a su vez, establece que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión. Por último, el artículo 47.1.1.º del Estatuto atribuye a la Comunidad competencia exclusiva sobre el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma.

En este marco estatutario, el Programa de Fomento de Empleo Agrario se ha convertido, desde su puesta en marcha en el año 1984, en motor del desarrollo rural y ha contribuido a la profunda transformación que Andalucía ha experimentado durante estos años y a su perdurabilidad en el tiempo.

La colaboración entre los niveles de gobierno estatal, autonómico y local mediante este Programa ha hecho posible la conclusión de un gran número de proyectos que han supuesto, además de una consolidación del nivel de inversión en obras y servicios de interés general localizadas en el territorio, sobre todo en el entorno rural, la contratación de personas desempleadas.

A la vez que el Estado subvenciona los costes salariales y las cotizaciones empresariales (de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas), las Diputaciones Provinciales andaluzas han venido subvencionando la adquisición de los materiales necesarios para realizar los proyectos aprobados mediante préstamos contratados con entidades de crédito, de acuerdo con las competencias de asistencia económica a los municipios que les atribuye el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Junto a ello, la Junta de Andalucía ha venido participando de forma activa en la financiación de dicha adquisición subvencionando parcialmente aquellos préstamos, de conformidad con lo actualmente previsto en el artículo 8.1.d) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, donde se establece que dicha Administración debe prestar la cooperación y asistencia activa que las Administraciones Locales andaluzas pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

Las limitaciones al endeudamiento de las entidades locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector de las Administraciones Públicas establecidas durante el ejercicio 2011 mediante el artículo 14.2 del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, fueron prorrogadas en el ejercicio 2012, dada la dureza y profundidad de la crisis, por la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, que ha sido modificada por la disposición final décima octava, apartado segundo de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 y, posteriormente, en el presente ejercicio 2013 se aplicará dicha disposición adicional, modificada por la disposición final 31.ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

En atención a estas circunstancias de especial interés social, en el ejercicio presupuestario 2013, al igual que ya se hizo en anteriores convocatorias, la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, contribuirá económicamente al Programa de Fomento de Empleo Agrario, en colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal, mediante el otorgamiento de subvenciones a las Diputaciones Provinciales para la financiación de los costes de adquisición de los materiales necesarios para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a dicho programa, cuyos destinatarios finales son las entidades que integran la Administración Local andaluza.

Mediante la presente norma se regula la concesión de las subvenciones para 2013, estructurándose en tres capítulos. El primero, denominado «Disposiciones generales», determina el objeto; las entidades beneficiarias, que serán las Diputaciones Provinciales andaluzas en virtud de sus competencias de asistencia a los municipios andaluces; y la definición del gasto subvencionable, estableciendo como tal el coste de los materiales a emplear en los proyectos de obras y servicios que realicen las entidades que integran la Administración Local andaluza.

En el capítulo segundo, «Procedimiento de concesión», se determina este, de conformidad con lo establecido en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, simplificando los trámites, sujetándolos a un procedimiento telemático, reduciendo las cargas administrativas y estableciendo la finalización del procedimiento, de forma preferente y ordinaria, mediante terminación convencional.

Por último, el capítulo tercero regula el «Pago, justificación, reintegro y régimen sancionador».

En virtud de los antecedentes citados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 1.1 del Decreto 147/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, y en el artículo 118 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto, por un lado, establecer las normas reguladoras correspondientes a la concesión de subvenciones durante el año 2013 por parte de la Administración de la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales, con la finalidad de financiar la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las entidades que integran la Administración Local andaluza, en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario, como complemento a las actuaciones previstas en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, y, por otro lado, efectuar su convocatoria para el ejercicio 2013.

2. A efectos de la presente norma, la referencia a «entidades que integran la Administración Local andaluza» se entiende hecha a las Entidades Locales recogidas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y sus entidades vinculadas o dependientes que efectúen obras y servicios en colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante SEPE), en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario (en adelante PFEA).

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Orden se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de conformidad con lo previsto en su disposición final primera, y en las demás normas básicas de desarrollo; en el título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, y en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, así como demás normativa que sea de aplicación.

Artículo 3. Gastos subvencionables.

La subvención a la que se refiere la presente norma estará destinada a financiar los gastos originados por la adquisición de los materiales empleados en los proyectos de obras y servicios que lleven a cabo las

entidades que integran la Administración Local andaluza en el marco del PFEA y de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. La cuantía de la subvención se fija en un porcentaje sobre la cantidad que el SEPE conceda a cada Entidad Local para sufragar los costes salariales y cotizaciones empresariales.

Artículo 4. Entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones serán las Diputaciones Provinciales andaluzas que colaboren en la financiación de los costes de adquisición de materiales de los proyectos de obras y servicios destinados a las entidades que integran la Administración Local andaluza de su provincia que durante el ejercicio 2013 se afecten al PFEA, de conformidad con las competencias que les otorga la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2. Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas en la presente Orden, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las entidades beneficiarias quedan exceptuadas de las limitaciones previstas en dichas normas al concurrir circunstancias de especial interés social. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 124 del citado Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, previa resolución motivada del órgano competente en virtud de su apartado 1, párrafo segundo, se podrá excepcionar la limitación al pago prevista en el mismo.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima total a subvencionar para la adquisición de materiales en los proyectos de obras y servicios será la resultante de aplicar un 40% a la aportación que realiza el SEPE a nivel provincial para subvencionar los costes salariales y cotizaciones empresariales de los mismos, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, y conforme a lo aprobado en el ámbito de la Comisión Regional de Seguimiento, celebrada el 19 de marzo de 2013 que ha cifrado en 147.712.948,00 euros los fondos para el PFEA 2013, distribuidos de la siguiente manera:

ALMERÍA	8.455.458,04 €	HUELVA	12.268.859,11 €
CÁDIZ	15.570.639,45 €	JAÉN	18.929.625,43 €
CÓRDOBA	22.688.927,80 €	MÁLAGA	16.408.534,53 €
GRANADA	20.078.686,30 €	SEVILLA	33.312.217,34 €

2. La Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía subvencionará el 75% de la cuantía obtenida de acuerdo con el apartado anterior, por un importe máximo de 44.313.884,42 euros, conforme al reparto provincial que se indica a continuación, quedando a cargo de la respectiva Diputación Provincial andaluza el 25% restante:

ALMERÍA	2.536.637,42 €	HUELVA	3.680.657,73 €
CÁDIZ	4.671.191,84 €	JAÉN	5.678.887,63 €
CÓRDOBA	6.806.678,34 €	MÁLAGA	4.922.560,36 €
GRANADA	6.023.605,89 €	SEVILLA	9.993.665,21 €

3. La cantidad a subvencionar por cada proyecto de obra o servicio estará sujeta a los siguientes límites:

- a) El 40% de la aportación del SEPE en los proyectos de obras.
- b) El 10% de la aportación del SEPE en los proyectos de servicios.

No obstante, en el caso de proyectos de obras se podrá superar el porcentaje establecido, siempre que la suma de las subvenciones de los proyectos a afectar por Entidad Local no sobrepase la cuantía resultante de aplicar un 40% sobre la aportación total que para costes salariales y cotizaciones empresariales le conceda el SEPE.

4. Asimismo podrá ser financiable la adquisición de maquinaria, utensilios y elementos de transporte necesarios para la ejecución de estos proyectos en una cuantía que no podrá superar el 3% del importe máximo a subvencionar por proyecto conforme al cálculo indicado en los apartados anteriores, ni suponer el incremento de aquel importe máximo.

5. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a su valor de mercado.

6. Los gastos de amortización de bienes inmuebles o bienes de equipo que estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto de obra o servicio podrán subvencionarse siempre que:

- a) en la adquisición de los bienes no se hayan utilizado subvenciones nacionales o comunitarias;
- b) los gastos de amortización se calculen de conformidad con las normas de contabilidad pertinentes, y
- c) el gasto se refiera exclusivamente al período de ejecución del proyecto o servicio afectado al PFEA 2013.

7. Los costes indirectos habrán de imputarse por la Entidad Local beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

8. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 6. Financiación, limitaciones presupuestarias y compatibilidad de las subvenciones.

1. La financiación de estas subvenciones, por parte de la Administración de la Junta de Andalucía, se realizará con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 763.00 «Transferencias de capital a Corporaciones Locales» del programa 81 A «Cooperación económica y coordinación con las Corporaciones Locales», correspondiente al estado de gastos de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales del Presupuesto de la Comunidad Autónoma vigente por un importe de 7.976.499,19 euros y el que apruebe el Parlamento de Andalucía para la anualidad 2014, con la correspondiente posibilidad de adquirir de acuerdo con las normas reguladoras de los compromisos de carácter plurianual, por un importe de 36.337.385,23 euros.

2. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, conforme a lo establecido en el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas deberán someterse a fiscalización previa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 119.3 de la citada ley.

3. En el marco de lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, si el SEPE incrementara su aportación inicial al PFEA 2013 y eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible lo permitieran, podrá dictarse una resolución complementaria de la concesión de la subvención.

4. Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 7. Utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

1. La Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales utilizará y facilitará a las entidades interesadas la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para realizar todos los trámites relativos a esta subvención que les corresponda, de acuerdo con las garantías y requisitos establecidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, y demás normativa aplicable en esta materia. Las personas habilitadas según los modelos oficiales anexos a esta Orden deberán disponer de sistemas de firma electrónica reconocida, que sean conformes a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, y resulten adecuados para garantizar la identificación de las personas participantes y, en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Se podrá disponer, entre otros, de un certificado electrónico expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía; a tal efecto se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación en la siguiente dirección electrónica:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/adminelec/e-coop/prestadoresservicios>

Todo ello, sin perjuicio de las publicaciones que deban realizarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los tablones de anuncios en soporte electrónico o en los medios de comunicación.

2. De conformidad con lo establecido en los artículos 27.6 y 28.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se establece la obligatoriedad de comunicarse con esta Consejería utilizando medios electrónicos.

3. Todos los trámites que deban realizar las Diputaciones Provinciales andaluzas con la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales para la aplicación de la presente Orden, así como las notificaciones que la Consejería deba realizar, que se cursarán personalmente, se llevarán a cabo de forma telemática utilizando los modelos disponibles a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

4. La Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales pondrá a disposición de las personas interesadas un sistema que le permita consultar en tiempo real, previa identificación, la información sobre el estado de la tramitación del procedimiento con indicación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en que fueron dictados, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

CAPÍTULO II

Procedimiento de concesión

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión, conforme a lo previsto en el artículo 120.1, párrafo segundo, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 2.2.b) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, en atención a la concurrencia en la entidad perceptora de la situación prevista en el artículo 4.1, y se iniciará a solicitud de la respectiva Diputación Provincial andaluza, sin que sea necesario establecer, en tales casos, la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Artículo 9. Solicitud.

1. Las Diputaciones Provinciales andaluzas podrán solicitar las subvenciones recogidas en la presente Orden, con sujeción a la distribución provincial acordada por la persona titular del Centro Directivo competente del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y ratificada por la Comisión Regional de Seguimiento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6.3 y 7.1 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio.

2. Las Diputaciones Provinciales andaluzas deberán presentar su solicitud, ajustada al modelo incluido en el Anexo 1, a través del Registro Telemático único, y dirigida a la persona titular de la Dirección General de Administración Local. Junto con esta solicitud, debidamente cumplimentada, se deberá presentar la autorización que se recoge en el anexo complementario a esta Orden.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden hasta el 27 de junio de 2013, inclusive.

Artículo 10. Comunicación.

1. Dentro de los diez días siguientes a la recepción telemática de la solicitud en el Registro Telemático único, la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales dirigirá a la entidad solicitante una comunicación que contendrá la siguiente información:

a) La fecha en que la solicitud ha tenido entrada en el Registro Telemático único.

b) El plazo máximo para formalizar el convenio o para dictar y notificar la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión de la subvención, así como el efecto desestimatorio que cabrá atribuir, en su caso, al silencio administrativo.

2. En caso de resultar procedente la subsanación prevista en el artículo siguiente, se incluirá en el propio requerimiento la información establecida en el apartado anterior.

Artículo 11. Subsanación y archivo.

1. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, la Dirección General de Administración Local requerirá a la correspondiente Diputación Provincial andaluza para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación, con la indicación de que si así no lo hiciera se entenderá que ha desistido de su solicitud. La contestación al requerimiento de subsanación se presentará telemáticamente a través del Registro Telemático único.

2. Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a la subsanación, la persona titular de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales dictará resolución, declarando el desistimiento y acordando el archivo de la solicitud.

3. Igualmente, la persona titular de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales dictará resolución de inadmisión de las solicitudes, de conformidad con el artículo 14.c) del Decreto 282/2010, de 4 de agosto y en los restantes casos en que procediese.

4. Tanto las resoluciones de inadmisión como las de desistimiento serán notificadas a las entidades solicitantes a través de la aplicación informática Notific@, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, y en su normativa de desarrollo.

Artículo 12. Tramitación.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones será la Dirección General de Administración Local.

2. La instrucción del procedimiento se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar las propuestas de finalización, se pondrá de manifiesto el expediente a las Diputaciones Provinciales andaluzas, para que en un plazo de diez días puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Una vez evacuados los trámites anteriores, la persona titular de la Dirección General de Administración Local formulará la propuesta de finalización, y la elevará a la persona titular de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.

5. Las Diputaciones Provinciales andaluzas podrán conocer telemáticamente, a través de la página web de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, el estado de tramitación del procedimiento, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria tercera del Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Artículo 13. Finalización.

1. La concesión de las subvenciones adoptará la forma de terminación convencional. No obstante, en aquellos supuestos establecidos en la legislación aplicable en los que no sea posible la terminación convencional, incluidos los de desistimiento, inadmisión y renuncia, se dictará la correspondiente resolución.

2. La competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.

3. La terminación convencional conllevará la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales y cada una de las Diputaciones Provinciales andaluzas beneficiarias de la subvención. Dicha suscripción se llevará a cabo una vez emitida la propuesta de finalización del procedimiento y, en todo caso, en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro Telemático único. Si no se suscribiese el Convenio de Colaboración o no se notificase la finalización del procedimiento mediante resolución en dicho plazo, se podrá entender desestimada por silencio administrativo la correspondiente solicitud de concesión de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

4. Los respectivos Convenios determinarán la cuantía de la subvención a conceder en cada caso y deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

a) La Diputación Provincial andaluza beneficiaria, así como la actividad o comportamiento a realizar.

b) El importe total de la actuación, presupuesto aceptado y cuantía de las aportaciones de la Administración General del Estado, de la Administración de la Diputación Provincial y de la Administración de la Junta de Andalucía, con indicación, en lo que a esta última respecta, de la distribución plurianual del gasto en los ejercicios 2013 y 2014, del porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado y de su aplicación presupuestaria.

c) Forma y secuencia del pago.

d) Plazo de ejecución general de la actividad subvencionada.

e) Plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, así como importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas.

f) Las condiciones que, en su caso, se impongan a la entidad beneficiaria.

g) Fórmula de interpretación.

h) Causas de extinción del Convenio.

5. En el supuesto de que la finalización del procedimiento se realizara a través de resolución, su contenido vendrá determinado por el supuesto concreto y de acuerdo con la normativa de referencia aplicable.

6. En relación con la publicación trimestral de las subvenciones concedidas se estará a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Artículo 14. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Informar sobre los proyectos de obras y servicios aprobados por el SEPE en el marco del PFEA 2013 a 31 de octubre de 2013, mediante la presentación en el plazo de diez días a partir de esta fecha del modelo incluido en el Anexo 2.

d) Informar, mediante la presentación del modelo incluido en el Anexo 3, sobre los pagos efectuados por la Diputación Provincial a las Entidades Locales que ejecutan los proyectos de obras y servicios afectados al PFEA 2013, con indicación de la Entidad Local, denominación del proyecto de obras y servicios y la fecha de inicio de ejecución del mismo. Este Anexo contendrá el importe acumulado de los pagos efectuados hasta el 31 de marzo y, posteriormente, hasta el 30 de junio de 2014, y deberá presentarse en el plazo de diez días a contar desde cada una de las fechas indicadas.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación del órgano concedente, conforme a lo establecido en el apartado 2 del presente artículo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía en los términos que se establecen en el artículo 17.

k) Proceder al reintegro total o parcial de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 18 y 20.

l) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de dirección de correo electrónico durante el período en que la subvención es susceptible de control.

2. El seguimiento y evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos previstos se efectuará por las Secretarías Generales Provinciales de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, coordinadas por la Dirección General de Administración Local. A tal efecto, se comprobará, en el lugar, la ejecución de los proyectos subvencionados y el cumplimiento del objetivo, en un montante que alcanzará en cada una de las provincias como mínimo el 25% del número total de los proyectos subvencionados. Las Entidades Locales cuyos proyectos de obras y/o servicios se encuentren afectados al PFEA 2013 se someterán a las actuaciones de comprobación que aquellas realicen, aportando cuanta información y documentación les sea requerida al efecto (proyecto de obras, certificación final de obra, número de jornales y contrataciones estimadas, entre otras).

3. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias y las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a la información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

4. La negativa al cumplimiento de las obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 20, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 15. Plazo de ejecución de los proyectos de obras y servicios.

Los proyectos de obras y servicios que sean financiados por la Administración de la Junta de Andalucía con arreglo a la presente Orden, deberán quedar totalmente ejecutados antes del 30 de junio del año 2014, salvo que se conceda una prórroga por el SEPE, en cuyo caso el plazo de ejecución quedará ampliado, automáticamente, hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Artículo 16. Modificación del acto finalizador del procedimiento de concesión.

1. El procedimiento para modificar el acto finalizador de la concesión, que se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otros órganos. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar, también, al órgano concedente dicha iniciación de oficio del procedimiento de modificación, el cual podrá afectar a los plazos de ejecución y/o justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad para la que se concedió la subvención ni elevar la cuantía máxima de la subvención concedida inicialmente.

La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 19, y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

2. El escrito que inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente motivado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y/o justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el Registro Telemático único se notificará, a la respectiva Diputación Provincial andaluza, el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

3. La resolución del procedimiento de modificación será dictada y notificada, en un plazo no superior a dos meses, por la persona titular de la Dirección General de Administración Local, por delegación de la titular de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, tras la instrucción del correspondiente procedimiento realizada por el Servicio de Coordinación de Inversiones y Función Pública Local, en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria. Dicha resolución, en caso de ser estimatoria, deberá formalizarse e incorporarse como adenda al respectivo Convenio.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación del Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

5. La modificación del plazo de ejecución estará sujeta a lo establecido en el artículo 15.

Artículo 17. Actuaciones de difusión y publicidad.

1. Las entidades que integran la Administración Local andaluza que ejecuten proyectos de obras y/o servicios afectados al PFEA, deberán hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, con mención de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía y utilizando un lenguaje no sexista.

2. En particular, las entidades que integran la Administración Local andaluza que ejecuten proyectos de obras deberán dar la publicidad adecuada a cada obra colocando, en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las entidades que cooperan en la financiación de la misma, desde el inicio hasta, al menos, el 30 de octubre de 2014, inclusive. La dimensión del cartel de obra estará en función de la importancia de la actuación, su ubicación y la distancia de visualización.

3. El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía.

CAPÍTULO III

Pago, justificación, reintegro y régimen sancionador

Artículo 18. Forma y secuencia del pago.

1. El abono de la subvención se hará efectivo, para cada Diputación Provincial suscriptora del correspondiente Convenio, conforme a lo previsto en el apartado 1.c) del artículo 26 de la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, según el cual, podrá abonarse, en el marco del calendario de pagos aprobado por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, hasta el 100% del importe de las siguientes subvenciones: las concedidas a las Corporaciones Locales dentro del Plan de Cooperación Municipal, de la siguiente manera:

a) El 18 % del importe concedido se abonará en un solo pago que se propondrá en el ejercicio 2013, una vez firmado el Convenio al que se refiere el artículo 13.3.

b) El 82% restante se abonará en tres pagos iguales a lo largo del primer semestre del 2014, que se propondrán en los meses de abril, mayo y junio. Las propuestas de pago, a excepción de la correspondiente al mes de mayo, se tramitarán conforme a lo siguiente:

- La propuesta de pago correspondiente al mes de abril requerirá que la entidad beneficiaria haya presentado el modelo incluido en el Anexo 2 conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1.c) y actualice o confirme su información antes del 15 de marzo de 2014, así como la posterior aceptación por la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.

- La propuesta de pago correspondiente al mes de junio requerirá que la entidad beneficiaria haya ratificado el contenido del Anexo 2 presentado en el primer pago o la modificación del mismo, en su caso, antes del 10 de junio de 2014; y posterior aceptación por la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, así como haber presentado el Anexo 3 con datos a 31 de marzo de 2014 .

En el supuesto de que se produzca una disminución de la cantidad que aporte el SEPE respecto a lo certificado inicialmente en el Anexo 2, el importe a subvencionar por la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía en concepto de coste de materiales se verá automáticamente minorado, con los límites máximos expresados en el artículo 5.3 provocando la pérdida del derecho al cobro de esas cuantías y/o el reintegro de lo percibido en exceso, en su caso.

2. Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado en su solicitud y de conformidad con el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía o, en su defecto, en las propuestas de pago autorizadas por esta.

3. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en el correspondiente Convenio, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en el citado Convenio. Cuando se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justifica debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados de la actuación financiada. Esta reducción se determinará mediante la oportuna Resolución dictada por la persona titular de la Dirección General de Administración Local y notificada a los interesados.

Artículo 19. Justificación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias deberán remitir al órgano competente a través del Registro Telemático único la justificación acreditativa del empleo de las cantidades recibidas mediante certificado de la Intervención de la Diputación Provincial correspondiente, hasta el 30 de octubre de 2014, salvo el supuesto de prórroga previsto en el artículo 15, en cuyo caso la justificación final se deberá realizar en el plazo de 4 meses desde la expiración de aquella.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, la certificación será firmada por la persona titular de dicha Intervención, y acreditará el empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas. La información que deberá facilitarse se recoge en los modelos incluidos en los Anexos 4 y 5, según se trate de una justificación parcial o final, respectivamente.

3. En todo caso, la justificación final deberá comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

4. Se consideran gastos realizados los comprometidos con anterioridad a la finalización del período de justificación, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente sobre los que haya recaído un acto de reconocimiento y liquidación de la obligación, independientemente de cuando se produzca la efectividad del pago.

Artículo 20. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) El Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad previstas en los artículos 14.1.i) y 17 conllevará el reintegro del 10% de la subvención concedida.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad, y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

En particular, la inexistencia de la Memoria de la obra o servicio, que deberá ir acompañada del proyecto y planos cuando el tipo de obra así lo exija, conllevará el reintegro total de la financiación imputada al mismo.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del procedimiento de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración de la Junta de Andalucía a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se valorará el nivel de ejecución alcanzado y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, determinándose la cantidad a reintegrar, en función del porcentaje de obra o servicio no ejecutado, por la aplicación del principio de proporcionalidad, recogido expresamente en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A estos efectos, el nivel de ejecución con respecto a los objetivos previstos deberá alcanzar al menos el 70% de la obra o servicio en cuestión, salvo que por su propia naturaleza la obra o servicio efectivamente realizada sea susceptible de uso independiente.

3. En el supuesto de que el importe de la subvención resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el capítulo I del título I del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

5. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

6. Corresponde a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, por delegación de la persona titular de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, la incoación, instrucción y resolución del procedimiento para la exigencia del reintegro de estas subvenciones, que tendrá siempre carácter administrativo. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución a través del Registro Telemático único a la correspondiente Diputación Provincial andaluza será de doce meses desde la fecha de adopción del acuerdo de inicio. En dicha resolución se indicará la forma y plazo en que deba efectuarse el reintegro.

Artículo 21. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación e instrucción del procedimiento sancionador le corresponden a la Dirección General de Administración Local. La resolución del procedimiento sancionador es competencia de la persona titular de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de mayo de 2013

DIEGO VALDERAS SOSA

Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales

JUNTA DE ANDALUCÍA

**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y
RELACIONES INSTITUCIONALES**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR EL COSTE DE LOS MATERIALES EN LOS PROYECTOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS QUE LLEVEN A CABO LAS ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO, EJERCICIO 2013

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA ENTIDAD										
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:								NIF:		
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:							NÚMERO:		
LOCALIDAD:					PROVINCIA:			C. POSTAL:		
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:								DNI/NIE/NIF:		
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:					PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						

2 DATOS BANCARIOS																			
Código Entidad					Código Sucursal					Dígito Control			Nº Cuenta						

3 DATOS DE LA ACTUACIÓN									
DENOMINACIÓN :									
PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO EJERCICIO 2013									
IMPORTE APROBADO A NIVEL PROVINCIAL POR LA COMISIÓN REGIONAL DE SEGUIMIENTO DEL PFEA: (COSTES SALARIALES Y COTIZACIONES EMPRESARIALES)									
€									
IMPORTE A SUBVENCIONAR A LAS ENTIDADES LOCALES (COSTES DE MATERIALES):									
ImpORTE máximo a financiar por la Junta de Andalucía (COSTES DE MATERIALES):									
ImpORTE máximo a financiar por la Diputación Provincial (COSTES DE MATERIALES):									

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA									
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la Entidad:									
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.									
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.									
Solicitadas									
Fecha/Año		Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales					Importe		
.....						€		
.....						€		
.....						€		



002075

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (Continuación)

Concedidas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
..... €
..... €
..... €

No se encuentra incurso en ninguna de la prohibiciones para ser entidad beneficiaria, establecidas en la Orden de regulación.

Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición entidad beneficiaria.

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en las bases reguladoras y **SOLICITA** la concesión de la subvención por un importe de euros.

En a de de

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del procedimiento de subvenciones de referencia.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, sita en Plaza Nueva 4, 41071 - SEVILLA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO 1

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y
RELACIONES INSTITUCIONALES

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

COMPLEMENTARIO

SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR EL COSTE DE LOS MATERIALES EN LOS PROYECTOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS QUE LLEVEN A CABO LAS ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO, EJERCICIO 2013

AUTORIZACIÓN A LA SOLICITUD

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DEL SOLICITANTE	
NOMBRE DE LA ENTIDAD	
SECRETARIO/A DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL	
NOMBRE	DNI:

2 COMUNICACIONES
<p>Las comunicaciones se efectuarán al buzón electrónico del Secretario/a de la Diputación Provincial. A tal efecto, éste deberá estar dado de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Andalucía. De no estarlo,</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales a darle de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Andalucía.</p> <p>Indique la dirección electrónica y el número de móvil donde informar sobre las comunicaciones</p> <p>E-mail @</p> <p>Nº móvil:</p> <p>No obstante, la Diputación Provincial podrá designar mediante el procedimiento habilitado al efecto en la página Web de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, otro receptor de las comunicaciones</p>

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del procedimiento de subvenciones de referencia.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, sita en Plaza Nueva 4, 41071 - SEVILLA</p>
--

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

RELACIÓN DE PROYECTOS

SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR EL COSTE DE LOS MATERIALES EN LOS PROYECTOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS QUE LLEVEN A CABO LAS ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO, EJERCICIO 2013

CERTIFICADO DE LOS PROYECTOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS APROBADOS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL A FECHA DE _____ DE _____ DE 201 _____ PARA LA PROVINCIA DE _____ EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO, EJERCICIO 2013 Y DESGLOSE INICIAL DE SU FINANCIACIÓN, TIPO DE PROGRAMA Y GENERACIÓN DE EMPLEO.

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE			
NOMBRE:			
DOMICILIO:			
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	NÚMERO:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	C. POSTAL:
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	

2 DATOS DE LA ACTUACIÓN	
DENOMINACIÓN:	
PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO EJERCICIO 2013	
IMPORTE CONCEDIDO POR EL SEPE: (COSTES SALARIALES Y COTIZACIONES EMPRESARIALES)	
€	
FECHA DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE:	
IMPORTE CONCEDIDO POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA (COSTES DE MATERIALES):	
€	
IMPORTE CONCEDIDO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (COSTES DE MATERIALES):	
€	



002075/A02

JUNTA DE ANDALUCIA

**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y
RELACIONES INSTITUCIONALES**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS

SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR EL COSTE DE LOS MATERIALES EN LOS PROYECTOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS QUE LLEVEN A CABO LAS ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO, EJERCICIO 2013

CERTIFICADO DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A LAS ENTIDADES LOCALES AFECTADAS AL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO, EJERCICIO 2013, AL DE DE 2014.

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE			
NOMBRE:			
DOMICILIO:			
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:		NÚMERO:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C. POSTAL:	
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	

2 DATOS DE LA ACTUACIÓN	
DENOMINACIÓN:	
PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO EJERCICIO 2013	
IMPORTE CONCEDIDO POR EL SEPE: (COSTES SALARIALES Y COTIZACIONES EMPRESARIALES)	
€	
FECHA DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE:	
IMPORTE CONCEDIDO POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA (COSTES DE MATERIALES):	
€	
IMPORTE CONCEDIDO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (COSTES DE MATERIALES):	
€	
IMPORTE TOTAL ACUMULADO DE PAGOS REALIZADOS A FECHA DE: (COSTES DE MATERIALES):	
€	



002075/A03

JUNTA DE ANDALUCÍA

**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y
RELACIONES INSTITUCIONALES**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

JUSTIFICACIÓN PARCIAL

SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR EL COSTE DE LOS MATERIALES EN LOS PROYECTOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS QUE LLEVEN A CABO LAS ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO, EJERCICIO 2013

CERTIFICADO ACREDITATIVO DE EMPLEO DEL% DE LAS CANTIDADES CONCEDIDAS PARA LA FINANCIACIÓN DEL COSTE DE LOS MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS AFECTADOS AL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO DEL EJERCICIO 2013

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE			
NOMBRE:			
DOMICILIO:			
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	NUMERO:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	C. POSTAL:
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	

2 DATOS DE LA ACTUACIÓN QUE SE JUSTIFICA	
DENOMINACIÓN:	
PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO EJERCICIO 2013	
FECHA DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE:	
IMPORTE CONCEDIDO POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA: (COSTES DE MATERIALES):	
€	
IMPORTE CONCEDIDO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL: (COSTES DE MATERIALES):	
€	
GASTOS SUBVENCIONABLES A FECHA DE: (COSTES DE MATERIALES):	
€	

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
Relación de los proyectos de obras y servicios afectados al PFEA 2013 con indicación de la cuantía final del gasto y el importe aportado por cada uno de los Organismos participantes para la financiación del coste de mano de obra y materiales, suscrita por el responsable del área y con el Vº Bº del Presidente.

4 LUGAR, FECHA Y FIRMA
CERTIFICO que se han cumplido las finalidades para las que se concedió la subvención y que las cantidades percibidas han sido aplicadas a la misma. Y para que conste y surta los efectos ante esta Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, expido la presente con el visto bueno del/de la Presidente/a
En a de de
VºBº EL/LA PRESIDENTE/A(*)
EL/LA INTERVENTOR/A(*)
Fdo.:
Fdo.:
(*) o persona en quien delegue especificando la disposición de delegación de firma.

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del procedimiento de subvenciones de referencia.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, sita en Plaza Nueva 4, 41071 - SEVILLA



002074/A04

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

JUSTIFICACIÓN FINAL

SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR EL COSTE DE LOS MATERIALES EN LOS PROYECTOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS QUE LLEVEN A CABO LAS ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCÍA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO, EJERCICIO 2013

CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL EMPLEO DE LAS CANTIDADES RECIBIDAS A LA FINALIDAD PARA LA QUE FUERON CONCEDIDAS CORRESPONDIENTES A LAS SUBVENCIONES OTORGADAS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO, EJERCICIO 2013

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE			
NOMBRE:			
DOMICILIO:			
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	NÚMERO:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	C. POSTAL:
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	

2 DATOS DE LA ACTUACIÓN QUE SE JUSTIFICA	
DENOMINACIÓN:	
PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO EJERCICIO 2013	
FECHA DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE:	
IMPORTE FINAL SUBVENCIONADO POR EL SEPE (COSTES SALARIALES Y COTIZACIONES EMPRESARIALES)	
€	
IMPORTE CONCEDIDO POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA (COSTES DE MATERIALES):	
€	
IMPORTE CONCEDIDO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (COSTES DE MATERIALES):	
€	
GASTO SUBVENCIONABLE (COSTE FINAL DE MATERIALES DE LAS OBRAS Y/O SERVICIOS):	
€	
NÚMERO DE JORNALES CONTRATADOS:	
Hombres:	Mujeres: TOTAL:

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	
Relación de los proyectos de obras y servicios afectados al PFEA 2013 con indicación de la cuantía final del gasto y el importe aportado por cada uno de los Organismos participantes para la financiación del coste de mano de obra, materiales y jornales contratados suscrita por el responsable del área y con el Vº Bº del Presidente.	

4 LUGAR, FECHA Y FIRMA	
CERTIFICO que se han cumplido las finalidades para las que se concedió la subvención y que las cantidades percibidas han sido aplicadas a la misma. Y para que conste y surta los efectos ante esta Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, expido la presente con el visto bueno del/de la Presidente/a	
En _____ a _____ de _____ de _____	
VºBº EL/LA PRESIDENTE/A(*)	EL/LA INTERVENTOR/A(*)
Fdo.:	Fdo.:
(*) o persona en quien delegue especificando la disposición de delegación de firma.	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del procedimiento de subvenciones de referencia.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, sita en Plaza Nueva 4, 41071 - SEVILLA



002075/A05

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO 5

1	RELACIÓN DE PROYECTOS (Continuación)														
	Número de expediente	Entidad Local	Denominación de la obra y/o servicio	Número de contrataciones		Número de jornales		Importes certificados Anexo 2 Junta de Andalucía/Diputación			Cuantía finales JUSTIFICACIÓN Coste de materiales				Diferencia a reintegrar a Junta de Andalucía
				H O M B R E S	M U J E R E S	H O M B R E S	M U J E R E S	Total Subvención materiales	Aportación Junta de Andalucía	Aportación Diputación Provincial	Aportación Municipal	Otras aportaciones	Total justificación materiales		
TOTALES															

2 LUGAR, FECHA Y FIRMA

Y para que conste y surta efectos ante la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, expido la presente con el visto bueno del/de la Presidente/a

En a de de EL/LA RESPONSABLE DEL AREA

Fdo.:

(*) o persona en quien delegue especificando la disposición de delegación de firma.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

DECRETO-LEY 8/2013, de 28 de mayo, de Medidas de Creación de Empleo y Formento del Emprendimiento.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La economía andaluza está muy interrelacionada con la del resto de España y está atravesando una crisis económica duradera y profunda, cuya principal consecuencia es el ajuste del mercado de trabajo. Entre 2007 y 2012 se han perdido en España 3.074.000 puestos de trabajo y en Andalucía, 591.000. En Andalucía se ha perdido el 40% de los empleos creados en el periodo expansivo.

El grueso del aumento del desempleo durante la crisis se debe al ajuste del sector de la construcción y la incorporación de nuevos activos. Ambos aspectos explican cerca del 80% del aumento del desempleo en Andalucía. Por una parte, dos de cada tres empleos destruidos en Andalucía durante la crisis han estado vinculados de forma directa o indirecta al sector de la construcción, en concreto 393.400 empleos de los 591.000 perdidos desde 2007 a 2012. Y, además, se han incorporado 327.300 nuevos activos al mercado de trabajo. Esta situación es específica de Andalucía y tiene causas demográficas. El 40% de los nuevos activos españoles son andaluces.

Más allá de estas cifras está el relato humano de las consecuencias sociales de la pérdida del modo de vida de miles de andaluces que significa el desempleo, puesto de relieve por el Informe Anual del Defensor del Pueblo Andaluz correspondiente a la gestión realizada por dicha institución durante el año 2012.

La reforma laboral en su primer año de aplicación ha puesto de manifiesto los efectos negativos que ha tenido en el mercado de trabajo, tanto en Andalucía como en España, tampoco con las desacertadas medidas de consolidación fiscal desplegadas por el Gobierno central a través del recorte de las inversiones en 1.180 M€ (-0,8% PIB), la reducción de la financiación autonómica en 890 M€ (-0,6% PIB) o la pérdida de poder adquisitivo de los pensionistas, entre otras. La política del Gobierno central tendrá en 2013 una incidencia negativa en el PIB andaluz del 1,8%, que se traduce en un impacto negativo equivalente a más de 50.000 empleos.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 9 del Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce el derecho al empleo y a las medidas administrativas destinadas a fomentarlo. Constituye a su vez, hoy más que nunca, un objetivo básico para todos los poderes públicos y un referente de las políticas públicas andaluzas, según dispone el artículo 10.3.1º del mismo Estatuto de Autonomía.

En este marco de compromiso con la sociedad andaluza y de búsqueda de soluciones, el Gobierno andaluz, en reunión de su Consejo de Gobierno de 12 de febrero de 2013, adoptó el Acuerdo de establecer veintiuna medidas, destinadas a hacer frente a la situación socioeconómica en Andalucía en sectores y grupos laborales claves: implantar medidas de empleo financiadas directa y transitoriamente desde el sector público para reducir el desempleo de larga duración e incorporar jóvenes al sistema productivo, reforzar las políticas de inclusión que atiendan, sobre todo, a las familias sin recursos y en las que todos sus miembros están en desempleo, y reforzar las políticas activas de empleo para mejorar la empleabilidad de las personas en situación de desempleo y sus posibilidades de encontrar empleo.

Este conjunto de medidas ha sido consensuado con los agentes económicos y sociales más representativos en el marco del Acuerdo para el Progreso Económico y Social de Andalucía, suscrito el pasado 20 de marzo de 2013. También cuenta con el consenso de las entidades y asociaciones representativas de colectivos afectados, como son la Economía Social y los Autónomos. El empleo se convierte así en el objetivo sobre el que inciden de forma transversal todas las políticas del Gobierno andaluz y no sólo las estrictamente económicas.

Las veintiuna medidas para dinamizar la generación de empleo acordadas por el Consejo de Gobierno supondrán una inversión de más de 500 millones de euros y están destinadas a crear más de 42.000 nuevos puestos de trabajo, facilitando la generación de nuevo tejido productivo y el mantenimiento de más de 150.000 puestos de trabajo, impidiendo la destrucción del tejido existente. Las citadas medidas, algunas ya ejecutadas y otras en proceso de elaboración, se completan con aquellas que se adoptan en el presente decreto-ley, y pueden integrarse en tres grandes bloques.

Un primer bloque de dichas medidas tiene la finalidad de contribuir al empleo desde la Junta de Andalucía, a través de programas especiales, colectivos y territoriales que permitan, de un lado, modificar los criterios de selección de personas del Plan de Choque en ejecución, facilitando el acceso de los parados agrarios, y de otro diseñar un nuevo Plan de Choque contra el paro. La primera de estas medidas ya se ha ejecutado, por cuanto mediante Acuerdo de 12 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno, se han modificado en dicho sentido los Planes de Oportunidades Laborales en Andalucía y de Choque por el Empleo en Andalucía. Respecto a la elaboración de un nuevo Plan de Choque, la Comisión Autonómica de Participación, en su reunión del 7 de marzo de 2013, trató sobre la definición de un nuevo Plan de Choque por el Empleo que deberá iniciarse a partir de la finalización del actual, en 2014. También se está culminando el Portal de Empleo y el de Emprendimiento.

En este primer bloque se incluye también la iniciativa estratégica destinada a combatir especialmente el paro juvenil a través del Programa Bono de Empleo Joven, del Programa de Apoyo y Fomento del Trabajo Autónomo, del Programa de Apoyo a la Economía Social y del Programa de Becas de Internacionalización para Titulados Superiores de Formación Profesional, un plan extraordinario de Acción Social, aprobado mediante Decreto-ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía, y una específica iniciativa estratégica a favor de territorios especialmente afectados por el desempleo. La extraordinaria y urgente necesidad de estas medidas de lucha contra el desempleo justifican la adopción de la figura de decreto-ley.

Además de las medidas referenciadas, la Junta de Andalucía está trabajando en la articulación de un programa de empleo para jóvenes en Andalucía que, tanto por su alcance como por la naturaleza de sus actuaciones, favorezca y potencie las condiciones de empleabilidad de la población joven andaluza.

Un segundo bloque está destinado a favorecer la inversión productiva generadora de empleo, con fines específicos como: eliminar obstáculos administrativos que dificulten la creación de empleo, para lo que ya se ha constituido el grupo de trabajo permanente con los agentes económicos y sociales; se han rediseñado los incentivos a las empresas para que primen los proyectos dirigidos a la creación de empleo, con la modificación ya en trámite de la Orden de 18 de enero de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras de un Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía, estableciendo una nueva categoría en las líneas de creación, modernización y cooperación que se denominará «Proyectos altamente generadores de empleo». Entendiéndose como tales aquellos proyectos de inversión empresarial que tengan como finalidad la creación de un nuevo establecimiento que contribuya a la potenciación de la estructura productiva industrial o supongan una importante ampliación de la capacidad de producción y/o un incremento significativo de la productividad y que contribuyan a la creación de empleo, en términos de aumento neto de puestos de trabajo, por cada 100.000 euros de la inversión considerada como incentivable.

En el marco de la nueva planificación económica, se va a incidir con la programación de los Fondos Europeos 2014-2020 en la prioridad del empleo. Asimismo, se comprometerá con las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Andalucía para establecer, en el marco del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales (CARL), la negociación colectiva y mediar en los conflictos laborales a fin de lograr la paz social y evitar la pérdida de empleos. Esta última medida ya se encuentra en ejecución mediante vías de diálogo con vistas a alcanzar un acuerdo que agilice y reactive la negociación colectiva en nuestra Comunidad Autónoma y se han puesto en marcha planes específicos para su activación en aquellos sectores que, cuantitativa y cualitativamente, tienen una mayor incidencia en la economía andaluza.

El tercer bloque tiene como objetivo el reforzamiento de las políticas activas de empleo, dotando de mayores medios y mejorando el servicio de las oficinas de empleo del Servicio Andaluz de Empleo, a la vez que se promueve una mejor acreditación y evaluación de competencias profesionales de cara al mercado de trabajo.

Así, ya se han adoptado medidas urgentes de dotación de personal en 117 de las 192 oficinas del Servicio Andaluz de Empleo de Andalucía. Se ha producido la incorporación de 30 plazas de funcionarios de nuevo ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo de Ciencias Sociales y del Trabajo. De la contratación prevista de 300 personas destinadas a cubrir puestos de trabajo en las citadas oficinas, ya ha tomado posesión y se han incorporado a las mismas casi el 50% de ellas. Se encuentra en ejecución un protocolo de colaboración entre la Secretaría General de Empleo y la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía para reforzar las Zonas TIC y la generalización del servicio Cita Previa en la atención en las oficinas.

Pero todo ello se ha de completar con la legítima reclamación a la Administración General del Estado de un Plan de Empleo para Andalucía y de Fondos de las Políticas Activas de Empleo.

La grave situación socioeconómica en que nos encontramos exige esta actuación extraordinaria de imperiosa urgencia, habida cuenta de la naturaleza de los derechos constitucionales y estatutarios en juego, quedando por ello cumplimentado el supuesto de hecho que habilita el ejercicio normativo a través de un decreto-ley.

II

El presente decreto-ley se dicta al amparo del título competencial recogido en el artículo 63 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que establece la competencia ejecutiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de empleo, en el marco de la legislación del Estado y, en su ejercicio, se respetan las competencias reservadas al Estado en los artículos 149.1.7ª y 149.1.13ª de la Constitución Española.

Las medidas urgentes de fomento del empleo que establece el presente decreto-ley se concretan en cuatro líneas de ayudas y tres iniciativas de actuación específicas, estructuradas a lo largo de siete títulos. En el Título I se regulan los principios generales, el objeto y los programas de intervención que comprende el presente decreto-ley; mientras que en los títulos siguientes se regulan el régimen específico del Programa Bono de Empleo Joven (Título II), el régimen específico del Programa de Apoyo y Fomento del Trabajo Autónomo (Título III), el Programa de Apoyo a la Economía Social (Título IV) y las normas reguladoras del Programa de Becas de Internacionalización para Técnicos Superiores de Formación Profesional (Título V), y otras iniciativas de actuación (Título VI). Por último, en el Título VII, se establece el procedimiento general de concesión de subvenciones previstas en la presente norma en régimen de concurrencia competitiva.

En el Título II se desarrolla la regulación de la línea de ayudas denominada Programa Bono de Empleo Joven, que está llamada a atender de modo urgente e inaplazable a uno de los colectivos más castigados por la crisis económica, tanto por la pérdida de tejido productivo como por la imposibilidad de incorporarse al mercado de trabajo, y sobre el que es necesario que se abran expectativas laborales para el presente y el futuro inmediato instrumentadas como medidas reales y eficaces en el mercado de trabajo. Dicho programa tiene como finalidad fomentar la búsqueda de empleo entre los andaluces y andaluzas de edades comprendidas entre dieciocho y treinta y cinco años inclusive y facilitar la incorporación al mercado laboral de los que estén en posesión de título universitario, de Formación Profesional de grado medio o superior o procedan del Programa Segunda Oportunidad, que formalicen un contrato laboral en el mismo grupo de cotización correspondiente a la titulación obtenida, propiciando la mejora económica de sus contratos, evitando al mismo tiempo la fuga de capital humano de nuestro territorio.

En el Título III se regula el Programa de Apoyo y Fomento del Trabajo Autónomo. Los trabajadores autónomos son un colectivo formado por de más de 450.000 personas en Andalucía y representan el 25% del empleo del sector privado de la Comunidad Autónoma. Junto con las pequeñas empresas de menos de diez trabajadores, los autónomos suponen el 96% del tejido empresarial andaluz, lo que permite afirmar que los trabajadores autónomos son una pieza esencial para recuperar el crecimiento y la creación de empleo. Por tanto es necesario, promover y desarrollar de manera urgente este tejido productivo innovador, creativo, competitivo y generador de empleo estable, en el marco socio económico del Trabajo Autónomo, a través de un conjunto integral de líneas de actuación dirigidas a crear más empresas y empleo, a consolidar y fortalecer el sector.

Para ello, el Título III articula 6 líneas de ayudas, Línea 1. Creación de empleo en el trabajo autónomo, Línea 2. Consolidación de empleo en el trabajo autónomo, Línea 3. Creación de empresas de trabajo autónomo, Línea 4. Consolidación empresarial del trabajo autónomo, Línea 5. Fomento de la innovación en el trabajo autónomo y Línea 6. Promoción del trabajo autónomo.

Dentro del Título IV, Programa de Apoyo a la Economía Social, se desarrolla la tercera línea de ayudas que tiene como finalidad fomentar el empleo estable, cualificado y de calidad en cooperativas y sociedades laborales, así como apoyar el desarrollo de proyectos que contribuyan a lograr una economía social innovadora, competitiva y emprendedora en el marco del tejido productivo andaluz. La economía social andaluza es una realidad plural y dinámica en constante proceso de cambio y adaptación para tratar de dar respuesta a las nuevas necesidades que plantea la cohesión social, mediante la creación de nuevos modelos e iniciativas empresariales, o mediante la adecuación de las estructuras organizativas y de los procesos ya existentes. A pesar de tratarse de un sector que tradicionalmente ofrece más resistencia en periodos de desaceleración económica, los efectos, en términos de destrucción de empleo y empresas, que está provocando la actual situación de recesión continuada sobre la economía social andaluza, induce a tomar medidas urgentes para revertir esta situación y propiciar la creación de empleo en este ámbito.

La acción de fomento del Título IV se concreta en las siguientes líneas: Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, Línea 2. Fomento del Emprendimiento Social, y Línea 3. Intercooperación Empresarial en la Economía Social.

En el Título V se regula la cuarta y última línea de ayudas, el Programa de Becas de Internacionalización para titulados superiores de formación profesional, destinado a mejorar la integración laboral de la juventud en una economía globalizada. La internacionalización, como motor de la economía andaluza, está siendo un factor fundamental para contribuir al crecimiento económico frente a la demanda interna, que ha caído de manera considerable. La excelente expansión exterior de Andalucía entre 2009 y 2012 ha hecho que las exportaciones andaluzas hayan crecido un 73.1% en este periodo y su aportación al PIB ha pasado de ser el 9,9% en 2009 al 17,2% en 2012, siendo el número de empresas exportadoras en 2012 más de 16.100. Esto tiene su efecto sobre

el empleo, no sólo en términos cuantitativos de creación de empleo directo e indirecto, sino también sobre un empleo cualificado y estable. Es por ello, que se considera urgente el fomento de instrumentos que coadyuven a facilitar un experiencia laboral de personas jóvenes con conocimiento en la gestión administrativa y logística internacional de las empresas y que faciliten su inserción laboral.

En cuanto a las iniciativas de actuación específicas incluidas en el presente decreto-ley, en el artículo 3 se regula la primera de ellas y las restantes en el Título VI, bajo la rúbrica «otras iniciativas de actuación». Se contemplan las siguientes:

- Iniciativa estratégica a favor de los territorios especialmente afectados por el desempleo, que tiene el fin de atender e impulsar, con carácter inmediato, la atención a las necesidades y demandas particulares de los territorios, logrando así un mejor aprovechamiento de todas las medidas de apoyo a la creación de empresas y empleo y de apoyo a la actividad productiva. A partir de un estudio de todos los municipios de Andalucía, analizando indicadores objetivos del mercado de trabajo, se ha elaborado el Indicador Sintético del Mercado de Trabajo Local, utilizando fuentes estadísticas oficiales, en particular la información relativa a los demandantes de empleo no ocupados por municipios y los afiliados según municipio de residencia en Andalucía.

- Acción de Fomento de las Personas Emprendedoras, regulada en el Título VI. Esta acción pretende solventar las perentorias dificultades que encuentran los jóvenes empresarios para acceder al crédito de las entidades financieras dada la escasez o indisponibilidad crediticia, con el objetivo de fomentar la creación de empleo. También amplía el ámbito de aplicación de la bonificación de tipos de interés destinada a la disminución de los intereses generados por los préstamos suscritos con entidades financieras para financiar el proyecto, a los préstamos que concierten los jóvenes emprendedores menores de treinta y cinco años en el marco de los Fondos sin personalidad jurídica.

- Línea de atención preferente a personas desempleadas mayores de cuarenta y cinco años que se encuentren en situación de demandante de empleo no ocupado, procedentes de expedientes extintivos de regulación de empleo en la industria manufacturera, que se regula de conformidad con lo dispuesto en el Título VI.

Se incorporan, en total, una disposición transitoria, una derogatoria y cuatro disposiciones finales.

Se introduce en la disposición final primera una modificación de los artículos 75 y 76 de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía, y como aclaración de que la intención del legislador fue que la agravación de la sanción de leves a graves y de graves a muy graves se produce cuando concurra, como mínimo, una de las circunstancias establecidas en el artículo 73 de dicha ley, sin que sea necesario la concurrencia de varias de ellas, evitando así interpretaciones no deseables. Dada la gravedad de las consecuencias de lo anteriormente descrito se considera urgente la realización de esta modificación.

La adopción de las medidas contempladas en este decreto-ley cumple las condiciones de extraordinaria y urgente necesidad que se exigen en el empleo de esta figura, atendiéndose los requisitos que prevé el artículo 110 del Estatuto de Autonomía, pues tiene como objetivo hacer frente, sin más demora, a las consecuencias sociales de una crisis económica duradera y profunda, cuya principal consecuencia es el ajuste del mercado de trabajo.

Por todo ello, resulta necesario implementar con la necesaria celeridad estas medidas extraordinarias adoptadas para favorecer la creación de empleo, incorporando al presente decreto-ley las consideradas estratégicas para hacer frente de modo inaplazable a las necesidades sociales existentes.

A la vista de todos estos antecedentes resulta acreditada la urgencia para los poderes públicos de acometer de modo inaplazable medidas positivas de fomento del mercado de trabajo que estimulen la creación de empleo y fortalezcan los factores productivos que propician el crecimiento, como son el capital humano, la internacionalización y la cultura emprendedora que impulse la inversión productiva, evitando la destrucción de empleo y generando nuevo tejido productivo.

Por todo ello, en ejercicio de la facultad conferida por los artículos 110, 55 y 63 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 27.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 28 de mayo de 2013,

D I S P O N G O

TÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. El presente decreto-ley tiene por objeto establecer medidas urgentes para la creación de empleo y fomento del emprendimiento. Tales medidas están destinadas a incidir en los factores del mercado de trabajo causantes del desempleo, con la finalidad de fomentar la empleabilidad y el emprendimiento entre los colectivos especialmente afectados.

En concreto, son objetivos la especial atención a las iniciativas de generación y protección del empleo de sectores claves en el crecimiento, como es el empleo joven, los emprendedores, el autoempleo, la internacionalización de la economía andaluza y las entidades de economía social, dando especial relevancia a los territorios más afectados por el desempleo.

2. Asimismo, mediante el presente decreto-ley se regula y se convoca para el año 2013, la concesión de subvenciones de las siguientes líneas de ayuda:

- a) Programa Bono de Empleo Joven.
- b) Programa de Apoyo y Fomento del Trabajo Autónomo.
- c) Programa de Apoyo a la Economía Social.
- d) Programa de Becas de Internacionalización para técnicos superiores de formación profesional.

Artículo 2. Programas e iniciativas de actuación.

1. Las medidas de fomento del empleo que establece el presente decreto-ley se concretan en las siguientes líneas de ayudas:

- a) Programa Bono de Empleo Joven.
- b) Programa de Apoyo y Fomento del Trabajo Autónomo.
- c) Programa de Apoyo a la Economía Social.
- d) Programa de Becas de Internacionalización para técnicos superiores de formación profesional.

El Programa Bono de Empleo Joven se regulará en primer lugar por sus propias normas previstas en el Título II con carácter preferente y en lo en ellas no previsto por el Título VII del presente decreto-ley y por el resto de la normativa de subvenciones.

Los programas de Apoyo y Fomento del Trabajo Autónomo, de Apoyo a la Economía Social, y el Programa de Becas de Internacionalización para técnicos superiores de formación profesional, se articulan en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose un procedimiento general de concesión en el Título VII y su régimen específico en los Títulos III, IV y V, respectivamente.

2. Además se contemplan las siguientes iniciativas de actuación:

- a) Iniciativa estratégica a favor de los territorios especialmente afectados por el desempleo, con la regulación prevista en el artículo siguiente.
- b) Acción de Fomento de las Personas Emprendedoras.
- c) Línea de atención preferente a personas desempleadas mayores de cuarenta y cinco años procedentes de expedientes extintivos de regulación de empleo del sector industrial.

La Acción de Fomento de las Personas Emprendedoras y la Línea de atención preferente a personas desempleadas mayores de cuarenta y cinco años procedentes de expedientes extintivos de regulación de empleo del sector industrial, se regularán respectivamente por lo dispuesto en los artículos 79 y 80, ambos incluidos en el Título VI.

Artículo 3. Iniciativa estratégica a favor de territorios especialmente afectados por el desempleo.

1. Las zonas definidas como de especial atención tendrán prioridad para la aplicación de las medidas de apoyo a la creación de empresas y empleo y de apoyo a la actividad productiva, dentro del marco de la normativa reguladora específica en cada caso.

2. El indicador utilizado para el año 2013 en base al cual se definen dichas zonas es el Indicador Sintético del Mercado de Trabajo Local de Andalucía, elaborado por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía a partir del número de demandantes de empleo no ocupados (DENOS) inscritos en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo, del número de ocupados estimado a partir de las cifras de afiliaciones a la Seguridad Social y de la población de dieciséis a sesenta y cuatro años de cada municipio. En el Anexo I del presente Decreto-ley se establece la fórmula y el método de cálculo de dicho indicador.

3. En base a los resultados del Indicador Sintético del Mercado de Trabajo Local de Andalucía, se consideran zonas de especial atención de prioridad 1 aquellos municipios en los que el indicador anteriormente referenciado se sitúe en un valor igual o mayor que 7,5 y de prioridad 2 aquellos en los que el indicador tome valores iguales o mayores que 6 e inferiores a 7,5.

4. En aplicación de los criterios anteriores, se declaran zonas de especial atención para el año 2013, los municipios que se incluyen en el Anexo II del presente decreto-ley. El Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía difundirá el Indicador Sintético del Mercado de Trabajo Local de Andalucía y las fuentes estadísticas oficiales relativas a demandantes de empleo y ocupados estimados por municipio de residencia, que sirven de base para su cálculo, con datos referidos a la media de 2012.

TÍTULO II

RÉGIMEN ESPECÍFICO DEL PROGRAMA BONO DE EMPLEO JOVEN

Artículo 4. Objeto.

El Programa Bono de Empleo Joven tiene como finalidad fomentar la obtención de empleo y facilitar la incorporación al mercado laboral de las personas jóvenes andaluzas que estén en posesión de un título universitario, de formación profesional de grado medio o superior o de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria procedente del Programa Segunda Oportunidad Educativa, en los términos definidos en el artículo 6.d).

Este bono se hará efectivo a la empresa o entidad beneficiaria cuando se formalice un contrato laboral.

Artículo 5. Ámbito de competitividad.

El ámbito de competitividad de este Programa corresponderá a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 6. Personas titulares del Programa Bono de Empleo Joven.

Podrán solicitar el Bono de Empleo Joven las personas físicas que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener la vecindad administrativa en alguno de los municipios de Andalucía.
- b) Tener una edad comprendida entre dieciocho y treinta y cinco años, ambos inclusive.
- c) No estar inscrito en situación de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social, ni en general estar desempeñando ningún trabajo retribuido por cuenta ajena.
- d) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones, obtenidas dentro de los tres años anteriores:

1º. Título universitario oficial (Licenciatura, Diplomatura o Grados) o título superior equivalente de enseñanzas artísticas superiores.

2º. Título de técnico o técnico superior de Formación Profesional o título de técnico o técnico superior en artes plásticas y diseño o enseñanzas deportivas.

3º. Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria obtenido a través del Programa de Segunda Oportunidad Educativa, conforme a lo dispuesto en la Orden de 25 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de la Beca Andalucía Segunda Oportunidad, dirigida a facilitar la reincorporación de las personas jóvenes al sistema educativo para obtener la titulación de educación secundaria y se efectúa su convocatoria para el curso escolar 2011/2012.

e) A los efectos de este Programa las personas titulares se clasificarán en tres grupos independientes entre sí en función de las titulaciones enumeradas en el subapartado d).

Artículo 7. Número de bonos y cuantía.

1. El número de bonos ascenderá a 3.125, que podrá incrementarse en el supuesto previsto en el artículo 8.2. El número total de bonos se distribuirá proporcionalmente entre los grupos previstos en el artículo 6.e).

En el supuesto de que en alguno de los grupos no se cubra el número de bonos inicialmente previstos, el resto se repartirá de manera proporcional entre los demás.

2. El Bono de Empleo Joven conlleva la dotación de una ayuda por una cuantía máxima de 4.800 euros, distribuida en doce mensualidades, establecida para un contrato laboral a jornada completa.

Artículo 8. Financiación y compatibilidad de las ayudas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 6.e), se establecen tres grupos de personas que pueden beneficiarse del Programa Bono de Empleo Joven, consignándose los créditos presupuestarios siguientes:

Programa	Importe anualidad 2013	Importe anualidad 2014	TOTAL
Empleabilidad, Intermediación y Fomento del Empleo. 32.L	7.500.000 €	7.500.000 €	15.000.000 €

2. Estas cantidades podrán ser incrementadas mediante aportaciones de entidades privadas.

3. Asimismo, el Bono de Empleo Joven será compatible con la percepción, por parte de la empresa o entidad beneficiaria, de incentivos a la contratación regulados por la normativa vigente.

Artículo 9. Procedimiento de selección.

1. Las solicitudes para el Programa Bono de Empleo Joven irán dirigidas a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, que será el órgano competente para resolver sobre las mismas. Dichas solicitudes deberán ajustarse a los formularios correspondientes a esta línea de ayudas que se encuentran en el Anexo III.

2. Las solicitudes se podrán presentar de forma telemática en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo y, de manera presencial, en el Registro General del Servicio Andaluz de Empleo y sus registros auxiliares, así como en los registros de las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 92, el Anexo III deberá ir acompañado de originales, copias auténticas o autenticadas de la siguiente documentación:

a) Certificado del expediente académico, acreditativo de las asignaturas superadas y de la nota media del mismo, así como del año de finalización de los estudios.

b) Certificado acreditativo de la pertenencia a alguno de los colectivos preferentes que se mencionan en el artículo 10.1, en su caso.

c) Libro de familia.

4. La Dirección General de Calidad de los Servicios y Programas para el Empleo será el órgano competente para instruir el procedimiento de selección.

5. Las personas que tengan la consideración de interesadas en el procedimiento de selección podrán conocer, a través de un acceso restringido en la dirección electrónica www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo, el estado de tramitación del mismo.

6. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, así como la obligación de publicidad, se publicarán en la Oficina Virtual del Servicio Andaluz de Empleo, accesible a través de la página web www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo.

7. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de tres meses.

Artículo 10. Criterios objetivos de valoración para la obtención del Bono de Empleo Joven.

1. Se establecen los siguientes criterios de valoración:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	ASPECTOS A VALORAR	PUNTUACIÓN PARCIAL	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PONDERACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA PONDERADA
CUALIFICACIÓN ACADÉMICA	Se valorará expediente académico	10	10	40%	4
COLECTIVOS PREFERENTES	Se valorará la pertenencia a alguno de los siguientes colectivos: Personas con discapacidad en un grado igual o superior a un 33%	2	10	20%	2
	.- Jóvenes que se incorporen al mercado de trabajo procedentes de instituciones de protección y reforma.	2			
	.- Víctimas de violencia de género.	2			
	.- Víctimas de actos terroristas, y/o sus familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad	2			
	.- Sin prestación económica y con cargas familiares.	2			
INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE EMPLEO/ ITINERARIO PERSONALIZADO DE INSERCIÓN LABORAL	Estar o haber estado en Itinerarios personalizados de inserción laboral en los últimos doce meses	5	10	20%	2
	.- Se valorará la antigüedad de la inscripción como demandante de empleo:				
	.- Antigüedad mayor o igual a tres años	5			
	.- Antigüedad mayor de dos y menor de tres años	3			
	.- Antigüedad mayor de un año y menor o igual a dos años	1			
ZONAS ESPECIAL ATENCIÓN PARA EL EMPLEO	Prioridad 1	10	10	20%	2
	Prioridad 2	5			

2. Para el cálculo de la puntuación total, se tendrá en cuenta la puntuación parcial resultante de cada criterio multiplicada por el correspondiente valor de ponderación. La suma del conjunto determinará la puntuación final de la solicitud.

3. Cuando se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se dará prioridad a la cualificación académica, valorándose la nota media de los estudios realizados. En el supuesto de persistir el empate, se dará prioridad a las personas solicitantes que pertenezcan a un colectivo preferente. Si se mantuviera el empate, se dará prioridad a las mujeres.

4. A efectos de determinar las personas titulares del Bono de Empleo Joven correspondientes a cada uno de los grupos, los criterios de valoración se les aplicarán de modo independiente, estableciendo el orden de los mismos en función de la puntuación obtenida, teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 7.1.

Artículo 11. Personas titulares del Bono de Empleo Joven y sus derechos.

1. La persona titular del Bono de Empleo Joven tendrá derecho a que el contrato laboral que se formalice con la empresa o entidad beneficiaria prevista en el artículo 12 para el desempeño efectivo de un trabajo a jornada completa en el grupo de cotización correspondiente a su titulación, se bonifique con una cantidad de 400 euros mensuales durante doce meses.

2. En el supuesto de que la persona titular del Bono de Empleo Joven vea extinguida la relación laboral por causas que no le sean imputables, mantendrá sus derechos si, en el plazo de tres meses desde la extinción de la relación laboral, formaliza una nueva contratación por el tiempo que reste para cumplimentar los doce meses, con los requisitos establecidos en el artículo 13.

Artículo 12. Entidades contratantes de las personas titulares Bono de Empleo Joven y sus obligaciones.

1. Las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, las personas trabajadoras autónomas y las entidades privadas sin ánimo de lucro que, concertando contratos de trabajo con personas titulares de un Bono de Empleo Joven, vayan a percibir una cantidad con cargo a la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía para dicha finalidad, tendrán la condición de beneficiarias de la subvención y les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tras la comunicación al Servicio Andaluz de Empleo de la formalización de los contratos laborales suscritos y una vez percibida la ayuda, con las siguientes excepciones:

a) Que incumplan lo dispuesto en el artículo 13 de la referida Ley.

b) Que hayan sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme, en los últimos tres años a contar desde la publicación de este decreto-ley, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

c) Que hayan sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la publicación de este decreto-ley.

2. Además de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, son obligaciones de la entidad contratante de personas titulares del Bono de Empleo Joven las siguientes:

a) El puesto de trabajo creado deberá suponer un incremento neto de trabajadores de la plantilla de referencia de la empresa destinataria respecto del promedio de los seis meses anteriores a la fecha de contratación.

A estos efectos, se entenderá por «plantilla de referencia» la formada por las personas contratadas bajo cualquier modalidad de contrato, incluido el contrato fijo discontinuo, sin que se atienda a la jornada establecida en los mismos.

b) La empresa contratante no podrá alterar las condiciones laborales y retribuciones salariales establecidas en función del grupo profesional de la persona trabajadora en el convenio sectorial o de empresa que sea de aplicación.

3. Las entidades contratantes deberán comunicar al Servicio Andaluz de Empleo la formalización de los contratos laborales suscritos en los términos indicados en los apartados anteriores y, en su caso, la extinción de las relaciones laborales. Estas contrataciones deberán ser comunicadas a través de los aplicativos Gescontrat@ o Contrat@, disponibles en la Oficina Virtual de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo).

Artículo 13. Requisitos del contrato de las empresas o entidades beneficiarias con los titulares del Bono de Empleo Joven.

1. El contrato laboral deberá tener una duración de al menos doce meses a jornada completa, para el desarrollo de la actividad profesional en centros de trabajo ubicados en la Comunidad Autónoma Andaluza y concertarse por tiempo indefinido, excluyendo expresamente el primer contrato de empleo joven y el contrato de trabajo por tiempo indefinido de apoyo a emprendedores. Adicionalmente, se podrá utilizar la modalidad de contratos formativos, ya sea el contrato de trabajo en prácticas, o el contrato para la formación y aprendizaje,

que podrán ser transformados en contratos indefinidos durante su periodo de vigencia, en cuyo caso les será de aplicación lo establecido en el artículo 17.

2. El contrato laboral deberá tener por objeto el desempeño efectivo de un trabajo en el ámbito de organización y dirección de la empresa o entidad beneficiaria en el grupo de cotización correspondiente a la titulación obtenida por la persona titular del Bono de Empleo Joven.

3. La formalización del contrato podrá efectuarse desde la entrada en vigor del presente decreto-ley hasta el 20 de noviembre de 2013, con la excepción de lo dispuesto en el artículo 11.2.

4. Se excluyen las siguientes contrataciones:

a) Aquellas en las que el empleador o los cargos directivos o miembros de los órganos de administración de las entidades contratantes tengan con la persona contratada una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y sus análogas, en el caso de las uniones de hecho.

b) Aquellas realizadas por las empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona contratada para prestar servicios en empresas usuarias.

Artículo 14. Forma y secuencia del pago.

El pago del Bono de Empleo Joven a las entidades contratantes se efectuará por mensualidades vencidas, mediante transferencia bancaria.

Artículo 15. Justificación.

La justificación de los pagos del programa Bono de Empleo Joven revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debiendo la empresa contratante aportar la siguiente documentación:

a) Nóminas y documentación acreditativa de su abono a las personas titulares del bono.

b) Boletines de cotización a la Seguridad Social tc1 y tc2 del periodo comprendido entre los seis meses anteriores y doce meses posteriores a la formalización del contrato con la persona titular del bono.

Artículo 16. Pérdida del Bono y Causas de reintegro.

1. La persona titular del Bono perderá el derecho a la aplicación de las cantidades inherentes al mismo aún pendientes en los supuestos de extinción de la relación laboral por causa imputable al trabajador.

2. La entidad contratante vendrá obligada en los términos establecidos en la normativa de subvenciones a reintegrar las cantidades percibidas, además de en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en los artículos 12 y 13.

b) Incumplimiento de la entidad que se considere causa justa de extinción de contrato por el trabajador, de conformidad con dispuesto en el artículo 50 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

c) Percepción de cantidades correspondientes a periodos en los que ya estuviera extinguida su relación laboral con la persona titular del Bono.

Artículo 17. Incentivos a la contratación.

Al objeto de fomentar la estabilidad en el empleo de las personas jóvenes, las entidades empleadoras que contraten de forma indefinida a los titulares del Programa Bono de Empleo Joven o procedan a la transformación de los contratos de duración determinada en indefinidos, en el plazo de doce meses contados a partir de la formalización del contrato de trabajo, resultarán beneficiarias de los incentivos al empleo estable regulados en la Orden de 21 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de incentivos a la contratación con carácter indefinido reguladas en el Decreto 149/2005, de 14 de junio.

TÍTULO III

RÉGIMEN ESPECÍFICO DEL PROGRAMA DE APOYO Y FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO

Artículo 18. Objeto del programa.

El Programa de Apoyo y Fomento del Trabajo Autónomo tiene por objeto promover y desarrollar un tejido productivo innovador, creativo, competitivo y generador de empleo estable, en el marco socio económico del Trabajo Autónomo, a través de un conjunto integral de líneas de actuación dirigidas principalmente a crear más empresas y empleo, a consolidar y fortalecer el sector y al desarrollo de la cultura y la actividad emprendedora en el autoempleo.

Artículo 19. Ámbito subjetivo de aplicación del programa.

A efectos de este programa, tienen la consideración de trabajadoras y trabajadores autónomos, las personas físicas que ejercen una actividad económica de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia, dando o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena y con residencia y domicilio fiscal en Andalucía.

Artículo 20. Personas beneficiarias excluidas.

No podrán tener la condición de beneficiarias las personas y las entidades en quienes concurren las siguientes circunstancias específicas

a) Aquellas personas que hayan sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme, en los últimos tres años a contar desde la apertura de la convocatoria, por incumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

b) Aquellas personas que hayan sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la convocatoria de las ayudas.

c) Aquellas personas trabajadoras autónomas que hubieran recibido, en los tres años anteriores, una subvención para la misma finalidad, cuando se trate de la medida de apoyo a las contrataciones indefinidas y las transformaciones de contratos de duración determinada en indefinida.

Artículo 21. Disponibilidad presupuestaria.

1. El Programa de apoyo y fomento del trabajo autónomo se concederá con cargo a los créditos presupuestarios siguientes:

LÍNEAS DE ACTUACIÓN	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	IMPORTE ANUALIDAD 2013
Línea 1. Creación de empleo en el trabajo autónomo	72C-Emprendedores	6.983.958
Línea 2. Consolidación de empleo en el trabajo autónomo		3.000.000
Línea 3. Creación de empresas de trabajo autónomo		12.186.131
Línea 4. Consolidación empresarial del trabajo autónomo		4.949.120
Línea 5. Fomento de la innovación en el trabajo autónomo	54A-Investigación Científica e Innovación	20.000.000
Línea 6. Promoción del trabajo autónomo	72C- Emprendedores	4.050.880
TOTALES		51.170.089

2. Dependiendo de la demanda o del desarrollo de la ejecución de la convocatoria, podrán destinarse importes de una línea a otra línea de subvención, siempre y cuando las diferentes líneas de subvención se financien con la misma aplicación presupuestaria y no se supere la dotación máxima disponible en esa aplicación.

Artículo 22. Líneas del Programa.

En los términos establecidos en el artículo 18, el programa se estructura en las siguientes líneas de actuación:

- a) Línea 1. Creación de empleo en el trabajo autónomo.
- b) Línea 2. Consolidación de empleo en el trabajo autónomo.
- c) Línea 3. Creación de empresas de trabajo autónomo.
- d) Línea 4. Consolidación empresarial del trabajo autónomo.
- e) Línea 5. Fomento de la innovación en el trabajo autónomo.
- f) Línea 6. Promoción del trabajo autónomo.

Artículo 23. Compatibilidad.

De forma específica para el Programa de apoyo y fomento del trabajo autónomo, la línea de ayuda establecida en el artículo 28 será incompatible con las previstas en los artículos 24, 25 y 26. Asimismo, las líneas de ayudas reguladas en los artículos 24, 25 y 28 serán incompatibles con la obtención de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 21 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de incentivos a la contratación con carácter indefinido reguladas en el Decreto 149/2005, de 14 de junio, o norma que lo sustituya.

Artículo 24. Línea 1. Creación de empleo en el trabajo autónomo.

1. Objeto. Fomentar la creación de empleo estable mediante el apoyo a las contrataciones indefinidas de trabajadores por parte de personas trabajadoras autónomas y, por otro lado, promover las condiciones óptimas para conciliar la vida personal, laboral y familiar en el trabajo autónomo, a través de las siguientes medidas:

- a) Apoyo a la contratación por tiempo indefinido ordinaria.
- b) Apoyo a la contratación de duración determinada para conciliar la vida personal, laboral y familiar en el trabajo autónomo, de personas que por motivos de riesgo durante el embarazo, maternidad, incluido el

supuesto de cesión inicial al otro progenitor de dicho periodo de suspensión, adopción, o acogimiento preadoptivo, precisen contratar a una persona que les permita disfrutar de los permisos correspondientes, bien mediante la sustitución de la propia trabajadora autónoma o bien, en el caso de que la necesidad de conciliar sea de una trabajadora por cuenta ajena, su sustitución por parte del trabajador o trabajadora autónoma.

2. Beneficiarios. Serán beneficiarios de las subvenciones que esta línea regula las personas trabajadoras autónomas.

3. Conceptos subvencionables.

a) Se consideran subvencionables los siguientes conceptos:

1º Las contrataciones por tiempo indefinido ordinarias, hasta un máximo de tres, realizadas por cada persona trabajadora autónoma.

2º Los contratos de interinidad realizados en los supuestos de riesgo durante el embarazo y periodos de descanso por maternidad, incluido el supuesto de cesión inicial al otro progenitor de dicho periodo de suspensión, adopción o acogimiento preadoptivo, para sustituir tanto a las personas trabajadoras autónomas como a las que trabajen por cuenta ajena para ellas.

b) Las contrataciones deberán realizarse con personas jóvenes menores de treinta y cinco años, inclusive. El requisito de la edad deberá cumplirse en el momento de formalización del contrato.

c) Las personas que se contraten deberán estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo. Quedan exceptuadas de esta obligación las sustituciones por baja maternal en aquellos casos en que se formalice el contrato con la misma persona que se contrató para cubrir el riesgo durante el embarazo.

d) Las contrataciones se deberán haber formalizado en el momento de la presentación de la solicitud.

e) Las comunicaciones de las contrataciones a incentivar se realizarán a través de los aplicativos Gescontrat@ o Contrat@, disponibles en la página web de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo).

f) De forma específica para las contrataciones por tiempo indefinido ordinarias, deberá tenerse en cuenta que:

1º. Los nuevos contratos por tiempo indefinido ordinario deben suponer un incremento de la plantilla contratada con carácter indefinido respecto del mes natural anterior a la formalización de los mismos.

2º. Los beneficiarios no deben haber tenido ningún vínculo laboral anterior con el trabajador cuya contratación se incentiva.

3º. A excepción de lo dispuesto en el artículo 38.a), los beneficiarios no deben haber celebrado con anterioridad contrataciones por tiempo indefinido ordinario incentivadas con arreglo a este artículo, siempre y cuando superen, en su conjunto, el número máximo de contrataciones por tiempo indefinido ordinario a incentivar indicado en el apartado 3.a).1º del presente artículo.

g) En todo caso, quedan excluidos del concepto subvencionable las siguientes contrataciones:

1º. Relaciones laborales de carácter especial. Las previstas en el artículo 2.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, a excepción de la contemplada en la letra g) del mismo, o en el resto de normativa de aplicación.

2º. Las de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de gobierno y administración de las empresas o entidades sin ánimo de lucro.

3º. Los contratos de trabajo a tiempo parcial cuya duración sea inferior a las veinte horas semanales o su promedio en cómputo anual.

4. Cuantía de las subvenciones. Para esta línea se establecen los siguientes tipos e importes de las subvenciones:

a) 3.000 euros por cada nuevo contrato formalizado con carácter indefinido ordinario, cuando sea a jornada completa.

b) Hasta 3.000 euros por un periodo de ocho meses cuando la contratación sea a jornada completa, por cada contrato de interinidad, para sustituir a personas con riesgo durante el embarazo.

c) Hasta 1.500 euros por un periodo de dieciséis semanas cuando la contratación sea a jornada completa, por cada contrato de interinidad, para sustituir a personas que se encuentren en situación de permiso por maternidad, incluido el supuesto de cesión inicial al otro progenitor de dicho periodo de suspensión, adopción o acogimiento.

El importe de las subvenciones establecidas en los apartados anteriores, se adaptará proporcionalmente a la jornada de trabajo resultante, cuando la contratación sea a tiempo parcial. También se disminuirá la cuantía de manera proporcional cuando el periodo contratado, en el caso de los contratos de interinidad previstos en las letras b) y c) de este apartado, sea inferior al periodo subvencionable.

Artículo 25. Línea 2: Consolidación de empleo en el trabajo autónomo.

1. Objeto. Fomentar y consolidar el empleo estable a través del apoyo a las transformaciones de contratos de duración determinada en contratos de tiempo indefinido ordinario.

2. Beneficiarios. Serán beneficiarios de las subvenciones que esta línea regula las personas trabajadoras autónomas.

3. Conceptos subvencionables. Se considera concepto subvencionable, las transformaciones de contratos de duración determinada en contratos de tiempo indefinido ordinario, hasta un máximo de tres, realizadas por cada persona trabajadora autónoma. Serán subvencionables:

a) Las transformaciones de contratos de duración determinada en contratos de tiempo indefinido ordinario se deberán haber formalizado en el momento de la presentación de la solicitud.

b) Las transformaciones a incentivar deberán ser comunicadas a través de los aplicativos Gescontrat@ o Contrat@, disponibles en la web de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo).

c) Las transformaciones de contratos de duración determinada en contratos de tiempo indefinido ordinario deben suponer un incremento de la plantilla contratada con carácter indefinido respecto del mes natural anterior a la formalización de los mismos.

d) En todo caso, quedan excluidos del concepto subvencionable las siguientes contrataciones:

1º Relaciones laborales de carácter especial. Las previstas en el artículo 2.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, a excepción de la contemplada en la letra g) del mismo, o en el resto de la normativa de aplicación.

2º Transformaciones de contratos de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de gobierno o administración de las empresas o entidades sin ánimo de lucro.

4. Cuantía de las subvenciones. Para esta línea se concederá 3.000 euros por cada nueva transformación de contrato de duración determinada en contratos de tiempo indefinido ordinario, cuando sea a jornada completa.

El importe de la subvención se adaptará proporcionalmente a la jornada de trabajo resultante, sin que en ningún supuesto ésta pueda ser inferior a veinte horas semanales o su promedio en cómputo anual.

Artículo 26. Línea 3: Creación de empresas de trabajo autónomo.

1. Objeto. Esta línea tiene por objeto impulsar la puesta en marcha de unidades económicas de trabajo autónomo, mediante subvenciones para el inicio de la actividad, con medidas destinadas a:

a) Personas que se establezcan como trabajadoras autónomas, bien sea por primera vez o que en los últimos cinco años no hayan estado dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda.

b) Personas que han capitalizado la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

2. Beneficiarios. Podrán solicitar las subvenciones que se establecen en esta línea y ser beneficiarios de las mismas:

a) Para la medida destinada a personas que se establecen como trabajadoras autónomas, aquellas que cumplan los siguientes requisitos:

1º. Para los que se dan de alta por primera vez, estar dado de alta, en el régimen especial de trabajadores autónomos en el momento de la presentación de la solicitud o en el plazo que se establezca en la resolución de concesión y, como máximo, desde el 1 de enero de 2013.

2º. Para aquellos casos en los que en los últimos cinco años no hayan estado dadas de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos o aquel que legal o estatutariamente le corresponda, ésta deberá producirse en el momento de la presentación de la solicitud o en el plazo que se establezca en la resolución de concesión y, como máximo, desde el 1 de enero de 2013.

3º. Disponer de un plan de viabilidad de la actividad proyectada, técnica, económica y financieramente favorable suscrito por personal técnico de la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores, según el modelo establecido en el Anexo IV. Para su elaboración se podrá contar con la asistencia del personal técnico de la citada Red, así como de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en Andalucía, que entre sus fines tengan reconocido el apoyo al trabajo autónomo, así como las asociaciones profesionales del trabajo autónomo, de carácter intersectorial inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación radicadas en Andalucía.

b) Para la medida destinada a personas que han capitalizado la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, aquellas que en el momento de la presentación de la solicitud o en el plazo que se establezca en la resolución de concesión y, como máximo, desde el 1 de enero de 2013, tengan reconocida la prestación por desempleo de nivel contributivo en su modalidad de pago único por la cuantía total, se hayan establecido como personas trabajadoras autónomas y se encuadren en alguno de los siguientes supuestos:

1º. Tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

2º. Sean hombres jóvenes de hasta treinta años de edad o mujeres jóvenes hasta treinta y cinco años, ambos inclusive, considerándose la edad en la fecha de la solicitud de la prestación por desempleo de nivel contributivo en su modalidad de pago único.

3. Concepto subvencionable. En esta línea tiene la consideración de concepto subvencionable el establecimiento de la persona beneficiaria como trabajador autónomo al objeto de realizar una actividad profesional o empresarial por cuenta propia.

4. Cuantía de las subvenciones. En esta línea y para los conceptos definidos se establecen los siguientes tipos y cuantías de las subvenciones:

- a) Para la medida destinada a personas que se establecen como trabajadoras autónomas, 2.000 euros.
- b) Para la medida destinada a personas que han capitalizado la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, el importe equivalente al 50% de las cuotas, calculado sobre la base mínima de cotización, a la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, durante el tiempo en el que se hubiera percibido la prestación por desempleo de no haberse capitalizado en su modalidad de pago único.

Artículo 27. Línea 4: Consolidación empresarial del trabajo autónomo.

1. Objeto. Desarrollar y fortalecer el tejido empresarial andaluz del trabajo autónomo, mediante el impulso de su consolidación y continuidad, e incorporando en sus estructuras comerciales, productivas y de gestión, factores de innovación, creatividad, competitividad y desarrollo, a través de las siguientes medidas:

- a) Cooperación empresarial, apoyando la creación, implantación y desarrollo de proyectos de colaboración entre dos o más personas trabajadoras autónomas para la realización de actividades empresariales o profesionales conjuntas que mejoren la posición y competitividad de las mismas en el mercado.
- b) Relevo generacional de las unidades económicas de trabajo autónomo, mediante el impulso y apoyo de procesos de transmisión y continuidad de actividades empresariales y profesionales consolidadas.
- c) Innovación empresarial, promoviendo el diseño, desarrollo e implantación de planes sectoriales de innovación, creatividad y competitividad para las unidades económicas de trabajo autónomo.
- d) Cohesión y competitividad empresarial en el trabajo autónomo, mediante el impulso del diseño, desarrollo e implantación de redes de cooperación y concentración que permitan crecer en competitividad y alcanzar nuevos y mayores mercados.

2. Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios de las medidas que regula esta línea:

a) Para la medida de cooperación empresarial destinada a la constitución de una empresa, las nuevas unidades económicas empresariales que, con personalidad jurídica propia, se constituyan como consecuencia de un proyecto de cooperación entre dos o más personas trabajadoras autónomas, que cumplan los siguientes requisitos:

1º. Que tenga domicilio social y fiscal en Andalucía.

2º. Que sea de nueva creación, entendiéndose como tal, toda unidad económica empresarial que en el momento de la presentación de la solicitud no lleve más de un año constituida, o que se constituya en el plazo que establezca la resolución de concesión. El acto de creación se producirá con la firma de la correspondiente escritura pública.

3º. Que inicie su actividad, al menos, dentro los seis meses anteriores al momento de la presentación de la solicitud o en, su caso, en el plazo que establezca la resolución de concesión.

b) Para las medidas de colaboración empresarial mediante el apoyo y desarrollo de proyectos de colaboración, relevo generacional, innovación empresarial y competitividad empresarial en el trabajo autónomo, serán beneficiarias las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en Andalucía, que entre sus fines tengan reconocido el apoyo al trabajo autónomo, así como asociaciones profesionales del trabajo autónomo, de carácter intersectorial inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que dispongan de los recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para ejecutar las acciones que cada medida contemple, así como para su seguimiento y posterior evaluación.

3. Conceptos subvencionables. Serán subvencionables los conceptos que se relacionan a continuación:

a) Para la medida de cooperación empresarial:

1º. La constitución de una empresa, por dos o más personas trabajadoras autónomas, para la realización de una actividad empresarial o profesional conjunta que consolide su posición y competitividad en el mercado.

2º. El diseño y desarrollo de acciones de dinamización que incidan en proyectos de cooperación y consolidación empresarial a través de las siguientes actuaciones:

2º.1. Informar, sensibilizar, motivar y orientar a personas trabajadoras autónomas para la realización de proyectos de cooperación a través de acuerdos de colaboración, licencias, franquicias, uniones temporales de empresas, agrupaciones de interés económico, spin-off o externalización, joint venture o también llamado filial común, así como aquellas otras modalidades que puedan implicar la constitución de otras formas jurídicas admitidas en derecho.

2º.2. Asesoramiento individualizado, tutorización, asistencia técnica y acompañamiento de aquellas personas trabajadoras autónomas que pretendan desarrollar un proyecto de cooperación concreto, mediante el diseño de propuestas de colaboración en materia comercial, de innovación (I+D+i) o de comercio exterior y

la elaboración del plan de negocio resultante, así como la definición y desarrollo de proyectos que tengan como objeto la concentración o fusión de dos o más empresas.

2°.3. Elaborar y difundir guías prácticas dirigidas a la puesta en marcha de proyectos de cooperación y consolidación empresarial.

b) Para la medida de relevo generacional, el diseño y desarrollo de acciones de sensibilización, asesoramiento, capacitación y tutorización necesarias para asegurar el éxito de las transmisiones de actividades empresariales o profesionales consolidadas, entre quienes se aproximan a la jubilación y las potenciales nuevas personas empresarias que deseen emprender una actividad por cuenta propia como trabajadora o trabajador autónomo, a través de las siguientes actuaciones:

1°. Sensibilizar, informar, motivar y orientar a aquellas personas interesadas en el relevo generacional, ya sea porque desean iniciar una actividad por cuenta propia como trabajadora o trabajador autónomo o bien porque, al aproximarse a la jubilación, pretendan transmitir una actividad consolidada.

2°. Intermediar en el proceso de relevo generacional, a través de los instrumentos que se determinen para ello, así como la difusión de las ofertas y demandas relativas a esta medida.

3°. Asesorar, capacitar y tutorizar mediante la prestación de los siguientes servicios:

3°.1. Servicios al vendedor, en la fase de transmisión/venta, tales como la elaboración del cuaderno de venta; acompañamiento en la intermediación empresarial, tutela jurídica, fiscal y laboral; protocolo de sucesión; valoración del Know-How o transferencia de conocimiento; valoración del fondo de comercio.

3°.2. Servicios al comprador, en la fase de transmisión/compra, sucesión o emprendimiento, tales como análisis del negocio en venta; asesoramiento jurídico y fiscal; elaboración del plan de viabilidad de la actividad a emprender; acompañamiento en la puesta en marcha del negocio.

4°. Elaborar y difundir manuales-guías prácticas para el desarrollo de iniciativas de relevo generacional.

c) Para la medida de innovación empresarial:

1°. Estudios dirigidos al diseño y elaboración de planes sectoriales para la mejora de la competitividad de las unidades económicas de trabajo autónomo, que permitan incorporar en su marco productivo, comercial y organizativo, factores distintivos y de calidad.

2°. Capacitar, asesorar técnicamente y acompañar en la implantación de acciones innovadoras que mejoren la competitividad de unidades económicas de trabajo autónomo derivadas de la aplicación de planes sectoriales.

d) Para la medida de cohesión y competitividad empresarial en el trabajo autónomo:

1°. Estudios orientados al diseño y elaboración de planes sectoriales para la mejora de la competitividad de las unidades económicas de trabajo autónomo.

2°. Capacitación, asesoramiento técnico y acompañamiento en la implantación de acciones que promuevan la cohesión y competitividad de las unidades económicas de trabajadores autónomos.

e) Las acciones de dinamización que incidan en proyectos de cooperación y consolidación empresarial, así como las que se realicen para las medidas de relevo generacional, innovación empresarial y cohesión y competitividad empresarial en el trabajo autónomo, podrán tener una duración de dos años.

4. Gastos subvencionables. Para los conceptos indicados en el apartado anterior serán subvencionables:

a) Para la medida de cooperación empresarial, mediante la constitución de una empresa, los gastos derivados de la solicitud de primera denominación social al Registro Mercantil Central, aranceles notariales y registrales para la constitución de la empresa y la tasa de solicitud de registro en la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la primera marca o nombre comercial a nivel nacional y la primera clase, así como aquellos otros necesarios para dicha constitución.

b) Para las restantes medidas de esta línea:

1°. Gastos de personal, entendiéndose por tales aquellos destinados a sufragar los costes salariales del personal encargado de la ejecución del programa y aquel otro que pudiera contratarse para aquel fin, incluidos en los mismos, el correspondiente al prorrateo de pagas extraordinarias y las cotizaciones a la Seguridad Social. En ningún caso se entenderán comprendidos entre los gastos de personal subvencionables las indemnizaciones satisfechas a trabajadores como consecuencia de la extinción de su relación laboral. Estos costes no podrán exceder de los límites que se establezcan, por año y a jornada completa, en la resolución de concesión.

2°. Gastos de desplazamiento y estancias del personal técnico, ponentes y responsables de las actuaciones relacionadas con el desarrollo del proyecto.

3°. Gastos generales para la ejecución del proyecto en la parte proporcional correspondiente a esa ejecución, tales como:

3°.1. Gastos de contratación de servicios especializados externos y, especialmente los de auditoría externa para la comprobación de las certificaciones de gastos.

3°.2. Alquileres de salas y equipos.

3°.3. Gastos de publicación, presentación y distribución de resultados.

3°.4. Gastos de imprenta y edición digital.

3°.5. Otros gastos directamente vinculados a la ejecución de las acciones.

4°. Quedan excluidos como gastos subvencionables:

4°.1. Aquellos que, en concepto de prestación de servicios abone la entidad solicitante a otras entidades asociativas que integre o en las que se encuentre integrada.

4°.2. Los de personal y de servicios profesionales que pudieran derivarse de la contratación de algún miembro de los órganos de gobierno de la entidad solicitante.

5°. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables será superior al valor del mercado.

5. Cuantía de las subvenciones. En esta línea y para los conceptos definidos se establecen las siguientes cuantías de las subvenciones:

a) Para la medida de cooperación empresarial destinada a la constitución de una empresa, hasta el 100% de los gastos de constitución, con un tope máximo de 1.000 euros.

b) Para el resto de las medidas, hasta el 100% de gastos subvencionables necesarios para la ejecución de cada una de ellas, con un límite de 90.000 euros, en la siguiente proporción: hasta un 80% de gastos de personal y desplazamiento y hasta un 20% de gastos generales.

Artículo 28. Línea 5. Fomento de la innovación en el trabajo autónomo.

1. Objeto. Esta línea tiene por objeto apoyar la creación o consolidación de unidades económicas de trabajo autónomo, sociedades civiles o comunidades de bienes que, promovidas por personas tituladas universitarias, implanten o desarrollen proyectos innovadores, mediante el bono-innovación en el trabajo autónomo.

2. Beneficiarios. Podrán solicitar las subvenciones que se establecen en esta línea y ser beneficiarios de las mismas, todas aquellas personas tituladas universitarias que, con el fin de implantar y desarrollar un proyecto innovador, pongan en marcha una unidad económica de trabajo autónomo, sociedad civil o comunidad de bienes, o hayan venido realizando una actividad económica como tal, y cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos o en la mutualidad que legal o estatutariamente le corresponda en el momento de la presentación de la solicitud.

Para el caso que revistan la forma jurídica de sociedad civil o comunidad de bienes, dicho requisito será extensible a todos los miembros de la misma.

b) Disponer de un plan de viabilidad de la actividad proyectada, técnica, económica y financieramente favorable suscrito por personal técnico de la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores, según el modelo que se establece en el Anexo IV. Para su elaboración se podrá contar con la asistencia del personal técnico de la citada Red, así como de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en Andalucía, que entre sus fines tengan reconocido el apoyo al trabajo autónomo, así como asociaciones profesionales del trabajo autónomo, de carácter intersectorial inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación radicadas en Andalucía.

3. Conceptos subvencionables. En esta línea tiene la consideración de concepto subvencionable, la implantación y el desarrollo de proyectos innovadores que se promuevan por las personas beneficiarias para su establecimiento como persona trabajadora por cuenta propia o para la consolidación de la actividad económica que hayan venido realizando como tal.

A estos efectos, tendrán la consideración de proyectos innovadores aquellos que tengan por objeto la explotación de nuevas ideas o la aplicación original del conocimiento, creando ventajas competitivas para responder con éxito empresarial o comercial a las demandas del mercado, bien en innovación de productos, desarrollando nuevas formas de producción/distribución, la implantación o perfeccionamiento del marketing o la aplicación de nuevos métodos de organización y gestión.

4. Gastos subvencionables. Para el concepto indicado en el apartado anterior serán gastos subvencionables los derivados de la implantación y desarrollo del proyecto innovador, tales como:

a) El inicio de la actividad de la persona o entidad beneficiaria que promueve el proyecto innovador. En concreto, los derivados del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o en el régimen que legal o estatutariamente le corresponda, cuando se trate de un nuevo establecimiento.

A estos efectos, tendrá la consideración de nuevo establecimiento, la puesta en marcha de una unidad económica de trabajo autónomo, sociedad civil o comunidad de bienes que, como máximo, se haya producido en el año anterior a la fecha de la apertura de la convocatoria.

b) La contratación por tiempo indefinido ordinario y la transformación de contratos de duración determinada en contratos por tiempo indefinido ordinario, hasta un máximo de tres, realizadas por la persona o entidad beneficiaria en el marco del proyecto innovador y siempre que no hubiera recibido en los tres años anteriores, una subvención para la misma finalidad.

c) Bienes de equipo.

d) Equipos informáticos o de infraestructura de TIC en general.

- e) Adquisición y tratamiento de software.
- f) Inversiones en activos fijos inmateriales consistentes en la adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos patentados y conocimientos técnicos no patentados.
- g) Otras inversiones en activos fijos materiales, no incluidas en los apartados anteriores, necesarios para el proyecto.
- h) Servicios externos iniciales de alojamiento de plataformas web. Servicios que permitan a las entidades disponer de un sistema por el que los usuarios de internet puedan acceder a información, imágenes, vídeo, o cualquier contenido accesible vía web.
- i) Capacitación específica en sistemas y herramientas de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) implantadas en la empresa.
- j) Diseño de productos, envases y embalajes, maquetas, prototipos y modelos que no puedan ser considerados de I+D+i.
- k) Implantación de estrategias de comunicación y de imagen de la empresa.
- l) Implantación y/o certificación de sistemas de gestión.
- m) Servicios externos para la integración de los sistemas de información internos que soportan procesos de negocio tradicionales, con los sistemas que relacionan a las entidades con su entorno exterior, clientes, proveedores y empleados.
- n) Aplicación de mejoras en materia de reingeniería de procesos, incorporación de nuevas tecnologías detectadas en diagnósticos, estudios y análisis previos.
- ñ) Registros de dominios, de patentes y marcas comerciales destinadas a la promoción comercial.
- o) Realización de material de promoción, confección y edición de catálogos, folletos o cartelería.

5. Cuantía de las subvenciones. En esta línea y para el concepto definido se establecen las siguientes cuantías:

- a) 2.000 euros para aquellas personas beneficiarias que, mediante la implantación y desarrollo de un proyecto innovador, hayan creado una unidad económica de trabajo autónomo o se integren en una sociedad civil o comunidad de bienes.
- b) Hasta 8.000 euros para la implantación y desarrollo del proyecto de innovación, en función de la inversión prevista presentada.
- c) 3.000 euros por cada nueva contratación por tiempo indefinido ordinario o transformaciones de contratos de duración determinada en contratos por tiempo indefinido ordinario, a jornada completa y hasta un máximo de tres contrataciones indefinidas o transformaciones de contratos.

Cuando lo sea a tiempo parcial, la cuantía se adaptará proporcionalmente a la jornada de trabajo resultante, sin que en ningún supuesto ésta pueda ser inferior a veinte horas semanales o su promedio en cómputo anual.

Artículo 29. Línea 6. Promoción del trabajo autónomo.

1. Objeto. Esta línea tiene por objeto promover el conocimiento y el desarrollo del trabajo autónomo, mediante el fomento de proyectos que potencien el valor añadido que el mismo representa para el crecimiento, desarrollo y para la generación de empleo en Andalucía, a través de las siguientes medidas:

- a) Información y difusión de la importancia del trabajo autónomo.
- b) Orientación y asesoramiento empresarial para el trabajo autónomo.
- c) Estudios de prospección del trabajo autónomo.

2. Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios de las medidas que regula esta línea las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en Andalucía, que entre sus fines tengan reconocido el apoyo al trabajo autónomo, así como asociaciones profesionales del trabajo autónomo, de carácter intersectorial inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que dispongan de los recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para ejecutar las acciones que cada medida contemple, así como para su seguimiento y posterior evaluación.

3. Conceptos subvencionables. Serán subvencionables los conceptos que se relacionan a continuación:

a) Para la medida de información, motivación y difusión del trabajo autónomo, acciones para la mejora del conocimiento entre la población en general y entre los jóvenes potencialmente emprendedores, en particular, de los valores, características y realidades económicas, sociales y laborales del mismo, así como el fomento de la capacidad de innovación y asunción de riesgos necesarios para el inicio de nuevos proyectos empresariales, mediante el modelo de trabajo autónomo.

b) Para la medida de orientación y asesoramiento empresarial para el trabajo autónomo:

1º Acciones de información, motivación y orientación a aquellas personas desempleadas que pretendan constituirse como trabajadoras o trabajadores autónomos.

2º Acciones destinadas al asesoramiento individualizado a aquellas personas que tienen una idea de negocio o un proyecto de autoempleo concreto, y requieren de apoyo técnico para la elaboración del plan de viabilidad de la actividad proyectada.

3º Acciones destinadas a proporcionar un acompañamiento y tutorización de aquellos proyectos de autoempleo que, una vez puestos en marcha, requieran de un apoyo y seguimiento continuo durante sus dos primeros años de vida y hasta su consolidación.

4º Acciones destinadas a la asistencia técnica de unidades económicas de trabajo autónomo consolidadas.

5º Elaboración y difusión de manuales-guías para el apoyo a la puesta en marcha de unidades económicas de trabajo autónomo.

c) Para la medida de estudios de prospección del trabajo autónomo, acciones de investigación y elaboración de memorias, monografías y demás publicaciones de tipo divulgativo que partiendo de un análisis, tanto cualitativo como cuantitativo, de la realidad social y económica andaluza permitan detectar y profundizar en:

1º El conocimiento de las necesidades económicas y profesionales demandadas por la sociedad, así como de cualquier otro elemento que pueda incidir en su evolución, que puedan ser satisfechas mediante el desarrollo de fórmulas de trabajo autónomo.

2º Los obstáculos que impiden la conciliación personal, laboral y familiar en el ámbito del trabajo autónomo, y en propuestas para la implantación de acciones innovadoras que contribuyan a la reducción de los mismos.

3º Responsabilidad social empresarial en el trabajo autónomo, mediante la definición de un modelo conceptual que permita la contribución activa y voluntaria al mejoramiento social, económico y ambiental por parte de las empresas, con el objetivo de mejorar su situación competitiva y valorativa y su valor añadido en el ámbito del trabajo autónomo y configurar un modelo productivo más sostenible y competitivo, apoyado en el análisis de los principales desafíos del entorno socio económico, las soluciones adoptadas y el impacto de las mismas.

d) Las acciones que se realicen en el marco de la presente línea, podrán tener una duración de dos años.

4. Gastos subvencionables. Para los conceptos indicados en el apartado anterior serán subvencionables:

a) Gastos de personal, entendiendo por tales aquellos destinados a sufragar los costes salariales del personal encargado de la ejecución del programa y aquel otro que pudiera contratarse para aquel fin, incluidos en los mismos, el correspondiente al prorrateo de pagas extraordinarias y las cotizaciones a la Seguridad Social. Estos costes no podrán exceder de los límites que se establezcan, por año y a jornada completa, en la resolución de concesión.

b) Gastos de desplazamiento y estancias del personal técnico, ponentes y responsables de las actuaciones relacionadas con el desarrollo del proyecto.

c) Gastos generales para la ejecución del proyecto en la parte proporcional correspondiente a esa ejecución, tales como:

1º. Gastos de contratación de servicios especializados externos y, especialmente los de auditoría externa para la comprobación de las certificaciones de gastos.

2º. Alquileres de salas y equipos.

3º. Gastos de publicación, presentación y distribución de resultados.

4º. Gastos de imprenta y edición digital.

5º. Otros gastos directamente vinculados a la ejecución de las acciones.

d) Quedan excluidos como gastos subvencionables:

1º. Las indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas.

2º. Aquellos que, en concepto de prestación de servicios abone la entidad solicitante a otras entidades asociativas que integre o en las que se encuentre integrada.

3º. Los de personal y de servicios profesionales que pudieran derivarse de la contratación de algún miembro de los órganos de gobierno de la entidad solicitante.

e) En ningún caso el coste de los gastos subvencionables será superior al valor del mercado.

5. Cuantía de las subvenciones. En esta línea y para los conceptos definidos se establecen como cuantía de la subvención, hasta el 100% de gastos subvencionables necesarios para la ejecución de cada una de ellas, en una proporción de hasta un 80% de gastos de personal y desplazamiento y un 20% de gastos generales, con los límites siguientes:

a) 90.000 euros para la medida de difusión y del trabajo autónomo.

b) 250.000 euros para la medida de orientación y asesoramiento empresarial para el trabajo autónomo.

c) 90.000 euros para la medida de estudios de prospección del trabajo autónomo.

Artículo 30. Entidades colaboradoras.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 117.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto-legislativo 1/2010, de 2 de marzo, se designa a Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza como entidad colaboradora en la gestión de las subvenciones reguladas en el presente título, para cuya efectividad, se

suscribirá el correspondiente Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y la citada Fundación Pública.

2. La actividad de colaboración de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza no conllevará en ningún caso la entrega previa de fondos públicos.

3. La entidad colaboradora actuará en nombre y por cuenta del órgano concedente de la Administración autonómica a todos los efectos relacionados con la convocatoria y colaborará en la gestión de las subvenciones, facilitando a los interesados la cumplimentación, registro, tramitación y validación de las solicitudes, por medios telemáticos.

Artículo 31. Subcontratación.

En las medidas definidas para la línea 4, consolidación empresarial del trabajo autónomo, y línea 6, promoción del trabajo autónomo, reguladas en el presente título, las entidades beneficiarias podrán subcontratar con terceros hasta un 60% la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención, con las limitaciones que en cada caso establezca la propia resolución de concesión. Dicho porcentaje podrá ampliarse hasta un 100%, cuando la contratación se realice, con personas o entidades vinculadas con la beneficiaria, y en todo caso, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 32. Ámbito de competitividad.

La línea 1, creación de empleo en el trabajo autónomo, la línea 2, consolidación de empleo en el trabajo autónomo y la línea 3, creación de empresas de trabajo autónomo, tendrán como ámbito de competitividad territorial la provincia. Para el resto de las líneas, el ámbito de competitividad será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 33. Solicitudes.

1. Las solicitudes relativas a las subvenciones contempladas en la línea 1, creación de empleo en el trabajo autónomo, la línea 2, consolidación de empleo en el trabajo autónomo y la línea 3, creación de empresas de trabajo autónomo, irán dirigidas a la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Las solicitudes relativas a las subvenciones contempladas en la línea 5, fomento de la innovación en el trabajo autónomo, irán dirigidas a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

Para el resto de las líneas reguladas en el presente título, las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Autónomos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

2. La Red Territorial de Apoyo a Emprendedores prestará asistencia en la cumplimentación del formulario de solicitud para aquellas personas que lo demanden.

3. Dichas solicitudes deberán ajustarse a los formularios correspondientes a esta línea de ayudas que se encuentran en el Anexo IV.

Artículo 34. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos, y su ponderación, que se establecen a continuación para cada una de las líneas reguladas en el presente título:

a) Para la línea 1. Creación de empleo en el trabajo autónomo:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	ASPECTOS A VALORAR	PUNTUACIÓN PARCIAL	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PONDERACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA PONDERADA
CUALIFICACIÓN ACADÉMICA/ PROFESIONAL	Se valorará poseer cualificación académica o profesional siguiente: Si se engloba en algunos de los siguientes estudios: Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente o Formación Profesional Superior o Experiencia Profesional acreditada superior a cinco años.	10	10	40%	4
	.- Formación Profesional Grado Medio o Bachiller o Experiencia Profesional acreditada de entre tres a cinco años de duración. .- Educación Secundaria Obligatoria	7 5			
ACTIVIDAD PROFESIONAL O EMPRESARIAL EN SECTORES CONSIDERADOS COMO ESTRATÉGICOS	Se valorará estar en posesión de la siguiente cualificación académica o profesional: a) Proyectos de trabajo autónomo que se desarrolle en el sector industrial b) Servicios avanzados incluidos en los siguientes códigos CNAE:61,62, 63, 71,72 Y 74	10	10	20%	2

CRITERIOS DE VALORACIÓN	ASPECTOS A VALORAR	PUNTUACIÓN PARCIAL	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PONDERACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA PONDERADA
COLECTIVOS PREFERENTES	Se valorará, respecto de las contrataciones realizadas, la pertenencia a alguno de los siguientes colectivos: .- Parados de larga duración .- Sin prestación económica y con cargas familiares Si además está incluido en alguno de los siguientes colectivos, 2 puntos adicionales .- Personas con discapacidad en un grado igual o superior a un 33% .- Jóvenes que se incorporen al mercado de trabajo procedentes de instituciones de protección y reforma. .- Víctimas de violencia de género. .- Víctimas de actos terroristas, y/o sus familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad	4 4 2	10	20%	2
	ZONAS ESPECIAL ATENCIÓN PARA EL EMPLEO	Prioridad 1 Prioridad 2	10 5	10	20%

b) Línea 2. Consolidación de empleo en el trabajo autónomo:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	ASPECTOS A VALORAR	PUNTUACIÓN PARCIAL	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PONDERACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA PONDERADA
CUALIFICACIÓN ACADÉMICA/ PROFESIONAL	Se valorará poseer cualificación académica o profesional siguiente: Si se engloba en algunos de los siguientes estudios: Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente o Formación Profesional Superior o Experiencia Profesional acreditada superior a cinco años.	10	10	40%	4
	.- Formación Profesional Grado Medio o Bachiller o Experiencia Profesional acreditada de entre tres a cinco años de duración.	7			
	.- Educación Secundaria Obligatoria	5			
ACTIVIDAD PROFESIONAL O EMPRESARIAL EN SECTORES CONSIDERADOS COMO ESTRATÉGICOS	Si el proyecto se engloba en algunos de los siguientes sectores/servicios: a) Proyectos de trabajo autónomo que se desarrolle en el sector industrial b) Servicios avanzados incluidos en los siguientes códigos CNAE:61,62, 63, 71,72 Y 74	10	10	20%	2
COLECTIVOS PREFERENTES	Se valorará, respecto de las transformaciones realizadas, la pertenencia a alguno de los siguientes colectivos: .- Personas jóvenes de hasta 35 años .- Personas mayores de 55 años. Si además está incluido en alguno de los siguientes colectivos, 2 puntos adicionales .- Personas con discapacidad en un grado igual o superior a un 33% .- Víctimas de violencia de género. .- Víctimas de actos terroristas, y/o sus familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad	4 4 2	10	20%	2
	ZONAS ESPECIAL ATENCIÓN PARA EL EMPLEO	Prioridad 1 Prioridad 2	10 5	10	20%

c) Línea 3. Creación de empresas de trabajo autónomo:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	ASPECTOS A VALORAR	PUNTUACIÓN PARCIAL	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PONDERACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA PONDERADA
CUALIFICACIÓN ACADÉMICA/ PROFESIONAL	Se valorará poseer cualificación académica o profesional siguiente: .- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente o Formación Profesional Superior o Experiencia Profesional acreditada superior a cinco años.	10	10	40%	4
	.- Formación Profesional Grado Medio o Bachiller o Experiencia Profesional acreditada de entre tres a cinco años de duración.	7			
	.- Educación Secundaria Obligatoria	5			
ACTIVIDAD PROFESIONAL O EMPRESARIAL EN SECTORES CONSIDERADOS COMO ESTRATÉGICOS	Se valorará que el proyecto se englobe en algunos de los siguientes sectores/servicios: a) Proyectos de trabajo autónomo que se desarrolle en el sector industrial b) Servicios avanzados incluidos en los siguientes códigos CNAE:61, 62, 63, 71,72 Y 74	10	10	20%	2
COLECTIVOS PREFERENTES	Se valorará la pertenencia a alguno de los siguientes colectivos: .- Personas jóvenes de 35 años .- Personas mayores de 55 años. .- Personas desempleadas .- Parados de larga duración .- Sin prestación económica y con cargas familiares Si además está incluido en alguno de los siguientes colectivos, 1 punto adicional .- Personas demandantes de empleo no ocupadas provenientes de Expedientes de regulación de empleo del sector industrial sin prestaciones económicas. .- Personas con discapacidad en un grado igual o superior a un 33% .- Jóvenes que se incorporen al mercado de trabajo procedentes de instituciones de protección y reforma. .- Víctimas de violencia de género. .- Víctimas de actos terroristas, y/o sus familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad	6 5 1 1 1 1	10	20%	2
	ZONAS ESPECIAL ATENCIÓN PARA EL EMPLEO	Prioridad 1 Prioridad 2	10 5	10	20%

d) Línea 4. Consolidación empresarial del trabajo autónomo-Medida de cooperación empresarial destinada a la constitución de una empresa:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	ASPECTOS A VALORAR	PUNTUACIÓN PARCIAL	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PONDERACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA PONDERADA
CUALIFICACIÓN ACADÉMICA/ PROFESIONAL DE LOS PROMOTORES	Se valorará poseer cualificación académica o profesional siguiente: Si se engloba en algunos de los siguientes estudios: Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente o Formación Profesional Superior o Experiencia Profesional acreditada superior a cinco años.	10	10	40%	4
	.- Formación Profesional Grado Medio o Bachiller o Experiencia Profesional acreditada de entre tres a cinco años de duración.	7			
	.- Educación Secundaria Obligatoria	5			

CRITERIOS DE VALORACIÓN	ASPECTOS A VALORAR	PUNTUACIÓN PARCIAL	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PONDERACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA PONDERADA
ACTIVIDAD PROFESIONAL O EMPRESARIAL EN SECTORES CONSIDERADOS COMO ESTRATÉGICOS	Si el proyecto se engloba en algunos de los siguientes sectores/servicios: a) Proyectos de trabajo autónomo que se desarrolle en el sector industrial b) Servicios avanzados incluidos en los siguientes códigos CNAE:61,62, 63, 71,72 Y 74	10	10	30%	3
ZONAS ESPECIAL ATENCIÓN PARA EL EMPLEO	Prioridad 1	10	10	20%	2
	Prioridad 2	5			

e) Línea 5. Fomento de la innovación en el trabajo autónomo:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	ASPECTOS A VALORAR	PUNTUACIÓN PARCIAL	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PONDERACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA PONDERADA
CUALIFICACIÓN ACADÉMICA	Se valorará poseer cualificación académica siguiente: .- Estancias en el extranjero al objeto de perfeccionar su formación académica	1	10	40%	4
	.- Master o doctorado	1			
	.- Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros equivalentes	8			
	.- Diplomado, Ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros equivalentes	7			
ACTIVIDAD PROFESIONAL O EMPRESARIAL EN SECTORES CONSIDERADOS COMO ESTRATÉGICOS	Si el proyecto se engloba en algunos de los siguientes sectores/servicios: a) Proyectos de trabajo autónomo que se desarrolle en el sector industrial b) Servicios avanzados incluidos en los siguientes códigos CNAE:61,62, 63, 71,72 Y 74	10	10	20%	2
COLECTIVOS PREFERENTES	Se valorará la pertenencia de la persona solicitante a alguno de los siguientes colectivos:		10	20%	2
	.- Personas jóvenes de hasta 35 años	7			
	.- Personas desempleadas mayores de 55 años	5			
	.- Parados de larga duración	1			
	.- Sin prestación económica y con cargas familiares	1			
	Si además está incluido en alguno de los siguientes colectivos, 1 punto adicional	1			
	.- Personas con discapacidad en un grado igual o superior a un 33%				
.- Jóvenes que se incorporen al mercado de trabajo procedentes de instituciones de protección y reforma					
.- Víctimas de violencia de género					
.- Víctimas de actos terroristas, y/o sus familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad					
ZONAS ESPECIAL ATENCIÓN PARA EL EMPLEO	Prioridad 1	10	10	20%	2
	Prioridad 2	5			

f) Línea 6. Promoción del trabajo autónomo y Línea 4. Medidas de colaboración empresarial, relevo generacional, innovación empresarial y competitividad empresarial en el trabajo autónomo:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	ASPECTOS A VALORAR	PUNTUACIÓN PARCIAL	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PONDERACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA PONDERADA
SERVICIOS QUE PRESTA A SUS ASOCIADOS	Se valorarán los siguientes servicios: a) Asesoramiento relativo a temas fiscales, laborales, jurídicos, contables y de prevención de riesgos laborales. b) Asesoramiento bancario y financiero que faciliten una planificación adecuada con respecto al equilibrio y a la rentabilidad financiera del patrimonio de sus asociados. c) Asesoramiento en imagen y comunicación corporativa al objeto de promocionar los productos o servicios de la actividad empresarial o profesional de sus asociados. d) Acceso a la información, noticias y publicaciones, tanto sectoriales como de contenido general para el colectivo.	2,5 2,5 2,5 2,5	10	20%	2
GRADO DE AFILIACIÓN	Se valorará lo siguiente: .- 15% o más sobre los autónomos de alta en RETA .- Menos de 15%- 10% sobre los autónomos de alta en RETA. .- Menos del 10% -5% sobre los autónomos de alta en RETA. .- Menos del 5% sobre los autónomos de alta en RETA.	10 8 6 4	10	20%	2
SEDES PERMANENTES	Se valorará: .- Si tiene sede en 8 provincias o más .- Si tiene sede en 5 provincias .- Si tiene sede en 4 provincias o menos	10 8 4	10	10%	1
CRITERIOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO PRESENTADO	Se valorará: Coherencia y calidad del proyecto Previsión de resultados Experiencia de la entidad y recursos previstos emplear en la elaboración del proyecto	5 2,5 2,5	10	50%	5

2. Para el cálculo de los criterios de valoración, se tendrán en cuenta las siguientes pautas:

a) La puntuación parcial resultante de cada criterio se multiplicará por el correspondiente valor de ponderación y la suma del conjunto determinará la puntuación final de la solicitud.

b) Para realizar el cálculo del criterio de valoración referente a la «cualificación académica/profesional», únicamente se tendrá en cuenta la cualificación académica o profesional de mayor nivel, salvo para la línea 5 en relación con las «Estancias en el extranjero al objeto de perfeccionar su formación académica» y «Master o doctorado» que podrán adicionarse a las cualificaciones valoradas con 8 ó 7 puntos.

c) El criterio relativo a la cualificación académica/profesional de las líneas 1, 2, 3, 4 y 5 se valorará siempre y cuando exista relación con la actividad económica a desarrollar e indicada en el Plan de Viabilidad.

d) Para realizar el cálculo referente a la «pertenencia a alguno de los siguientes colectivos» de la línea 1 «Creación de empleo en el trabajo autónomo» y línea 2 «Consolidación de empleo en el trabajo autónomo» en aquellos supuestos en los que se solicite el incentivo para más de una contratación por tiempo indefinido ordinaria o transformación de contrato de duración determinada en contratos indefinidos ordinarios, se habrá de obtener la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por cada una de las personas cuyo incentivo por contratación o transformación de contrato se solicita, al objeto de establecer la puntuación parcial en dicho criterio.

e) Para realizar el cálculo del criterio referente a la «cualificación académica/profesional de los promotores» de la línea 4, en la medida de cooperación empresarial destinada a la constitución de una empresa y para aquellos casos en que la actividad económica se ejerza mediante la forma jurídica de Sociedad Civil o Comunidad de Bienes en la línea 5, fomento de la innovación en el trabajo autónomo, se habrá de obtener la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por cada uno de los integrantes de las mencionadas formas jurídicas para determinar la puntuación parcial en dicho criterio.

f) Para realizar el cálculo referente a la «pertenencia a alguno de los siguientes colectivos» de la línea 5, fomento de la innovación en el trabajo autónomo, para aquellas solicitudes en la que la actividad económica se ejerza mediante la forma jurídica de Sociedad Civil o Comunidad de Bienes, se habrá de obtener la media

aritmética de las puntuaciones obtenidas por cada uno de los integrantes de las mencionadas formas jurídicas para determinar la puntuación parcial en dicho criterio.

g) Para la línea 6. Promoción del trabajo autónomo y línea 4 – Medidas de cooperación empresarial, relevo generacional, innovación empresarial y competitividad empresarial en el trabajo autónomo, únicamente podrán obtener la condición de entidad beneficiaria provisional aquellas entidades que obtengan en su baremación una puntuación total superior a 5 puntos, quedando, por tanto, excluidas aquellas que no alcancen dicha puntuación.

En el caso de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Andalucía, la puntuación correspondiente al grado de afiliación se aplicará al criterio de servicios que presta a sus asociados.

3. En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se priorizarán teniendo en cuenta las siguientes consideraciones y en el siguiente orden:

a) Línea 1. Creación de empleo en el trabajo autónomo y línea 2. Consolidación de empleo en el trabajo autónomo:

1º. Número de empleados contratados con carácter estable. Se valorará el número de empleados con contratos indefinidos.

2º. Pertenencia a alguno de los colectivos preferentes y en caso de empate, se valorará que la persona solicitante sea mujer.

3º. Fecha de alta en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Se tendrá en cuenta la mayor antigüedad en dicho régimen.

4º. Cualificación académica. Se valorará la nota media de los estudios de más nivel realizados.

b) Línea 3. Creación de empresas de trabajo autónomo:

1º. Cualificación académica. Se valorará la nota media de los estudios de más nivel realizados.

2º. Pertenencia a alguno de los colectivos preferentes y en caso de empate, se valorará que la persona solicitante sea mujer.

c) Línea 4. Consolidación empresarial del trabajo autónomo – Medida de cooperación empresarial destinada a la constitución de una empresa:

1º. Cualificación académica. Se valorará la nota media de los estudios de más nivel realizados.

2º. Pertenencia a alguno de los colectivos preferentes y en caso de empate, se valorará que la persona solicitante sea mujer.

d) Línea 5. Fomento de la innovación en el trabajo autónomo:

1º. Cualificación académica. Se valorará la nota media de los estudios de más nivel realizados.

2º. Pertenencia a alguno de los colectivos preferentes y en caso de empate, se valorará que la persona solicitante sea mujer.

e) Línea 6. Promoción del trabajo autónomo y línea 4 – Medidas de cooperación empresarial, relevo generacional, innovación empresarial y competitividad empresarial en el trabajo autónomo. Se valorará el mayor de grado de afiliación de entre las entidades vinculadas.

Artículo 35. Órganos competentes para la instrucción y evaluación de las subvenciones.

Los órganos competentes para la instrucción y evaluación en el procedimiento de concesión de subvenciones serán:

a) Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo para la línea 1, creación de empleo en el trabajo autónomo, la línea 2, consolidación de empleo en el trabajo autónomo, y la línea 3, creación de empresas de trabajo autónomo.

b) La persona titular de la Dirección General de Autónomos, para la línea 4, consolidación empresarial del trabajo autónomo, y la línea 6, promoción del trabajo autónomo.

c) La persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, para la línea 5, fomento de la innovación en el trabajo autónomo.

Artículo 36. Reformulación y aceptación.

1. A los efectos previstos en el artículo 92, las entidades beneficiarias provisionales y suplentes podrán reformular su solicitud siempre que, tratándose de alguna de las subvenciones correspondientes a la línea 4, consolidación empresarial del trabajo autónomo, exceptuada la medida de cooperación empresarial destinada a la constitución de una empresa y la línea 6, promoción del trabajo autónomo, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos, en este título, para el programa de apoyo y fomento del trabajo autónomo.

2. Las personas o entidades beneficiarias provisionales deberán presentar la documentación acreditativa de los datos que se hayan consignado en la solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

3. Todas las personas o entidades que resulten beneficiarias provisionales y suplentes de una subvención concedida al amparo del programa regulado en este título, deberán comunicar su aceptación a la subvención propuesta en los términos establecidos en el artículo 92.

4. Dichas reformulaciones, aceptaciones y presentaciones de documentación deberán ajustarse a los formularios correspondientes a esta línea de ayudas que se encuentran en el Anexo IV.

Artículo 37. Resolución.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones correspondientes al programa de apoyo y fomento del trabajo autónomo será de tres meses.

Artículo 38. Obligaciones específicas de las personas o entidades beneficiarias de las acciones subvencionables.

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria, además de las establecidas en el artículo 96 del decreto-ley, las obligaciones específicas que se establecen a continuación para cada una de las líneas:

a) Para la línea 1, creación de empleo en el trabajo autónomo, línea 2, consolidación de empleo en el trabajo autónomo y, en su caso, para la línea 5, fomento de la innovación en el trabajo autónomo, mantener las contrataciones por tiempo indefinido ordinario y las transformaciones de contratos subvencionados, al menos, doce meses desde su formalización. Para las contrataciones de interinidad se mantendrá, al menos, durante el periodo de actividad subvencionado. Estos periodos se acreditarán, mediante original o copia auténtica o autenticada de certificación del informe de vida laboral actualizada e informe de vida laboral de empresas, de no haberse autorizado su consulta.

En los supuestos de despido improcedente o nulo declarado en virtud de Sentencia judicial firme, antes de finalizar el periodo de contratación subvencionado, y sin que se hubiese optado por la readmisión de la persona trabajadora, procederá el reintegro total de la subvención concedida.

Si, por cualquier otra circunstancia, en el supuesto de contrataciones por tiempo indefinido ordinario o transformaciones de contratos la persona contratada causara baja sin haber transcurrido el periodo mínimo de mantenimiento establecido, en el plazo máximo de un mes se realizará la sustitución mediante otra contratación de las mismas características, que no generará derecho a nueva subvención, y que deberá ser comunicada en ese mismo plazo al órgano competente para resolver, acompañado del nuevo contrato.

Cuando se trate de contratos de interinidad, si la persona contratada causara baja antes de finalizar el periodo de sustitución, en el plazo máximo de diez días naturales a contar desde que ésta se produzca, se podrá optar por realizar otra contratación por el tiempo que resta, sin que ello genere un nuevo incentivo, o dar por finalizado el periodo subvencionable, prorrateándose la subvención por el tiempo efectivo de trabajo y procediendo el reintegro del exceso. En el mismo plazo deberá comunicarse dicha baja y, en su caso, la nueva contratación, al órgano competente para resolver.

b) Para la línea 3, creación de empresas de trabajo autónomo y, en su caso, para la línea 5, fomento de la innovación en el trabajo autónomo, mantener de forma ininterrumpida su condición de trabajadores o trabajadoras autónomos o, en su caso, mutualistas adscritos al régimen que legal o estatutariamente le corresponda, al menos, durante doce meses a contar desde la fecha de la presentación de la solicitud. Además, no podrá compatibilizar su actividad con ninguna otra actividad por cuenta ajena. A estos efectos, se entenderá que se ha compatibilizado el trabajo por cuenta propia con el trabajo por cuenta ajena cuando durante el primer año de actividad, se haya trabajado más de treinta y un días por cuenta ajena. Ambos extremos se acreditarán, mediante original o copia auténtica o autenticada de certificación del informe de vida laboral actualizada, de no haberse autorizado su consulta.

c) Para la medida de cooperación empresarial de la línea 4, destinada a la constitución de una empresa, los promotores de las empresas deberán permanecer como socios y en la misma durante, al menos, doce meses desde su constitución. Para acreditar dicho extremo, los promotores, a fin de declarar el período de mantenimiento en la misma, deberán aportar certificado emitido por el administrador u órgano de administración de dicha empresa junto con copia compulsada del Libro de Registro de Socios, debidamente actualizado.

d) Para el resto de las medidas de la línea 4, cooperación empresarial del trabajo autónomo, la línea 5, fomento de la innovación en el trabajo autónomo, y la línea 6, promoción del trabajo autónomo:

1º. Realizar puntualmente los trámites administrativos que le sean exigidos y a presentar la información estadística sobre las actividades que realicen en base a los indicadores y metodología que la Dirección General de Autónomos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo establezca para el seguimiento y evaluación de los proyectos.

2º. Facilitar cuantos informes cualitativos y cuantitativos se le soliciten por la Dirección General de Autónomos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo al objeto de conocer con mayor profundidad el desarrollo del programa.

3º. Cooperar con la Dirección General de Autónomos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en los sistemas de seguimiento y evaluación que se establezcan para cualquiera de los proyectos de cooperación que se ejecuten.

4º. Si fuera necesario realizar contrataciones con terceros, deberán solicitarse tres presupuestos, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5º. Facilitar a la Dirección General de Autónomos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, competente en materia de trabajo autónomo, información periódica, así como Memoria Final sobre el desarrollo del programa, de acuerdo a los modelos que para ello se determinen y en los plazos que se establezcan en la resolución de concesión.

6º. Tanto la entidad como el personal destinado a la ejecución del programa se comprometen formalmente a mantener, fuera de los trámites requeridos para prestar la Asistencia Técnica el deber de confidencialidad sobre, todas las informaciones que les sean suministradas por la Administración en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El uso de los datos facilitados directamente por las personas interesadas estará limitado a la autorización expresa de éstos.

7º. La documentación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones específicas deberá presentarse ante el órgano concedente en el plazo máximo de tres meses desde que finalizó el periodo de cumplimiento de las mismas. En el caso de que dichas obligaciones se incumplieran o no se acreditase su cumplimiento en los términos anteriormente establecidos, se procederá al reintegro de la ayuda.

Artículo 39. Forma y secuencia de pago.

El pago de las subvenciones concedidas, en el marco del programa de apoyo y fomento del trabajo autónomo, se podrá efectuar mediante alguna de las formas y con la secuencia siguiente:

a) El 100% del importe de la subvención, previa justificación por la persona o entidad beneficiaria de la realización de la actividad o adopción del comportamiento objeto de la subvención, para la línea 1, creación de empleo en el trabajo autónomo, línea 2, consolidación de empleo en el trabajo autónomo y la línea 3, creación de empresas de trabajo autónomo.

b) Hasta el 75% del importe total de la subvención en concepto de anticipo, tras la notificación de la resolución de concesión, y el 25% restante, tras la justificación de, al menos, el 60% de la misma, para la línea 4, Medidas de colaboración empresarial, relevo generacional, innovación empresarial y competitividad empresarial en el trabajo autónomo, línea 5, fomento de la innovación en el trabajo autónomo y para la línea 6, Promoción del trabajo autónomo.

c) El importe total de la subvención, como pago anticipado, cuando el importe de la misma sea igual o inferior a 6.050 euros, para la línea 3, creación de empresas de trabajo autónomo, cuando la persona trabajadora autónoma se establezca en el plazo que determine la resolución de concesión y la línea 4, Medida de cooperación empresarial destinada a la constitución de una empresa.

Artículo 40. Justificación de la subvención.

1. La justificación de las subvenciones reguladas en el marco del presente Título, se realizará mediante la acreditación de la adopción del comportamiento con la presentación, original o copia auténtica o autenticada o, cuando así se autorice al órgano gestor, consulta telemática, de los siguientes documentos:

a) Para la línea 3, creación de empresas de trabajo autónomo, para ambas medidas, resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y certificación de informe de vida laboral debidamente actualizado. Además, para aquellas personas beneficiarias que se establezcan por primera vez, plan de viabilidad de la actividad proyectada en los términos indicados en el artículo 26.2.a).3º. Para aquellas personas que hayan capitalizado la prestación por desempleo, también deberán aportar resolución de concesión de la capitalización de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único por la cuantía total y, en su caso, certificado de discapacidad con grado reconocido superior o igual al 33%.

b) En la línea 4, para la medida de colaboración empresarial destinada a la constitución de una empresa:

1º. Escritura de constitución de la empresa y estatutos vigentes, debidamente formalizada ante Notario.

2º. Diligencia de inscripción de la empresa en el Registro correspondiente.

3º. Tarjeta de identificación fiscal (NIF definitivo), emitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

4º. Modelo 036 «Censo de empresarios, profesionales y retenedores – Declaración censal de alta, modificación y baja» completo, acreditativo del alta de la nueva empresa constituida.

5º. Facturas justificativas del gasto incentivable a nombre de la empresa, que deberán estar acompañadas, en su caso, de los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado la persona beneficiaria.

6º. Justificantes de pago de las facturas del gasto incentivable, que deberá revestir la forma de justificante bancario de pago, reflejando el periodo a que hace referencia el cargo, en cuenta de los importes e identificación del destinatario, sin que a estos efectos se admitan meras impresiones de pantalla de Internet.

7º. En su caso, impreso oficial de solicitud de registro de marca o nombre comercial.

8º. Certificación del informe de vida laboral, debidamente actualizado, de cada uno de los promotores de la empresa.

c) Para la línea 5, fomento de la innovación en el trabajo autónomo, además de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto indicadas en el apartado segundo del presente artículo, deberá aportar la siguiente documentación:

1º. Para el caso de sociedades civiles o comunidades de bienes: contrato público o privado suscrito entre las partes integrantes de la misma; tarjeta de identificación fiscal (NIF definitivo), emitida por la AEAT; Modelo 036 «Censo de empresarios, profesionales y retenedores – Declaración censal de alta, modificación y baja» completo.

2º. Para el caso de unidades económicas de trabajo autónomo y sociedades civiles o comunidades de bienes: título universitario; en su caso, resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos; en su caso, certificado de alta en la Mutualidad correspondiente debidamente firmado y sellado por la entidad emisora y, por último, certificación de informe de vida laboral actualizado.

Para el caso de sociedades civiles o comunidades de bienes, todos y cada uno de los miembros de la misma deberán aportar la documentación indicada en el párrafo anterior.

3º. Plan de viabilidad de la actividad proyectada en los términos indicados en el artículo 28.2.b) del presente título.

4º. En su caso, certificación de informe de vida laboral de empresas debidamente actualizado y contratos de trabajo a incentivar debidamente formalizados mediante modelos autorizados por el Servicio Público de Empleo Estatal.

2. Para el resto de las medidas de la línea 4, consolidación empresarial del trabajo autónomo, la línea 5, fomento de la innovación en el trabajo autónomo, y línea 6, promoción del trabajo autónomo, la justificación de los pagos revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que deberá contener la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contenga:

1º. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, mediante copias auténticas o autenticadas. Dichos justificantes se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención indicándose en este último supuesto la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención, así como el Programa Operativo que lo cofinancia y el porcentaje de cofinanciación comunitaria, si fuera el caso.

3º. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto 1º.

4º. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

5º. Certificado de haber sido registrada en su contabilidad la subvención total obtenida, con expresión del número de asiento contable y la cuenta cargada y abonada, siempre que su llevanza sea exigible por la legislación vigente.

6º. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debe haber solicitado la persona beneficiaria.

7º. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Cuando así se prevea expresamente por la resolución, la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, reseñada en el apartado 2. b). 1º de este artículo, podrá ser sustituida por un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del

Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, con el alcance y con sujeción a la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio o las normas de actuación y supervisión que la sustituyan, debiéndose además aportar memoria económica abreviada.

4. Se considerará justificada la subvención cuando, manteniéndose el valor total de la acción subvencionada, se produzca una variación en los importes de los distintos conceptos, que no difiera en más de un 20% o del porcentaje establecido en la resolución, que nunca será superior a aquel.

5. El plazo de justificación de la subvención concedida vendrá determinado en la propia resolución de concesión, y no podrá sobrepasar el límite de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la acción.

6. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en el apartado anterior llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención pendiente o el inicio del procedimiento de reintegro previsto en este decreto-ley.

Artículo 41. Seguimiento, evaluación y calidad de las acciones.

1. En todo caso, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en el presente título, el órgano competente para resolver podrá comprobar, siempre que cuente con autorización expresa para ello, la vida laboral y su asociación a un código de cuenta de cotización mediante acceso a la red telemática.

2. La Dirección General de Autónomos fomentará la implantación de sistemas de mejora de la calidad de las acciones que se desarrollen en el marco de esta disposición y ejecutará programas de evaluación que permita valorar la calidad, eficacia y resultados de las mismas.

Artículo 42. Reintegro.

1. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el periodo de tiempo, que se haya mantenido la ejecución de la actividad o comportamiento exigido, siempre que este exceda del 75% del total.

2. Los órganos competentes para la incoación e instrucción del procedimiento de reintegro serán:

a) Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo para la línea 1, creación de empleo en el trabajo autónomo, la línea 2, consolidación de empleo en el trabajo autónomo y la línea 3, creación de empresas de trabajo autónomo.

b) La persona titular de la Dirección General de Autónomos, para la línea 4, consolidación empresarial del trabajo autónomo, y la línea 6, promoción del trabajo autónomo.

c) La persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, para la línea 5, fomento de la innovación en el trabajo autónomo.

TÍTULO IV

PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMÍA SOCIAL

Artículo 43. Objeto del programa.

1. El Programa de Apoyo a la Economía Social tiene por objeto fomentar el empleo estable, cualificado y de calidad en cooperativas y sociedades laborales, así como apoyar el desarrollo de proyectos que contribuyan a lograr una economía social innovadora, competitiva y emprendedora en el marco del tejido productivo andaluz y en el de sus propios valores y principios económicos y sociales.

2. El Programa de Apoyo a la Economía Social se estructura en las siguientes líneas subvencionales:

a) Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales.

b) Línea 2. Fomento del Emprendimiento Social.

c) Línea 3. Intercooperación Empresarial en la Economía Social.

Artículo 44. Entidades beneficiarias.

1. Podrán resultar beneficiarias de las subvenciones previstas para cada una de las líneas enunciadas en el artículo anterior, siempre que se encuentren en la situación que fundamenta su concesión o en las que concurren las circunstancias previstas en estas bases reguladoras, las siguientes entidades:

a) Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales, para las líneas comprendidas en los apartados a) y c) del artículo anterior.

b) Federaciones, Confederaciones y Fundaciones de Economía Social, para la línea comprendida en el párrafo b) del artículo anterior.

c) Grupos Cooperativos, para la línea comprendida en el apartado c) del artículo anterior, concretamente para la acción regulada en el párrafo b) del artículo 50.2.

d) Organizaciones sindicales más representativas de la Comunidad Autónoma de Andalucía de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, para la línea comprendida en el apartado b) del artículo anterior.

2. A los efectos previstos en este decreto-ley, serán requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria:

a) Sociedad Cooperativa: deberán estar inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas Andaluzas, antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

b) Sociedad Laboral: deberán estar inscritas en el Registro Administrativo de Sociedades Laborales de Andalucía y en el Registro Mercantil, antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

c) Federaciones de Economía Social: deberán estar integradas exclusivamente por sociedades cooperativas o sociedades laborales, y deberán estar inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas Andaluzas, o en el Registro de Asociaciones Empresariales de Andalucía, según corresponda.

d) Confederaciones de Economía Social: deberán ser representativas de la economía social andaluza y estar inscritas en el Registro de Asociaciones Empresariales de Andalucía, y deberán estar integradas al menos por cuatro federaciones de cooperativas o sociedades laborales de ámbito regional. El ámbito de actuación de las confederaciones deberá comprender la totalidad de las provincias andaluzas.

e) Fundaciones: deberán estar participadas por las confederaciones a que se refiere el apartado anterior, y tener entre sus fines el fomento de la actividad emprendedora, la innovación y/o el desarrollo de la actividad empresarial, de acuerdo con la ordenación general de la economía y, en particular, en el ámbito de la economía social.

f) Grupos Cooperativos: los grupos cooperativos deberán estar constituidos en virtud de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Artículo 45. Disponibilidad presupuestaria.

1. Las subvenciones contempladas en el presente título se financiarán con cargo a los siguientes créditos presupuestarios:

Línea o Medida	Programa Presupuestario	Importe Anualidad 2013
Medida 1.1. Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales.	72C- Emprendedores 72C -Emprendedores	1.000.000 euros 3.000.000 euros
Medida 1.2. Contratación de gerentes y personal técnico especializado.	72C- Emprendedores	500.000 euros
Línea 2. Fomento del emprendimiento social.	72C- Emprendedores	1.000.000 euros
Línea 3. Intercooperación empresarial en economía social.	72C- Emprendedores	500.000 euros

2. Dependiendo de la demanda o del desarrollo de la ejecución de la convocatoria podrán destinarse importes de una línea a otra línea de subvención, siempre y cuando las diferentes líneas de subvención se financien con la misma aplicación presupuestaria y no se supere la dotación máxima disponible en esa aplicación.

3. Como consecuencia de los fondos que las cooperativas deben poner a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía en virtud de lo dispuesto por la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, podrán existir créditos adicionales en la cuantía y para la línea que se indica a continuación:

Línea o Medida	Programa Presupuestario	Importe Anualidad 2013
Línea 2. Fomento del emprendimiento social.	72C- Emprendedores	350.000 euros

4. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito, siempre que la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, sea anterior a la resolución de concesión de la subvención.

5. La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por el órgano competente para resolver, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin que tal publicidad implique la apertura de

un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

Artículo 46. Línea 1. Fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales.

Esta línea está integrada por las siguientes medidas:

- a) Medida 1.1. Apoyo a la Incorporación de Personas Socias Trabajadoras o de Trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales.
- b) Medida 1.2. Contratación de Gerentes y Personal Técnico Especializado.

Artículo 47. Medida 1.1. Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales.

1. Podrá ser objeto de subvención la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo, a cooperativas y sociedades laborales preexistentes o de nueva constitución, que se encuentren incluidas en algunos de los colectivos siguientes:

a) Personas desempleadas menores de veinticinco años, que no hayan tenido antes un primer empleo con contrato de trabajo indefinido.

b) Personas desempleadas mayores de cuarenta y cinco años.

c) Personas desempleadas de larga duración que hayan estado sin trabajo e inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo durante al menos doce de los anteriores dieciséis meses, o durante seis de los anteriores ocho meses si son menores de veinticinco años.

d) Personas desempleadas a quienes se haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, para su incorporación como socias a la sociedad cooperativa o sociedad laboral que solicita la subvención, siempre que el periodo de prestación por desempleo que tengan reconocido no sea inferior a trescientos sesenta días si tienen veinticinco años o más y a ciento ochenta días si son menores de veinticinco años.

e) Mujeres desempleadas que se incorporen como socias trabajadoras o de trabajo en los veinticuatro meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento.

f) Personas desempleadas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

g) Personas desempleadas en situación de exclusión social pertenecientes a alguno de los colectivos contemplados en el Programa de Fomento del Empleo vigente en el momento de la incorporación como persona socia a la cooperativa o sociedad laboral.

h) Trabajadores y trabajadoras vinculados a la empresa por contrato de trabajo de carácter temporal no superior a veinticuatro meses, con una vigencia mínima de seis meses a la fecha de solicitud de la subvención.

i) Personas jóvenes desempleadas menores de treinta y cinco años, en quienes no concurren ninguna de las circunstancias previstas en los apartados anteriores.

2. En esta medida se establecen las siguientes condiciones específicas:

a) Las personas desempleadas que se incorporen como socias trabajadoras o de trabajo deberán estar inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo, y no podrán haber ostentado tal condición societaria en la empresa solicitante, en los dos años anteriores a su incorporación.

b) La persona que se incorpora como socia tendrá que haber sido dada de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social con carácter previo a la solicitud dentro del plazo que se establece en el artículo 54.a).

La fecha de alta en la Seguridad Social se tomará como referencia para el cumplimiento de las condiciones señaladas anteriormente.

c) La incorporación deberá suponer un incremento del empleo respecto de la media de los doce meses anteriores a la fecha de incorporación de las nuevas personas socias por las que se percibe la subvención, salvo que ésta se produzca para sustituir a otra persona socia trabajadora o de trabajo que se haya jubilado en el referido periodo. A efectos del cálculo del incremento del empleo se tendrá en cuenta el número de personas socias trabajadoras o de trabajo y el número de personas trabajadoras con contrato indefinido.

d) Solo se podrá solicitar una subvención por cada persona incorporada aunque ésta se encuadre en más de un colectivo subvencionable.

3. Para esta medida se establecen las siguientes cuantías máximas:

a) Será de 5.500 euros por cada persona perteneciente a los colectivos de los párrafos a), b), c), d) y h), del apartado 1 anterior, que se incorpore a jornada completa, como persona socia trabajadora o de trabajo, en una cooperativa o sociedad laboral. Si la persona incorporada pertenece a cualquiera de estos cinco colectivos y es mujer, la cuantía de la subvención será de 7.000 euros.

b) Será de 7.000 euros por cada persona incorporada perteneciente al colectivo del apartado 1.e) anterior que se incorpore a jornada completa.

c) Será de 10.000 euros por cada persona incorporada perteneciente al colectivo del apartado 1.f) anterior, y de 8.000 euros en el supuesto de que la persona incorporada pertenezca al colectivo del apartado 1.g), siempre que en ambos casos la incorporación sea a jornada completa.

d) Será de 2.000 euros si se incorpora una persona del colectivo indicado en el apartado 1.i) anterior.

e) La cuantía también será de 2.000 euros si la incorporación como persona socia trabajadora o de trabajo en una cooperativa o sociedad laboral, de una persona perteneciente a cualquiera de los colectivos relacionados en el apartado 1 anterior, se produce como relevo generacional en los términos establecidos en el apartado 2.c) anterior.

En todos los casos, las subvenciones podrán ser concedidas también cuando la jornada de trabajo de la persona socia trabajadora o de trabajo incorporada sea a tiempo parcial, sin que en ningún supuesto esta pueda ser inferior a veinte horas semanales o su promedio en cómputo anual, si bien en este supuesto la cuantía de la subvención será proporcional a la duración de su jornada.

Artículo 48. Medida 1.2. Contratación de gerentes y personal técnico especializado.

1. Podrá ser objeto de subvención la contratación laboral, incluida la de carácter especial prevista en el artículo 2.1.a) del Estatuto de Trabajadores, para el desempeño de funciones gerenciales o directivas, o de asistencia técnica especializada en cooperativas y sociedades laborales, con el fin de favorecer la profesionalización de las mismas como factor clave para mantener y mejorar su posición competitiva en el mercado.

2. En esta medida se establecen las siguientes condiciones específicas:

a) Las personas que se contratan deberán estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.

b) Las personas que se contratan deberán estar en posesión de un título académico oficial adecuado a las funciones que deba realizar en la entidad beneficiaria, o en su caso, acreditar suficiente formación y/o experiencia profesional durante un periodo no inferior a doce meses a lo largo de su vida profesional.

c) Las personas que se contratan no podrán haber tenido una vinculación laboral, ni haber tenido la condición de persona socia, persona socia trabajadora o de trabajo en la misma empresa de economía social que solicita la subvención en los dos años inmediatamente anteriores a la formalización del contrato.

d) El contrato de trabajo deberá estar formalizado y la persona contratada dada de alta en el régimen general de la Seguridad Social en el momento de la presentación de la solicitud y dentro del plazo que se establezca en el artículo 54.a).

e) El contrato de trabajo se formalizará por escrito y podrá realizarse al amparo de cualquiera de las modalidades vigentes, con carácter indefinido o duración determinada, y a jornada completa o parcial que no sea inferior a veinte horas semanales o su promedio en cómputo anual.

f) Sólo se subvencionará una única contratación por empresa.

3. No podrán optar a estas subvenciones las entidades siguientes:

a) Las cooperativas de crédito y las cooperativas que constituyan sección de crédito.

b) Las sociedades que en los doce meses anteriores a la fecha de contratación de la persona trabajadora haya amortizado un puesto de trabajo idéntico o similar a aquel por cuya contratación se solicita subvención.

c) Las sociedades que hayan recibido anteriormente una subvención para la misma finalidad, con independencia de la identidad de la persona contratada.

4. La cuantía máxima de estas subvenciones será de 10.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2.

Cuando se trate de contrataciones a tiempo parcial, la cuantía máxima a percibir se reducirá proporcionalmente al tiempo efectivo de trabajo en función de la jornada a tiempo completo establecida en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, de la jornada ordinaria legal.

Artículo 49. Línea 2. Fomento del emprendimiento social.

1. Podrán ser objeto de subvención las actuaciones para fomentar el empleo mediante la creación y mantenimiento de empresas de economía social que estén directamente relacionadas con la consecución de los siguientes objetivos:

a) La constitución de empresas de economía social, incluida la transformación de entidades con actividad económica ya existentes en empresas de economía social.

b) La viabilidad económica – financiera de empresas de economía social.

c) El relevo generacional en empresas de economía social.

A los efectos de esta medida se entenderá por empresa de economía social, las previstas en el artículo 44.2.a) y b), así como las distintas formas de integración reguladas en la Ley 14/2011, de 23 de diciembre.

2. La consecución de los objetivos descritos, podrá llevarse a cabo mediante las siguientes acciones subvencionables:

- a) La valoración y el asesoramiento previo ante una iniciativa que suponga la constitución de una nueva empresa de economía social.
- b) El acompañamiento, tutorización, incubación, alojamiento, formación y capacitación necesarias para la puesta en marcha de un proyecto empresarial de economía social.
- c) El seguimiento y asesoramiento técnico preciso para asegurar la continuidad de una empresa de economía social hasta, al menos, dos años después de su constitución.
- d) La realización de planes de viabilidad o estudios económico-financieros de empresas de economía social que presenten serios problemas de gestión, acumulación de pérdidas, disminución del volumen de negocio, endeudamiento creciente, minoración en la capacidad de autofinanciación, descapitalización o similares.
- e) La intermediación experta en los procesos de transformación y de relevo generacional.
- f) La elaboración de manuales o guías prácticas para la constitución de empresas de economía social, o para la protocolización de proyectos promotores de este sector.
- g) Cualquier otra actividad que contribuya al cumplimiento de los objetivos de la línea.

3. Se considerarán gastos subvencionables aquellos en los que se incurra para la realización de la actividad objeto de subvención, que respondan a la naturaleza de la misma y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la resolución de concesión.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Teniendo en cuenta lo anterior, podrán ser considerados gastos subvencionables, los siguientes:

- a) Gastos vinculados al diseño, producción, ejecución y presentación de actividades y a la distribución de resultados.
- b) Material de difusión y promoción; edición e impresión de informes, catálogos, folletos, carteles, expositores, soportes gráficos y demás material informativo, así como los vinculados a la distribución de resultados de estudios y trabajos de investigación.
- c) Gastos de alquiler y arrendamiento de locales y equipos.
- d) Adquisición de mobiliario, enseres e instalaciones.
- e) Sistemas para procesos de información y aplicaciones informáticas.
- f) Contratación de servicios profesionales externos.
- g) Gastos de personal, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas.

Se considerarán gastos de personal aquellos destinados a sufragar los costes salariales del personal encargado de la ejecución de la actuación y los del personal que pudiera contratarse para aquel fin, incluyéndose en los mismos el correspondiente prorrateo de pagas extraordinarias y las cotizaciones a la Seguridad Social.

h) Gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento de ponentes, personal técnico y responsables de actividades.

i) Otros gastos directamente vinculados a la ejecución de las acciones.

4. La cuantía de estas subvenciones podrá alcanzar el 100% de los gastos subvencionables en los que se tenga que incurrir para la ejecución de la acción, con un límite de 200.000 euros por acción.

Artículo 50. Línea 3. Intercooperación empresarial en economía social.

1. Podrán ser objeto de subvención los proyectos empresariales de cooperación de cooperativas y sociedades laborales, exceptuando las de carácter agrario, que persigan un incremento en el dimensionamiento de una actividad de interés común que les permita compartir y optimizar recursos, reducir riesgos y costes, aumentar los ingresos y, en definitiva, mejorar la productividad y eficiencia, fortaleciendo su posición competitiva.

2. Los mencionados proyectos de cooperación podrán ser de carácter privado o público-privado y deberán llevarse a cabo mediante las siguientes acciones subvencionables:

a) Acuerdos de intercooperación dirigidos al crecimiento empresarial mediante la implementación de mecanismos conjuntos para la compra de materiales, contratación de servicios, elaboración de nuevos productos, comercialización o distribución de productos y servicios en mercados nacionales e internacionales, unificación de servicios postventa, la puesta en marcha de programas de investigación, desarrollo e innovación, la adquisición de tecnología, la puesta en común de estructuras productivas y de gestión y el empleo de nuevos instrumentos financieros, entre otros.

b) Formación de un grupo cooperativo, propio o impropio, en los términos previstos en la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, y sus disposiciones reglamentarias, que dispongan de un plan de actuación que contribuya al crecimiento y consolidación empresarial de sus integrantes, en los términos previstos en el párrafo anterior.

c) Primera integración de una cooperativa o sociedad laboral en una sociedad cooperativa de segundo o ulterior grado, homogénea o heterogénea ya constituida conforme a la Ley 14/2011, de 23 de diciembre.

d) Fusión de dos o más entidades en una cooperativa o sociedad laboral, o constitución de una nueva sociedad cooperativa de segundo o ulterior grado, homogénea o heterogénea, en virtud de lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 23 de diciembre.

3. Para esta línea se establecen las siguientes condiciones específicas:

a) En los acuerdos de intercooperación y en los grupos cooperativos, deberán participar como mínimo tres entidades de las definidas en el artículo 44.2.a) y b), y deberán representar más de un 75% con respecto al total de participantes.

b) La sociedad cooperativa de ámbito superior ya constituida en la que se produzca la integración, deberá contar con al menos dos años de funcionamiento en el momento de la integración.

c) La actuación subvencionable deberá haberse formalizado con anterioridad a la presentación de la solicitud, y en el plazo que se establece en el artículo 54.a).

4. En los acuerdos de intercooperación y en la formación de grupos cooperativos, todas las entidades participantes en el proyecto tendrán la consideración de entidades beneficiarias de la subvención, si bien todos los trámites derivados del procedimiento de concesión serán realizados por un representante o apoderado nombrado en virtud del acuerdo firmado, o en su caso, por la sociedad que actúe como cabeza de grupo. En los supuestos de acuerdos de intercooperación, el representante o apoderado deberá ser una cooperativa o sociedad laboral de las establecidas en el artículo 44.2.a) y b).

5. En el supuesto contemplado en el apartado 2.c) anterior será considerada entidad beneficiaria la que se integra.

6. En los supuestos contemplados en el apartado 2.d) anterior será considerada entidad beneficiaria la resultante de la fusión o la de nueva constitución.

7. Se considerarán gastos subvencionables aquellos en los que se incurra para la realización de la actividad objeto de subvención, que respondan a la naturaleza de la misma y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la resolución de concesión.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Teniendo en cuenta lo anterior, podrán ser considerados gastos subvencionables, los siguientes:

a) Gastos de carácter previo:

1º. Contratación de servicios profesionales externos para el diseño, redacción, viabilidad y presentación del proyecto:

2º. Tasaciones patrimoniales y valoraciones de las aportaciones no dinerarias.

3º. Gastos de consultoría legal y/o económica.

4º. Gastos de constitución: notaría, escrituras, inscripciones registrales, permisos administrativos, licencia y otros gastos que se realizan una sola vez al comienzo de la actividad, siempre que lo hayan realizado con carácter previo al momento de la constitución.

b) Gastos destinados a la puesta en marcha e implementación del proyecto en el supuesto contemplado en el artículo 50.2.c): la aportación al capital social.

c) Gastos destinados a la puesta en marcha e implementación del proyecto en los supuestos contemplados en el artículo 50.2.a), b) y d):

1º. Gastos de personal, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas.

Se considerarán gastos de personal aquellos destinados a sufragar los costes salariales del personal encargado de la ejecución de la actuación y los del personal que pudiera contratarse para aquel fin, incluyéndose en los mismos el correspondiente prorrateo de pagas extraordinarias y las cotizaciones a la Seguridad Social.

2º. Gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento del personal vinculado a la ejecución del proyecto.

3º. Gastos de alquiler y arrendamiento de locales y equipos.

4º. Gastos de suministros (agua, gas, luz y similares).

5º. Comunicaciones (teléfono, internet, correo, mensajería y similares), material de oficina y publicaciones diversas.

6º. Contratación de servicios profesionales externos y asistencia técnica.

7º. Otros gastos directamente vinculados a la ejecución del proyecto.

8. La cuantía de estas subvenciones podrá alcanzar el 50% de los gastos subvencionables, con un límite máximo total de 45.000 euros por actuación, 15.000 euros en concepto de gastos previos y 30.000 euros en concepto de gastos de puesta en marcha e implementación del proyecto.

Artículo 51. Subcontratación.

En la línea 2, fomento del emprendimiento social, las entidades beneficiarias podrán subcontratar con terceros hasta la totalidad de la ejecución de la actividad que constituya el objeto de la subvención. En todo caso se estará a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 52. Ámbito de competitividad.

El ámbito territorial de competitividad para la línea 1 es la provincia y para las líneas 2 y 3 el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 53. Solicitudes.

Las solicitudes relativas a las subvenciones contempladas en la línea 1, irán dirigidas a la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo que corresponda en función de donde radique el domicilio social de la entidad solicitante. Las solicitudes referidas a las líneas 2 y 3, irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Economía Social de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Dichas solicitudes deberán ajustarse a los formularios correspondientes a esta línea de ayudas que se encuentran en el Anexo V.

Artículo 54. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de las líneas subvencionables que se regulan en el presente título, será:

a) Desde la entrada en vigor del presente decreto-ley hasta el 1 de septiembre de 2013, para todas las actuaciones subvencionables en virtud de las líneas 1 y 3 que se hubieran formalizado desde el 1 de enero de 2013 hasta el último día de presentación de las solicitudes.

b) Un mes tras la entrada en vigor del presente decreto-ley, para las actuaciones subvencionables en virtud de la línea 2.

Artículo 55. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios, puntuaciones y ponderaciones objetivas:

a) En la medida 1.1. Apoyo a la Incorporación de Personas Socias Trabajadoras o de Trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	ASPECTOS A VALORAR	PUNTUACIÓN PARCIAL	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PONDERACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA PONDERADA
EMPLEO GENERADO	Se valora el número de personas incorporadas: Más de 5 personas De 3 a 5 personas 2 personas	10 puntos 7 puntos 5 puntos	10	40%	4
ZONAS ESPECIAL ATENCIÓN PARA EL EMPLEO	Prioridad 1 Prioridad 2	10 puntos 5 puntos	10	20%	2
COLECTIVOS PREFERENTE	La puntuación parcial será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por cada persona incorporada, Personas jóvenes de hasta 35 años. Personas mayores de 45 años. Si además la persona incorporada está incluida en alguno de los siguientes colectivos se le podrá ir sumando un punto más hasta alcanzar la puntuación máxima: Mujeres que se incorporen en los veinticuatro meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento. Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Personas en situación de exclusión social.	7 puntos 5 puntos 1 punto 1 punto 1 punto	10	20%	2
CUALIFICACIÓN ACADÉMICA DE LAS PERSONAS INCORPORADAS	La puntuación parcial será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por cada persona incorporada: Por cada persona con Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o el título de grado correspondiente o Formación Profesional Superior. Por cada persona con Formación Profesional Grado Medio o Bachiller Por cada persona con la Educación Secundaria Obligatoria	10 puntos 7 puntos 5 puntos	10	20%	2

b) En la medida 1.2. Contratación de Gerentes y Personal Técnico Especializado:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	ASPECTOS A VALORAR	PUNTUACIÓN PARCIAL	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PONDERACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA PONDERADA
TIPO DE CONTRATO Y DURACIÓN DE LA JORNADA	Contrato indefinido a jornada completa Contrato indefinido a jornada parcial Contrato de duración determinada a jornada completa Contrato de duración determinada a jornada parcial	10 puntos 8 puntos 6 puntos 5 puntos	10	30%	3
CUALIFICACIÓN ACADÉMICA DE LAS PERSONAS INCORPORADAS	Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o el título de grado correspondiente o Formación Profesional Superior. Formación Profesional Grado Medio o Bachiller Educación Secundaria Obligatoria	10 puntos 7 puntos 5 puntos	10	30%	3
EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS FUNCIONES CONTRATADAS	Más de 5 años de experiencia acreditada De 3 a 5 años de experiencia acreditada Más de 2 años de experiencia acreditada	10 puntos 7 puntos 5 puntos	10	20%	2
SITUACIÓN LABORAL PREVIA DE LA PERSONA CONTRATADA	Los siguientes puntos serán acumulativos hasta alcanzar una puntuación máxima de 10. Persona joven desempleada de hasta 35 años o mayor de 45 años. Persona desempleada de larga duración que haya estado sin trabajo e inscrita en el Servicio Andaluz de Empleo durante al menos 12 de los anteriores 16 meses Personas desempleada que pertenezca a alguno de los colectivos incluidos en los apartados e), f) o g) del artículo 47 .	5 puntos 3 puntos 2 puntos	10	20%	2

c) En la línea 2. Fomento del emprendimiento social:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PONDERACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA PONDERADA
RESULTADOS PREVISTOS	10 puntos	30%	3
INCIDENCIA EN LA CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO	10 puntos	30%	3
ALCANCE Y REPERCUSIÓN DE LA ACCIÓN	10 puntos	20%	2
CONTENIDO INNOVADOR Y GRADO DE DEFINICIÓN DE LA ACCIÓN	10 puntos	10%	1
NIVEL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA DE LAS PERSONAS IMPLICADAS EN EL DESARROLLO DE LA ACCIÓN	10 puntos	10%	1

d) En la línea 3. Intercooperación empresarial en economía social:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	ASPECTOS A VALORAR	PUNTUACIÓN PARCIAL	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PONDERACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA PONDERADA
NÚMERO DE EMPRESAS COOPERANTES	Más de 10 empresas cooperantes	10 puntos	10	30%	3
	Entre 5 y 9 empresas cooperantes	7 puntos			
	4 empresas cooperantes	5 puntos			
ENFOQUE INNOVADOR Y RELEVANCIA TECNOLÓGICA		10	10	30%	3
ALCANCE Y REPERCUSIÓN DEL PROYECTO		10	10	20%	2
GRADO DE EXPERIENCIA Y ESTRUCTURAS DE GESTIÓN DE LAS EMPRESAS COOPERANTES		10	10	20%	2

2. La puntuación máxima de cada criterio no podrá exceder de 10. Cada criterio será valorado asignando la puntuación que corresponda por la apreciación de las circunstancias previstas en los apartados anteriores o, en su caso, por comparación de la información que con respecto al mismo se presente en cada solicitud.

3. En el supuesto de que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se priorizarán aquellas solicitudes que acrediten actuaciones relevantes en materia de responsabilidad social empresarial, concretamente las siguientes:

a) En la medida 1.1. Apoyo a la Incorporación de Personas Socias Trabajadoras o de Trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales, se valorará la incorporación de mujeres y la realización por parte de la entidad de cursos formativos dirigidos a sus trabajadores.

b) En la medida 1.2. Contratación de Gerentes y Personal Técnico Especializado, se valorará la contratación de mujeres y la implantación por parte de la entidad solicitante de programas para la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

c) En la línea 2. Fomento del emprendimiento social, se valorará la relación de las entidades solicitantes con sus grupos de interés, en virtud del mayor grado de afiliación.

d) En la línea 3. Intercooperación empresarial en economía social, se valorará la existencia en las entidades solicitantes de sistemas de aseguramiento de la calidad y de gestión medioambiental implantados y certificados.

Artículo 56. Órganos competentes para la instrucción.

Los órganos competentes para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones regulado en este Título, serán:

a) Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo para la línea 1, fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales.

b) La persona titular de la Dirección General de Economía Social para la línea 2, fomento del emprendimiento social y la línea 3, intercooperación empresarial en economía social.

Artículo 57. Reformulación y aceptación.

1. A los efectos previstos en el artículo 92, las entidades beneficiarias provisionales podrán reformular su solicitud siempre que, tratándose de alguna de las subvenciones correspondientes a la línea 2, fomento del emprendimiento social, y la línea 3, intercooperación empresarial en economía social, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en este título.

2. Asimismo, todas las entidades que resulten beneficiarias provisionales de una subvención concedida en el marco del programa regulado en este título, deberán comunicar su aceptación a la subvención propuesta en los términos establecidos en el artículo 92.

3. Dichas reformulaciones, aceptaciones y presentaciones de documentación deberán ajustarse a los formularios correspondientes a esta línea de ayudas que se encuentran en el Anexo V.

Artículo 58. Documentación acreditativa.

Tras la emisión por parte del órgano concedente de la propuesta provisional de resolución, las entidades beneficiarias provisionales deberán aportar la siguiente documentación:

a) Acreditación del poder de representación del firmante de la solicitud.

b) DNI/NIE/NIF del firmante de la solicitud o representante legal.

c) Acreditación de la personalidad jurídica y NIF de la entidad solicitante.

d) Certificación acreditativa de la inscripción de la entidad en el registro correspondiente.

e) En su caso, certificación acreditativa de la representatividad de la organización.

f) Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

g) Documentación acreditativa de las condiciones específicas establecidas en determinadas líneas subvencionales y de la información necesaria para aplicar los criterios de valoración:

1º. Para la medida 1.1. Apoyo a la Incorporación de Personas Socias Trabajadoras o de Trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales:

1º.1. DNI/NIE/NIF de la persona socia trabajadora o de trabajo que se incorpora, y si es nacional de terceros países no comunitarios, copia autenticada del permiso de trabajo y residencia.

1º.2. Informe de la Tesorería de la Seguridad Social sobre la afiliación y permanencia en alta de la persona socia trabajadora o de trabajo referido al periodo comprendido entre la fecha de inscripción como demandante de empleo, en la correspondiente oficina del Servicio Andaluz de Empleo y la de alta en el Régimen General de la Seguridad Social correspondiente, como persona socia de la cooperativa. En caso de jóvenes menores de veinticinco años que no hayan tenido antes un empleo fijo, el informe hará constar que con anterioridad a su incorporación como persona socia no ha estado en situación de alta en la Seguridad Social con un contrato de trabajo indefinido.

1º.3. Certificado expedido por el Servicio Andaluz de Empleo, acreditativo de la fecha de inscripción como demandante de empleo de la persona por cuya incorporación se solicita la subvención y periodo de antigüedad de dicha inscripción, excepto cuando la persona trabajadora vinculada a la empresa con contrato laboral de carácter temporal se incorpore como persona socia trabajadora o de trabajo.

1º.4. Certificado en el que se haga constar la fecha de alta y permanencia como persona socia trabajadora o de trabajo de la persona desempleada incorporada.

1º.5. Certificado en el que se haga constar que en la fecha de incorporación de la nueva persona socia, el empleo no es inferior a la media de los doce meses anteriores a dicha fecha o, en su caso, certificado de las jubilaciones producidas en el referido periodo. En el caso de que la cooperativa o sociedad laboral no lleve un año en funcionamiento, el certificado estará referido al periodo comprendido entre el inicio de la actividad de la misma y la fecha de solicitud.

1º.6. Certificado en el que se haga constar que la persona socia trabajadora o de trabajo que se incorpora no ha tenido tal condición en la sociedad en los dos años anteriores a su incorporación.

1º.7. En el supuesto contemplado en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 47, resolución de reconocimiento del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único del trabajador que se incorpora como persona socia, o bien copia de la solicitud en el supuesto de que en la fecha de entrega de la documentación aún no se hubiera resuelto el reconocimiento del abono de la prestación en dicha modalidad, con independencia de que la subvención no sería abonable hasta que se presentase la citada resolución y siempre que el periodo de prestación reconocido cumpla los límites previstos en el mencionado párrafo.

1º.8. Cuando se trate de mujeres desempleadas que se incorporen como socias trabajadoras o de trabajo en los veinticuatro meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento, certificado del Registro Civil, libro de familia o certificado de los servicios sociales de la administración competente, acreditativos de la fecha de nacimiento, adopción o acogimiento.

1º.9. En los supuestos contemplados en el artículo 47.1.f) y g), relativos a personas desempleadas con discapacidad y en situación de exclusión social, respectivamente, certificado que acredite dicha situación, expedido por los servicios sociales de la correspondiente administración pública.

1º.10. En el supuesto de personas trabajadoras vinculadas a la empresa por contrato laboral de carácter temporal, copia del contrato de trabajo.

1º.11. Cuando la incorporación del desempleado o desempleada a una sociedad laboral se realice a jornada a tiempo parcial, una copia del contrato de trabajo. En el caso de incorporación a una cooperativa, certificado en el que se haga constar la duración de la jornada que tiene fijada la persona que se incorpora.

1º.12. Titulación o certificación académica oficial de cada persona incorporada como socia trabajadora o de trabajo por la que se solicita la subvención.

1º.13. Documentación acreditativa de la actividad empresarial de la entidad solicitante y el desarrollo de su actividad, en su caso, en zona especial.

Los certificados a los que se hace referencia en los puntos 4º, 5º, 6º y 11º anteriores deberán ser expedidos por el titular del órgano estatutario al que corresponda esta función.

2º. Para la medida 1.2. Contratación de Gerentes y Personal Técnico Especializado:

2º.1. DNI/NIE/NIF de la persona trabajadora que se contrata, y si es nacional de terceros países no comunitarios, copia autenticada del permiso de trabajo y residencia.

2º.2. Certificado expedido por el Servicio Andaluz de Empleo, acreditativo de la fecha de inscripción como demandante de empleo de la persona por cuya contratación se solicita la subvención y periodo de antigüedad de dicha inscripción.

2º.3. Informe de vida laboral de la persona contratada.

2º.4. Curriculum Vitae, titulación o certificación académica oficial y otra documentación acreditativa de la experiencia laboral de la persona contratada.

2º.5. Certificado expedido por la entidad beneficiaria de la subvención en el que se haga constar que la persona contratada no ha tenido ninguna vinculación laboral, ni ha tenido la condición de persona socia, persona socia trabajadora o de trabajo de la misma en los dos años inmediatamente anteriores a su contratación.

2º.6. Contrato de trabajo formalizado, en el que conste expresamente la modalidad, duración, jornada y funciones para las que la persona causante de la subvención ha sido contratada.

2º.7. Informe de vida laboral de la empresa, relativo a todos los códigos de cuenta de cotización que posea, correspondiente a los doce meses anteriores a la fecha de la contratación de la persona trabajadora por cuyo puesto de trabajo se solicita la subvención. Si la empresa es de nueva creación, el informe se referirá al periodo que medie entre la fecha de constitución de la empresa y la fecha del alta del trabajador que se contrata.

2º.8. Si en los doce meses anteriores a la contratación, ha causado baja en la empresa una persona trabajadora de la categoría profesional de técnico, gerente o directivo, contrato de trabajo del mismo y documento justificativo de la baja (sentencia judicial, acta de conciliación, carta de despido o documento de baja en la Seguridad Social).

2º.9. Cuando se contrate a mujeres desempleadas en los veinticuatro meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento, certificado del Registro Civil, libro de familia o certificado de los servicios sociales de la administración competente, acreditativos de la fecha de nacimiento, adopción o acogimiento de hijo o hija.

2º.10. Si se contratan personas pertenecientes a los colectivos referidos en el artículo 47.1.f) y g), relativos a personas desempleadas con discapacidad y en situación de exclusión social, respectivamente, certificado que acredite dicha situación, expedido por los servicios sociales de la correspondiente administración pública.

3º. Para la línea 3. Intercooperación Empresarial en Economía Social, en su caso:

3º.1. Acuerdo de intercooperación y/o plan de actuación firmado por todas las entidades participantes en el proyecto, que incorpore los datos identificativos de las entidades participantes, ámbito de actividad en el que cada participante desarrolla su actividad, así como su correspondiente código CNAE, entidad responsable de la ejecución del proyecto, la causa que motiva la cooperación, los objetivos perseguidos, los compromisos adquiridos por cada una de las entidades participantes así como el importe de la subvención a aplicar entre cada una de ellas, las sinergias creadas, una memoria detallada con la descripción del proyecto, duración, actuaciones a emprender, cronograma, mecanismos de control, y un presupuesto desglosado por conceptos y partidas para el periodo para el que se solicita la subvención.

3º.2. Certificado del representante legal de la entidad de segundo o ulterior grado en la que se va a integrar por primera vez la entidad solicitante, donde se acredite esta circunstancia y figure el importe previsto de la toma de participación en el capital social.

4º. Para la línea 2. Fomento del Emprendimiento Social y línea 3. Intercooperación Empresarial en Economía social:

4º.1. Memoria descriptiva y cuantitativa relativa a los aspectos referidos en los criterios de valoración.

4º.2. Curriculum Vitae, titulación o certificación académica oficial y otra documentación acreditativa de la experiencia laboral de las personas implicadas en el desarrollo de la acción.

Artículo 59. Resolución.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de los procedimientos de concesión de las subvenciones establecidas en este título será de tres meses.

Artículo 60. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria, además de las establecidas en el artículo 96, las obligaciones específicas que se establecen a continuación para cada una de las líneas:

1º. Para la medida 1.1. Apoyo a la Incorporación de Personas Socias Trabajadoras o de Trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales:

a) Mantener, al menos durante dos años, como persona socia trabajadora o de trabajo, a la persona o personas por cuya incorporación se concede la subvención o, caso de que cause baja, a sustituirlo por otra persona y por el periodo que reste hasta completar los dos años, o a reintegrar las cantidades percibidas, con sus intereses de demora, desde que la persona incorporada dejó de tener la condición de socia trabajadora o de trabajo de la entidad, estando obligadas a comunicar la baja a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en el plazo de un mes a contar desde aquel en que se haya producido la misma. El plazo de los dos años se contará a partir de la incorporación a la empresa como socia trabajadora o de trabajo de la persona por la que se concede la subvención. Cuando la subvención se haya concedido por la incorporación de una persona perteneciente a un colectivo determinado, la sustitución deberá realizarse por otra persona perteneciente a alguno de los colectivos que puedan ser beneficiarios de estas subvenciones por importe igual o superior al de la que ha causado baja. Esta sustitución deberá realizarse en el plazo máximo de seis meses desde la fecha en que causó baja la persona por cuya incorporación se concedió el incentivo y deberá comunicarse a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en el plazo de un mes desde que se lleve a efecto dicha sustitución.

b) Mantener, al menos, durante un periodo de dos años desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, una forma jurídica de entre las exigibles para resultar beneficiaria de la subvención obtenida.

2º. Para la medida 1.2. Contratación de Gerentes y Personal Técnico Especializado:

a) Mantener en la empresa a la persona contratada, al menos, durante un periodo de dos años desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión. De lo contrario, tendrá que reintegrar las cantidades percibidas, con sus intereses de demora, desde que la persona contratada causó baja en la entidad, estando obligadas a comunicar la baja a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en el plazo de un mes a contar desde aquel en que se haya producido la misma.

Cuando la persona contratada causara baja sin haber transcurrido el periodo mínimo de mantenimiento establecido, no se procederá al reintegro, si en el plazo máximo de un mes se procede a su sustitución mediante otra contratación de las mismas características, y se presenta el nuevo contrato al órgano competente para resolver. Esta sustitución no generará derecho a una nueva subvención.

b) Mantener, al menos durante un periodo de dos años desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, una forma jurídica de entre las exigibles para resultar beneficiaria de la subvención obtenida.

3º. Para la línea 3. Intercooperación Empresarial en Economía Social:

a) Las condiciones específicas establecidas para los acuerdos de intercooperación y los grupos cooperativos deberán mantenerse al menos durante dos años desde la formalización del acuerdo o constitución del grupo, a menos que la vigencia establecida en el acuerdo o plan de actuación sea inferior.

b) Las cooperativas y sociedades laborales que se integren en una sociedad cooperativa de ámbito superior deberán mantenerse en la misma durante al menos dos años desde el momento de su integración.

c) Las entidades resultantes, ya sea por fusión o por nueva constitución, deberán mantener la forma jurídica por la que han resultado beneficiarias de la subvención al menos durante dos años desde su constitución.

4º. Cualquier otra condición u obligación específica que establezca la resolución de concesión.

Artículo 61. Forma y secuencia del pago.

El pago de las subvenciones concedidas al amparo de este Título se podrá efectuar mediante alguna de las siguientes formas y secuencias:

1º. Pago previa justificación: las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en la línea 1, fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales, deberán justificar previamente al cobro de la subvención, la adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma mediante la presentación de la documentación que corresponda conforme al artículo 58, no siéndoles de aplicación lo establecido en el artículo 62. En estos supuestos, se realizará el pago del 100% del importe la subvención.

2º. Pago anticipado: las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en las restantes líneas 2 y 3, podrán recibir uno o varios pagos con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, atendiendo a los siguientes porcentajes y secuencias:

a) El 100% del importe de la subvención, cuando la entidad beneficiaria justifique previamente la aplicación de al menos el 25% de dicho importe.

b) Hasta el 75% del importe total de la subvención, tras la notificación y aceptación de la resolución de concesión y el 25% restante, tras la justificación de, al menos, el 25% del importe total de la subvención concedida.

c) El 100% del importe de la subvención, cuando sea igual o inferior a 6.050 euros.

Artículo 62. Justificación de la subvención.

1. Las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

2. La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que estará integrada por:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, en original o fotocopia compulsada. Dichos justificantes se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención indicándose en este último supuesto la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención, así como el Programa Operativo que lo cofinancia y el porcentaje de cofinanciación comunitaria, si fuera el caso.

3º. Certificado de haber sido registrada en su contabilidad la subvención total obtenida, con expresión del número de asiento contable y la cuenta cargada y abonada.

4º. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer párrafo.

5º. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

6º. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado la persona beneficiaria.

7º. En el supuesto de remanentes no aplicados, la carta de pago de reintegro, así como de los intereses derivados de los mismos.

3. No obstante lo anterior, cuando así se prevea expresamente en la resolución o convenio de concesión, la entidad beneficiaria podrá realizar la justificación mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que contendrá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica abreviada, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

c) Un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determine en la resolución o convenio de concesión y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía. En cuanto a su actuación, el auditor se regirá por lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

d) La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Se considerará justificada la subvención cuando, manteniéndose el valor total de la acción subvencionada, se produzca una variación en los importes de los distintos conceptos que no difiera en más de un 20% o del porcentaje establecido en la resolución, que nunca será superior a aquél.

5. El plazo de justificación de la subvención concedida vendrá determinado en la propia resolución de concesión, y no podrá sobrepasar el límite de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la acción.

6. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención pendiente o el inicio del procedimiento de reintegro previsto en este decreto-ley.

Artículo 63. Seguimiento, evaluación y calidad de las acciones.

1. El órgano competente para resolver podrá establecer todas aquellas medidas que sean necesarias para el seguimiento de las acciones subvencionadas y comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

2. La Dirección General de Economía Social fomentará la implantación de sistemas de mejora de la calidad de las acciones que se desarrollen en el marco de esta disposición y ejecutará programas de evaluación que permitan valorar la calidad, eficacia y resultados de las mismas.

Artículo 64. Reintegro.

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 98, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, son los siguientes:

a) En el caso de la obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso obtenido sobre el coste total en el que se haya incurrido para la realización de la actividad.

b) Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 75% de los objetivos previstos.

c) Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

2. La incoación y la instrucción del procedimiento de reintegro de las subvenciones reguladas en este Título corresponde a los siguientes órganos:

- a) Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo para la línea 1, fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales.
- b) La persona titular de la Dirección General de Economía Social para la línea 2, fomento del emprendimiento social y para la línea 3, intercooperación empresarial en economía social.

TÍTULO V

PROGRAMA DE BECAS DE INTERNACIONALIZACIÓN PARA TÉCNICOS SUPERIORES DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 65. Objeto y finalidad.

1. Las becas tendrán como objeto la formación práctica en comercio internacional de personas que estén en posesión de determinadas titulaciones superiores de formación profesional para facilitar su inserción laboral en empresas, asociaciones y entidades andaluzas con un proyecto de internacionalización.
2. La formación práctica consistirá en la realización de un curso en comercio internacional, un periodo de prácticas en un centro colaborador que tenga un plan de internacionalización y la realización de un proyecto de investigación en el ámbito de la internacionalización de las empresas y de la economía andaluza.
3. El ámbito territorial de competitividad se circunscribe a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 66. Personas beneficiarias.

1. Podrán solicitar las becas mediante el formulario que se incluye en el Anexo VI, las personas físicas que en el momento de la solicitud, reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Ser jóvenes menores de treinta y cinco años, inclusive.
 - b) Poseer la nacionalidad española o de algún Estado miembro de la Unión Europea.
 - c) Tener la vecindad administrativa en alguno de los municipios de Andalucía.
 - d) Estar en posesión en el momento de la solicitud de alguna de las siguientes titulaciones de Técnico Superior de Formación Profesional, obtenidas dentro de los cinco años anteriores a la solicitud:
 - 1º. Técnico Superior de Comercio Internacional.
 - 2º. Técnico Superior de Marketing y Publicidad.
 - 3º. Técnico Superior de Transporte y Logística.
 - 4º. Técnico Superior de Administración y Finanzas.
 - e) No haber sido beneficiario o beneficiaria de ninguna otra ayuda de contenido similar o becas de similares características, concedidas por Administraciones Públicas, Cámaras de Comercio u otros Organismos análogos.
 - f) No haber sido separado o separada del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.
 - g) No estar inhabilitado o inhabilitada legalmente para el desempeño de cargos o actividades públicas.
 - h) No desempeñar ninguna actividad que impida el deber de exclusividad en caso de resultar beneficiario o beneficiaria de la beca.
 - i) No desempeñar un puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público o privado del que se derive la percepción de retribuciones, no percibir ningún otro tipo de retribución salarial, prestación o subsidio por desempleo, ni disfrutar de forma simultánea de una beca o ayuda de la misma naturaleza, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de concurrencia, la persona solicitante deberá adquirir el compromiso de renunciar a las mismas en caso de resultar beneficiaria de una de las becas reguladas mediante esta convocatoria.
2. Todos los requisitos deben mantenerse desde la formalización de la solicitud de participación en la convocatoria hasta la fecha de finalización de la misma.

Artículo 67. Financiación.

1. Las becas se concederán con cargo al presupuesto de gasto de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el programa 610 Internacionalización de la Economía Andaluza, por importe de 156.000 euros para el ejercicio 2013 y 468.000 euros para el ejercicio 2014.
2. El curso de formación en internacionalización se instrumentará y financiará en el marco de los programas de formación para la internacionalización, que gestiona Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior.
3. Las becas de formación en materia de internacionalización están cofinanciadas por la Unión Europea, incluidas en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013 para Andalucía. El porcentaje de cofinanciación es del 80%.

Artículo 68. Entidad colaboradora.

1. Se designa a Extenda –Agencia Andaluza de Promoción Exterior como entidad colaboradora en la gestión de las subvenciones reguladas en el presente Título, para cuya efectividad, se suscribirá el correspondiente Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y la Agencia Andaluza de Promoción Exterior.

2. La entidad colaboradora debe cumplir los requisitos señalados en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 117 del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3. Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la firma del convenio entre la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y Extenda hasta la finalización de la gestión del programa.

4. Al objeto de realizar las actuaciones necesarias destinadas a la gestión y resolución del presente programa, en el convenio indicado en el apartado 1, se especificarán las funciones a desarrollar por la entidad colaboradora.

5. Sin perjuicio de las funciones que se desarrollen en el convenio de colaboración, será obligación de la entidad colaboradora actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente, la entrega y distribución a las personas beneficiarias de los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en la presente norma.

6. La entidad colaboradora actuará en nombre y por cuenta del órgano concedente de la Administración autonómica a todos los efectos relacionados con la convocatoria y colaborará en la gestión de las subvenciones, facilitando a las personas interesadas la cumplimentación, registro, tramitación y validación de las solicitudes, por medios telemáticos.

Artículo 69. Formación, número, dotación y Régimen de Seguridad Social de las becas.

1. El número de becas para la convocatoria de 2013 es de un máximo de 100.

2. Al curso de internacionalización asistirán los 120 primeros candidatos o candidatas seleccionados.

3. De los 120 candidatos o candidatas que realicen el curso de formación sólo los 100 primeros seleccionados por orden de puntuación serán beneficiarios de la beca de internacionalización, quedando los 20 restantes como suplentes.

4. Cada beca comprenderá una asignación bruta anual máxima de 4.800 euros, para la convocatoria de 2013, más la aportación del centro colaborador en el que el becario o becaria desarrolle las prácticas. La suma de ambas aportaciones no podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional fijado para 2013 y se recogerá en el correspondiente acuerdo de colaboración que deberá ser validado por la entidad colaboradora.

5. Este importe aportado por la administración se incrementará dependiendo de la distancia entre el centro de destino asignado y el municipio de residencia en los siguientes términos:

a) Un 20% cuando la persona beneficiaria deba trasladarse de su municipio de residencia, dentro de la misma provincia, en razón del destino asignado.

b) Un 30% cuando la persona beneficiaria deba trasladarse de su provincia de residencia, en razón del destino asignado.

6. Los beneficiarios deberán tributar de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas. De la asignación se detraerá la correspondiente retención de acuerdo con la normativa de aplicación.

7. Las personas beneficiarias se incluirán en el Régimen General de la Seguridad Social de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Artículo 70. Duración de las becas.

1. Las becas tendrán una duración máxima de doce meses.

2. El periodo inicial de duración de las becas comenzará una vez finalizado el curso de formación en internacionalización, con la incorporación a los centros colaboradores donde se deban realizar las prácticas.

Artículo 71. Órgano competente para la instrucción.

El órgano competente para la instrucción será la persona titular de la Secretaría General de Economía.

Artículo 72. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios objetivos de valoración y su ponderación:

a) Valoración del expediente académico: Se valorará hasta un máximo de 3 puntos la nota media del expediente académico, de acuerdo con la siguiente escala de puntuaciones:

1º Matrícula de honor o sobresaliente: 3 puntos (Nota media mayor o igual que 9).

2º Notable: 2 puntos. (Nota media mayor o igual 7 y menor que 9).

3º Bien: 1 punto (Nota media mayor o igual a 6 y menor que 7).

4º Aprobado: 0,75 puntos.(Nota media mayor o igual a 5 y menor que 6).

b) Valoración de conocimientos de idiomas: Se valorará hasta un máximo de 3 puntos el conocimiento específico de idiomas, acreditado mediante los diplomas o certificados de aprovechamiento:

1º. Conocimiento de idioma inglés, nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL): 3 puntos.

2º. Conocimiento de idioma inglés, nivel B1 del MCERL: 2 puntos.

3º. Conocimiento de otros idiomas diferentes al inglés, nivel mínimo B2 del MCERL: 2 puntos.

4º. Otra formación en inglés acreditada por debajo del nivel B1 del MCERL: 0, 75 puntos.

5º. Otra formación en idiomas diferente al inglés, acreditada por debajo del nivel B1 del MCERL: 0,5 puntos.

c) Valoración de titulación académica adicional: Se valorarán hasta un máximo de dos puntos otras titulaciones oficiales superiores a las exigidas, de acuerdo con la siguiente escala de valores:

1º Doctorado Universitario: 2 puntos.

2º Licenciatura, grado o equivalente: 1 punto.

3º Diplomatura Universitaria o equivalente: 0,5 puntos.

d) Valoración de formación académica adicional: Se valorará hasta un máximo de dos puntos la formación académica adicional de la persona solicitante, acreditada mediante cursos con certificado de aprovechamiento, de al menos veinte horas de duración, relacionados con el comercio exterior e internacionalización, de acuerdo con la siguiente escala:

1º Entre 20 y 50 horas: 0,20 puntos.

2º Entre 51 y 100 horas: 0,30 puntos.

3º Curso de 101 horas o más: 0,40 puntos.

Las horas de duración deberán venir especificadas en el certificado o diploma acreditativo.

2. En caso de empate en la puntuación obtenida, se resolverá a favor de la persona solicitante que tenga mayor puntuación en el apartado de valoración de conocimientos de idiomas.

Artículo 73. Obligaciones específicas de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las becas:

a) Asistir al 90% del total de horas lectivas del curso de formación.

b) Realizar las prácticas y el proyecto de investigación que les será designado por Extenda de acuerdo con el centro donde realiza las prácticas con dedicación exclusiva.

c) Presentar con carácter trimestral a la entidad colaboradora una memoria resumen de las actividades realizadas con cargo a la beca, supervisadas por el centro de destino asignado.

d) Cumplimentar los cuestionarios que desde el órgano instructor o la entidad colaboradora se le soliciten al objeto de cubrir las necesidades de información necesarias, durante el disfrute de la beca o tras su finalización.

e) Las personas beneficiarias de la beca de internacionalización para Técnicos Superiores de Formación Profesional que finalicen los doce meses de duración de la beca, le será reconocido este periodo a efectos de acreditación de la experiencia previa mínima de un año en tarea relacionadas con comercio internacional, a los efectos de lo establecido en el apartado 5.b) 1º. de la Línea de subvención 6.- Programa de Profesionales Internacionales, de la Orden de 17 de octubre de 2012, por la que se modifica la de 27 de julio de 2011, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el apoyo a la internacionalización de la economía andaluza, y en su caso posteriores modificaciones.

Artículo 74. Renuncia a la beca.

1. La renuncia a la beca por parte de la persona beneficiaria, una vez iniciado el disfrute de la misma, deberá ser comunicada por escrito justificando y motivando la causa de la renuncia, con al menos quince días de antelación a la fecha que se desee hacer efectiva, al órgano competente para acordar la concesión de la beca, quien resolverá sobre su aceptación o no en el plazo máximo de quince días desde su comunicación, resolución que será motivada con reintegro en su caso de las cantidades percibidas. En todo caso, la persona beneficiaria presentará una memoria resumen con las actividades realizadas hasta el momento de su renuncia en el plazo de un mes desde la aceptación de la misma.

2. Cuando una beca quede vacante por renuncia aceptada a una persona beneficiaria, podrá ser adjudicada, por el periodo restante, a la persona suplente que corresponda según el orden de puntuación

establecido, mediante resolución dictada al efecto por el órgano competente, siempre que el citado periodo permita cumplir las finalidades de la misma y las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Artículo 75. Plazo de resolución.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de tres meses.

Artículo 76. Forma y secuencia de pago.

1. El pago de las becas se efectuará en la forma siguiente:

a) Notificada la resolución de concesión, se abonará a la persona beneficiaria un anticipo por el 25% del importe de la subvención concedida.

b) El pago del 75% restante de la subvención se efectuará en cuatro pagos a trimestres vencidos, previa justificación.

2. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona beneficiaria haya indicado en su solicitud.

Artículo 77. Justificación.

1. La justificación se realizará a trimestre vencido, mediante la presentación en los diez días siguientes de la memoria trimestral de actividad del becario o becaria, supervisada por el centro colaborador, con la indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos.

2. El último pago estará condicionado a la presentación de la memoria final de actividad del becario o becaria supervisada por la empresa y el proyecto de investigación asignado.

Artículo 78. Centros colaboradores para la realización de las prácticas.

1. Centros de destino:

a) Para la realización de las prácticas y del proyecto de investigación en internacionalización, objeto de la beca, las personas beneficiarias serán destinadas a centros colaboradores tales como empresas andaluzas, asociaciones empresariales, entidades y organizaciones con razón social en Andalucía, con un proyecto de internacionalización.

b) Los centros colaboradores interesados en adquirir dicha condición cumplimentarán la solicitud ajustándose al formulario correspondiente que se incluye en el Anexo VI, dirigido al titular de la Secretaría General de Economía.

c) El plazo para presentar su solicitud para participar en este programa como centro colaborador, será de dos meses contados desde la entrada en vigor de este decreto-ley.

d) Las solicitudes se presentarán en los lugares y medios de presentación establecidos en el artículo 87.

e) La solicitud deberá indicar la actividad desarrollada por el centro colaborador, descripción de su proyecto de internacionalización, número de becarios o becarias que solicita y la actividad a desarrollar por las personas beneficiarias de las becas de internacionalización.

f) A Los centros colaboradores que cumplan los requisitos anteriores les será reconocida dicha condición mediante resolución, con una asignación máxima de cinco becarios o becarias por centro.

g) La selección de los centros colaboradores para la realización de las prácticas, será realizada por las personas beneficiarias según la puntuación obtenida en el curso de formación, en caso de empate se resolverá para el que tenga la nota más alta en el proceso de valoración.

2. Obligaciones de los centros de destino:

a) Son obligaciones de los centros:

1º. La formación de las personas beneficiarias mediante la realización de las prácticas de acuerdo con las actividades indicadas en su solicitud, o en su caso el seguimiento del programa de formación establecido al efecto por Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior.

2º. La validación de las memorias trimestrales realizadas por los becarios o becarias antes de su remisión por los mismos a Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior.

3º. El pago al becario o becaria de la parte correspondiente de la beca de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.4.

4º. Dar de alta y asumir los gastos derivados de las cotizaciones de la seguridad social del becario o becaria, no siendo estos subvencionables.

b) El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el apartado anterior podrá suponer la pérdida de la condición de centro colaborador, previa resolución dictada al efecto por el órgano competente para acordar la concesión de las becas, y la reasignación del becario o becaria asignado a la misma a un nuevo centro colaborador.

TÍTULO VI

OTRAS INICIATIVAS DE ACTUACIÓN

Artículo 79. Acción de Fomento de las Personas Emprendedoras.

1. Se destinan cien millones de euros procedentes de los Fondos sin personalidad jurídica gestionados por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y veinticinco millones de euros del Programa para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial de Andalucía para financiar los proyectos de las personas emprendedoras jóvenes y facilitar su acceso al crédito con objeto de fomentar la creación de empleo.

2. Se amplía el ámbito de aplicación de la bonificación de tipos de interés destinada a la disminución de los intereses generados por los préstamos suscritos con entidades financieras para financiar el proyecto, a los préstamos que concierten los jóvenes emprendedores menores de treinta y cinco años en el marco de los Fondos sin personalidad jurídica.

3. Serán financiables, en las condiciones anteriormente descritas los siguientes tipos de proyectos:

a) Proyectos de origen universitario, entendiéndose como tales aquellos proyectos que surgen en el ámbito universitario.

b) Proyectos del ámbito innovador, que serán aquellos creados a partir de la innovación en productos, procesos, nuevos métodos de comercialización o nuevos métodos organizativos.

c) Proyectos del ámbito tecnológico, entendidos como tales los que tengan como fin explotar nuevos productos y/o servicios a partir de resultados de la investigación científica y tecnológica, con capacidad para generar y transferir tecnología, siendo ésta la base de su ventaja competitiva y de su actividad empresarial.

d) Proyectos del ámbito de la economía social, son proyectos que contribuyan de manera especial al logro de los objetivos de sostenibilidad social, económica o medioambiental.

e) Proyectos del ámbito de profesionales autónomos, con la finalidad de facilitar financiación para la actividad económica de los profesionales autónomos.

f) Proyectos que sean spin-off empresariales, entendiéndose como tales aquellos nacidos a partir de otra empresa anterior mediante la separación de una división subsidiaria o departamento de la empresa para convertirse en una empresa por sí misma.

4. A estas medidas les serán de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias por las que se establecen las bases reguladoras del Programa para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial y las que fijan el régimen jurídico de los Fondos de Fomento de la Cultura Emprendedora en el Ámbito Universitario, de Emprendedores Tecnológicos, JEREMIE Multiinstrumento, de Economía Sostenible y el destinado al Fomento y la Promoción del Trabajo Autónomo. Los proyectos financiables deben ser elegibles en el marco de los Convenios que regulan cada uno de los mencionados Fondos.

Artículo 80. Línea de atención preferente a personas desempleadas mayores de cuarenta y cinco años procedentes de expedientes extintivos de regulación de empleo del sector industrial.

Las personas mayores de cuarenta y cinco años que se encuentren en situación de demandantes de empleo no ocupados como consecuencia de un expediente extintivo de regulación de empleo procedente de la industria manufacturera (CNAE del 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 33) y que no tengan prestaciones económicas presentarán una declaración responsable en el Servicio Andaluz de Empleo haciendo constar estas circunstancias y su consentimiento expreso para que sus datos sean facilitados a terceros, en el plazo de un mes desde la publicación del presente decreto-ley, con los siguientes efectos, tras su oportuna comprobación:

a) En las bases reguladoras para la contratación de personal en los nuevos planes de empleo que se realicen, serán considerados colectivos preferentes.

b) Aquellas que decidan emprender su propia actividad empresarial serán considerados colectivos preferentes en el marco de los incentivos para la creación de empresas por trabajadores autónomos regulados en el presente decreto-ley, y así lo solicitan, se les facilitará un Itinerario Personalizado de Emprendimiento.

c) La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, en el marco de las relaciones con las empresas que demanden ayudas o instrumentos financieros, le trasladará a título informativo el listado de demandantes de empleo no ocupados que reúnan los requisitos establecidos en este artículo, conforme a la información previamente suministrada por el Servicio Andaluz de Empleo.

TÍTULO VII

PROCEDIMIENTO GENERAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Artículo 81. Régimen jurídico.

1. Las líneas de ayudas reguladas en el presente decreto-ley se registrarán, además de por lo dispuesto en el mismo, por la normativa general de aplicación en materia de subvenciones.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las subvenciones cofinanciadas con Fondos de la Unión Europea, se ajustarán a la normativa comunitaria, estatal y autonómica reguladora de dichos fondos y de las especificaciones para su gestión y control.

3. Las líneas de ayudas reguladas en el presente decreto-ley quedarán sometidas al régimen de «minimis» en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento (CE) núm. 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas «minimis», a excepción de las siguientes líneas:

a) Línea 4. Medidas de colaboración empresarial, exceptuando la constitución de una empresa, relevo generacional, innovación empresarial y competitividad empresarial en el trabajo autónomo y la línea 6. Promoción del trabajo autónomo, ambas del Título III.

b) Línea 2. Fomento del emprendimiento social, del Título IV.

La sujeción al régimen de «minimis» deberá constar en la solicitud a efectos de seguimiento y control, quedando obligada la persona solicitante a aportar declaración expresa responsable de que no ha recibido ayuda de «minimis» de cualquier naturaleza o forma y finalidad o, en el supuesto de haber recibido otras ayudas de «minimis» en los últimos tres ejercicios fiscales, que en concurrencia con la subvención solicitada en base al presente decreto-ley, no superan los 200.000 euros, indicando la fecha de la concesión, la entidad concedente y los importes.

Artículo 82. Requisitos que deben reunir las personas o entidades solicitantes para la obtención de la subvención.

1. Podrán instar las solicitudes aquellas personas o entidades en las que concurran los requisitos específicos para cada línea de ayuda, debiendo mantener estos requisitos en el plazo y forma determinados.

2. No se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias establecidas en la normativa general de aplicación, así como las prohibiciones específicas establecidas para cada línea de ayuda.

3. Las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

4. En el supuesto de tener la condición de empresa, no podrán ser beneficiarias las que hayan sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

Artículo 83. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes. Las actuaciones podrán ser financiadas con fondos propios, con ingresos finalistas de la Administración General del Estado o ser cofinanciadas por la Unión Europea, a través de los programas que se especifiquen para cada línea de ayuda.

2. En orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se autoriza a los órganos competentes para conceder subvenciones o ayudas para, con cumplimiento de la normativa reguladora de las subvenciones, dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión.

3. En aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido para cada línea de ayuda, existiesen dos o más ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia competitiva, la citada cuantía máxima se deberá distribuir entre dichos ámbitos en los importes que indique la convocatoria o, en su defecto, en una declaración posterior de distribución de créditos realizada con anterioridad al comienzo de la evaluación previa. Esta declaración se deberá formular por el órgano competente para resolver cada línea de ayuda y publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. De conformidad con lo dispuesto para cada línea de ayuda, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual según lo establecido en el artículo 40 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que se establezca para cada una de ellas.

5. Excepcionalmente, para cada línea de ayuda se podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La respectiva fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional se determinarán en las distintas actuaciones de fomento.

6. Las subvenciones reguladas en el presente decreto-ley se someterán a los procedimientos de control interno de la Intervención general de la Junta de Andalucía que les son de aplicación.

7. Las subvenciones y actuaciones cofinanciadas con los fondos europeos se someterán, además, a los procedimientos de verificación y control establecidos en el Reglamento (CE) 1828/2006, de 8 de diciembre, por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, que se realizarán por la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, así como a las actuaciones de controles externos que pudieran implementar las Autoridades de Gestión y Certificación de los Programas Operativos, la Comisión Europea, el Tribunal Europeo y cualquier otro órgano de control a nivel europeo.

8. Los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibilitarán una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por falta de disponibilidad presupuestaria.

Artículo 84. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Con carácter general, las subvenciones o ayudas que se otorguen al amparo de las distintas modalidades de subvención, serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, no superen el coste de la actuación incentivada. No obstante, las distintas líneas de ayuda podrán declarar la incompatibilidad de las ayudas ofertadas con cualquier otro tipo de ayudas que se especifique.

2. Las subvenciones o ayudas que se otorguen al amparo de este decreto-ley podrán estar cofinanciadas con fondos de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo Social Europeo. Cuando así sea, deberá cumplirse con lo previsto en el artículo 54 del Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establece las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FSE y al Fondo de Cohesión.

Artículo 85. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio mediante la convocatoria regulada en el presente decreto-ley, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados para cada línea de ayuda y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Artículo 86. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en los términos previstos por el artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, ajustándose a los formularios que se incorporan en los Anexos establecidos para cada una de las líneas de ayuda, cumplimentando, además:

a) La aceptación de su inclusión en la lista pública de personas beneficiarias prevista en el artículo 7.2.d) del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre.

b) Una declaración responsable sobre todas las ayudas de «minimis» obtenidas durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud, así como las solicitadas y que se encuentren pendientes de resolver.

2. Los formularios de solicitud se cumplimentarán, preferentemente, en los modelos electrónicos que estarán disponibles en la dirección web de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, a la que también se podrá acceder a través del Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. La solicitud irá dirigida a la persona titular del órgano competente para instruir cada línea de ayuda conforme establece el presente decreto-ley.

Artículo 87. Lugares y medios de presentación de solicitudes.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto para el Programa Bono de Empleo Joven en su título específico, las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros siguientes:

a) En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, al que se accederá a través de la dirección web de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, a la que también se podrá acceder desde el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

b) En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía se puede consultar en la siguiente dirección electrónica <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/adminelec/e-coop/prestadoresservicios>. Igualmente, se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Asimismo, las solicitudes podrán ser presentadas por vía telemática, ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, por el personal de los Servicios de Atención a la ciudadanía de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, habilitado al efecto conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Para ello, las personas interesadas deberán identificarse ante el personal habilitado y prestar su consentimiento expreso, debiendo quedar constancia de ello.

3. La persona interesada, una vez iniciado un procedimiento bajo un concreto sistema, telemático o presencial, podrá practicar actuaciones o trámites a través de otro distinto. En todo caso, en el momento de la aportación de documentos o datos en los Registros deberá indicar expresamente si la iniciación del procedimiento o alguno de los trámites del mismo se ha efectuado en forma electrónica o telemática.

Artículo 88. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir de la entrada en vigor de este decreto-ley, salvo para las subvenciones recogidas en el Programa de Apoyo a la Economía Social, que se regulará por lo dispuesto en su título específico.

2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dichos plazos; la resolución de inadmisión será notificada personalmente en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 89. Subsanación de solicitudes.

1. Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en el artículo 86, el órgano instructor podrá requerir de manera conjunta a las personas o entidades interesadas para que procedan a la subsanación en los términos previstos en el artículo 24 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Los escritos mediante los que las personas o entidades interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 87.

Artículo 90. Órganos competentes para resolver.

La competencia para la concesión de las subvenciones corresponde:

a) A la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, para las modalidades Programa de Apoyo y Fomento del Trabajo Autónomo, Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo y el Programa Becas de Internacionalización para Técnicos Superiores de Formación Profesional.

b) A la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, para la modalidad Programa Bono de Empleo Joven.

Artículo 91. Tramitación.

1. La evaluación previa se hará en los términos previstos en el artículo 25 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto para cada línea de ayuda.

2. La propuesta provisional de resolución, contendrá:

a) La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación, y la cuantía de la subvención otorgable.

b) La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

3. Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer a través de un acceso restringido en la dirección electrónica establecida en el artículo 87, el estado de tramitación del mismo. El acceso y consulta se podrá realizar en

tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el precepto anteriormente citado. La información sobre el estado de la tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y la fecha en la que fueron dictados. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 92. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, ajustándose a los formularios que se incorporan en los Anexos establecidos para cada una de las líneas de ayuda, las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) En su caso, y de acuerdo con lo previsto para cada línea de ayuda, reformular su solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en este decreto-ley.

c) En su caso, y de acuerdo con lo previsto para cada línea de ayuda, comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de este artículo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

2º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

2. Las personas o entidades beneficiarias provisionales deberán presentar en este mismo trámite la documentación señalada para cada modalidad de subvención, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Esta documentación también deberá ser presentada por las personas o entidades beneficiarias suplentes que así se especifique en la propuesta provisional de resolución.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

3. La documentación citada podrá presentarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87, siempre que, para el supuesto de presentación en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, se trate de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

En el supuesto de presentación a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Artículo 93. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente en los términos previstos en el artículo 28 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será el establecido para cada línea de ayuda, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

3. Cuando para alguna línea de ayuda se requiera la aceptación expresa de la resolución de concesión, ésta deberá producirse en el plazo de los quince días siguientes a la publicación, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.

4. En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, la resolución del procedimiento contendrá mención expresa de que la Unión Europea participa en su financiación, consignando el fondo, el instrumento de intervención y la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el fondo comunitario que corresponda.

Artículo 94. Notificación y publicación.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto para el Programa Bono de Empleo Joven en su título específico, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes.

3. Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio en la sede electrónica que se les haya asignado, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada pueda señalar expresamente el medio de notificación o comunicación electrónica como preferente e indicar, para el caso de comunicación, una dirección electrónica.

Artículo 95. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, establecidas para cada línea de ayuda, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión conforme a lo previsto en el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. En particular podrá modificarse la resolución de concesión como consecuencia de la adopción de medidas dirigidas a obtener objetivos de estabilidad presupuestaria o sostenibilidad financiera.

Artículo 96. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria las establecidas en la normativa aplicable con carácter general en materia de subvenciones, así como cualquier otra obligación específica que se establezca para cada línea de ayuda.

Artículo 97. Justificación de la subvención.

1. La justificación de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido para cada una de las líneas de ayudas. En el caso de que las actuaciones estén cofinanciadas con fondos europeos, para la justificación se deberá cumplir la regulación específica aplicable a cada caso.

2. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los formatos indicados para cada línea de ayuda.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la norma reglamentaria que la sustituya.

En el caso de que el gasto sea cofinanciado con fondos europeos, deberá acreditarse, además, la materialización del pago conforme a la Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con fondos europeos.

3. Cuando así se señale para cada línea de ayuda, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

En este último caso se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

Artículo 98. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con la normativa general de aplicación en materia de subvenciones, sin perjuicio de las causas específicas de reintegro contempladas, en su caso, en las distintas líneas de ayuda.

2. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos para cada línea de ayuda, en su caso.

3. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

4. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

5. Habrá de notificarse a la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación la apertura de todo procedimiento de reintegro de las cantidades financiadas con fondos europeos.

Artículo 99. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo competentes para acordar e imponer las sanciones la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, a excepción de las cometidas en relación con las subvenciones del Programa Bono de Empleo Joven, que corresponderá a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio de los procedimientos de concesión de subvenciones.

A los procedimientos de concesión de subvenciones en el marco del Programa de Apoyo y Fomento del Trabajo Autónomo iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto-ley les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

A los procedimientos de concesión de subvenciones ya iniciados a la entrada en vigor del presente decreto-ley, conforme a la Orden de 29 de junio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de apoyo a la innovación y al desarrollo de la economía social y se efectúa su convocatoria para los ejercicios 2009 a 2013, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Quedan derogadas expresamente las siguientes disposiciones:

a) El Decreto 109/2006, de 6 de junio, por el que se establecen los indicadores para las áreas territoriales preferentes para actuaciones integrales de empleo.

b) La Orden de 17 de febrero de 2004, por la que se establece las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas consistentes en el abono de las cuotas a la Seguridad Social a las trabajadoras y trabajadores que hayan percibido la prestación por desempleo en su modalidad de pago único por la cuantía total a que tuviera derecho en el momento de la capitalización.

c) La Orden de 22 de junio de 2007, por la que se establece un plazo excepcional de presentación de solicitudes para el año 2007, de las ayudas de apoyo directo a la creación de empleo establecida en el Acuerdo de 15 de mayo de 2007, del Consejo de Gobierno, que se cita.

d) Anexo III «Regulación de la Medida Apoyo a la Incorporación de Socias y Socios en Cooperativas y Sociedades Laborales» de la Orden 29 de junio de 2009, por la que establecen las bases reguladoras de un programa de apoyo a la innovación y al desarrollo de la economía social, y se efectúa su convocatoria para los ejercicios 2009 a 2013.

e) El Capítulo II de la Orden de 24 de febrero de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas destinadas a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral.

f) La Orden de 26 de abril de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento y mantenimiento como trabajador o trabajadora autónomo en Andalucía.

2. Quedan sin efecto:

a) El Acuerdo de 15 de mayo de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los planes de actuaciones territoriales integrales preferentes para el empleo del Bajo Guadalquivir, la Bahía de Cádiz, el Campo de Gibraltar, el Valle del Guadiato, la Comarca de Guadix, la Sierra de Segura-El Condado, la Zona Minera de Huelva, el Polígono Sur de Sevilla y la ciudad de Córdoba.

b) La Resolución de 27 de junio 2006, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueban las áreas territoriales preferentes para actuaciones integrales de empleo.

c) La Resolución de 30 de marzo de 2011, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se prorrogan las Áreas Territoriales preferentes para actuaciones integrales de empleo aprobadas mediante Resolución de 27 de junio de 2006.

Disposición final primera. Modificación de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía.

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 75, cuya redacción queda del siguiente modo:

«2. Las infracciones tipificadas como leves podrán calificarse de graves cuando concurren una sola o varias de las circunstancias previstas en el artículo 73.»

Dos. Se modifica el apartado 2 del artículo 76, cuya redacción queda del siguiente modo:

«2. Las infracciones tipificadas como graves podrán calificarse de muy graves cuando concurren una sola o varias de las circunstancias previstas en el artículo 73 de la presente Ley.»

Disposición final segunda. Habilitación.

Se habilita a la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo a adoptar las medidas necesarias para el desarrollo del presente decreto-ley, así como para dictar cuantas instrucciones sean precisas para la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

En particular, se le habilita para, sobre la base del Indicador contemplado en el artículo 3, declarar las zonas de especial protección para el año 2014 y sucesivos.

Disposición final tercera. Ámbito temporal de Intervención.

Todos los artículos y disposiciones de este decreto-ley tendrán vigencia exclusiva para el año 2013. No obstante, para el caso de las líneas de ayuda contempladas en el artículo 2.1, extenderá su vigencia hasta la tramitación administrativa final de las mismas. Como excepción a lo anterior, el artículo 80 y la disposición final primera tendrán vigencia indefinida.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

El presente decreto-ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de mayo de 2013

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

ANEXO I

El indicador sintético del mercado de trabajo en un municipio se define como la diferencia entre los valores de niveles relativos de paro y ocupación una vez estandarizados.

Sea X = proporción de parados estimados en el municipio en relación a la población de 16 a 64 años del municipio e Y = proporción de ocupados estimados en el municipio en relación a la población de 16 a 64 años del municipio, entonces:

$$\text{Indicador Sintético del Mercado de Trabajo Local} = (X - \text{MEDIA}(X))/\text{DESV}(X) - (Y - \text{MEDIA}(Y))/\text{DESV}(Y)$$

(MEDIA()) es la media aritmética de la variable y DESV() es la desviación típica)

ANEXO II

Municipios de especial atención según prioridad. Almería	
Municipio	prioridad
04028 Bentarique	1
04045 Fiñana	1
04007 Alcolea	2
04010 Alhabia	2
04017 Arboleas	2
04022 Bédar	2
04030 Canjáyar	2
04031 Cantoria	2
04044 Fines	2
04047 Gádor	2
04058 Lijar	2
04067 Ohanes	2
04072 Partaloo	2
04076 Purchena	2
04078 Rioja	2
04081 Santa Fe de Mondújar	2
04084 Sierro	2
04085 Somontín	2
04087 Sufli	2
04088 Tabernas	2
04093 Turre	2
04096 Urrácal	2
04103 Zurgena	2

Municipios de especial atención según prioridad. Cádiz

Municipio	prioridad
11001 Alcalá de los Gazules	1
11002 Alcalá del Valle	1
11003 Algar	1
11005 Algodonales	1
11006 Arcos de la Frontera	1
11007 Barbate	1
11010 Bornos	1
11016 Chipiona	1
11017 Espera	1
11018 Gastor (El)	1
11022 Línea de la Concepción (La)	1
11023 Medina-Sidonia	1
11025 Paterna de Rivera	1

Municipio	prioridad
11026 Prado del Rey	1
11029 Puerto Serrano	1
11032 Sanlúcar de Barrameda	1
11036 Torre Alháquime	1
11037 Trebujena	1
11039 Vejer de la Frontera	1
11041 Villamartín	1
11901 Benalup-Casas Viejas	1
11902 San José del Valle	1
11004 Algeciras	2
11011 Bosque (El)	2
11013 Castellar de la Frontera	2
11014 Conil de la Frontera	2
11015 Chiclana de la Frontera	2
11020 Jerez de la Frontera	2
11021 Jimena de la Frontera	2
11024 Olvera	2
11027 Puerto de Santa María (El)	2
11028 Puerto Real	2
11030 Rota	2
11031 San Fernando	2
11033 San Roque	2
11034 Setenil de las Bodegas	2
11038 Ubrique	2
11042 Zahara	2

Municipios de especial atención según prioridad. Córdoba

Municipio	prioridad
14008 Belalcázar	1
14009 Belmez	1
14011 Blázquez (Los)	1
14029 Fuente Obejuna	1
14032 Granjuela (La)	1
14052 Peñarroya-Pueblonuevo	1
14064 Valsequillo	1
14001 Adamuz	2
14002 Aguilar de la Frontera	2
14004 Almedinilla	2
14005 Almodóvar del Río	2
14007 Baena	2

Municipio	prioridad
14010 Benamejí	2
14012 Bujalance	2
14018 Carpio (El)	2
14022 Doña Mencía	2
14024 Encinas Reales	2
14025 Espejo	2
14027 Fernán-Núñez	2
14028 Fuente la Lancha	2
14033 Guadalcazar	2
14035 Hinojosa del Duque	2
14036 Hornachuelos	2
14039 Luque	2
14041 Montemayor	2
14043 Montoro	2
14045 Moriles	2
14046 Nueva Carteya	2
14050 Pedro Abad	2
14053 Posadas	2
14056 Puente Genil	2
14059 San Sebastián de los Ballesteros	2
14061 Santa Eufemia	2
14063 Valenzuela	2
14066 Villa del Río	2
14068 Villaharta	2
14071 Villanueva del Rey	2
14072 Villaralto	2
14073 Villaviciosa de Córdoba	2
14074 Viso (El)	2

Municipios de especial atención según prioridad. Granada

Municipio	prioridad
18002 Alamedilla	1
18007 Albuñuelas	1
18012 Algarinejo	1
18015 Alicún de Ortega	1
18025 Beas de Guadix	1
18027 Benalúa	1
18040 Cáñar	1
18053 Cortes de Baza	1
18063 Darro	1
18066 Deifontes	1
18076 Fonelas	1

Municipio	prioridad
18079 Fuente Vaqueros	1
18086 Gorafe	1
18088 Guadahortuna	1
18096 Huélago	1
18102 Illora	1
18103 Itrabo	1
18107 Jayena	1
18109 Jete	1
18132 Moclín	1
18133 Molvizar	1
18135 Montefrío	1
18136 Montejícar	1
18158 Pinos Puente	1
18167 Purullena	1
18171 Salar	1
18179 Torvizcón	1
18183 Valor	1
18187 Villanueva de las Torres	1
18903 Nevada	1
18910 Pinar (El)	1
18001 Agrón	2
18004 Albondón	2
18005 Albuñán	2
18016 Almegíjar	2
18017 Almuñécar	2
18018 Alquife	2
18020 Arenas del Rey	2
18028 Benalúa de las Villas	2
18029 Benamaurel	2
18030 Bérchules	2
18032 Bubión	2
18033 Busquístar	2
18034 Cacín	2
18037 Calicasas	2
18038 Campotéjar	2
18039 Caniles	2
18043 Carataunas	2
18045 Castilléjar	2

Municipio	prioridad
18046 Castril	2
18049 Cogollos de Guadix	2
18050 Cogollos de la Vega	2
18051 Colomera	2
18054 Cortes y Graena	2
18059 Chauchina	2
18061 Chimeneas	2
18064 Dehesas de Guadix	2
18067 Diezma	2
18071 Dúrcal	2
18078 Freila	2
18082 Galera	2
18095 Güevéjar	2
18098 Huéscar	2
18100 Huétor Tájar	2
18105 Iznalloz	2
18108 Jerez del Marquesado	2
18114 Calahorra (La)	2
18115 Láchar	2
18117 Lanteira	2
18119 Lecrín	2
18120 Lentegí	2
18122 Loja	2
18123 Lugros	2
18126 Malahá (La)	2
18128 Marchal	2
18137 Montillana	2
18138 Moraleda de Zafayona	2
18146 Orce	2
18147 Órgiva	2
18148 Otívar	2
18150 Padul	2
18151 Pampaneira	2
18152 Pedro Martínez	2
18154 Peza (La)	2
18159 Piñar	2
18161 Polícar	2
18164 Puebla de Don Fadrique	2

Municipio	prioridad
18168 Quéntar	2
18170 Rubite	2
18173 Salobreña	2
18174 Santa Cruz del Comercio	2
18175 Santa Fe	2
18177 Sorvilán	2
18178 Torre-Cardela	2
18182 Ugijar	2
18184 Vélez de Benaudalla	2
18188 Villanueva Mesía	2
18192 Zafarraya	2
18194 Zújar	2
18901 Taha (La)	2
18902 Valle (El)	2
18904 Alpujarra de la Sierra	2
18906 Guajares (Los)	2
18907 Valle del Zalabí	2
18909 Morelábor	2
18912 Cuevas del Campo	2
18913 Zagra	2

Municipios de especial atención según prioridad. Huelva

Municipio	prioridad
21001 Alájar	1
21006 Alosno	1
21009 Arroyomolinos de León	1
21016 Cala	1
21017 Calañas	1
21019 Campofrío	1
21020 Cañaveral de León	1
21028 Cumbres de San Bartolomé	1
21031 Encinasola	1
21033 Fuenteheridos	1
21036 Granada de Río-Tinto (La)	1
21039 Hinojales	1
21048 Marines (Los)	1
21057 Paymogo	1
21067 Santa Ana la Real	1
21003 Almendro (El)	2
21004 Almonaster la Real	2

Municipio	prioridad
21008 Aroche	2
21013 Bollullos Par del Condado	2
21015 Cabezas Rubias	2
21018 Campillo (El)	2
21023 Cerro de Andévalo (El)	2
21024 Corteconcepción	2
21025 Cortegana	2
21026 Cortelazor	2
21027 Cumbres de Enmedio	2
21029 Cumbres Mayores	2
21030 Chucena	2
21034 Galaroza	2
21038 Higuera de la Sierra	2
21042 Isla Cristina	2
21045 Linares de la Sierra	2
21047 Manzanilla	2
21049 Minas de Riotinto	2
21051 Nava (La)	2
21052 Nerva	2
21056 Paterna del Campo	2
21058 Puebla de Guzmán	2
21059 Puerto Moral	2
21062 Rosal de la Frontera	2
21065 Sanlúcar de Guadiana	2
21068 Santa Bárbara de Casa	2
21069 Santa Olalla del Cala	2
21071 Valdelarco	2
21074 Villalba del Alcor	2
21078 Zalamea la Real	2
21079 Zufre	2

Municipios de especial atención según prioridad. Jaén

Municipio	prioridad
23045 Huesa	1
23053 Jódar	1
23070 Pozo Alcón	1
23001 Albánchez de Mágina	2
23005 Andújar	2
23006 Arjona	2
23008 Arquillos	2
23010 Bailén	2
23011 Baños de la Encina	2
23012 Beas de Segura	2

Municipio	prioridad
23014 Begijar	2
23015 Bélmez de la Moraleda	2
23017 Cabra del Santo Cristo	2
23018 Cambil	2
23019 Campillo de Arenas	2
23021 Carboneros	2
23024 Carolina (La)	2
23025 Castellar	2
23027 Cazalilla	2
23030 Chilluévar	2
23037 Génave	2
23039 Guarromán	2
23040 Lahiguera	2
23042 Hinojares	2
23044 Huelma	2
23046 Ibros	2
23049 Jabalquinto	2
23051 Jamilena	2
23054 Larva	2
23055 Linares	2
23056 Lopera	2
23057 Lupión	2
23059 Marmolejo	2
23062 Montizón	2
23063 Navas de San Juan	2
23064 Noalejo	2
23073 Quesada	2
23074 Rus	2
23076 Santa Elena	2
23079 Santisteban del Puerto	2
23080 Santo Tomé	2
23085 Torreblascopedro	2
23088 Torreperogil	2
23091 Torres de Albánchez	2
23093 Valdepeñas de Jaén	2
23098 Villardompardo	2
23101 Villarrodrigo	2
23904 Santiago-Pontones	2

Municipios de especial atención según prioridad. Málaga

Municipio	prioridad
29009 Almáchar	1
29012 Álora	1

Municipio	prioridad
29016 Árchez	1
29019 Arenas	1
29021 Atajate	1
29030 Borge (El)	1
29031 Burgo (El)	1
29033 Canillas de Aceituno	1
29034 Canillas de Albaida	1
29048 Cuevas del Becerro	1
29050 Cútar	1
29062 Iznate	1
29071 Moclinejo	1
29079 Periana	1
29086 Sayalonga	1
29089 Teba	1
29093 Valle de Abdalajís	1
29096 Villanueva del Rosario	1
29100 Yunquera	1
29001 Alameda	2
29002 Alcaucín	2
29003 Alfarnate	2
29004 Alfarnatejo	2
29006 Algatocín	2
29008 Alhaurín el Grande	2
29011 Almogía	2
29013 Alozaina	2
29014 Alpandeire	2
29018 Ardales	2
29020 Arriate	2
29022 Benadalid	2
29024 Benalauría	2
29026 Benamargosa	2
29027 Benamocarra	2
29028 Benaolán	2
29029 Benarrabá	2
29035 Cañete la Real	2
29036 Carratraca	2
29042 Coín	2
29043 Colmenar	2
29044 Comares	2
29045 Cómputa	2
29046 Cortes de la Frontera	2
29047 Cuevas Bajas	2
29049 Cuevas de San Marcos	2
29058 Guaro	2

Municipio	prioridad
29059 Humilladero	2
29063 Jimera de Líbar	2
29064 Jubrique	2
29066 Macharaviaya	2
29073 Monda	2
29075 Nerja	2
29077 Parauta	2
29080 Pizarra	2
29083 Riogordo	2
29085 Salares	2
29087 Sedella	2
29088 Sierra de Yeguas	2
29090 Tolox	2
29091 Torrox	2
29092 Totalán	2
29097 Villanueva del Trabuco	2
29099 Viñuela	2

Municipios de especial atención según prioridad. Sevilla

Municipio	prioridad
41008 Algámitas	1
41020 Cabezas de San Juan (Las)	1
41037 Corrales (Los)	1
41052 Lantejuela (La)	1
41062 Martín de la Jara	1
41063 Molares (Los)	1
41064 Montellano	1
41069 Palacios y Villafranca (Los)	1
41076 Pruna	1
41078 Puebla de los Infantes (La)	1
41090 Saucejo (El)	1
41099 Villanueva del Río y Minas	1
41100 Villanueva de San Juan	1
41903 Cuervo de Sevilla (El)	1
41001 Agudulce	2
41002 Alanís	2
41003 Albaida del Aljarafe	2
41006 Alcolea del Río	2
41007 Algaba (La)	2
41009 Almadén de la Plata	2
41011 Arahal	2
41013 Aznalcóllar	2
41014 Badolatosa	2
41019 Burguillos	2

Municipio	prioridad
41022 Campana (La)	2
41023 Cantillana	2
41024 Carmona	2
41026 Casariche	2
41027 Castilblanco de los Arroyos	2
41031 Castillo de las Guardas (El)	2
41033 Constantina	2
41034 Coria del Río	2
41036 Coronil (El)	2
41039 Écija	2
41042 Fuentes de Andalucía	2
41043 Garrobo (El)	2
41048 Guadalcanal	2
41049 Guillena	2
41053 Lebrija	2
41055 Lora del Río	2
41056 Luisiana (La)	2
41060 Marchena	2
41061 Marinaleda	2
41065 Morón de la Frontera	2
41066 Navas de la Concepción (Las)	2
41067 Olivares	2
41068 Osuna	2
41071 Paradas	2
41072 Pedrera	2
41073 Pedroso (El)	2
41074 Peñaflor	2
41075 Pilas	2
41077 Puebla de Cazalla (La)	2
41079 Puebla del Río (La)	2
41080 Real de la Jara (El)	2
41084 Rubio (El)	2
41086 San Juan de Aznalfarache	2
41088 San Nicolás del Puerto	2
41092 Tocina	2
41095 Utrera	2
41097 Villamanrique de la Condesa	2
41098 Villanueva del Ariscal	2
41101 Villaverde del Río	2
41102 Viso del Alcor (El)	2



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

(Página 1 de 3) ANEXO III. FORMULARIO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SOLICITUD PROGRAMA BONO DE EMPLEO JOVEN

CONVOCATORIA/EJERCICIO: 2013

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE										
DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE										
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF/CIF:		
DOMICILIO DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE										
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
PAÍS:	PROVINCIA:			MUNICIPIO:				C. POSTAL:		
TELÉFONO:			FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE										
APELLIDOS Y NOMBRE:						DNI/NIE/NIF:				
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:										
DOMICILIO DE LA PERSONA REPRESENTANTE										
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
PAÍS:	PROVINCIA:			MUNICIPIO:				C. POSTAL:		
TELÉFONO:			FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					



2 CONSENTIMIENTOS EXPRESOS									
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE DE LA PERSONA SOLICITANTE (sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona física, no jurídica)									
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE. <input type="checkbox"/> NO APLICA su aportación.									
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE DE LA PERSONA REPRESENTANTE (sólo en caso de que la solicitud sea firmada por una persona representante)									
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE. <input type="checkbox"/> NO APLICA su aportación.									
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO DE LA PERSONA SOLICITANTE									
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento. <input type="checkbox"/> NO APLICA su aportación.									
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE									
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de discapacidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Discapacidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Discapacidad o documento acreditativo del grado de discapacidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del Certificado de Discapacidad o documento acreditativo del grado de discapacidad. <input type="checkbox"/> NO APLICA su aportación.									

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

SOLICITUD

6 DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que, en relación con la persona o entidad solicitante:

Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria.

En relación con la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras (marcar sólo una opción):

La aporta junto con esta solicitud y autoriza a recabar la ya presentada en la Administración de la Junta de Andalucía, sus Agencias u otras Administraciones Públicas, según se consigna en el apartado 5.

Se compromete a aportarla en el trámite de audiencia.

No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en la normativa reguladora de la ayuda solicitada.

No ha recaído sobre ella resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía. En el caso de que se hubiese recibido, acredita su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

Es titular de la cuenta bancaria consignada en la solicitud para el ingreso, en su caso, de la ayuda concedida.

En caso de resultar beneficiaria de la ayuda y estar ésta cofinanciada con Fondos Europeos, ACEPTA, de conformidad con el art. 6 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, su inclusión en una lista pública de beneficiarios.

En relación con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud (marcar sólo una opción):

No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Organismo Concedente	Tipo de Ayuda	Minimis (S /N)	Fecha Solicitud	Fecha Concesión (en su caso)	Importe (€)

En relación con otras subvenciones o ayudas sometidas al régimen de "minimis" de cualquier naturaleza o forma y finalidad (marcar sólo una opción):

No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de "minimis" de cualquier naturaleza o forma y finalidad en los últimos tres ejercicios fiscales, en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento (CE) núm. 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre.

Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas sometidas al régimen de "minimis" de cualquier naturaleza o forma y finalidad en los últimos tres ejercicios fiscales, en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento (CE) núm. 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre.

Organismo Concedente	Naturaleza, Forma o Finalidad de la Ayuda	Fecha Solicitud	Fecha Concesión (en su caso)	Importe (€)

Otra/s (especificar)

7 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por un importe de..... euros.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo:.....

- ILMO/A SR/A. GERENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
- ILMO/A SR/A.DIRECTOR/A GENERAL DE DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
- ILMO/A SR/A.DIRECTOR/A PROVINCIAL DE DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Servicio Andaluz de Empleo le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud y documentos que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las ayudas y subvenciones objeto de la presente solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo un escrito al Servicio Andaluz de Empleo, a través del registro general de la misma, sito en Avda. Hytasa, 14. -41006- Sevilla.

INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la normativa, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

(Página 1 de 2) ANEXO III. FORMULARIO II

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

ALEGACIONES

LÍNEA DE AYUDA: _____

CONVOCATORIA/EJERCICIO: _____

FORMULARIO DE ALEGACIONES / ACEPTACIÓN / REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Normativa reguladora: _____ (BOJA nº _____ de ____/____/____)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE									
DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE									
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:					SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF/CIF:			
DOMICILIO DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE									
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:			KM VÍA:	NUMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
PAÍS:	PROVINCIA:			MUNICIPIO:			C. POSTAL:		
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE									
APELLIDOS Y NOMBRE:					DNI/NIE/NIF:				
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:									
DOMICILIO DE LA PERSONA REPRESENTANTE									
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:			KM VÍA:	NUMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
PAÍS:	PROVINCIA:			MUNICIPIO:			C. POSTAL:		
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					



2 CONSENTIMIENTO EXPRESO	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE DE LA PERSONA SOLICITANTE (cumplimentar sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona física, no jurídica)	
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y apporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE DE LA PERSONA REPRESENTANTE (cumplimentar sólo en caso de que la solicitud sea firmada por una persona representante)	
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y apporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.	

3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN
Nº de Expediente:
Descripción:

4 ALEGACIONES / ACEPTACIÓN / REFORMULACIÓN / DOCUMENTACIÓN
Habiéndome notificado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de _____, efectuada mediante _____ de _____ de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de ____/____/____), mi solicitud ha sido:
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe pretendido. <input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado. <input type="checkbox"/> DESESTIMADA.
Por lo que,
4.1. Dentro del plazo concedido en la propuesta:
<input type="checkbox"/> ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado. <input type="checkbox"/> RENUNCIO a la solicitud.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

ALEGACIONES

4 ALEGACIONES / ACEPTACIÓN / REFORMULACIÓN / DOCUMENTACIÓN (continuación)

4.2. Formulo las siguientes alegaciones:

4.3. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención de la propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo la solicitud de subvención en los siguientes términos:

4.4. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona beneficiaria provisional de dos o más subvenciones, **OPTO** por la siguiente subvención (rellenar cuando proceda):

4.5 En relación a la documentación cuya aportación es exigida por las bases reguladoras:

4.5.1. Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.

Documento	Consejería / Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1			
2			
3			
4			

4.5.2 Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos, o la información contenida en los mismos, disponibles en soporte electrónico.

Documento	Administración Pública	Fecha emisión / presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1				
2				
3				
4				

4.5.2 Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada si es papel).

Documento	Breve descripción
1	
2	
3	
4	

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.
 En a de de
 LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE
 Fdo:.....

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Servicio Andaluz de Empleo le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud y documentos que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las ayudas y subvenciones objeto de la presente solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo un escrito al Servicio Andaluz de Empleo, a través del registro general de la misma, sito en Avda. Hytasa, 14. -41006- Sevilla.

- ILMO/A SR/A. GERENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
- ILMO/A SR/A.DIRECTOR/A GENERAL DE DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
- ILMO/A SR/A.DIRECTOR/A PROVINCIAL DE DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

(Página 1 de 1) ANEXO III. FORMULARIO III

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

FICHA BONO EMPLEO JOVEN

DATOS ESPECÍFICOS PARA LAS SOLICITUDES DEL PROGRAMA BONO DE EMPLEO JOVEN

1 DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
DNI/NIE/NIF:	SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M	F. NACIMIENTO:

2 DATOS RELATIVOS A LA FORMACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE		
NIVEL DE FORMACIÓN:		
<input type="checkbox"/> Título universitario oficial: <input type="radio"/> Licenciatura <input type="radio"/> Diplomatura <input type="radio"/> Grado asimilable	<input type="checkbox"/> Formación Profesional: <input type="radio"/> Grado Medio <input type="radio"/> Grado Superior	<input type="checkbox"/> Título de Enseñanza Secundaria Obligatoria obtenido a través del Programa de Segunda Oportunidad
TÍTULO:		
FECHA DE FINALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS:		
NOTA MEDIA DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO (BAREMABLE):		



3 DATOS RELATIVOS AL COLECTIVO DE LA PERSONA SOLICITANTE (BAREMABLE)
<input type="checkbox"/> Persona con discapacidad en un grado igual o superior a un 33%. <input type="checkbox"/> Joven que se incorpora al mercado de trabajo procedente de de institución de protección y reforma. <input type="checkbox"/> Víctima de violencia de género. <input type="checkbox"/> Víctima de acto terrorista y/o familiar en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad. <input type="checkbox"/> Cargas Familiares.

4 DECLARACIÓN RESPONSABLE ESPECÍFICA
La persona solicitante DECLARA responsablemente que:
<input type="checkbox"/> Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de titular del Bono de Empleo Joven. En relación con la documentación acreditativa exigida, se compromete aportarla en el trámite de audiencia.

5 FECHA Y FIRMA
En a de de
LA PERSONA QUE SOLICITANTE / REPRESENTANTE:
Fdo:.....

INFORMACIÓN RELATIVA A LA PUBLICACIÓN DEL PERFIL PROFESIONAL
La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al Servicio Andaluz de Empleo para la publicación del perfil profesional de las personas que resulten titulares del Bono de Empleo Joven en la Oficina Virtual de Empleo, al objeto de facilitar su incorporación al mercado laboral.



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

(Página 1 de 1) ANEXO III. FORMULARIO IV

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

FICHA BONO EMPLEO ENTIDAD

DATOS ESPECÍFICOS PARA LAS SOLICITUDES DE LAS ENTIDADES EMPLEADORAS DEL PROGRAMA BONO DE EMPLEO JOVEN

1 DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD EMPLEADORA	
RAZÓN SOCIAL:	CIF:

2 DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA CONTRATADA			
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	DNI/NIE/NIF:
Nº EXPEDIENTE DEL BONO DE EMPLEO JOVEN CONCEDIDO:		FECHA DE CONCESIÓN DEL BONO DE EMPLEO JOVEN:	

3 DATOS RELATIVOS AL CONTRATO DE TRABAJO A SUSCRIBIR POR LA PERSONA SOLICITANTE	
FECHA DE CONTRATACIÓN:	
GRUPO DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL:	
TIPO DE CONTRATO:	



4 DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA A APORTAR (original o copia autenticada si es presencial) (Consignar en el apartado 5 de la solicitud)	
<ul style="list-style-type: none"> • Contrato de trabajo (no necesario si se encuentra registrado a través de la aplicación Gescontrata). • CIF de la entidad empleadora. • Escritura de constitución de la entidad empleadora y, en su caso, inscripción en el registro correspondiente. • Poder de representación, sin que sea necesario que el mismo se encuentre bastantado. • Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente consignada para efectuar la transferencia. • TC2 correspondientes al mes en que se formaliza la contratación por la que se solicita el incentivo y al mes anterior a ello. Si la empresa estuviera acogida al sistema RED de transmisión telemática de datos a la Seguridad Social, será suficiente con el documento firmado por el responsable correspondiente. • Autorización firmada por la persona contratada por la que se solicita ayuda para la consulta telemática de su correspondiente informe de Vida Laboral. 	

5 DECLARACIÓN RESPONSABLE ESPECÍFICA	
Declaro responsablemente que:	
<input type="checkbox"/> La persona contratada es portadora de un Bono de Empleo Joven y ha sido contratada en el Grupo de Cotización a la Seguridad Social que corresponden a su Nivel de Formación.	

6 FECHA Y FIRMA	
En a de de LA PERSONA QUE SOLICITANTE / REPRESENTANTE: Fdo:.....	

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANVERSO (Hoja 1 de 4) Anexo IV. Formulario I

UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

PROGRAMA DE APOYO Y FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO



CONVOCATORIA: 2013

..... de de de (BOJA nº de fecha

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE								
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				FECHA DE NACIMIENTO:		SEXO: V <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		
TIPO DE DOCUMENTO:		NÚMERO DE DOCUMENTO:			NACIONALIDAD:			
DOMICILIO:								
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:		NUMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
PROVINCIA:				LOCALIDAD:		C. POSTAL:		
TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO				
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE								
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:				FECHA DE NACIMIENTO:		SEXO: V <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		
TIPO DE DOCUMENTO:		NÚMERO DE DOCUMENTO:			NACIONALIDAD:			
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:								
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (indicar sólo si es distinto al anterior)								
DOMICILIO:								
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:		NUMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
PROVINCIA:				LOCALIDAD:		C. POSTAL:		
TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO				



2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> ACEPTO como medio de notificación preferente la notificación telemática de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación del procedimiento administrativo por medios electrónicos (plataforma @Notifica de la Junta de Andalucía) y autorizo a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo a tramitar mi alta en el sistema Notific@ en caso de no disponer de usuario en dicha plataforma.</p>	



REVERSO (Hoja 2 de 4) Anexo IV. Formulario I

3	TIPO DE SUBVENCIÓN SOLICITADA
<p>a) Línea 1. Creación de empleo en el trabajo autónomo.</p> <p><input type="checkbox"/> Apoyo a las contrataciones indefinidas.</p> <p><input type="checkbox"/> Apoyo a la contratación de duración determinada, para facilitar la conciliación de la vida personal, laboral y familiar en el trabajo autónomo. (persona trabajadora autónoma).</p> <p><input type="checkbox"/> Apoyo a la contratación de duración determinada, para facilitar la conciliación de la vida personal, laboral y familiar en el trabajo autónomo. (trabajador o trabajadora por cuenta ajena, contratado por persona trabajadora autónoma)</p> <p>b) Línea 2. Consolidación de empleo en el trabajo autónomo.</p> <p><input type="checkbox"/> Transformaciones de contratos de duración determinada en indefinida.</p> <p>c) Línea 3. Creación de empresas de trabajo autónomo.</p> <p><input type="checkbox"/> Personas que se establecen por primera vez como trabajador autónomo.</p> <p><input type="checkbox"/> Personas que han capitalizado la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.</p> <p>e) Línea 4. Consolidación empresarial del trabajo autónomo.</p> <p><input type="checkbox"/> Cooperación empresarial destinada a la constitución de una empresa.</p> <p><input type="checkbox"/> Cooperación empresarial, apoyando la colaboración entre dos o más personas trabajadoras autónomas.</p> <p><input type="checkbox"/> Relvo generacional de las unidades económicas de trabajo autónomo.</p> <p><input type="checkbox"/> Innovación empresarial.</p> <p><input type="checkbox"/> Cohesión y competitividad en el trabajo autónomo.</p> <p>d) Línea 5. Fomento de la Innovación en el trabajo autónomo.</p> <p><input type="checkbox"/> Fomento de la innovación en el trabajo autónomo.</p> <p>e) Línea 6. Promoción del trabajo autónomo.</p> <p><input type="checkbox"/> Difusión y sensibilización del trabajo autónomo.</p> <p><input type="checkbox"/> Orientación y asesoramiento empresarial para el trabajo autónomo.</p> <p><input type="checkbox"/> Estudios de prospección del trabajo autónomo.</p>	

4	CRITERIOS DE SELECCIÓN	AUTOBAREMO
<p>1. Cualificación académica/Profesional</p> <p><input type="checkbox"/> Estancias en el extranjero al objeto de perfeccionar su formación académica (Línea 5)</p> <p><input type="checkbox"/> Máster o doctorado.(Línea 5)</p> <p><input type="checkbox"/> Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros equivalentes (Líneas 1, 2, 3, 4, 5)</p> <p><input type="checkbox"/> Diplomado, Ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros equivalentes (Líneas 1, 2, 3, 4, 5)</p> <p><input type="checkbox"/> Formación Profesional Grado Superior (Líneas 1, 2, 3, 4)</p> <p><input type="checkbox"/> Formación Profesional Grado Medio (Líneas 1, 2, 3, 4)</p> <p><input type="checkbox"/> Educación Secundaria Obligatoria.(Líneas 1, 2, 3, 4)</p> <p><input type="checkbox"/> Experiencia profesional acreditada superior a cinco años.(Líneas 1, 2, 3, 4)</p> <p><input type="checkbox"/> Experiencia profesional acreditada de entre tres a cinco años de duración.(Líneas 1, 2, 3, 4)</p>		<p>Puntuación Máxima</p> <p style="text-align: center;">10</p> <p>Puntos solicitante Línea 1</p> <p>Puntos solicitante Línea 2</p> <p>Puntos solicitante Línea 3</p> <p>Puntos solicitante Línea 4</p> <p>Puntos solicitante Línea 5</p>
<p>2. Actividad profesional o empresarial se encuadre dentro del ámbito de alguno de los siguientes sectores considerados como estratégicos</p> <p><input type="checkbox"/> Proyectos de trabajo autónomo que se desarrolle en el sector industrial.</p> <p><input type="checkbox"/> Servicios avanzados incluidos en los siguientes códigos CNAE: 61, 62,63,71,72 y 74</p>		<p>Puntuación Máxima</p> <p style="text-align: center;">10</p> <p>Puntos solicitante</p>
<p>3. Pertenencia a alguno de los siguientes colectivos</p> <p><input type="checkbox"/> Personas desempleadas.(Línea 3)</p> <p><input type="checkbox"/> Personas mayores de 55 años.(Líneas 2, 3 y 5)</p> <p><input type="checkbox"/> Jóvenes de hasta 35 años.(Línea 2, 3 y 5)</p> <p><input type="checkbox"/> Personas desempleadas mayores de 55 años.(Línea 5)</p> <p><input type="checkbox"/> Parados de larga duración. (Líneas 1, 3 y 5)</p> <p><input type="checkbox"/> Sin prestación y con cargas familiares. (Líneas 1, 3 y 5)</p> <p><input type="checkbox"/> Pertenencia a alguno de los siguientes colectivos (Líneas 1, 2, 3 y 5)</p> <p style="margin-left: 20px;"><input type="checkbox"/> Personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%</p> <p style="margin-left: 20px;"><input type="checkbox"/> Víctimas de violencia de género</p> <p style="margin-left: 20px;"><input type="checkbox"/> Jóvenes que se incorporen al mercado de trabajo procedentes de instituciones de protección y reforma. (Excepto Línea 2).</p> <p style="margin-left: 20px;"><input type="checkbox"/> Víctimas de actos terroristas, y/o sus familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad</p>		<p>Puntuación Máxima</p> <p style="text-align: center;">10</p> <p>Puntos solicitante Línea 1</p> <p>Puntos solicitante Línea 2</p> <p>Puntos solicitante Línea 3</p> <p>Puntos solicitante Línea 4</p> <p>Puntos solicitante Línea 5</p>

002080D

ANVERSO (Hoja 3 de 4) Anexo IV. Formulario I

4	CRITERIOS DE SELECCIÓN (continuación)	AUTOBAREMO
		Puntuación Máxima
		10
<p>4. Actividad se desarrolle en Zona de Especial Atención para el Empleo (Líneas 1, 2, 3, 4.- cooperación-constitución empresa y 5)</p> <p><input type="checkbox"/> Actividad se desarrolla en Zonas de Especial Atención para el Empleo</p> <p>Tipo de Zona de Especial Atención para el Empleo</p> <p><input type="checkbox"/> Tipología 1 <input type="checkbox"/> Tipología 2</p>		Puntos solicitante.....
		Puntuación Máxima
		10
<p>5. Servicios que presta a sus afiliados/asociados (Líneas 6 y 4.- todas las medidas EXCEPTO cooperación-constitución empresa)</p> <p><input type="checkbox"/> Asesoramiento relativo a temas fiscales, laborales, jurídicos, contables y de prevención de riesgos laborales</p> <p><input type="checkbox"/> Asesoramiento bancario y financiero</p> <p><input type="checkbox"/> Asesoramiento en imagen y comunicación corporativa</p> <p><input type="checkbox"/> Acceso a la información, noticias y publicaciones, tanto sectoriales como de contenido general para el colectivo</p>		Puntos solicitante.....
		Puntuación Máxima
		10
<p>6. Grado de afiliación (Líneas 6 y 4.- todas las medidas EXCEPTO cooperación-constitución empresa)</p> <p><input type="checkbox"/> 15% o más sobre los autónomos dados de alta en RETA</p> <p><input type="checkbox"/> Entre el 15%-10% sobre los autónomos dados de alta en RETA.</p> <p><input type="checkbox"/> Entre el 10%-5% sobre los autónomos dados de alta en RETA.</p> <p><input type="checkbox"/> menos del 5% de los autónomos dados de alta en RETA.</p>		Puntos solicitante.....
		Puntuación Máxima
		10
<p>7. Sedes permanente (Líneas 6 y 4.- todas las medidas EXCEPTO cooperación-constitución empresa)</p> <p><input type="checkbox"/> Si tiene sede en ocho provincias.</p> <p><input type="checkbox"/> Si tiene sede en cinco provincias.</p> <p><input type="checkbox"/> Si tiene sede en cuatro provincias o menos.</p>		Puntos solicitante.....
		Puntuación Máxima
		10
<p>8. Criterios específicos del proyecto presentado (Líneas 6 y 4.- todas las medidas EXCEPTO cooperación-constitución empresa)</p> <p><input type="checkbox"/> Coherencia y calidad del proyecto</p> <p><input type="checkbox"/> Previsión de resultados</p> <p><input type="checkbox"/> Experiencia de la entidad y recursos previstos emplear en la ejecución del proyecto</p>		Puntos solicitante.....
		Puntuación Máxima
		10

5	INFORMACIÓN ADICIONAL NECESARIA PARA LA PRIORIZACIÓN EN CASO DE EMPATE (se cumplimentará este apartado con los datos que correspondan para la línea solicitada)
<p>a) Línea 1. Creación de empleo en el Trabajo Autónomo y Línea 2. Consolidación de empleo en el trabajo autónomo.</p> <p><input type="checkbox"/> Número de empleados con contratos indefinidos:.....</p> <p><input type="checkbox"/> Que la persona solicitante sea MUJER</p> <p><input type="checkbox"/> Fecha de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos:.....</p> <p><input type="checkbox"/> Nota media de los estudios de más nivel realizados:.....</p>	
<p>b) Línea 3. Creación de empresas en el trabajo autónomo</p> <p><input type="checkbox"/> Nota media de los estudios de más nivel realizados:.....</p> <p><input type="checkbox"/> Que la persona solicitante sea MUJER</p>	
<p>c) Línea 4. Consolidación empresarial del trabajo autónomo – Medida de cooperación empresarial destinada a la constitución de una empresa y Línea 5. Fomento de la Innovación en el Trabajo autónomo</p> <p><input type="checkbox"/> Nota media de los estudios de más nivel realizados:.....</p> <p><input type="checkbox"/> Que la persona solicitante sea MUJER</p>	
<p>d) Línea 6. Promoción del Trabajo autónomo y Línea 4 – Medidas de cooperación empresarial, relevo generacional, innovación empresarial y competitividad en el trabajo autónomo:</p> <p><input type="checkbox"/> Grado de afiliación de trabajadores autónomos a la entidad solicitante:.....</p>	

002080D

REVERSO (Hoja 4 de 4) Anexo IV. Formulario I

6 DATOS BANCARIOS					
Código entidad	<input type="text"/>	Código Sucursal	<input type="text"/>	Dígito Control	<input type="text"/>
Nº Cuenta <input type="text"/>					
Entidad:					
Domicilio:					
Provincia: Localidad: C. Postal:					

7 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:

- Cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de persona/entidad beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras, así como la documentación acreditativa de los méritos alegados en los criterios de selección.
- Está en posesión de la documentación exigida en las bases reguladoras, así como de la documentación acreditativa de los criterios de selección.
- No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona/entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.
- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con la solicitud que superen el coste de la actuación incentivada.
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con la solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Organismo Concedente	Tipo de Ayuda	Mínimis (S / N)	Fecha Solicitud	Fecha Concesión (en su caso)	Importe (€)

En relación con otras subvenciones o ayudas sometidas al régimen de "mínimis" de cualquier naturaleza o forma y finalidad (marcar sólo una opción):

- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de "mínimis" de cualquier naturaleza o forma y finalidad en los últimos tres ejercicios fiscales, en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento (CE) núm. 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre.
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas sometidas al régimen de "mínimis" de cualquier naturaleza o forma y finalidad en los últimos tres ejercicios fiscales, en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento (CE) núm. 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre.

Organismo Concedente	Naturaleza, Forma o Finalidad de la Ayuda	Fecha Solicitud	Fecha Concesión (en su caso)	Importe (€)

Otra/s (especificar.....)

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITA la concesión de la/s subvención/es por un importe de: euros.

En, a de de

LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo:

- ILMO/A. SR/A. TITULAR DE LA:
- DIRECCIÓN GENERAL DE AUTÓNOMOS.
- DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERIA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE LA PROVINCIA DE
- SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión, concesión y pagos otorgados por el órgano competente. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Centro Directivo competente de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, c/ Albert Einstein, nº 4. Edif. World Trade Center. Isla de la Cartuja. Sevilla 41092.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la normativa reguladora del Programa de Apoyo y Fomento del Trabajo Autónomo, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

En su supuesto de que la acción subvencionada esté cofinanciada con Fondo Social Europeo, la presentación de esta solicitud conllevará la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios prevista en el artículo 7.2.d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, publicada anualmente por la autoridad de gestión, con los nombres de las operaciones y la cuantía pública asignada a cada operación.

002080D

ANVERSO (Hoja 1 de 9) Anexo IV. Formulario II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA



**PROGRAMA DE APOYO Y FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO
FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/ REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

CONVOCATORIA:

..... de de de (BOJA nº de fecha

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE						
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				FECHA DE NACIMIENTO:		SEXO: V <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
TIPO DE DOCUMENTO:	NÚMERO DE DOCUMENTO:		NACIONALIDAD:			
DOMICILIO:						
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:		NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO: PUERTA:
PROVINCIA:			LOCALIDAD:		C. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO				
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:				FECHA DE NACIMIENTO:		SEXO: V <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
TIPO DE DOCUMENTO:	NÚMERO DE DOCUMENTO:		NACIONALIDAD:			
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:						
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (indicar sólo si es distinto al anterior)						
DOMICILIO:						
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:		NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO: PUERTA:
PROVINCIA:			LOCALIDAD:		C. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO				



2 CONSENTIMIENTO EXPRESO
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE/NIF
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
<input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y apporto fotocopia autenticada del DNI/NIE/NIF.
CONSENTIMIENTO EXPRESO SOBRE VIDA LABORAL
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta telemática de mi Informe de Vida Laboral.
<input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y apporto fotocopia autenticada de mi Informe de Vida Laboral.
CONSENTIMIENTO EXPRESO SOBRE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta telemática del Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
<input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y apporto fotocopia autenticada de mi Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
CONSENTIMIENTO EXPRESO SOBRE VIDA LABORAL DE EMPRESAS
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta telemática del Informe de Vida Laboral de Empresas.
<input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y apporto fotocopia autenticada de mi Informe de Vida Laboral de Empresas.



REVERSO (Hoja 2 de 9) Anexo IV. Formulario II

3	IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA
<p>a) Línea 1. Creación de empleo en el trabajo autónomo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Apoyo a las contrataciones indefinidas. <input type="checkbox"/> Apoyo a la contratación de duración determinada, para facilitar la conciliación de la vida personal, laboral y familiar en el trabajo autónomo. (persona trabajadora autónoma). <input type="checkbox"/> Apoyo a la contratación de duración determinada, para facilitar la conciliación de la vida personal, laboral y familiar en el trabajo autónomo. (trabajador o trabajadora por cuenta ajena, contratado por persona trabajadora autónoma) <p>b) Línea 2. Consolidación de empleo en el trabajo autónomo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Transformaciones de contratos de duración determinada en indefinida. <p>c) Línea 3. Creación de empresas de trabajo autónomo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Personas que se establecen por primera vez como trabajador autónomo. <input type="checkbox"/> Personas que han capitalizado la prestación por desempleo en su modalidad de pago único. <p>e) Línea 4. Consolidación empresarial del trabajo autónomo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Cooperación empresarial destinada a la constitución de una empresa. <input type="checkbox"/> Cooperación empresarial, apoyando la colaboración entre dos o más personas trabajadoras autónomas. <input type="checkbox"/> Relevo generacional de las unidades económicas de trabajo autónomo. <input type="checkbox"/> Innovación empresarial. <input type="checkbox"/> Cohesión y competitividad en el trabajo autónomo. <p>d) Línea 5. Fomento de la Innovación en el trabajo autónomo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Fomento de la innovación en el trabajo autónomo. <p>e) Línea 6. Promoción del trabajo autónomo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Difusión y sensibilización del trabajo autónomo. <input type="checkbox"/> Orientación y asesoramiento empresarial para el trabajo autónomo. <input type="checkbox"/> Estudios de prospección del trabajo autónomo. 	

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/ REFORMULACIÓN
<p>Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de, efectuada mediante.....de..... de..... de.....(BOJA número.....de..... ), mi solicitud ha sido:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe solicitado. <input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado. <input type="checkbox"/> DESESTIMADA. <p>Por lo que,</p> <p>4.1 Dentro del plazo concedido en la propuesta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado <input type="checkbox"/> RENUNCIO a la solicitud <p>4.2 Formulo las siguientes alegaciones:</p>	

002080/A02D

ANVERSO (Hoja 3 de 9) Anexo IV. Formulario II

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/ REFORMULACIÓN (continuación)
4.3	(Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención de la propuesta provisional sea inferior al solicitado y para las Líneas que las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo la subvención en los siguientes términos:
4.4	De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona beneficiaria provisional /suplente de dos o más subvenciones, OPTO por la siguiente subvención (rellenar cuando proceda):

002080/A02D

REVERSO (Hoja 4 de 9) Anexo IV. Formulario II

5	PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN
<p>Las personas o entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, en el plazo señalado para la fase de alegaciones, la siguiente documentación (<u>original, copia auténtica o copia autenticada</u>), la cual deberá ser acreditativa de los datos que se hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.</p>	
<p>1) Línea 1. Creación de empleo en el trabajo autónomo.</p>	
<p>a) Documentación común a ambas medidas:</p>	
<p><input type="checkbox"/> DNI/ NIE / NIF de la persona solicitante, para el caso que no haya prestado el consentimiento a la consulta de datos a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. Cuando ésta sea nacional de otro país comunitario deberá aportar copia autenticada del número de identificación de extranjero y además, si es nacional de terceros países copia autenticada del permiso de trabajo y residencia.</p>	
<p><input type="checkbox"/> DNI/ NIE /NIF de las personas trabajadoras por la que se solicita la ayuda. No será necesario aportar este documento en el caso de que la persona trabajadora para cuyo contrato se solicita subvención autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma de la autorización indicada en el apartado 9 del presente Anexo II debidamente cumplimentado.</p>	
<p>Cuando todas o alguna de las personas trabajadoras por los que se solicita la subvención sea nacional de otro país comunitario deberá aportar copia autenticada del número de identificación de extranjero y además, si es nacional de terceros países copia autenticada del permiso de trabajo y residencia.</p>	
<p><input type="checkbox"/> Documentación acreditativa del poder de representación de la persona que ostente la representación legal de la persona solicitante, en los casos que así proceda.</p>	
<p><input type="checkbox"/> Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta, firmada por la persona solicitante y por la entidad bancaria.</p>	
<p><input type="checkbox"/> Resolución de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la persona solicitante, para aquellos casos que no haya prestado su consentimiento a la consulta telemática del Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.</p>	
<p><input type="checkbox"/> Certificación del Informe de Vida Laboral de la persona solicitante, debidamente actualizado, para aquellos casos que no haya prestado su consentimiento a la consulta telemática del Informe de Vida Laboral.</p>	
<p><input type="checkbox"/> Certificación del Informe de Vida Laboral de Empresas de la persona solicitante, debidamente actualizado, para aquellos casos que no haya prestado su consentimiento a la consulta telemática del Informe de Vida Laboral de Empresas.</p>	
<p><input type="checkbox"/> Tarjeta de demanda de empleo de la persona o personas contratadas, a excepción de las sustituciones por baja maternal cuando se formalice el contrato con la misma persona que contrató para cubrir el riesgo durante el embarazo.</p>	
<p><input type="checkbox"/> Comunicación relativa a la formalización de la/s contratación/es a incentivar a través de los aplicativos Gescontrat@ o Contrat@.</p>	
<p><input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de los criterios de selección establecidos en el anexo I del formulario de solicitud del Programa de Apoyo y Fomento del Trabajo Autónomo.</p>	
<p><input type="checkbox"/> La cualificación académica/profesional de la persona solicitante se acreditará mediante título o certificación académica/profesional.</p>	
<p><input type="checkbox"/> La actividad empresarial o profesional de la persona solicitante y el desarrollo de la actividad del solicitante en Zona de Especial Atención para el Empleo se acreditará mediante Declaración Censal de Obligados Tributarios (modelo 036/037)</p>	
<p><input type="checkbox"/> Para el supuesto de pertenencia algunos de los colectivos indicados, documentación acreditativa emitida por la Administración competente en la materia.</p>	
<p>b) Documentación específica para la medida de apoyo a las contrataciones por tiempo indefinidas ordinarias:</p>	
<p><input type="checkbox"/> Formalización de la/s contratación/es por tiempo indefinida ordinaria, mediante modelo normalizado por el Servicio de Empleo Público Estatal.</p>	
<p><input type="checkbox"/> Certificación del Informe de Vida Laboral de la persona trabajadora por cuyo contrato se solicita la subvención. No será necesario aportar este documento en el caso que la persona trabajadora por cuyo contrato se solicita subvención autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma de la autorización indicada en el apartado 9 del presente Anexo II debidamente cumplimentado.</p>	
<p>c) Documentación específica para la medida de apoyo a la contratación de duración determinada, para facilitar la conciliación de la vida personal, laboral y familiar en el trabajo autónomo, de personas que por motivos de riesgo durante el embarazo, maternidad, incluido el supuesto de cesión inicial al otro progenitor de dicho periodo de suspensión, adopción, o acogimiento preadoptivo, precisen realizar la contratación de una persona que les permita disfrutar de los permisos correspondientes:</p>	
<p><input type="checkbox"/> Formalización de la/s contratación/es de duración determinada, mediante modelo normalizado por el Servicio de Empleo Público Estatal.</p>	
<p><input type="checkbox"/> Documentación oficial acreditativa de la situación de perceptor del subsidio por riesgo durante el embarazo, maternidad o asimilada.</p>	
<p><input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la cesión inicial al otro progenitor del periodo de maternidad.</p>	
<p><input type="checkbox"/> Resolución administrativa o judicial de adopción o acogimiento preadoptivo.</p>	

002080/A02D

ANVERSO (Hoja 5 de 9) Anexo IV. Formulario II

5	PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN (continuación)
----------	---

2) Línea 2. Consolidación de empleo en el trabajo autónomo.

DNI/ NIE / NIF de la persona solicitante, para el caso que no haya prestado el consentimiento a la consulta de datos a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. Cuando ésta sea nacional de otro país comunitario deberá aportar copia autenticada del número de identificación de extranjero y además, si es nacional de terceros países copia autenticada del permiso de trabajo y residencia.

DNI/ NIE / NIF de las personas trabajadoras por la que se solicita la ayuda. No será necesario aportar este documento en el caso de que de la persona trabajadora por cuyo contrato se solicita subvención autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma de la autorización indicada en el apartado 9 del presente Anexo II debidamente cumplimentado.

Cuando todas o alguna de las personas trabajadoras por los que se solicita la subvención sea nacional de otro país comunitario deberá aportar copia autenticada del número de identificación de extranjero y además, si es nacional de terceros países copia autenticada del permiso de trabajo y residencia.

Documentación acreditativa del poder de representación de la persona que ostente la representación legal de la persona solicitante, en los casos que así proceda.

Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta, firmada por la persona solicitante y por la entidad bancaria.

Resolución de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la persona solicitante, para aquellos casos que no haya prestado su consentimiento a la consulta telemática del Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Certificación del Informe de Vida Laboral de la persona solicitante, debidamente actualizado, para aquellos casos que no haya prestado su consentimiento a la consulta telemática del Informe de Vida Laboral.

Certificación del Informe de Vida Laboral de Empresas de la persona solicitante, debidamente actualizado, para aquellos casos que no haya prestado su consentimiento a la consulta telemática del Informe de Vida Laboral de Empresas.

Comunicación relativa a la formalización de la/s transformación/es a incentivar a través de los aplicativos Gescontrat@ o Contrat@.

Formalización del mismo, mediante modelo normalizado del contrato de "Comunicación de conversión de contrato temporal en contrato indefinido ordinario" aprobado por el Servicio de Empleo Público Estatal.

Documentación acreditativa de los criterios de selección establecidos en el anexo I del formulario de solicitud del Programa de Apoyo y Fomento del Trabajo Autónomo.

La cualificación académica/profesional de la persona solicitante se acreditará mediante título o certificación académica/profesional

La actividad empresarial o profesional de la persona solicitante y el desarrollo de la actividad de la persona en Zona de Especial Atención para el Empleo se acreditará mediante la Declaración Censal de Obligados Tributarios (modelo 036/037)

Para el supuesto de pertenencia algunos de los colectivos indicados, documentación acreditativa emitida por la Administración competente en la materia.

3) Línea 3. Creación de empresas de trabajo autónomo.

a) Documentación común a ambas medidas:

DNI/ NIE / NIF de la persona solicitante, para el caso que no haya prestado el consentimiento a la consulta de datos a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. Cuando ésta sea nacional de otro país comunitario deberá aportar copia autenticada del número de identificación de extranjero y además, si es nacional de terceros países copia autenticada del permiso de trabajo y residencia.

Documentación acreditativa del poder de representación de la persona que ostente la representación legal de la persona solicitante, en los casos que así proceda.

Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta, firmada por la persona solicitante y por la entidad bancaria.

Resolución de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, para aquellos casos que no haya prestado su consentimiento a la consulta telemática del Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Documentación acreditativa de los criterios de selección establecidos en el anexo I del formulario de solicitud del Programa de Apoyo y Fomento del Trabajo Autónomo.

La cualificación académica/profesional de la persona solicitante se acreditará mediante título o certificación académica/profesional

La actividad empresarial o profesional de la persona solicitante y el desarrollo de la actividad de la persona en Zona de Especial Atención para el Empleo se acreditará mediante la Declaración Censal de Obligados Tributarios (modelo 036/037)

Para el supuesto de pertenencia algunos de los colectivos indicados, la documentación acreditativa emitida por la Administración competente en la materia.

b) Documentación específica para la medida de personas que se establezcan por primera vez como trabajador autónomo

Certificación del Informe de Vida Laboral debidamente actualizado, para aquellos casos que no haya prestado su consentimiento a la consulta telemática del Informe de Vida Laboral.

Plan de viabilidad de la actividad proyectada, técnica, económica y financieramente favorable, suscrito por personal técnico competente en la realización de dichos planes, según modelo anexo III del Programa de Apoyo y Fomento del Trabajo Autónomo.

002080/A02D

REVERSO (Hoja 6 de 9) Anexo IV. Formulario II

5	PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN (continuación)
<p>c) Documentación específica para la medida destinada a personas que han capitalizado la prestación por desempleo en su modalidad de pago único:</p> <p><input type="checkbox"/> Resolución de concesión de pago único de la prestación por desempleo por la cuantía total.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de minusvalía con grado reconocido igual o superior al 33%, expedido por el organismo competente, en los supuestos que proceda.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación del Informe de Vida Laboral debidamente actualizado, para aquellos casos que no haya prestado su consentimiento a la consulta telemática del Informe de Vida Laboral.</p> <p>4) Línea 4. Consolidación empresarial del trabajo autónomo.</p> <p>a) Documentación específica para la medida de cooperación empresarial destinada a la constitución de una empresa:</p> <p>a.1) Documentación específica para aquellos casos que, en el momento de la solicitud, la empresa esté constituida y su actividad iniciada:</p> <p><input type="checkbox"/> DNI/ NIE / NIF de la persona solicitante, para el caso que no haya prestado el consentimiento a la consulta de datos a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. Cuando ésta sea nacional de otro país comunitario deberá aportar copia autenticada del número de identificación de extranjero y además, si es nacional de terceros países copia autenticada del permiso de trabajo y residencia.</p> <p><input type="checkbox"/> Documentación acreditativa del poder de representación de la persona solicitante.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta a nombre de la empresa, firmada por persona con cargo de administrador en la misma y por la entidad bancaria.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación del Informe de Vida Laboral, debidamente actualizado, de cada una de las personas promotoras de la empresa. No será necesario aportar este documento en el caso que se autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma de la autorización indicada en el apartado 8 del presente Anexo II debidamente cumplimentado.</p> <p><input type="checkbox"/> Escritura de constitución de la empresa y estatutos vigentes, debidamente formalizada ante Notario.</p> <p><input type="checkbox"/> Diligencia de inscripción de la empresa en el Registro correspondiente.</p> <p><input type="checkbox"/> Tarjeta de identificación fiscal (<i>NIF definitivo</i>), emitida por la AEAT.</p> <p><input type="checkbox"/> Modelo 036 "<i>Censo de empresarios, profesionales y retenedores – Declaración censal de alta, modificación y baja</i>" completo.</p> <p><input type="checkbox"/> Facturas justificativas del gasto incentivable a nombre de la empresa.</p> <p><input type="checkbox"/> Justificantes de pago de las facturas del gasto incentivable, que deberá revestir la forma de justificante bancario de pago, reflejando el periodo a que hace referencia el cargo en cuenta de los importes e identificación del destinatario, sin que a estos efectos se admitan meras impresiones de pantalla de Internet.</p> <p><input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de los criterios de selección establecidos en el anexo I del formulario de solicitud del Programa de Apoyo y Fomento del Trabajo Autónomo.</p> <p><input type="checkbox"/> La cualificación académica/profesional de las personas promotoras se acreditará mediante título o certificación académica/profesional.</p> <p><input type="checkbox"/> La actividad de la empresa y el desarrollo de la actividad en Zona de Especial Atención para el Empleo se acreditará mediante original o copia auténtica o autenticada de la Declaración Censal de Obligados Tributarios (modelo 036/037).</p> <p>a.2) Documentación específica para aquellos casos que, en el momento de la solicitud, la empresa no esté constituida ni su actividad iniciada:</p> <p><input type="checkbox"/> DNI/ NIE / NIF de la persona solicitante, para el caso que no haya prestado el consentimiento a la consulta de datos a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. Cuando ésta sea nacional de otro país comunitario deberá aportar copia autenticada del número de identificación de extranjero y además, si es nacional de terceros países copia autenticada del permiso de trabajo y residencia.</p> <p><input type="checkbox"/> Documentación acreditativa del poder de representación de la persona solicitante</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación del Informe de Vida Laboral, debidamente actualizado, de cada una de las futuras personas promotoras de la empresa. No será necesario aportar este documento en el caso que se autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma de la autorización indicada en el apartado 8 del presente Anexo II debidamente cumplimentado.</p> <p><input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de los criterios de selección establecidos en el anexo I del formulario de solicitud del Programa de Apoyo y Fomento del Trabajo Autónomo.</p> <p><input type="checkbox"/> La cualificación académica/profesional de las futuras personas promotoras se acreditará mediante título o certificación académica/profesional</p> <p><input type="checkbox"/> La actividad de la empresa a constituir se acreditará mediante declaración responsable de la persona solicitante.</p> <p><input type="checkbox"/> El ejercicio de la actividad, de la empresa a constituir, en Zona de Especial Atención para el Empleo se acreditará mediante declaración responsable de la persona solicitante.</p>	

002080/A02D

ANVERSO (Hoja 7 de 9) Anexo IV. Formulario II

5	PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN (continuación)
<p>b) Documentación específica para la medida de cooperación empresarial apoyando la colaboración entre dos o más personas trabajadoras autónomas, relevo generacional, innovación empresarial y, cohesión y competitividad empresarial en el trabajo autónomo.</p> <p><input type="checkbox"/> Documentación que acredite la personalidad jurídica de la entidad solicitante, al que se acompañarán los estatutos de la misma.</p> <p><input type="checkbox"/> Escritura de poder suficiente y subsistente para actuar ante la Administración Pública de la persona física que actúe en nombre y representación de la entidad solicitante, salvo que la capacidad de representación se contemple en los estatutos.</p> <p><input type="checkbox"/> Tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta, firmada por la persona que actúe en su representación y por la entidad bancaria</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación en que conste la identificación del personal directivo de la entidad, miembros de su patronato u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento. En dicha certificación deberá acreditarse la presentación de esos datos en el Registro administrativo correspondiente, en su caso.</p> <p><input type="checkbox"/> Memoria de la entidad solicitante en la que se describa y cuantifique la información relacionada con los criterios de selección recogidos en el anexo I del formulario de solicitud del Programa de Apoyo y Fomento del Trabajo Autónomo, junto con el presupuesto necesario para la realización de la medida/s solicitada/s.</p> <p>5) Línea 5. Fomento de la innovación en el trabajo autónomo.</p> <p><input type="checkbox"/> DNI/ NIE / NIF de la persona solicitante, para el caso que no haya prestado el consentimiento a la consulta de datos a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. Cuando este sea nacional de otro país comunitario deberá aportar copia autenticada del número de identificación de extranjero y además, si es nacional de terceros países copia autenticada del permiso de trabajo y residencia.</p> <p><input type="checkbox"/> Documentación acreditativa del poder de representación de la persona solicitante, en los casos que así proceda</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta, firmada por la persona solicitante y por la entidad bancaria.</p> <p><input type="checkbox"/> Para el caso que la persona solicitante forme parte de una sociedad civil o comunidad de bienes, contrato privado o público entre las partes integrantes de la misma.</p> <p><input type="checkbox"/> Para el caso que la persona solicitante forme parte de una sociedad civil o comunidad de bienes, tarjeta de identificación fiscal (<i>NIF definitivo</i>), emitida por la AEAT.</p> <p><input type="checkbox"/> Para el caso que la persona solicitante forme parte de una sociedad civil o comunidad de bienes, Modelo 036 "<i>Censo de empresarios, profesionales y retenedores - Declaración censal de alta, modificación y baja</i>" completo.</p> <p><input type="checkbox"/> Caso de causar alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, Resolución de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la persona solicitante y, en su caso, demás integrantes de la sociedad civil/comunidad de bienes. No será necesario aportar este documento en el caso de que se autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma de la autorización indicada en el apartado 8 del presente Anexo II debidamente cumplimentado.</p> <p><input type="checkbox"/> Caso de causar alta en la Mutualidad correspondiente, certificado de alta en la Mutualidad de la persona solicitante y, en su caso, demás integrantes de la sociedad civil/comunidad de bienes, debidamente firmado y sellado por la entidad emisora.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación del Informe de Vida Laboral debidamente actualizado de la persona solicitante y, en su caso, demás integrantes de la sociedad civil/comunidad de bienes. No será necesario aportar este documento en el caso que se autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma de la autorización indicada en el apartado 8 del presente Anexo II debidamente cumplimentado.</p> <p><input type="checkbox"/> Plan de viabilidad de la actividad proyectada, técnica, económica y financieramente favorable, suscrito por personal técnico competentes en la realización de dichos planes, tal y como establece las bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> En su caso, contratos que acrediten la formalización de la/s contratación/es por tiempo indefinido ordinario o transformaciones de contratos de duración determinada en contrato por tiempo indefinido ordinario.</p> <p><input type="checkbox"/> En su caso, certificación del Informe de Vida Laboral de Empresas, debidamente actualizado, para aquellos casos que no haya prestado su consentimiento a la consulta telemática del Informe de Vida Laboral de Empresas.</p> <p><input type="checkbox"/> En su caso, certificación del Informe de Vida Laboral de la persona trabajadora por cuyo contrato se solicita la subvención. No será necesario aportar este documento en el caso que la persona trabajadora por cuyo contrato se solicita subvención autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma de la autorización indicada en el apartado 9 del presente Anexo II debidamente cumplimentado.</p> <p><input type="checkbox"/> En su caso, declaración responsable relativa a la/s contratación/es por tiempo indefinido ordinario o transformaciones de contratos de duración determinada en contrato por tiempo indefinido ordinario a realizar.</p> <p><input type="checkbox"/> En su caso, presupuesto necesario para la realización de la actividad subvencionada.</p> <p><input type="checkbox"/> En su caso, cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto que deberá contener la documentación específica indicada en el Decreto-ley para el Programa de Apoyo y Fomento del Trabajo Autónomo.</p> <p><input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de los criterios de selección establecidos en el anexo I del formulario de solicitud del Programa de Apoyo y Fomento del Trabajo Autónomo.</p> <p><input type="checkbox"/> La cualificación académica de la persona solicitante y, en su caso, los integrantes de la sociedad civil /comunidad de bienes se acreditará mediante título o certificación académica.</p> <p><input type="checkbox"/> La actividad de la empresa y el desarrollo de la actividad en Zona de Especial Atención para el Empleo se acreditará mediante original o copia auténtica o autenticada de la Declaración Censal de Obligados Tributarios (modelo 036/037).</p> <p><input type="checkbox"/> Para el supuesto de pertenencia de la persona solicitante y, en su caso, los integrantes de la sociedad civil /comunidad de bienes a algunos de los colectivos indicados, la documentación acreditativa emitida por la Administración competente en la materia.</p>	

002080/A02D

REVERSO (Hoja 8 de 9) Anexo IV. Formulario II

5	PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN (continuación)			
<p>6) Línea 6. Promoción del trabajo autónomo: Documentación específica para las medidas de difusión y sensibilización del trabajo autónomo, orientación y asesoramiento empresarial para el trabajo autónomo y , por último, estudios de prospección del trabajo autónomo.</p> <p><input type="checkbox"/> Documentación que acredite la personalidad jurídica de la entidad solicitante, al que se acompañarán los estatutos de la misma.</p> <p><input type="checkbox"/> Escritura de poder suficiente y subsistente para actuar ante la Administración Pública de la persona física que actúe en nombre y representación de la entidad solicitante, salvo que la capacidad de representación se contemple en los estatutos.</p> <p><input type="checkbox"/> Tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta, firmada por la persona que actúe en su representación y por la entidad bancaria</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación en que conste la identificación de los directivos de la entidad, miembros de su patronato u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento. En dicha certificación deberá acreditarse la presentación de esos datos en el Registro administrativo correspondiente, en su caso.</p> <p><input type="checkbox"/> Memoria de la entidad solicitante en la que se describa y cuantifique la información relacionada con los criterios de selección recogidos en el anexo I del formulario de solicitud del Programa de Apoyo y Fomento del Trabajo Autónomo, junto con el presupuesto necesario para la realización de la medida/s solicitada/s.</p>				
6	CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA RECABAR INFORMACIÓN			
<p><input type="checkbox"/> Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos(*) que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:</p>				
	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que presenté	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que presenté
1				
2				
3				
4				
<p><input type="checkbox"/> Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:</p>				
	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que presenté	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que presenté
1				
2				
3				
4				

002080/A02D

ANVERSO (Hoja 9 de 9) Anexo IV. Formulario II

7	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.</p> <p style="text-align: center;">En.....a.....de.....de.....</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE / REPRESENTANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo:</p>	

ILMO/A. SR/A. TITULAR DE LA:

- DIRECCIÓN GENERAL DE AUTÓNOMOS.
- DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE LA PROVINCIA DE
- SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión, concesión y pagos otorgados por el órgano competente.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Centro Directivo competente de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, c/ Albert Einstein, nº 4. Edif. World Trade Center. Isla de la Cartuja. Sevilla 41092.

NOTA De acuerdo con la regulación en materia de subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir

(Hoja 1 de 12) ANEXO IV – FORMULARIO III

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo



PROGRAMA DE APOYO Y FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO

Plan de Empresa

Nombre del Beneficiario:
Lugar y fecha de nacimiento:
Dirección:
Código Postal y Municipio:
Teléfono de contacto:

Tipo de Negocio:

(Hoja 2 de 12) ANEXO IV – FORMULARIO III

Resumen

Breve resumen de una página como máximo en el que se explique la idea de negocio y se destaquen los aspectos más relevantes del proyecto.

(Hoja 3 de 12) ANEXO IV – FORMULARIO III

Persona emprendedora

Características personales

Breve presentación del emprendedor

Puntos Fuertes	Puntos Débiles

Motivación

Explicación de la motivación y los objetivos personales del emprendedor

Forma Jurídica

Exposición de la forma jurídica elegida y la justificación de la elección.

(Hoja 4 de 12) ANEXO IV – FORMULARIO III

Plan de Marketing

Necesidades a cubrir

Describir cuál es la necesidad que hemos detectado para poner en marcha nuestro proyecto.

Público objetivo

Determinar a quién va dirigido nuestro producto.

El producto (o servicio)

Descripción del producto (o servicio) con el que se va a satisfacer la necesidad del público objetivo.

Evolución del mercado

Cuantificar el público objetivo en un ámbito geográfico concreto.

Identificación de la competencia

Conocer cuál será la competencia y presentar las ventajas de nuestro producto o servicio con respecto a la competencia.

Plan de Marketing

Establecer la comunicación para dar a conocer nuestro producto (o servicio).

Plan de producción u operaciones

(Hoja 5 de 12) ANEXO IV – FORMULARIO III

Plan de operaciones

Describir con qué medios técnicos, humanos y materiales cuenta el proyecto.

Localización, instalación y transporte

Describir la localización del local y explicar los motivos de la elección.
Describir las características físicas del local.

Compras

Identificar a los proveedores.

Costes

Cuantificar los costes de los apartados anteriores.

(Hoja 6 de 12) ANEXO IV – FORMULARIO III

Plan de Organización

Personal y definición de puestos de trabajo. Organización y retribución de los mismos.

Detallar el número de personas que trabajará en el negocio y determinar qué tareas realizará cada uno.
Definir cuál será la organización del negocio y la retribución de los trabajadores.

(Hoja 7 de 12) ANEXO IV – FORMULARIO III

El Plan Jurídico – Fiscal

Especificar la forma jurídica que tendrá el negocio y detallar los aspectos relativos a su constitución.

El Plan Económico – Financiero

Plan Inicial de Inversiones

Plan de Inversiones Iniciales		
Concepto	Importe	%
Inmovilizado material		
Edificios, locales, obras y terrenos		
Instalaciones		
Elementos de transporte		
Mobiliario y útiles de oficina		
Maquinaria y herramientas		
Existencias		
Equipos y aplicaciones informáticas		
Inmovilizado intangible		
Derechos de traspaso		
Marcas y patentes		
Depósitos y fianzas		
Estudios previos		
Gastos de constitución (licencias, permisos,...)		
Otros gastos		
Provisión de fondos / Tesorería		
Total		

Plan de Financiación Inicial

Plan de Financiación		
Concepto	Importe	%
Recursos Propios (Mínimo el 5 % de la inversión)		
Microcrédito		
Total		

(Hoja 11 de 12) ANEXO IV – FORMULARIO III

Cálculo del Punto de Equilibrio

Punto de Equilibrio = Ventas – (Compras + Gastos Estructura + Gasto de personal + Impuestos + Gastos financieros + Otros)

Previsión del Balance a tres años vista

(Hoja 12 de 12) ANEXO IV – FORMULARIO III

Balance de situación							
Activo				Pasivo			
Cuenta	Año 1	Año 2	Año 3	Cuenta	Año 1	Año 2	Año 3
INMOVILIZADO				NO EXIGIBLE			
Gastos de establecimiento				Capital social			
Gastos de constitución				Reserva Estatutaria			
INTANGIBLE				Reserva Legal			
Derechos de traspaso				Pérdidas y ganancias			
Aplicaciones informáticas							
Amortización acumulada inmovilizado							
MATERIAL							
Construcciones							
Maquinaria							
Otras instalaciones				EXIGIBLE A LARGO PLAZO			
Mobiliario				Deudas a largo plazo con entidades de crédito			
Equipos de proceso información				Proveedores			
Elementos de transporte				Efectos a pagar			
Otros inmovilizados							
Amortización acumulada inmovilizado material							
CORRIENTE				EXIGIBLE A CORTO PLAZO			
Existencias				Proveedores			
Anticipos proveedores				Efectos a pagar			
Clientes				Acreedores			
Efectos a cobrar				Anticipos a clientes			
Deudores varios				Remuneraciones pendientes de pago			
Hacienda Pública deudora				Hacienda Pública Acreedora			
Caja en efectivo				Organismos de Seguridad Social			
Bancos				Deudas a corto plazo con entidades de crédito			
SUMA TOTAL ACTIVO				SUMA TOTAL PASIVO			

ANVERSO (Hoja 1 de 7) Anexo V. Formulario I

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

**PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMÍA SOCIAL
APOYO A LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS SOCIAS TRABAJADORAS O DE TRABAJO EN
COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES**



CONVOCATORIA/EJERCICIO:

..... de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE										
RAZÓN SOCIAL:							NIF:			
DOCIMILIO:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
PROVINCIA:				LOCALIDAD:				C. POSTAL:		
TELÉFONO:				CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:							DNI/NIE/NIF:			
CARGO :										
APELLIDOS Y NOMBRE DE OTRO REPRESENTANTE:							DNI/NIE/NIF:			
CARGO :										

2 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto copia autenticada del DNI/NIE.

3 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> ACEPTO como medio de notificación preferente la notificación telemática de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación del procedimiento administrativo por medios electrónicos (plataforma @Notifica de la Junta de Andalucía) y autorizo a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo a tramitar mi alta en el sistema Notific@ en caso de no disponer de usuario en dicha plataforma.</p>



REVERSO (Hoja 2 de 7) Anexo V. Formulario I

4 DATOS BANCARIOS
Código entidad <input type="text"/> Código Sucursal <input type="text"/> Dígito Control <input type="text"/> Nº Cuenta <input type="text"/>
Entidad:
Domicilio:
Provincia: Localidad:..... C. Postal:

5 DOCUMENTACIÓN A APORTAR

5.1 AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.

Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1.....
2.....
3.....
4.....
5.....

5.2 AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:

Documento	Administración pública	Fecha de emisión / presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1.....
2.....
3.....

5.3 DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):

002081D

ANVERSO (Hoja 3 de 7) Anexo V. Formulario I

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
DECLARO , bajo mi responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presenta solicitud, y que:			
<input type="checkbox"/>	Cumpro los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y aporto junto con esta solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.		
<input type="checkbox"/>	Cumpro los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, a requerimiento del órgano instructor, la documentación exigida en las bases reguladoras.		
<input type="checkbox"/>	No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.		
Solicitadas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....€
.....€
.....€
Concedidas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....€
.....€
.....€
<input type="checkbox"/>	No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en la presente base reguladora, y demás normas vigentes de aplicación.		
<input type="checkbox"/>	Otra/s (especificar)		
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por un importe de euros.			
En a de de			
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE			
Fdo.:			

ILMO/A. SR/A. TITULAR DE LA:

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMIA SOCIAL

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERIA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE LA PROVINCIA DE

NOTA De acuerdo con la regulación en materia de subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará.

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir

PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impresso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión, concesión y pagos otorgados por el órgano competente.. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Centro Directivo competente de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, c/ Albert Einstein, nº 4. Edif. World Trade Center. Isla de la Cartuja. Sevilla 41092.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la normativa reguladora del Programa de Apoyo a la Economía Social, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

En su supuesto de que la acción subvencionada esté cofinanciada con Fondo Social Europeo, la presentación de esta solicitud conllevará la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios prevista en el artículo 7.2.d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, publicada anualmente por la autoridad de gestión, con los nombres de las operaciones y la cuantía pública asignada a cada operación.

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

002081D

ANVERSO (Hoja 4 de 7) Anexo V. Formulario I

7 INCORPORACIÓN DE PERSONAS SOCIAS TRABAJADORAS O DE TRABAJO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES			
La finalidad de esta medida es incentivar la incorporación como personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales, de personas desempleadas y de aquellas con contrato de trabajo temporal en la misma cooperativa o sociedad laboral en la que se integran como socios.			
REGISTRO DE SOCIOS, VIDA LABORAL Y DEMANDA DE EMPLEO			
Nombre y apellidos	Sexo	Fecha de nacimiento	D.N.I.
Meses completos	Fecha Certificado		
Tipo de beneficiario			
Periodos de inscripción en demanda de empleo			
Alta			
Baja			
Nombre y apellidos	Sexo	Fecha de nacimiento	D.N.I.
Meses completos	Fecha Certificado		
Tipo de beneficiario			
Periodos de inscripción en demanda de empleo			
Alta			
Baja			
Nombre y apellidos	Sexo	Fecha de nacimiento	D.N.I.
Meses completos	Fecha Certificado		
Tipo de beneficiario			
Periodos de inscripción en demanda de empleo			
Alta			
Baja			

0002081D

REVERSO (Hoja 5 de 7) Anexo V. Formulario I

Nombre y apellidos	Sexo	Fecha de nacimiento	D.N.I.
Meses completos	Fecha Certificado		
Tipo de beneficiario			
Periodos de inscripción en demanda de empleo			
Alta			
Baja			
Nombre y apellidos	Sexo	Fecha de nacimiento	D.N.I.
Meses completos	Fecha Certificado		
Tipo de beneficiario			
Periodos de inscripción en demanda de empleo			
Alta			
Baja			
Nombre y apellidos	Sexo	Fecha de nacimiento	D.N.I.
Meses completos	Fecha Certificado		
Tipo de beneficiario			
Periodos de inscripción en demanda de empleo			
Alta			
Baja			
Nombre y apellidos	Sexo	Fecha de nacimiento	D.N.I.
Meses completos	Fecha Certificado		
Tipo de beneficiario			
Periodos de inscripción en demanda de empleo			
Alta			
Baja			

002081D

ANVERSO (Hoja 6 de 7) Anexo V. Formulario I

8	CLASIFICACIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS		
9	PLANTILLA MEDIA		
En los 12 meses anteriores a la incorporación:			
Tras la incorporación:			
Nº personas jubiladas en los 12 meses anteriores a la incorporación:			
10	CRITERIOS DE VALORACIÓN		
10.1	Empleo generado		
10.2	Zonas Especial Atención para el Empleo		
<input type="checkbox"/> La actividad se desarrolla en Zonas de Especial Atención para el Empleo <u>Tipo de Zona de Especial Atención para el Empleo</u> <input type="checkbox"/> Tipología 1 <input type="checkbox"/> Tipología 2			
10.3	Colectivos preferentes		
<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 60%; border: none;"><u>Nombre y apellidos</u></td> <td style="width: 40%; border: none;"><u>Colectivo preferente al que pertenece</u></td> </tr> </table>		<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Colectivo preferente al que pertenece</u>
<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Colectivo preferente al que pertenece</u>		

002081D

REVERSO (Hoja 7 de 7) Anexo V. Formulario I

10.4	Cualificación académica de las personas incorporadas				
<table><thead><tr><th data-bbox="240 658 1034 703"><u>Nombre y apellidos</u></th><th data-bbox="1038 658 1292 703"><u>Cualificación académica</u></th></tr></thead><tbody><tr><td colspan="2" data-bbox="240 710 1292 1104"> </td></tr></tbody></table>		<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Cualificación académica</u>		
<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Cualificación académica</u>				
10.5	Actuaciones en materia de responsabilidad social empresarial (RSE)				

002081D

ANVERSO (Hoja 1 de 5) Anexo V. Formulario II

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

UNIÓN EUROPEA



Fondo Social Europeo

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMÍA SOCIAL
CONTRATACIÓN DE GERENTES Y PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO



CONVOCATORIA/EJERCICIO:

..... de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
RAZÓN SOCIAL:						NIF:	
DOCIMILIO:	NOMBRE VÍA:	KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
TIPO VÍA:							
PROVINCIA:		LOCALIDAD:				C. POSTAL:	
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						DNI/NIE/NIF:	
CARGO :							
APELLIDOS Y NOMBRE DE OTRO REPRESENTANTE:						DNI/NIE/NIF:	
CARGO :							

2 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y apporto copia autenticada del DNI/NIE.

3 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> ACEPTO como medio de notificación preferente la notificación telemática de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación del procedimiento administrativo por medios electrónicos (plataforma @Notifica de la Junta de Andalucía) y autorizo a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo a tramitar mi alta en el sistema Notific@ en caso de no disponer de usuario en dicha plataforma</p>



REVERSO (Hoja 2 de 5) Anexo V. Formulario II

4	DATOS BANCARIOS						
Código entidad	<input type="text"/>	Código Sucursal	<input type="text"/>	Digito Control	<input type="text"/>	Nº Cuenta	<input type="text"/>
Entidad:							
Domicilio:							
Provincia: Localidad: C. Postal:							

5	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
----------	--------------------------------

5.1	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS
------------	---

Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.

Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1.....
2.....
3.....
4.....
5.....

5.2	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES
------------	---

Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:

Documento	Administración pública	Fecha de emisión / presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1.....
2.....
3.....

5.3	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
------------	---------------------------------

Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):

002083D

ANVERSO (Hoja 3 de 5) Anexo V. Formulario II

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
DECLARO , bajo mi responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presenta solicitud, y que:			
<input type="checkbox"/>	Cumpro los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y apporto junto con esta solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.		
<input type="checkbox"/>	Cumpro los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, a requerimiento del órgano instructor, la documentación exigida en las bases reguladoras.		
<input type="checkbox"/>	No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.		
Solicitadas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....€
.....€
.....€
Concedidas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....€
.....€
.....€
<input type="checkbox"/>	No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en la presente base reguladora, y demás normas vigentes de aplicación.		
<input type="checkbox"/>	Otra/s (especificar)		
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por un importe de euros.			
En a de de			
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE			
Fdo.:			

ILMO/A. SR/A. TITULAR DE LA:

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMIA SOCIAL

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERIA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE LA PROVINCIA DE

NOTA De acuerdo con la regulación en materia de subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará.

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir

PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión, concesión y pagos otorgados por el órgano competente. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Centro Directivo competente de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, c/ Albert Einstein, nº 4. Edif. World Trade Center. Isla de la Cartuja. Sevilla 41092.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la normativa reguladora del Programa de Apoyo a la Economía Social, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. En su supuesto de que la acción subvencionada esté cofinanciada con Fondo Social Europeo, la presentación de esta solicitud conllevará la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios prevista en el artículo 7.2.d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, publicada anualmente por la autoridad de gestión, con los nombres de las operaciones y la cuantía pública asignada a cada operación.

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

002083D

ANVERSO (Hoja 4 de 5) Anexo V. Formulario II

7	CONTRATACIÓN DE GERENTES Y PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO			
La finalidad de esta medida es favorecer la profesionalización de cooperativas y sociedades laborales como factor clave para mantener y mejorar su posición competitiva en el mercado.				
	<table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 33%; text-align: center;"><u>Nombre y apellidos</u></td> <td style="width: 33%; text-align: center;"><u>D.N.I.</u></td> <td style="width: 33%; text-align: center;"><u>Fecha de nacimiento</u></td> </tr> </table>	<u>Nombre y apellidos</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>Fecha de nacimiento</u>
<u>Nombre y apellidos</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>Fecha de nacimiento</u>		

8	CRITERIOS DE VALORACIÓN		
8.1	Tipo de contrato y duración de la jornada		
	<table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 60%; text-align: center;"><u>Tipo de contrato</u></td> <td style="width: 40%; text-align: center;"><u>Duración jornada</u></td> </tr> </table>	<u>Tipo de contrato</u>	<u>Duración jornada</u>
<u>Tipo de contrato</u>	<u>Duración jornada</u>		
8.2	Cualificación académica de la persona contratada		
8.3	Experiencia profesional en las funciones contratadas		

002083D

REVERSO (Hoja 5 de 5) Anexo V. Formulario II

8.4	Situación laboral previa de la persona contratada
8.5	Actuaciones en materia de responsabilidad social empresarial (RSE)

002083D

ANVERSO (Hoja 1 de 9) Anexo V. Formulario III

JUNTA DE ANDALUCÍA
 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

**PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMÍA SOCIAL
 FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO SOCIAL**



CONVOCATORIA/EJERCICIO:

..... de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
RAZÓN SOCIAL:						NIF:	
DOCIMILIO:	NOMBRE VÍA:	KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
PROVINCIA:	LOCALIDAD:					C. POSTAL:	
TELÉFONO:			CORREO ELECTRÓNICO:				
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						DNI/NIE/NIF:	
CARGO :							
APELLIDOS Y NOMBRE DE OTRO REPRESENTANTE:						DNI/NIE/NIF:	
CARGO :							

2 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y apporto copia autenticada del DNI/NIE.

3 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS
Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.
<input type="checkbox"/> ACEPTO como medio de notificación preferente la notificación telemática de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación del procedimiento administrativo por medios electrónicos (plataforma @Notifica de la Junta de Andalucía) y autorizo a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo a tramitar mi alta en el sistema Notific@ en caso de no disponer de usuario en dicha plataforma.



REVERSO (Hoja 2 de 9) Anexo V. Formulario III

4 DATOS BANCARIOS			
Código entidad	<input type="text"/>	Código Sucursal	<input type="text"/>
		Digito Control	<input type="text"/>
		Nº Cuenta	<input type="text"/>
Entidad:			
Domicilio:			
Provincia: Localidad: C. Postal:			

5 DOCUMENTACIÓN A APORTAR			
----------------------------------	--	--	--

5.1 AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS			
---	--	--	--

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.

Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1.....
2.....
3.....
4.....
5.....

5.2 AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
---	--	--	--

Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:

Documento	Administración pública	Fecha de emisión / presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1.....
2.....
3.....

5.3 DOCUMENTACIÓN PRESENTADA			
-------------------------------------	--	--	--

Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):

002082D

ANVERSO (Hoja 3 de 9) Anexo V. Formulario III

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
DECLARO , bajo mi responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presenta solicitud, y que:			
<input type="checkbox"/>	Cumpló los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y aporó junto con esta solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.		
<input type="checkbox"/>	Cumpló los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, a requerimiento del órgano instructor, la documentación exigida en las bases reguladoras.		
<input type="checkbox"/>	No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.		
Solicitadas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....€
.....€
.....€
Concedidas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....€
.....€
.....€
<input type="checkbox"/>	No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en la presente base reguladora, y demás normas vigentes de aplicación.		
<input type="checkbox"/>	Otra/s (especificar)		
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por un importe de euros.			
En a de de			
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE			
Fdo.:			

ILMO/A. SR/A. TITULAR DE LA:

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMIA SOCIAL

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERIA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE LA PROVINCIA DE

NOTA De acuerdo con la regulación en materia de subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará.

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir

PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impresso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión, concesión y pagos otorgados por el órgano competente.. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Centro Directivo competente de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, c/ Albert Einstein, nº 4. Edif. World Trade Center. Isla de la Cartuja. Sevilla 41092.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la normativa reguladora del Programa de Apoyo a la Economía Social, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

En su supuesto de que la acción subvencionada esté cofinanciada con Fondo Social Europeo, la presentación de esta solicitud conllevará la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios prevista en el artículo 7.2.d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, publicada anualmente por la autoridad de gestión, con los nombres de las operaciones y la cuantía pública asignada a cada operación.

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

002082D

ANVERSO (Hoja 4 de 9) Anexo V. Formulario III

7	TIPO DE ACCIÓN
<input type="checkbox"/>	La valoración y el asesoramiento previo ante una iniciativa que suponga la constitución de una nueva empresa de economía social.
<input type="checkbox"/>	El acompañamiento, tutorización, incubación, alojamiento, formación y capacitación necesarias para la puesta en marcha de un proyecto empresarial de economía social.
<input type="checkbox"/>	El seguimiento y asesoramiento técnico preciso para asegurar la continuidad de una empresa de economía social hasta, al menos, dos años después de su constitución.
<input type="checkbox"/>	La realización de planes de viabilidad o estudios económicos-financieros de empresas de economía social que presenten serios problemas de gestión, acumulación de pérdidas, disminución del volumen de negocio, endeudamiento creciente, minoración en la capacidad de autofinanciación, descapitalización, etc.
<input type="checkbox"/>	La intermediación experta en los procesos de transformación y de relevo generacional.
<input type="checkbox"/>	La elaboración de manuales o guías prácticas para la constitución de empresas de economía social, o para la protocolización de proyectos promotores de este sector.
<input type="checkbox"/>	Cualquier otra actividad que contribuya de forma indubitada al cumplimiento de los objetivos de la línea.

8	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN	
8.1	Denominación de la acción	
8.2	Descripción de la acción	
8.3	Fases	
	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>

002082D

REVERSO (Hoja 5 de 9) Anexo V. Formulario III

9	MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTUACIÓN

002082D

ANVERSO (Hoja 6 de 9) Anexo V. Formulario III

10 PRESUPUESTO DETALLADO POR CONCEPTOS	
Conceptos	Importes
Gastos vinculados al diseño, producción, ejecución y presentación de actividades y a la distribución de resultados	
Material de difusión y promoción; edición e impresión de informes, catálogos, folletos, carteles, expositores, soportes gráficos y demás material informativo, así como los vinculados a la distribución de resultados de estudios y trabajos de investigación.	
Gastos de alquiler y arrendamiento de locales y equipos.	
Adquisición de mobiliario y enseres, instalaciones.	
Sistemas para procesos de información y aplicaciones informáticas.	
Contratación de servicios profesionales externos.	
Gastos de personal, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas.	
Se considerarán gastos de personal aquellos destinados a sufragar los costes salariales del personal encargado de la ejecución de la actuación y los del personal que pudiera contratarse para aquel fin, incluyéndose en los mismos, el correspondiente prorrateo de pagas extraordinarias y las cotizaciones a la Seguridad Social.	
Gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento de ponentes, personal técnico y responsables de actividades.	
Otros gastos directamente vinculados a la ejecución de las acciones.	
TOTAL	

11 CALENDARIO DE EJECUCIÓN	
Fecha de inicio:	
Fecha de finalización:	

12 FASES DE LA ACCIÓN A SUBCONTRATAR	
Descripción	Importe

002082D

ANVERSO (Hoja 8 de 9) Anexo V. Formulario III

13.5 Nivel profesional y experiencia de las personas implicadas en el desarrollo de la acción	
Nombre y apellidos:	Nivel profesional:
Experiencia de las personas implicadas en la acción:	
Nombre y apellidos:	Nivel profesional:
Experiencia de las personas implicadas en la acción:	
Nombre y apellidos:	Nivel profesional:
Experiencia de las personas implicadas en la acción:	
Nombre y apellidos:	Nivel profesional:
Experiencia de las personas implicadas en la acción:	
Nombre y apellidos:	Nivel profesional:
Experiencia de las personas implicadas en la acción:	
Nombre y apellidos:	Nivel profesional:
Experiencia de las personas implicadas en la acción:	

002082D

REVERSO (Hoja 9 de 9) Anexo V. Formulario III

13.6	Actuaciones en materia de responsabilidad social empresarial (RSE)

002082D

ANVERSO (Hoja 1 de 12) Anexo V. Formulario IV

JUNTA DE ANDALUCÍA
 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

**PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMÍA SOCIAL
 INTERCOOPERACIÓN EMPRESARIAL EN LA ECONOMÍA SOCIAL**



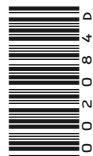
CONVOCATORIA/EJERCICIO:

..... de de de (BOJA nº de fecha

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
RAZÓN SOCIAL:						NIF:	
DOCIMILIO:	NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:
TIPO VÍA:							PISO:
PROVINCIA:		LOCALIDAD:				C. POSTAL:	
TELÉFONO:			CORREO ELECTRÓNICO:				
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						DNI/NIE/NIF:	
CARGO :							
APELLIDOS Y NOMBRE DE OTRO REPRESENTANTE:						DNI/NIE/NIF:	
CARGO :							

2 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y apporto copia autenticada del DNI/NIE.

3 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> ACEPTO como medio de notificación preferente la notificación telemática de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación del procedimiento administrativo por medios electrónicos (plataforma @Notifica de la Junta de Andalucía) y autorizo a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo a tramitar mi alta en el sistema Notific@ en caso de no disponer de usuario en dicha plataforma.</p>



REVERSO (Hoja 2 de 12) Anexo V. Formulario IV

4	DATOS BANCARIOS						
Código entidad	<input type="text"/>	Código Sucursal	<input type="text"/>	Dígito Control	<input type="text"/>	Nº Cuenta	<input type="text"/>
Entidad:							
Domicilio:							
Provincia: Localidad: C. Postal:							

5	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
----------	--------------------------------

5.1	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS
------------	---

Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.

Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1.....
2.....
3.....
4.....
5.....

5.2	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES
------------	---

Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:

Documento	Administración pública	Fecha de emisión / presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1.....
2.....
3.....

5.3	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
------------	---------------------------------

Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):

002084D

ANVERSO (Hoja 3 de 12) Anexo V. Formulario IV

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
DECLARO , bajo mi responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presenta solicitud, y que:			
<input type="checkbox"/>	Cumpro los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y aporto junto con esta solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.		
<input type="checkbox"/>	Cumpro los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, a requerimiento del órgano instructor, la documentación exigida en las bases reguladoras.		
<input type="checkbox"/>	No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.		
Solicitadas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....€
.....€
.....€
Concedidas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....€
.....€
.....€
<input type="checkbox"/>	No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en la presente base reguladora, y demás normas vigentes de aplicación.		
<input type="checkbox"/>	Otra/s (especificar)		
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por un importe de euros.			
En a de de			
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE			
Fdo.:			

ILMO/A. SR/A. TITULAR DE LA:

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMIA SOCIAL

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERIA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE LA PROVINCIA DE

NOTA De acuerdo con la regulación en materia de subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará.
 a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
 b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.
 Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir

PROTECCION DE DATOS
 En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión, concesión y pagos otorgados por el órgano competente.. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Centro Directivo competente de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, c/ Albert Einstein, nº 4. Edif. World Trade Center. Isla de la Cartuja. Sevilla 41092.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la normativa reguladora del Programa de Apoyo a la Economía Social, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

En su supuesto de que la acción subvencionada esté cofinanciada con Fondo Social Europeo, la presentación de esta solicitud conllevará la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios prevista en el artículo 7.2.d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, publicada anualmente por la autoridad de gestión, con los nombres de las operaciones y la cuantía pública asignada a cada operación.

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

002084D

ANVERSO (Hoja 6 de 12) Anexo V. Formulario IV

9	Para el tipo de acción c), indíquese los datos de la S.C.A. de 2ª o ulterior grado en las que se va a realizar una primera aportación a capital social.
Denominación:	
Actividad principal:.....	
Fecha de constitución: Tiempo de funcionamiento: años	
Tipo: Grado: C.I.F.:	
Provincia: Municipio: C.P.:	
Importe de la única aportación a capital social en cada S.C.A.:..... €	

10	Para el tipo de acción d), indíquese lo siguiente:			
10.1	Relación de entidades que se fusionan en una cooperativa o sociedad laboral, o constitución de una nueva sociedad cooperativa de segundo o ulterior grado.			
<u>Tipo</u>	<u>Denominación de la entidad</u>	<u>Nº personas socias</u>	<u>Municipio de la sede social</u>	<u>Provincia</u>
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
10.2	Descripción de la entidad resultante			
Razón social de la entidad resultante:				
Tipo de sociedad resultante:				
Municipio y provincia de la sede social.				
Actividad principal de la entidad que va a resultar de la fusión o de la constitución:				
Describa a continuación el proyecto de fusión o el proyecto de constitución:				

002084D

ANVERSO (Hoja 8 de 12) Anexo V. Formulario IV

12	PRESUPUESTO DETALLADO POR CONCEPTOS	
	a) Gastos de carácter previo	Importes
	Contratación de servicios profesionales externos para el diseño, redacción, viabilidad y presentación del proyecto.	
	Tasaciones patrimoniales y valoraciones de las aportaciones no dinerarias.	
	Gastos de consultoría legal y/o económica.	
	Gastos de constitución: notaría, escrituras, inscripciones registrales, permisos administrativos, licencia y otros gastos que se realizan una sola vez al comienzo de la actividad, siempre que lo hayan realizado con carácter previo al momento de la constitución.	
	Total gastos carácter previo.....	
	b) Gastos de implementación o puesta en marcha (para el supuesto de primera integración de una cooperativa o sociedad laboral en una sociedad cooperativa de segundo o ulterior grado, homogénea o heterogénea ya constituida conforme a la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas)	
	La aportación al capital social	
	c) Gastos de implementación o puesta en marcha (para los demás supuestos)	
	Gastos de personal, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas. <small>(Se considerarán gastos de personal aquellos destinados a sufragar los costes salariales del personal encargado de la ejecución de la actuación y los del personal que pudiera contratarse para aquel fin, incluyéndose en los mismos, el correspondiente prorrateo de pagas extraordinarias y las cotizaciones a la Seguridad Social)</small>	
	Gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento del personal vinculado a la ejecución del proyecto.	
	Gastos de alquiler y arrendamiento de locales y equipos.	
	Gastos de suministros (agua, gas, luz y similares).	
	Comunicaciones (teléfono, internet, correo, mensajería y similares), material de oficina y publicaciones diversas.	
	Contratación de servicios profesionales externos y asistencia técnica.	
	Otros gastos directamente vinculados a la ejecución del proyecto.	
	Total gastos de implementación (c).....	
	TOTAL PRESUPUESTO....	

13	CALENDARIO DE EJECUCIÓN (en su caso)	
	Fecha de inicio:	
	Fecha de finalización:	

002084D

REVERSO (Hoja 9 de 12) Anexo V. Formulario IV

14	CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA LÍNEA "INTERCOOPERACIÓN EMPRESARIAL EN ECONOMÍA SOCIAL"
14.1	Número de empresas cooperantes
14.2	Alcance y repercusión del proyecto
14.3	Enfoque innovador y relevancia tecnológica del proyecto

002084D

ANVERSO (Hoja 10 de 12) Anexo V. Formulario IV

14.4	Grado de experiencia y estructuras de gestión de las empresas cooperantes. (si no tiene suficiente espacio con estas dos páginas adjunte un documento a la solicitud con la información solicitada)

002084D

REVERSO (Hoja 11 de 12) Anexo V. Formulario IV

14.4	Grado de experiencia y estructuras de gestión de las empresas cooperantes	(continuación)

002084D

ANVERSO (Hoja 12 de 12) Anexo V. Formulario IV

14.5	Actuaciones en materia de responsabilidad social empresarial (RSE)

002084D

ANVERSO (Hoja 1 de 3) Anexo V. Formulario V

JUNTA DE ANDALUCÍA
 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN/ES
LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN.....



CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

..... de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
RAZÓN SOCIAL:						NIF:	
DOCIMILIO:	NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:
TIPO VÍA:							PISO:
PROVINCIA:			LOCALIDAD:			C. POSTAL:	
TELÉFONO:			CORREO ELECTRÓNICO:				
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						DNI/NIE/NIF:	
CARGO :							
APELLIDOS Y NOMBRE DE OTRO REPRESENTANTE:						DNI/NIE/NIF:	
CARGO :							

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN



3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN
Habiendo recibido la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de efectuada mediante de de de..... (BOJA número de), mi solicitud ha sido:
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe pretendido. <input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado. <input type="checkbox"/> DESESTIMADA .
Por lo que,
3.1 Dentro del plazo concedido en la propuesta:
<input type="checkbox"/> ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado. <input type="checkbox"/> RENUNCIO a la solicitud.



ANVERSO (Hoja 3 de 3) Anexo V. Formulario V

3.5. Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):

Documento	Breve descripción
1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.

4 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.)

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

NOTA De acuerdo con la regulación en materia de subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir

PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión, concesión y pagos otorgados por el órgano competente. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Centro Directivo competente de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, c/ Albert Einstein, nº 4. Edif. World Trade Center. Isla de la Cartuja. Sevilla 41092.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la normativa reguladora del Programa Becas de Internacionalización para Titulados Superiores de Formación Profesional, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

002081/A02D

ANVERSO (Hoja 1 de 3) Anexo VI. Formulario I

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD BECARIOS

PROGRAMA BECAS DE INTERNACIONALIZACIÓN PARA TITULADOS SUPERIORES DE FORMACIÓN PROFESIONAL



CONVOCATORIA/EJERCICIO:

..... de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE										
APELLIDOS Y NOMBRE:					Fecha de nacimiento:		SEXO <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
DOCIMILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
PROVINCIA:			LOCALIDAD:			PAIS:		C. POSTAL:		
TELÉFONO:				FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:				
SITUACIÓN LABORAL :										
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:								DNI/NIE/NIF:		
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN :										
DOCIMILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
PROVINCIA:			LOCALIDAD:			PAIS:		C. POSTAL:		
TELÉFONO:				FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:				

2 DATOS BANCARIOS							
Código entidad	_____	Código Sucursal	_____	Dígito Control	_____	Nº Cuenta	_____
Entidad:							
Domicilio:							
Provincia: Localidad:..... C. Postal:							

3 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> ACEPTO como medio de notificación preferente la notificación telemática de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación del procedimiento administrativo por medios electrónicos (plataforma @Notifica de la Junta de Andalucía) y autorizo a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo a tramitar mi alta en el sistema Notific@ en caso de no disponer de usuario en dicha plataforma.</p>



REVERSO (Hoja 2 de 3) Anexo VI. Formulario I

4	TITULACIÓN		
4.1	MÉRITOS		
	TITULACIÓN	FECHA FINALIZACIÓN	NOTA MEDIA
	IDIOMA	OTRA TITULACIÓN REGLADA	FORMACIÓN ADICIONAL (Cursos comercio Exterior)
	<input type="checkbox"/> Inglés nivel B2 <input type="checkbox"/> Inglés nivel B1 <input type="checkbox"/> Otro idioma nivel B1 <input type="checkbox"/> Inglés nivel inferior B1 <input type="checkbox"/> Otro idioma nivel inferior B1	<input type="checkbox"/> Doctorado <input type="checkbox"/> Licenciado <input type="checkbox"/> Diplomado	<input type="checkbox"/> 20-50 horas <input type="checkbox"/> 51-100 horas <input type="checkbox"/> Más de 100 horas
4.2	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA		
Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):			

002077D

ANVERSO (Hoja 3 de 3) Anexo VI. Formulario I

5	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<input type="checkbox"/>	DECLARO responsablemente, que cumplo con los requisitos establecidos en las normas de aplicación, estar en posesión de la documentación exigida en las bases reguladoras, así como el compromiso de aportarla en el trámite de audiencia que se indique al efecto o en cualquier momento y de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.
<input type="checkbox"/>	DECLARO que no concurren en mi persona ninguna de las circunstancias siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Haber obtenido con anterioridad una beca o ayuda para una finalidad y materia similar de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. • Incurra en alguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en la presente Convocatoria. • Desempeñar cualquier puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público o privado del que se derive la percepción de retribuciones, la percepción de cualquier otro tipo de retribución salarial, prestación o subsidio por desempleo, así como con el disfrute simultáneo de cualquier otra beca o ayuda de la misma naturaleza, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de concurrencia, la persona solicitante deberá adquirir el compromiso de renunciar a las mismas en caso de resultar beneficiaria de una de las becas reguladas mediante esta convocatoria.
<p>Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y autorizo expresamente mi inclusión en la lista pública de beneficiarios, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 7.2.d) del Reglamento 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006 y SOLICITO la concesión de la subvención por un importe de euros. Este importe podrá ser incrementado dependiendo de la distancia entre el centro de destino asignado y el municipio de residencia, en las condiciones fijadas en las normas de aplicación.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR/A TITULAR DE LA SECRETARIA GENERAL DE ECONOMÍA

NOTA De acuerdo con la regulación en materia de subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir

PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión, concesión y pagos otorgados por el órgano competente. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Centro Directivo competente de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, c/ Albert Einstein, nº 4. Edif. World Trade Center. Isla de la Cartuja. Sevilla 41092.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la normativa reguladora del Programa Becas de Internacionalización para Titulados Superiores de Formación Profesional, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002077D

JUNTA DE ANDALUCÍA
 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANVERSO (Hoja 1 de 3) Anexo VI. Formulario II

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD CENTRO COLABORADOR

BECAS DE FORMACIÓN EN MATERIA DE INTERNACIONALIZACIÓN
 RECONOCIMIENTO COMO CENTRO COLABORADOR EN LA FORMACIÓN



CONVOCATORIA/EJERCICIO:

..... de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE										
APELLIDOS Y NOMBRE:					Fecha de nacimiento:		SEXO <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
DOCIMILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
PROVINCIA:			LOCALIDAD:			PAIS:		C. POSTAL:		
TELÉFONO:				FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:				
SITUACIÓN LABORAL :										
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:								DNI/NIE/NIF:		
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN :										
DOCIMILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
PROVINCIA:			LOCALIDAD:			PAIS:		C. POSTAL:		
TELÉFONO:				FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:				

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> ACEPTO como medio de notificación preferente la notificación telemática de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación del procedimiento administrativo por medios electrónicos (plataforma @Notifica de la Junta de Andalucía) y autorizo a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo a tramitar mi alta en el sistema Notific@ en caso de no disponer de usuario en dicha plataforma.</p>



REVERSO (Hoja 2 de 2) Anexo VI. Formulario II

3	DETALLE DE LA COLABORACIÓN EN LA FORMACIÓN PROPUESTA
3.1	Descripción de la actividad desarrollada por el Centro Colaborador:
3.2	Descripción de su proyecto de internacionalización:
3.3	Descripción de las actividades a desarrollar por la persona beneficiaria de la beca:

4	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, SOLICITA el reconocimiento como ENTIDAD COLABORADORA en la formación y SE COMPROMETE a cumplir con las obligaciones establecidas en la norma de aplicación.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR/A TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA

PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión, concesión y pagos otorgados por el órgano competente. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Centro Directivo competente de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, c/ Albert Einstein, nº 4. Edif. World Trade Center. Isla de la Cartuja. Sevilla 41092.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la normativa reguladora del Programa Becas de Internacionalización para Titulados Superiores de Formación Profesional, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002079D

REVERSO (Hoja 2 de 2) Anexo VI. Formulario III

2 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN /REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (Continuación)	
2.2 Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada)	
Documento	Breve descripción
1.
2.
3.
4.
5.

3 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.
En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE
Fdo.:

ILMO/A. SR/A TITULAR DE LA SECRETARIA GENERAL DE ECONOMÍA

NOTA De acuerdo con la regulación en materia de subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir

PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión, concesión y pagos otorgados por el órgano competente. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Centro Directivo competente de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, c/ Albert Einstein, nº 4. Edif. World Trade Center. Isla de la Cartuja. Sevilla 41092.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la normativa reguladora del Programa Becas de Internacionalización para Titulados Superiores de Formación Profesional, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002077/A02D

ANVERSO (Hoja 1 de 2) Anexo VI. Formulario IV

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

BECAS DE FORMACIÓN EN MATERIA DE INTERNACIONALIZACIÓN
RECONOCIMIENTO COMO CENTRO COLABORADOR EN LA FORMACIÓN



CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:
CENTRO COLABORADOR

..... de de de (BOJA nº de fecha

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE
Form fields for applicant and representative details including name, address, phone, and DNI.

2 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN /REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN

Habiéndoseme notificado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria del Programa de Becas de Internacionalización, mi solicitud ha sido:

- CONCEDIDA por el importe pretendido.
CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado.
DESESTIMADA.

Por lo que,

2.1 Dentro del plazo concedido en la propuesta:

- ACEPTO por el importe de la beca propuesta sin modificar el presupuesto presentado.
RENUNCIO a la solicitud.

2.2 Formulo las siguientes alegaciones:



REVERSO (Hoja 2 de 2) Anexo VI. Formulario IV

2 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN /REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (Continuación)	
2.3 Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada)	
Documento	Breve descripción
1.
2.
3.
4.
5.

3 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.
En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE
Fdo.:

ILMO/A. SR/A TITULAR DE LA SECRETARIA GENERAL DE ECONOMÍA

NOTA De acuerdo con la regulación en materia de subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir

PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión, concesión y pagos otorgados por el órgano competente. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Centro Directivo competente de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, c/ Albert Einstein, nº 4. Edif. World Trade Center. Isla de la Cartuja. Sevilla 41092.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la normativa reguladora del Programa Becas de Internacionalización para Titulados Superiores de Formación Profesional, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002079/A02D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ACUERDO de 21 de mayo de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de la Estrategia Minera de Andalucía 2014-2020.

Andalucía cuenta con un gran potencial de recursos naturales. Su gran diversidad biológica, geológica y paisajística hace que se considere a esta Comunidad como una de las regiones más ricas y mejor conservadas de Europa. La Junta de Andalucía, como administración competente en la gestión del dominio público minero, tiene un interés manifiesto en la explotación de los recursos minerales y en que esta explotación se realice de forma sostenible, reforzando la cualificación y seguridad del sector minero.

Para lograr la consecución de estos objetivos, fue aprobado el Plan de Ordenación de los Recursos Minerales de Andalucía 2010-2013 (en adelante PORMIAN), mediante Decreto 369/2010, de 7 de septiembre, que se erigió como instrumento planificador que ha orientado estratégicamente las actividades de investigación y explotación de los recursos minerales en el territorio de Andalucía en este horizonte temporal. El PORMIAN establecía como objetivo final poner en valor el sector de la minería y destacar las potencialidades existentes que son objeto de aprovechamiento.

El aprovechamiento de los recursos mineros andaluces debe hacerse de manera racional, eficiente, diversificada y dentro de las pautas señaladas por el desarrollo sostenible. La incorporación de todas las variables que deben ser tenidas en cuenta en el conjunto de las actividades de extracción y transformación de materias primas minerales es hoy día una exigencia, una necesidad y un objetivo específico del Gobierno andaluz.

La planificación y el fomento de la actividad económica constituyen, entre otros, uno de los fundamentos de la actuación de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ámbito económico, como establece el artículo 157.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. En desarrollo de este precepto, la Administración de la Junta de Andalucía incide en la importancia de la recuperación de la economía andaluza mediante la planificación de un modelo de desarrollo adaptado a la situación actual, sustentado en los pilares de la participación, la igualdad, la sostenibilidad y la innovación.

Por todo ello, se hace necesario continuar con la línea establecida por el PORMIAN en su horizonte temporal, consolidándolo como un instrumento de ordenación y planificación que orienta normativa y espacialmente las actividades mineras de forma coordinada y compatible con la planificación existente en la Comunidad Autónoma, en sus aspectos medioambientales, paisajísticos, territoriales, urbanísticos y culturales.

Actualmente, el sector minero en Andalucía vive un momento de transformación: mientras que la extracción de áridos ha disminuido debido a la caída de la construcción y la obra pública, resurge la minería metálica gracias al incremento de la demanda durante los últimos años y, en consecuencia, al aumento de los precios del material y los avances tecnológicos que permiten convertir en rentables antiguas explotaciones. Esta tendencia a favor de la minería metálica frente al resto de la minería no ha hecho más que crecer.

Por tanto, la nueva Estrategia Minera de Andalucía 2014-2020 ha de reflejar la nueva situación en nuestra Comunidad Autónoma, en la que la minería metálica tiene cada vez un mayor peso en la economía de Andalucía, en comparación al resto de sectores.

Asimismo, en el Acuerdo para el Progreso Económico y Social de Andalucía, firmado el 20 de marzo de 2013, por la Junta de Andalucía y los Agentes Económicos y Sociales más representativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma, se incluye a la minería entre los sectores productivos que deben seguir siendo pilares sobre los que apoyar el crecimiento económico de Andalucía, por lo que las partes firmantes consideran necesario agilizar e impulsar las actuaciones en dicho sector, profundizando en la labor de análisis y consenso de los diversos instrumentos de planificación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, a dicha Consejería le corresponden las competencias relativas a las actividades industriales, energéticas y mineras, así como la cooperación económica y el fomento de las iniciativas y acciones en dicho campo, siendo la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía quien ejerce las funciones de planificación, fomento y evaluación de las políticas energéticas y mineras en la Comunidad Autónoma.

En virtud de lo anteriormente indicado, a propuesta del titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 18.1 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación

del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 21 de mayo de 2013,

A C U E R D A

Primero. Formulación.

Se acuerda la formulación de la Estrategia Minera de Andalucía 2014-2020, cuya elaboración y aprobación se realizará conforme a las determinaciones y disposiciones establecidas en el presente Acuerdo.

La Estrategia Minera de Andalucía 2014-2020 tendrá la consideración de Plan con Incidencia en la Ordenación del Territorio, a los efectos previstos en la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y estará sometida al procedimiento establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, para la evaluación ambiental de planes y programas.

Segundo. Finalidad.

La Estrategia Minera de Andalucía 2014-2020, se constituirá como el instrumento planificador que oriente estratégicamente las actividades de investigación y explotación de los recursos minerales en el territorio de Andalucía de acuerdo con los intereses sociales y económicos, tanto sectoriales como generales, de forma coordinada y compatible con la planificación económica, medioambiental y territorial de Andalucía, y en el marco de la normativa europea, nacional y autonómica.

Tercero. Contenido de la Estrategia Minera de Andalucía 2014-2020.

La Estrategia Minera de Andalucía 2014-2020 incluirá el siguiente contenido:

a) El diagnóstico de la minería andaluza en la actualidad, a partir del análisis del potencial minero del territorio de la Comunidad Autónoma, basado en la mejor información técnica disponible y referenciada a los diversos materiales y sustancias, comprendiendo:

- La localización geológica (georreferenciación) de los indicios minerales, las zonas potencialmente productoras, así como cuanta información se estime de relevancia a estos fines.
- La distribución espacial georreferenciada de las explotaciones existentes, autorizaciones y concesiones, tipologías y límites, etc.
- La elaboración de los mapas provinciales de interés geominero de cada una de las provincias andaluzas y el análisis de los espacios geográficos de interés geominero, realizado de acuerdo con los recursos y las reservas minerales, el grado de conocimiento de dichas reservas y sus diversas tipologías.
- Evaluación socioeconómica del sector minero andaluz.

b) El análisis de los instrumentos de planificación ambiental y territorial y su posible incidencia en la ordenación minera.

c) Identificación de los elementos patrimoniales más significativos, incluida la minería industrial protegida, estableciendo líneas estratégicas de ordenación compatibles con la protección de sus valores y su disfrute colectivo.

d) Determinación de los objetivos, estrategias, programas y acciones que permitan la ordenación de los recursos mineros de Andalucía, en coherencia con la planificación económica, territorial y medioambiental, en concreto:

- La propuesta de objetivos y estrategias contendrá todos los aspectos necesarios para su correcta interpretación: indicadores asociables a cada uno de ellos para su cuantificación y relaciones entre objetivos y estrategias.
- Los programas y acciones contendrán su denominación, el contenido y los objetivos a los que contribuyen.

e) La valoración económica de las actuaciones previstas, así como la determinación de los recursos económicos que deban ser utilizados para su ejecución, y los instrumentos financieros y de gestión que deban ponerse en marcha por la Administración de la Junta de Andalucía para la correcta ejecución de la Estrategia.

f) La definición de los criterios para el seguimiento y evaluación de la Estrategia.

g) Los demás aspectos que se consideren necesarios incluir para la consecución de los objetivos de la Estrategia.

Cuarto. Proceso de elaboración de la Estrategia Minera de Andalucía 2014-2020.

1. Se crea la Comisión de Redacción de la Estrategia Minera de Andalucía 2014-2020, encargada de la elaboración de la misma, presidida por la persona titular de la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, e integrada por la persona titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de dicha Consejería, que ostentará la Vicepresidencia; por la persona titular de la Subdirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía; por la persona

titular de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y por un representante, con rango, al menos, de titular de Dirección General, de cada una de las Consejerías de Educación; Hacienda y Administración Pública; Fomento y Vivienda; Turismo y Comercio y Cultura y Deporte; y dos representantes con ese mismo rango de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Corresponden a la Comisión de Redacción de la Estrategia las siguientes funciones:

a) Informar cuantos documentos se sometan a su consideración durante el procedimiento de redacción de la Estrategia.

b) Informar las modificaciones que se introduzcan en la propuesta de Estrategia como consecuencia de los trámites de información pública y de audiencia.

2. Concluida la redacción de la Estrategia Minera de Andalucía 2014-2020, el titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo la someterá por un plazo de dos meses a información pública y, simultáneamente, dará audiencia a la Administración General del Estado, a las Diputaciones Provinciales de Andalucía, a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), a fin de que puedan formular en el plazo de un mes, a contar desde la recepción del documento, las observaciones o sugerencias que consideren convenientes. Transcurridos dichos plazos sin que hayan formulado observaciones y sugerencias, podrán seguir las actuaciones. Este trámite incluirá la fase de consultas prevista en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

3. Finalizado el trámite de información pública y audiencia, y una vez consensuado el documento con los Agentes Económicos y Sociales, se redactará la Memoria Ambiental prevista en el artículo 39.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de forma conjunta por las Consejerías de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, y se elaborará la propuesta de Estrategia incorporando las consideraciones finales de la Memoria Ambiental. Previo informe de la Comisión de Redacción, el titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo someterá la Estrategia a informe del órgano competente en materia de Ordenación del Territorio, a los efectos previstos en el artículo 18.3 de la Ley 1/1994, de 11 de enero.

4. A la vista de los informes emitidos, la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo elevará la Estrategia Minera de Andalucía 2014-2020 al Consejo de Gobierno para su aprobación mediante Decreto.

Quinto. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo para adoptar los actos necesarios para el desarrollo y ejecución de este Acuerdo.

Sexto. Eficacia.

El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de mayo de 2013

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

DECRETO 55/2013, de 28 de mayo, por el que se dispone el cese de doña Carmen Sáez Lara como Consejera Electiva del Consejo Consultivo de Andalucía.

El artículo 10.b) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, establece que los Consejeros permanentes y electivos cesarán por renuncia. Asimismo, este artículo determina que el cese será acordado por el Consejo de Gobierno.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de la Presidencia e Igualdad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de mayo de 2013

D I S P O N G O

Vengo en disponer el cese de doña Carmen Sáez Lara como Consejera electiva del Consejo Consultivo de Andalucía, con efectos económicos y administrativos del día 31 de mayo de 2013, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 28 de mayo de 2013

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

SUSANA DÍAZ PACHECO
Consejera de la Presidencia e Igualdad

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 56/2013, de 28 de mayo, por el que se dispone el cese de don José Luis Gómez Barreno como Coordinador Ejecutivo de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.

En virtud de lo previsto en la disposición adicional quinta de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, en el artículo 13 de los Estatutos de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, aprobados por el Decreto 98/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol y se modifican los de otras Agencias Públicas Empresariales Sanitarias, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Salud y Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de mayo de 2013.

Vengo en disponer el cese de don José Luis Gómez Barreno como Coordinador Ejecutivo de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, a petición propia y agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 28 de mayo de 2013

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud y Bienestar Social

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2013, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso selectivo específico, para cubrir con carácter temporal, el puesto de Facultativo Especialista en Anestesiología y Reanimación, para el Hospital Costa del Sol en Marbella.

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol creada por la Disposición adicional decimoctava de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, y cuyos Estatutos fueron aprobados por el Decreto 104/1993, de 3 de agosto, y modificados por el Decreto 98/2011, de 19 de abril, abre el acceso para el reclutamiento para el puesto de:

Puesto: Facultativo/a Especialista en Anestesiología y Reanimación.
Título requerido: F.E. Anestesiología y Reanimación.
Centro: Hospital Costa del Sol de Marbella.
Referencia: FEAARHCST-13-1.

Las bases de la convocatoria se encuentran a disposición de las personas interesadas en Recursos Humanos de nuestros centros y en el apartado de Ofertas de Empleo de nuestra página web: www.hcs.es.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marbella, 24 de mayo de 2013.- El Director Gerente, Alfonso Gámez Poveda.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2013, de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente, por la que se convoca proceso de selección para la contratación temporal de Facultativos/as Especialistas en Psiquiatría.

De conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo 2009-2010, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente (en adelante Agencia Sanitaria Poniente) artículos 19 (Sistema de Cobertura de Puestos) y siguientes, esta Dirección Gerencia, en virtud de las atribuciones que se le asignan en el artículo 14.1.h) del Decreto 131/1997, de 13 de mayo, modificado por el Decreto 98/2011, de 19 de abril, y en lo que respecta a la facultad y responsabilidad que le compete en cuanto a la organización del trabajo y la adecuación funcional de las plantillas con arreglo a las necesidades de la organización,

R E S U E L V E

Primero. Publicar procedimiento de regulación para la contratación temporal de Facultativos/as Especialistas en Psiquiatría para el Hospital de Poniente, adscrito a la Agencia Sanitaria Poniente, publicación que se llevará a cabo siguiendo los preceptos de publicidad y transparencia del artículo 55 del EBEP y 35.b) de la Ley 30/1992.

Segundo. Aprobar las bases y anexos que regirán esta convocatoria.

Tercero. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección Gerencia de la Agencia Sanitaria Poniente, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, en el plazo de tres meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Bases de la convocatoria: Las bases de la convocatoria se encuentran a disposición de los/las interesados/as en las áreas de Recursos Humanos de los centros integrantes de la Agencia Sanitaria Poniente, así como en la sección Ofertas de Empleo del Portal Corporativo de la Agencia Sanitaria Poniente: www.ephpo.es.

El Ejido, 24 de mayo de 2013.- La Directora Gerente, María García Cubillo.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2013, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación.

En desarrollo del Proyecto de Investigación denominado «Evaluación del Proyecto de Regeneración Socioeconómica del Centro Histórico de Lucena», al amparo del Contrato firmado entre el Ayuntamiento de Lucena y la Universidad Pablo de Olavide.

Vista la propuesta formulada por doña María Ángeles Huete García, Investigadora Principal del proyecto citado anteriormente, en la que solicita la contratación de un Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación que colabore en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este Proyecto.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo núm. 17.a) de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica y en el núm. 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades,

Considerando el informe favorable emitido por el Rectorado de esta Universidad, la Universidad Pablo de Olavide

HA RESUELTO

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación, de referencia CTC1304, que colabore en la ejecución del Proyecto citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 20.12.40.20.65 541A 649.05.08 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (Expte. núm. 2013/1029).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 22 de mayo de 2013. El Rector, Vicente C. Guzmán Fluja.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.
- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.^a de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.^o).
- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1. a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el periodo de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

1.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

2. Cuantía del contrato.

2.1. La dotación económica del contrato será la especificada en el Anexo II.

2.2. Las contrataciones implicará, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

3. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionado el contratado, el contrato surtirá efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudique el contrato por la Universidad Pablo de Olavide.

4. Duración del contrato.

La duración del contrato vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración de los contratos, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km. 1, 41013-Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 349 193) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera Sábado o Festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en el área de Investigación (Edificio nº 44) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos, debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. El candidato seleccionado deberá presentar los originales de la documentación aportada en su solicitud, para la correspondiente formalización del contrato.

5.6. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón electrónico oficial de la Universidad (TEO).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no-provisión de alguna o todas las

plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria.

8. Criterios de selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de tres (3) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

Aprobado: 1.

Notable: 2.

Sobresaliente: 3.

Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de tres (3) puntos, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.
- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.
- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.
- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia de Tecnología que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Planificación Docente y Profesorado.
- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.
- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.
- El Director del Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de ese Área.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.
- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

10. Incompatibilidades.

Para la formalización del contrato, el contratado deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatas, se elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Mgfc de la Universidad Pablo de Olavide.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de contratos: 1.

Referencia de la convocatoria: CTC1304.

Proyecto de investigación: «Evaluación del Proyecto de Regeneración Socioeconómica del Centro Histórico de Lucena».

Investigador principal: Doña M.^a Ángeles Huete García.

Representante en la Comisión Evaluadora: Doña M.^a Ángeles Huete García.

Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Realización de presupuestos, gestión de base de datos, mantenimiento de páginas web y organización de congresos y seminarios.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- ESO, Formación Profesional de 1.^{er} grado o equivalente.

Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación.
- Retribución mensual íntegra: 500 €.
- Horas semanales: 19 horas semanales (tiempo parcial).
- Duración: Hasta el 30 de septiembre de 2013.

Otros méritos a valorar:

- Licenciado/a en Economía o Psicología.
- Experiencia laboral en puestos iguales o similares de gestión de proyectos de investigación en el campo del análisis de procesos de gobernanza local.



ANEXO III

**SOLICITUD DE CONTRATO
DE COLABORACIÓN CON
CARGO A CRÉDITOS DE
INVESTIGACIÓN**

 UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE
 Vicerrectorado de Investigación y T.T

Referencia de la Convocatoria (ver Anexo II): _____

1. DATOS PERSONALES		
N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE
DOMICILIO (durante el periodo de contratación si va a ser distinto del domicilio familiar)		TELÉFONO
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	PROVINCIA
MUNICIPIO, PROVINCIA Y PAIS DE NACIMIENTO		FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO (familiar)		TELÉFONO
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	PROVINCIA

2. DATOS ACADÉMICOS			
TITULACIÓN		UNIVERSIDAD ó CENTRO (donde obtuvo el Título)	
CALIFICACIONES DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO ¡ADVERTENCIA IMPORTANTE! : Si tiene usted asignaturas aprobadas por créditos, consígnelos en la tercera columna, utilizando exclusivamente las dos primeras columnas para asignaturas no superadas por créditos.			
	Nº Asignaturas Anuales	Nº Asignaturas Cuatrimestrales	Nº de Créditos
Aprobados			
Notables			
Sobresalientes			
Matrículas de Honor			
A. Convalidadas			
			Año de inicio de los estudios: _____
			Año de fin. de los estudios: _____

3. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	
TÍTULO	
FINALIDAD DEL TRABAJO	
¿El trabajo de investigación para el que solicita esta beca está orientado a la realización de tesis doctoral?: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

4. DIRECTOR DEL PROYECTO (rellenar los datos conocidos)		
APELLIDOS Y NOMBRE		CATEGORÍA
		TELÉFONO
CENTRO	DEPARTAMENTO	GRUPO DE INVESTIGACIÓN

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos reseñados arriba son ciertos y me comprometo a cumplir los requisitos de la convocatoria en el caso de que me adjudiquen el contrato que solicito.

En Sevilla, a _____ de _____ de 20 __.

Firma del Solicitante:



ANEXO IV

Don/Doña _____
con domicilio en _____
y documento nacional de identidad número _____ a efectos de
ser contratado/a como de la
Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara bajo juramento o promete,
que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones
Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes
funciones.

En Sevilla, a _____ de _____ de _____



ANEXO V

Don/Doña _____
con domicilio en _____
y documento nacional de identidad número _____ a efectos de
ser contratado/a como de la
Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara bajo juramento o promete que
no posee o ejerce, en el momento de su nombramiento, empleo público o
privado incompatible con las funciones a desempeñar.

En Sevilla, a _____ de _____ de _____

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 30 de abril de 2013, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «San Estanislao de Kostka» de Málaga. (PP. 1294/2013).

Examinada la documentación presentada por don Manuel Ramírez Muñoz, representante legal de Fundación Loyola Andalucía y Canarias, entidad titular del centro docente privado «San Estanislao de Kostka» (Código 29004225), ubicado en Avda. Juan Sebastián Elcano, núm. 185, de la localidad de Málaga (Málaga), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para las etapas educativas del 2.º ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería de Educación en Málaga de fecha 15 de abril de 2013.

Vistas: la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA de 12.7.2011), modificadas estas dos últimas por la Orden de 18 de febrero de 2013 (BOJA de 5.3.2013); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el Centro Docente Privado «San Estanislao de Kostka» (Código 29004225), ubicado en Avda. Juan Sebastián Elcano, núm. 185, de la localidad de Málaga (Málaga), cuya titularidad es la Fundación Loyola de Andalucía y Canarias, para las etapas educativas del 2.º ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135 de 12.7.2011), modificada por la de 18 de febrero de 2013, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de abril de 2013

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2013, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se actualizan los centros docentes públicos que tienen autorizados los servicios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares.

La Orden de 3 de agosto de 2010, por la que se regulan los servicios complementarios de la enseñanza de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos, así como la ampliación de horario, establece que la autorización a los centros docentes para llevar a cabo dichos servicios complementarios de la enseñanza será realizada para cada curso escolar mediante resolución de la Dirección General competente en materia de planificación educativa, previo informe de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Decreto 155/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

HE RESUELTO

Primero. Publicar en el Anexo I la relación de centros docentes públicos que tienen autorizados los servicios complementarios de la enseñanza de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares.

Segundo. Publicar en el Anexo II la relación de centros docentes públicos asociados que ofertan los servicios complementarios de la enseñanza de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares y se prestan en otro centro.

Tercero. La dirección de los centros docentes deberá hacer público las plazas autorizadas para los servicios complementarios de aula matinal y comedor, la oferta de actividades extraescolares, y cualquier incidencia relacionada con la puesta en funcionamiento de dichos servicios.

Sevilla, 13 de mayo de 2013.- La Directora General, Elena Marín Bracho.

ANEXO I

ALMERÍA				
Código - Centro docente	Localidad	AM	CE	AE
04000018 - C.E.I.P. Joaquín Tena Sicilia	Abla		X	
04000021 - C.E.I.P. Antonio Relaño	Abrucena	X	X	X
04000079 - C.E.I.P. San Nicolás	Adra	X	X	X
04000080 - C.E.I.P. San Fernando	Adra	X		X
04000092 - C.E.I.P. Mare Nostrum	Adra	X		X
04000110 - I.E.S. Abdera	Adra			X
04000134 - I.E.S. Gaviota	Adra			X
04602079 - C.E.I.P. Abdera	Adra	X	X	X
04700430 - I.E.S. Virgen del Mar	Adra			X
04003706 - C.E.I.P. Trinidad Martínez	Aguadulce	X	X	X
04004383 - C.E.I.P. Torrequebrada	Aguadulce	X	X	X
04005594 - C.E.I.P. Arco Iris	Aguadulce		X	
04006410 - C.E.I.P. (Zona Aguadulce Norte)	Aguadulce	X	X	X
04601646 - C.E.I.P. Blas Infante	Aguadulce	X	X	X
04602158 - C.E.I.P. Francisco Sáiz Sanz	Aguadulce	X	X	X
04008686 - C.P.R. Azahar	Alboloduy			X
04000213 - C.E.I.P. Velázquez	Albox	X	X	X
04000225 - C.E.I.P. Virgen del Saliente	Albox	X	X	X
04000237 - R.E. Maestro Juan de la Cruz	Albox			X
04000250 - I.E.S. Cardenal Cisneros	Albox			X
04005284 - I.E.S. Martín García Ramos	Albox			X
04602092 - C.P.R. Alcolea-Fondón	Alcolea	X	X	
04000365 - C.E.I.P. Juan XXIII	Alhabia	X	X	X
04000377 - C.E.I.P. Inmaculada Concepción	Alhama de Almería	X	X	X
04602109 - C.E.I.P. Alicún-Huécija	Alicún			X
04000699 - I.E.S. Alhamilla	Almería			X
04000717 - C.E.I.P. Virgen del Mar	Almería	X		X
04000729 - C.E.I.P. Juan Ramón Jiménez	Almería	X	X	X
04000730 - C.E.I.P. San Gabriel	Almería	X	X	X
04000791 - C.E.I.P. Giner de los Ríos	Almería	X		X
04000808 - C.E.I.P. Inés Relaño	Almería	X	X	X
04000811 - C.E.I.P. La Chanca	Almería	X	X	X
04000821 - C.E.I.P. San Valentín	Almería	X	X	X
04000833 - C.E.I.P. Virgen del Loreto	Almería	X	X	X
04000857 - C.E.I.P. Europa	Almería	X	X	X
04000870 - C.E.I.P. Lope de Vega	Almería	X	X	X
04000900 - C.E.I.P. Los Almendros	Almería		X	
04000924 - C.E.I.P. Ave María del Quemadero	Almería	X	X	X
04000948 - C.E.I.P. San Fernando	Almería	X		X
04000973 - C.E.I.P. Freinet	Almería	X	X	X
04000985 - C.E.E.E. Provincial Princesa Sofía	Almería		X	X
04000997 - C.E.I.P. Francisco de Goya	Almería	X	X	X
04001023 - R.E. Madre de la Luz	Almería			X
04001072 - C.E.I.P. Ángel Suquía	Almería	X		X
04001163 - I.E.S. Alhadra	Almería		X	X
04001229 - C.E.I.P. Ave María del Diezmo	Almería	X	X	X

Código - Centro docente	Localidad	AM	CE	AE
04001266 - C.E.I.P. Luis Siret	Almería	X	X	X
04001281 - C.E.I.P. Los Millares	Almería	X	X	X
04001291 - C.E.E.E. C.Apoyo.I.Sordos Rosa Relaño	Almería	X		X
04001308 - C.E.I.P. El Puche	Almería		X	X
04004671 - C.E.I.P. San Luis	Almería	X	X	X
04004747 - C.E.I.P. Santa Isabel	Almería	X	X	X
04004814 - I.E.S. El Argar	Almería			X
04004954 - C.E.I.P. Indalo	Almería	X	X	X
04005041 - C.E.I.P. Madre de la Luz	Almería	X	X	X
04005053 - C.E.PR. Padre Méndez	Almería		X	
04005235 - C.E.I.P. Colonia Araceli	Almería	X	X	X
04005326 - C.E.I.P. Mar Mediterráneo	Almería	X	X	X
04005673 - C.E.I.P. Adela Díaz	Almería	X		X
04005697 - C.E.I.P. Josefina Baro Soler	Almería		X	
04005958 - I.E.S. Albaida	Almería			X
04006100 - C.E.I.P. Nueva Almería	Almería	X	X	X
04006446 - C.E.I.P. Ginés Morata	Almería	X	X	X
04601567 - C.E.I.P. Alfredo Molina Martín	Almería		X	
04601580 - E.I. Maestro Padilla	Almería	X		X
04602134 - C.E.I.P. Rafael Alberti	Almería	X	X	X
04700168 - R.E. Ana María Martínez Urrutia	Almería			X
04700247 - R.E. Carmen de Burgos	Almería		X	X
04700454 - I.E.S. Maestro Padilla	Almería			X
04700466 - I.E.S. Cruz de Caravaca	Almería		X	X
04700511 - I.E.S. Río Andarax	Almería		X	X
04007517 - C.E.I.P. Almerimar	Almerimar	X	X	X
04001448 - C.E.I.P. El Argar	Antas	X	X	X
04001485 - C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Asunción	Arboleas		X	X
04001771 - C.E.I.P. Buenavista	Balanegra	X	X	X
04002192 - C.E.I.P. Miguel Servet	Balerna	X	X	X
04001709 - C.E.I.P. Padre Manjón	Benahadux	X	X	
04700545 - I.E.S. Aurantia	Benahadux			X
04001783 - C.E.PR. Andrés Manjón	Berja	X	X	X
04001795 - C.E.I.P. San Tesifón	Berja	X	X	X
04004541 - E.I. Barajas	Berja	X	X	
04004723 - C.E.I.P. Celia Viñas	Berja	X	X	X
04003238 - C.E.I.P. Concordia	Campohermoso			X
04601798 - C.E.I.P. La Libertad	Campohermoso	X	X	X
04001886 - C.E.I.P. Santa Cruz	Canjáyar		X	X
04001916 - C.E.I.P. Urbina Carrera	Cantoria	X	X	X
04001965 - C.E.I.P. Simón Fuentes	Carboneras	X	X	X
04005338 - C.E.I.P. Federico García Lorca	Carboneras	X		X
04601610 - C.E.I.P. San Antonio de Padua	Carboneras	X		X
04002179 - C.E.I.P. Jerónima Reche	Chirivel		X	
04005211 - C.E.I.P. La Canal	Congo-Canal	X	X	X
04003718 - C.E.I.P. Llanos de Marín	Cortijada de Marín	X	X	X
04002027 - C.E.I.P. Álvarez Sotomayor	Cuevas del Almanzora	X	X	X
04005557 - C.E.I.P. Encarnación Asensio Granados	Cuevas del Almanzora	X		X
04002234 - C.E.I.P. Luis Vives	Dalías	X	X	X

Código - Centro docente	Localidad	AM	CE	AE
04001321 - C.E.I.P. San Bernardo	El Alquíán	X	X	X
04005612 - C.E.I.P. San Vicente	El Alquíán	X	X	X
04001345 - C.E.I.P. Virgen del Mar	El Cabo de Gata	X	X	X
04602018 - C.P.R. San Miguel	El Convoy	X		X
04002258 - C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	El Ejido	X	X	X
04002261 - C.E.I.P. Diego Velázquez	El Ejido	X	X	X
04002271 - C.E.I.P. Loma de Santo Domingo	El Ejido	X	X	X
04002283 - C.E.I.P. José Salazar	El Ejido	X		X
04005351 - E.I. Gabriela Mistral	El Ejido	X		X
04005430 - C.E.I.P. Teresa de Jesús	El Ejido	X	X	X
04005818 - C.E.I.P. Tierno Galván	El Ejido	X	X	X
04006151 - C.E.I.P. Laimún	El Ejido	X	X	X
04601622 - C.E.PR. Ciavieja	El Ejido	X		X
04000331 - I.E.S. El Parador	El Parador de las Hortichuelas			X
04003755 - C.E.I.P. Francisco Villaespesa	El Parador de las Hortichuelas	X	X	X
04004632 - C.E.I.P. Fuentesantilla	El Puente del Río	X	X	X
04602171 - C.E.I.P. Poniente	El Solanillo			X
04002507 - C.E.I.P. Rafaela Fernández	Fines			X
04002519 - C.E.I.P. San Sebastián	Fiñana		X	X
04002593 - C.E.I.P. Soledad Alonso Drysdale	Gádor		X	X
04002611 - C.E.I.P. Hispanidad	Garrucha	X	X	X
04602110 - C.E.I.P. Ex Mari Orta	Garrucha	X	X	X
04002660 - C.E.I.P. Buenavista	Huércal de Almería	X	X	X
04005582 - C.E.I.P. Veintiocho de Febrero	Huércal de Almería	X	X	X
04006173 - C.E.I.P. La Jarilla	Huércal de Almería	X	X	X
04009371 - C.E.I.P. (Zona Los Pinos)	Huércal de Almería	X	X	X
04002684 - C.E.I.P. San José de Calasanz	Huércal-Overa	X	X	X
04002696 - C.E.I.P. Virgen del Río	Huércal-Overa	X		X
04005363 - I.E.S. Al-Bujaira	Huércal-Overa			X
04602043 - C.P.R. Valle de Andarax	Instinción			X
04004474 - C.E.I.P. La Alfoquia	La Alfoquia	X	X	X
04001357 - C.E.I.P. San Indalecio	La Cañada de San Urbano	X	X	X
04004498 - C.E.I.P. Ferrer Guardia	La Cañada de San Urbano	X	X	X
04700107 - I.E.S. Sol de Portocarrero	La Cañada de San Urbano			X
04001382 - C.E.I.P. Maestro Rodríguez Espinosa	La Cueva de los Medinas			X
04004851 - C.E.I.P. Nueva Andalucía	La Curva	X	X	X
04601865 - C.E.I.P. Federico García Lorca	La Fuente	X	X	X
04005223 - C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Merced	La Gangosa	X	X	X
04006161 - C.E.I.P. Saint Sylvain D'Anjou	La Gangosa	X	X	X
04601695 - C.E.I.P. Blas Infante	La Gangosa	X	X	
04002489 - C.E.I.P. San Pedro Apóstol	La Mojonera		X	
04005442 - C.E.I.P. Ángel Frigola	La Mojonera	X		X
04602213 - C.E.I.P. 10 Abril	La Mojonera	X	X	X
04008388 - C.E.I.P. (Puebla de Vúcar Norte)	Las Cabañuelas	X	X	X
04601701 - C.E.I.P. Federico García Lorca	Las Cabañuelas	X	X	X
04003721 - C.E.I.P. Las Marinas	Las Marinas	X	X	X
04002350 - C.E.PR. San Ignacio de Loyola	Las Norias	X		X
04006185 - C.E.I.P. Mirasierra	Las Norias	X	X	X
04601907 - E.I. Sol de Portocarrero	Las Norias	X		X

Código - Centro docente	Localidad	AM	CE	AE
04002957 - C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Salud	Laujar de Andarax	X	X	X
04602328 - C.E.I.P. Félix Rodríguez de la Fuente	Llanos de Vúcar	X		X
04002601 - C.E.I.P. Juan XXIII	Los Gallardos		X	X
04002982 - C.E.I.P. San Sebastián	Lubrín	X	X	X
04003111 - C.E.I.P. Las Canteras	Macael	X	X	X
04002349 - C.E.I.P. Solymar	Matagorda	X	X	X
04003160 - C.E.I.P. Bartolomé Flores	Mojácar	X	X	X
04003275 - C.E.I.P. La Atalaya	Níjar	X	X	X
04003421 - C.E.I.P. Antonio Relaño	Olula del Río			X
04003433 - C.E.I.P. Trina Rull	Olula del Río	X	X	X
04003470 - C.E.I.P. San Gregorio	Oria	X	X	X
04002118 - C.E.I.P. Palomares	Palomares	X		X
04005119 - C.E.I.P. Punta Entinas	Pampanico	X	X	X
04003512 - C.E.I.P. José Díaz Díaz	Pechina	X	X	X
04700600 - I.E.S. Puerta de Pechina	Pechina			X
04004553 - C.E.I.P. Virgen de la Paz	Puebla de Vúcar	X	X	X
04003551 - C.E.I.P. Emilio Zurano Muñoz	Pulpí	X	X	X
04700341 - I.E.S. Mar Serena	Pulpí		X	X
04003664 - C.E.I.P. San Ginés	Purchena	X		X
04700612 - I.E.S. Entresieras	Purchena			X
04004462 - C.E.I.P. Torremar	Retamar	X	X	X
04003688 - C.E.I.P. Antonio Devalque	Rioja	X	X	X
04003809 - C.E.I.P. Virgen del Rosario	Roquetas de Mar	X		X
04003810 - C.E.I.P. Las Lomas	Roquetas de Mar	X	X	X
04004577 - C.E.I.P. Las Salinas	Roquetas de Mar	X	X	X
04004589 - C.E.I.P. La Romanilla	Roquetas de Mar	X	X	X
04004681 - C.E.I.P. Juan de Orea	Roquetas de Mar	X	X	X
04007700 - C.E.I.P. La Molina	Roquetas de Mar	X	X	X
04009381 - C.E.I.P. (Zona Las Salinas)	Roquetas de Mar	X	X	X
04700648 - I.E.S. Algazul	Roquetas de Mar			X
04004504 - C.E.I.P. San Agustín	San Agustín	X	X	X
04003354 - C.E.PR. Andalucía	San Isidro de Níjar	X	X	X
04007797 - C.E.I.P. Juan Sebastián Elcano	San Isidro de Níjar	X	X	X
04602304 - E.I. San Isidro	San Isidro de Níjar	X	X	X
04002180 - C.E.I.P. Santa María del Águila	Santa María del Águila		X	
04601531 - C.E.I.P. Jesús de Perceval	Santa María del Águila	X		X
04003925 - C.E.I.P. Miguel Zubeldía	Serón	X	X	X
04700399 - I.E.S. Sierra de los Filabres	Serón			X
04004051 - C.E.I.P. Padre González Ros	Sorbas	X	X	X
04004085 - C.E.I.P. Virgen de las Angustias	Tabernas	X	X	X
04004115 - C.E.I.P. Antonia Santaolalla	Taberno		X	X
04004152 - C.E.I.P. Otero Novas	Tahal		X	X
04002362 - C.E.I.P. Artero Pérez	Tarambana		X	
04004176 - C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús	Tíjola	X	X	X
04700351 - I.E.S. Alto Almanzora	Tíjola			X
04004206 - C.E.I.P. María Cacho Castrillo	Turre	X	X	X
04004231 - C.E.I.P. Nuestra Señora de Monteagud	Uleila del Campo	X	X	X
04004309 - C.E.I.P. Castillo de los Vélez	Vélez-Blanco		X	
04004346 - R.E. San José	Vélez-Rubio		X	X

Código - Centro docente	Localidad	AM	CE	AE
04004401 - C.E.I.P. Reyes Católicos	Vera	X	X	X
04004978 - I.E.S. El Palmeral	Vera			X
04005193 - C.E.I.P. Ángel de Haro	Vera	X	X	X
04006197 - C.E.I.P. Los Cuatro Caños	Vera	X	X	X
04004449 - C.E.I.P. Joaquín Visiedo	Viator	X	X	X
04004486 - C.E.I.P. Juan Andrés de Toledo	Zurgena	X	X	X
CÁDIZ				
Código - Centro docente	Localidad	AM	CE	AE
11000010 - C.E.I.P. Juan Armario	Alcalá de los Gazules	X		X
11000071 - C.E.I.P. Santiago Guillén	Alcalá del Valle	X	X	X
11000095 - C.E.I.P. Sierra de Cádiz	Algar		X	X
11000113 - C.E.I.P. Alfonso XI	Algeciras	X	X	X
11000137 - C.E.PR. Juan Sebastián Elcano	Algeciras	X		X
11000150 - C.E.I.P. General Castaños	Algeciras	X		X
11000162 - C.E.I.P. Santa Teresa de Jesús	Algeciras	X	X	X
11000198 - C.E.I.P. Virgen del Mar	Algeciras	X		X
11000204 - C.E.E.E. Virgen de la Esperanza	Algeciras		X	X
11000231 - I.E.S. Bahía de Algeciras	Algeciras			X
11000393 - C.E.I.P. Ntra. Sra. de Europa	Algeciras	X	X	X
11000435 - C.E.I.P. Puerta del Mar	Algeciras	X	X	X
11000502 - C.E.I.P. Adalides	Algeciras	X	X	X
11001208 - I.E.S. Ciudad de Algeciras	Algeciras			X
11006243 - C.E.I.P. Parque del Estrecho	Algeciras	X	X	X
11006516 - C.E.I.P. Blanca de los Ríos	Algeciras	X	X	X
11006802 - C.E.I.P. Tartessos	Algeciras	X	X	X
11006826 - E.I. Gloria Fuertes	Algeciras	X	X	X
11006851 - E.I. Manuel Tinoco Sánchez	Algeciras	X	X	X
11006863 - C.E.I.P. Andalucía	Algeciras	X	X	X
11006887 - C.E.I.P. San Bernardo	Algeciras	X	X	X
11008446 - I.E.S. Saladillo	Algeciras			X
11012474 - C.E.PR. (Antiguo I.E.S. Miguel Hernández)	Algeciras		X	
11012486 - E.I.	Algeciras		X	
11602630 - C.E.I.P. Los Arcos	Algeciras	X	X	
11602964 - C.E.I.P. Mediterráneo	Algeciras	X	X	X
11603099 - C.E.I.P. Campo de Gibraltar	Algeciras	X	X	X
11603282 - C.E.I.P. Caetaria	Algeciras	X	X	X
11603464 - C.E.I.P. San García	Algeciras	X	X	X
11700913 - I.E.S. Las Palomas	Algeciras			X
11701085 - I.E.S. Baelo Claudia	Algeciras		X	
11701103 - I.E.S. García Lorca	Algeciras			X
11000551 - C.E.PR. Miguel de Cervantes	Algodonales	X	X	X
11006668 - I.E.S. Fuente Alta	Algodonales			X
11006701 - E.I. Príncipe de Asturias	Algodonales	X		X
11000629 - C.E.I.P. San Miguel	Arcos de la Frontera		X	
11000642 - C.E.I.P. Alfonso X El Sabio	Arcos de la Frontera	X	X	X
11000691 - C.E.I.P. San Francisco	Arcos de la Frontera	X	X	X
11000721 - C.E.I.P. Ntra. Sra. de las Nieves	Arcos de la Frontera	X		X
11001361 - C.E.I.P. El Santiscal	Arcos de la Frontera	X	X	X
11006401 - C.E.I.P. Vicenta Tarín	Arcos de la Frontera	X	X	X

Código - Centro docente	Localidad	AM	CE	AE
11007995 - C.E.I.P. Maestro Juan Apresa	Arcos de la Frontera	X	X	X
11008318 - C.E.I.P. Riofrío	Arcos de la Frontera		X	
11009293 - I.E.S. Los Cabezuelos	Arcos de la Frontera		X	X
11602782 - C.E.I.P. Campoameno	Arcos de la Frontera		X	X
11700937 - I.E.S. Guadalpeña	Arcos de la Frontera			X
11000605 - I.E.S. Torre del Tajo	Barbate			X
11000770 - C.E.I.P. Bahía de Barbate	Barbate			X
11000824 - I.E.S. Trafalgar	Barbate			X
11700949 - I.E.S. Vicente Aleixandre	Barbate			X
11003953 - C.E.I.P. Padre Muriel	Benalup	X		X
11008331 - C.E.I.P. Tajo de las Figuras	Benalup		X	X
11000976 - C.E.I.P. Abardela	Benaocaz			X
11000988 - C.E.I.P. San Juan de Ribera	Bornos		X	
11000991 - C.E.I.P. San Fernando	Bornos		X	X
11001099 - C.E.I.P. Reyes Católicos	Cádiz	X	X	X
11001129 - C.E.I.P. Josefina Pascual	Cádiz	X	X	X
11001154 - C.E.I.P. La Inmaculada	Cádiz	X	X	X
11001166 - C.E.I.P. Carola Ribed	Cádiz	X	X	X
11001178 - C.E.I.P. Campo del Sur	Cádiz	X	X	X
11001610 - C.E.I.P. José Celestino Mutis	Cádiz	X	X	X
11001646 - C.E.I.P. San Rafael	Cádiz	X	X	X
11001713 - C.E.I.P. Adolfo de Castro	Cádiz	X	X	X
11001762 - I.E.S. Columela	Cádiz			X
11001828 - I.E.S. Rafael Alberti	Cádiz			X
11004556 - I.E.S. Cornelio Balbo	Cádiz			X
11007363 - C.E.I.P. Andalucía	Cádiz	X	X	X
11007481 - C.E.I.P. Gadir	Cádiz	X	X	X
11008501 - I.E.S. Fernando Aguilar Quignon	Cádiz			X
11602526 - C.E.I.P. Fermín Salvochea	Cádiz	X	X	X
11602824 - C.E.I.P. San Felipe	Cádiz	X	X	X
11602836 - C.E.I.P. Santa Teresa	Cádiz	X	X	X
11602988 - C.E.I.P. Carlos III	Cádiz	X	X	X
11603105 - C.E.I.P. Profesor Tierno Galván	Cádiz	X	X	X
11700287 - I.E.S. La Caleta	Cádiz			X
11700299 - I.E.S. Drago	Cádiz			X
11700688 - I.E.S. San Severiano	Cádiz			X
11005640 - C.E.I.P. Santa Rita	Campamento	X		X
11006723 - C.E.I.P. Tierno Galván	Castellar de la Frontera	X	X	X
11700950 - I.E.S. Almoraima	Castellar de la Frontera		X	
11000186 - C.E.I.P. Sancti Petri	Chiclana de la Frontera	X		X
11002109 - C.E.I.P. Alameda	Chiclana de la Frontera	X	X	X
11002134 - C.E.I.P. Ntra. Sra. de los Remedios	Chiclana de la Frontera	X	X	X
11002146 - C.E.I.P. El Trovador	Chiclana de la Frontera	X	X	X
11002158 - C.E.I.P. José de la Vega Barrios	Chiclana de la Frontera	X	X	X
11002201 - C.E.I.P. Isabel La Católica	Chiclana de la Frontera	X	X	X
11002225 - C.E.I.P. Serafina Andrades	Chiclana de la Frontera	X	X	X
11006528 - C.E.I.P. La Barrosa	Chiclana de la Frontera	X	X	X
11006747 - C.E.I.P. Al-Andalus	Chiclana de la Frontera	X	X	X
11006759 - C.E.I.P. Maestra Carmen Sedoifeito	Chiclana de la Frontera	X		X

Código - Centro docente	Localidad	AM	CE	AE
11006917 - C.E.I.P. La Atlántida	Chiclana de la Frontera	X	X	X
11007843 - C.E.I.P. El Castillo	Chiclana de la Frontera	X	X	
11008321 - C.E.I.P. Federico García Lorca	Chiclana de la Frontera	X	X	X
11602851 - C.E.I.P. Profesor Tierno Galván	Chiclana de la Frontera	X	X	X
11603312 - C.E.I.P. El Mayorazgo	Chiclana de la Frontera	X	X	X
11603427 - C.E.I.P. Giner de los Ríos	Chiclana de la Frontera	X	X	X
11603476 - C.E.I.P. Las Albinas	Chiclana de la Frontera	X		X
11002274 - C.E.I.P. Lapachar	Chipiona	X	X	X
11002286 - C.E.I.P. Cristo de las Misericordias	Chipiona	X	X	X
11002298 - C.E.I.P. Los Argonautas	Chipiona	X	X	X
11006929 - C.E.I.P. Maestro Manuel Aparcero	Chipiona	X	X	X
11008471 - I.E.S. Salmedina	Chipiona			X
11603178 - C.E.I.P. Príncipe Felipe	Chipiona	X		X
11001324 - C.E.PR. Tomás Iglesias Pérez	Conil de la Frontera	X	X	X
11001661 - I.E.S. Los Molinos	Conil de la Frontera			X
11603300 - C.E.I.P. Francisco Fernández Pózar	Conil de la Frontera	X	X	X
11000939 - C.E.I.P. Los Cortijillos	Cortijillos	X		X
11001026 - C.E.I.P. San Isidro Labrador	Coto de Bornos			X
11002353 - C.E.I.P. Ntra. Sra. del Rosario	El Gastor	X	X	X
11001919 - I.E.S. Valdelagrana	El Puerto de Santa María			X
11004192 - E.I. El Vaporcito	El Puerto de Santa María	X		X
11004209 - C.E.I.P. Cristóbal Colón	El Puerto de Santa María			X
11004234 - C.E.I.P. Sericícola	El Puerto de Santa María	X	X	X
11004246 - C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús	El Puerto de Santa María	X	X	X
11004416 - I.E.S. Pedro Muñoz Seca	El Puerto de Santa María			X
11004453 - C.E.I.P. José Luis Poulet	El Puerto de Santa María	X	X	X
11006531 - C.E.I.P. Costa Oeste	El Puerto de Santa María	X	X	X
11006541 - C.E.I.P. La Florida	El Puerto de Santa María	X	X	X
11007399 - C.E.I.P. Pinar Hondo	El Puerto de Santa María	X		X
11007442 - C.E.I.P. El Juncal	El Puerto de Santa María	X		X
11008525 - I.E.S. Santo Domingo	El Puerto de Santa María			X
11602897 - C.E.PR. La Gaviota	El Puerto de Santa María	X	X	X
11603026 - C.E.I.P. Valdelagrana	El Puerto de Santa María	X	X	X
11603245 - C.E.I.P. Menesteo	El Puerto de Santa María	X		X
11603521 - C.E.I.P. Las Nieves	El Puerto de Santa María	X	X	X
11603622 - E.I. Las Dunas	El Puerto de Santa María	X		X
11700445 - I.E.S. José Luis Tejada Peluffo	El Puerto de Santa María			X
11003588 - C.E.I.P. Guadalete	El Torno			X
11002328 - C.E.I.P. Antonio Machado	Espera			X
11700986 - I.E.S. Castillo de Fatetar	Espera		X	
11005664 - C.E.I.P. San Bernardo	Estación Ferrea	X	X	X
11002471 - C.E.I.P. Pablo Picasso	Estella del Marqués	X	X	X
11002079 - I.E.S. Francisco Javier de Uriarte	Fuentebravía			X
11009311 - C.E.I.P. Marqués de Santa Cruz	Fuentebravía	X	X	X
11002407 - C.E.I.P. Antonio Machado	Grazalema		X	X
11002493 - C.E.I.P. Tomasa Pinilla	Guadalcaçín			X
11006553 - C.E.I.P. Guadaluza	Guadalcaçín	X	X	X
11701000 - I.E.S. La Campiña	Guadalcaçín			X
11005688 - C.E.I.P. Gloria Fuertes	Guadiaro	X	X	X

Código - Centro docente	Localidad	AM	CE	AE
11701012 - I.E.S. Sierra Almenara	Guadiaro			X
11000757 - C.E.I.P. Juan XXIII	Jédula	X	X	X
11001890 - I.E.S. Fernando Savater	Jerez de la Frontera			X
11002523 - C.E.I.P. Al Ándalus	Jerez de la Frontera		X	X
11002547 - C.E.I.P. Isabel La Católica	Jerez de la Frontera	X	X	X
11002560 - C.E.I.P. Federico Mayo	Jerez de la Frontera	X	X	X
11002572 - C.E.I.P. San Vicente de Paúl	Jerez de la Frontera	X	X	X
11002602 - C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Jerez de la Frontera	X		X
11002626 - C.E.I.P. San José Obrero	Jerez de la Frontera	X	X	X
11002663 - C.E.I.P. José María Pemán	Jerez de la Frontera	X	X	X
11002675 - C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Paz	Jerez de la Frontera	X	X	X
11002951 - C.E.I.P. Sagrada Familia	Jerez de la Frontera	X	X	X
11002997 - C.E.I.P. Alfonso X El Sabio	Jerez de la Frontera	X	X	X
11003059 - C.E.I.P. Andrés de Ribera	Jerez de la Frontera	X	X	X
11003084 - C.E.I.P. El Retiro	Jerez de la Frontera	X	X	X
11003187 - C.E.I.P. Vallesequillo	Jerez de la Frontera	X	X	X
11003217 - I.E.S. Alvar Núñez	Jerez de la Frontera			X
11003254 - C.E.I.P. Juventud	Jerez de la Frontera			X
11003278 - C.E.I.P. Luis Vives	Jerez de la Frontera	X	X	X
11003281 - C.E.I.P. San Juan de Dios	Jerez de la Frontera	X	X	X
11003321 - C.E.I.P. Federico García Lorca	Jerez de la Frontera		X	X
11006425 - C.E.I.P. Elio Antonio de Nebrija	Jerez de la Frontera	X	X	X
11006565 - C.E.I.P. El Membrillar	Jerez de la Frontera	X	X	X
11006607 - C.E.I.P. La Marquesa	Jerez de la Frontera	X	X	X
11006772 - C.E.I.P. Pío XII	Jerez de la Frontera	X	X	X
11006930 - C.E.I.P. Las Granjas	Jerez de la Frontera	X	X	X
11006966 - C.E.I.P. Tartessos	Jerez de la Frontera	X	X	X
11006981 - C.E.I.P. Torresoto	Jerez de la Frontera	X	X	X
11007016 - C.E.I.P. Antonio Machado	Jerez de la Frontera	X	X	X
11007028 - C.E.I.P. Manuel de Falla	Jerez de la Frontera	X	X	X
11007387 - I.E.S. Asta Regia	Jerez de la Frontera			X
11007557 - C.E.I.P. La Unión	Jerez de la Frontera	X	X	X
11008094 - C.E.I.P. Arana Beato	Jerez de la Frontera	X		X
11008100 - C.E.I.P. Blas Infante	Jerez de la Frontera	X	X	X
11008136 - C.E.I.P. Lomopardo	Jerez de la Frontera		X	
11008240 - C.E.E.E. Sordos	Jerez de la Frontera			X
11008252 - C.E.I.P. Ciudad de Jerez	Jerez de la Frontera	X	X	X
11008276 - C.E.I.P. Poeta Carlos Álvarez	Jerez de la Frontera	X	X	X
11008288 - C.E.I.P. La Alcazaba	Jerez de la Frontera			X
11008291 - C.E.E.E. Ntra. Sra. de la Merced	Jerez de la Frontera		X	X
11008483 - I.E.S. José M. Caballero Bonald	Jerez de la Frontera			X
11602991 - C.E.I.P. Montealegre	Jerez de la Frontera	X	X	X
11603002 - C.E.I.P. Cuartillo	Jerez de la Frontera	X	X	X
11700172 - I.E.S. Santa Isabel de Hungría	Jerez de la Frontera			X
11700226 - R.E. Rancho Colores Jerez	Jerez de la Frontera		X	X
11701115 - I.E.S. San Telmo	Jerez de la Frontera			X
11003621 - C.E.I.P. Ntra. Sra. Reina de los Ángeles	Jimena de la Frontera	X	X	X
11603439 - C.E.I.P. Aljibe	Jimena de la Frontera		X	X
11700184 - I.E.S. Hozgarganta	Jimena de la Frontera			X

Código - Centro docente	Localidad	AM	CE	AE
11005342 - C.E.I.P. Maestra Caridad Ruiz	La Algaida		X	X
11002444 - C.E.I.P. Barca de la Florida	La Barca de la Florida		X	X
11700482 - I.E.S. Vega de Guadalete	La Barca de la Florida			X
11603014 - C.E.I.P. La Ina	La Ina	X	X	X
11603063 - C.E.I.P. La Jara	La Jara			X
11003692 - C.E.I.P. Isabel La Católica	La Línea de la Concepción	X	X	X
11003709 - C.E.I.P. Ntra. Sra. de las Mercedes	La Línea de la Concepción	X	X	X
11003710 - C.E.I.P. Velada	La Línea de la Concepción	X	X	X
11003734 - C.E.E.E. Virgen del Amparo	La Línea de la Concepción		X	X
11003758 - C.E.I.P. Carlos V	La Línea de la Concepción	X	X	X
11003761 - C.E.I.P. Inmaculada Concepción	La Línea de la Concepción	X	X	
11003783 - C.E.I.P. Pedro Simón Abril	La Línea de la Concepción	X	X	X
11003825 - C.E.I.P. Santa Ana	La Línea de la Concepción	X	X	X
11003837 - C.E.I.P. Huerta Fava	La Línea de la Concepción	X	X	X
11003886 - I.E.S. Virgen de la Esperanza	La Línea de la Concepción			X
11003916 - I.E.S. Mar de Poniente	La Línea de la Concepción			X
11007041 - C.E.I.P. San Felipe	La Línea de la Concepción	X	X	X
11007065 - C.E.PR. Andalucía	La Línea de la Concepción	X	X	X
11007077 - E.I. El Rocío	La Línea de la Concepción	X	X	X
11007417 - C.E.I.P. Santiago	La Línea de la Concepción	X	X	X
11007429 - C.E.I.P. Gibraltar	La Línea de la Concepción	X	X	X
11603351 - C.E.I.P. Pablo Picasso	La Línea de la Concepción	X	X	X
11603579 - C.E.I.P. Buenos Aires	La Línea de la Concepción			X
11701152 - I.E.S. Antonio Machado	La Línea de la Concepción			X
11603385 - C.P.R. Salado-Breña	La Muela			X
11000289 - I.E.S. Carlos Cano	Los Barrios		X	X
11000885 - C.E.I.P. San Isidro Labrador	Los Barrios	X	X	X
11000915 - R.E. San Isidro Labrador	Los Barrios			X
11007624 - C.E.I.P. San Ramón Nonato	Los Barrios	X	X	X
11007636 - C.E.I.P. Maestro Don Juan González	Los Barrios	X	X	X
11602976 - C.E.I.P. Don Luis Lamadrid	Los Barrios	X	X	X
11004015 - C.E.I.P. Santiago El Mayor	Medina-Sidonia	X	X	
11004040 - C.E.I.P. Doctor Thebussem	Medina-Sidonia	X	X	X
11007910 - I.E.S. San Juan de Dios	Medina-Sidonia			X
11603361 - C.E.I.P. Ángel Ruiz Enciso	Medina-Sidonia	X	X	X
11003461 - C.E.I.P. Nueva Jarilla	Nueva Jarilla			X
11004064 - C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Olvera	X		X
11004076 - C.E.PR. San José de Calasanz	Olvera	X	X	X
11007934 - R.E. Nuestra Señora de los Remedios	Olvera			X
11000952 - C.E.I.P. Ntra. Sra. de Guadalupe	Palmones	X		X
11602861 - C.E.PR. Perafán de Rivera	Paterna de Rivera	X	X	X
11700780 - I.E.S. Paterna	Paterna de Rivera			X
11000149 - E.I. Azahar	Prado del Rey	X	X	X
11004118 - C.E.PR. Pablo de Olavide	Prado del Rey	X	X	X
11602873 - C.E.PR. San José	Prado del Rey	X	X	X
11004659 - C.E.I.P. Reggio	Puerto Real	X	X	X
11004660 - C.E.I.P. Reyes Católicos	Puerto Real	X	X	X
11004684 - C.E.I.P. Juan XXIII	Puerto Real	X	X	X
11007511 - C.E.I.P. El Trocadero	Puerto Real	X	X	X

Código - Centro docente	Localidad	AM	CE	AE
11008011 - C.E.I.P. Arquitecto Leoz	Puerto Real	X	X	X
11700202 - R.E. EE.MM. Las Canteras	Puerto Real			X
11700433 - I.E.S. Profesor Antonio Muro	Puerto Real			X
11007089 - C.E.I.P. San José Artesano	Puerto Serrano		X	X
11700640 - I.E.S. Vía Verde	Puerto Serrano			X
11011688 - E.I. Viento del Sur	Río San Pedro	X	X	
11602885 - C.E.PR. Río San Pedro	Río San Pedro	X	X	X
11701231 - I.E.S. La Algaída	Río San Pedro			X
11602848 - C.E.I.P. El Colorado	Roche	X	X	X
11004775 - C.E.I.P. Pedro Antonio de Alarcón	Rota	X	X	X
11004829 - C.E.I.P. San José de Calasanz	Rota	X	X	X
11004854 - C.E.I.P. Luis Ponce de León	Rota	X	X	X
11004866 - I.E.S. Castillo de Luna	Rota			X
11007090 - C.E.I.P. Maestro Eduardo Lobillo	Rota	X	X	X
11007533 - I.E.S. Arroyo Hondo	Rota		X	X
11701164 - I.E.S. Astaroth	Rota			X
11007651 - C.E.I.P. Barbésula	San Enrique	X		X
11004210 - C.E.I.P. Juan Sebastián Elcano	San Fernando	X	X	X
11004908 - C.E.I.P. Manuel de Falla	San Fernando	X	X	X
11004911 - C.E.I.P. Casería de Ossio	San Fernando	X	X	X
11004970 - C.E.I.P. Reina de la Paz	San Fernando	X	X	X
11004982 - C.E.I.P. Cecilio Pujazón	San Fernando		X	X
11005135 - C.E.I.P. Almirante Laulhe	San Fernando	X	X	X
11005160 - C.E.I.P. Quintanilla	San Fernando	X	X	X
11005263 - C.E.I.P. La Ardila	San Fernando	X	X	X
11005305 - E.I. Nuestra Señora del Carmen	San Fernando	X		X
11005317 - C.E.I.P. Juan Díaz de Solís	San Fernando		X	X
11005329 - C.E.I.P. Vicente Tofiño	San Fernando	X	X	X
11006383 - C.E.I.P. Servando Camúñez	San Fernando	X	X	X
11006619 - C.E.I.P. Camposoto	San Fernando	X	X	X
11007223 - C.E.I.P. San Ignacio	San Fernando	X	X	
11007260 - C.E.I.P. Arquitecto Leoz	San Fernando	X	X	X
11007272 - C.E.I.P. Padre José Casal Carrillo	San Fernando	X	X	X
11007740 - C.E.I.P. Andalucía	San Fernando	X		X
11008239 - I.E.S. Sancti Petri	San Fernando			X
11602629 - C.E.I.P. La Constitución	San Fernando	X	X	X
11603038 - C.E.I.P. Los Esteros	San Fernando	X	X	X
11603051 - C.E.I.P. Puente Zuazo	San Fernando	X	X	X
11603270 - C.E.I.P. Raimundo Rivero	San Fernando	X	X	X
11603373 - C.E.I.P. Erytheia	San Fernando	X	X	X
11003515 - C.E.I.P. Ernesto Olivares	San José del Valle		X	
11003655 - C.E.I.P. José Luis Sánchez	San Martín del Tesorillo	X	X	X
11700779 - I.E.S. Azahar	San Martín del Tesorillo			X
11003667 - C.E.I.P. Cristo Rey	San Pablo de Buceite	X	X	X
11005718 - C.E.I.P. Santa María Coronada	San Roque	X	X	X
11007181 - C.E.I.P. Maestro Gabriel Arenas	San Roque	X	X	X
11700214 - R.E. EE.MM. San Roque	San Roque			X
11005411 - C.E.I.P. Quinta de la Paz	Sanlúcar de Barrameda			X
11005421 - C.E.I.P. Virgen de la Caridad	Sanlúcar de Barrameda		X	X

Código - Centro docente	Localidad	AM	CE	AE
11005500 - C.E.I.P. Albaicín	Sanlúcar de Barrameda	X		X
11005536 - C.E.I.P. Guadalquivir	Sanlúcar de Barrameda	X	X	X
11005548 - C.E.I.P. Princesa Sofía	Sanlúcar de Barrameda	X		X
11005551 - I.E.S. Francisco Pacheco	Sanlúcar de Barrameda			X
11005573 - R.E. Sanlúcar El Picacho	Sanlúcar de Barrameda		X	X
11005603 - C.E.I.P. Maestra Rafaela Zárate	Sanlúcar de Barrameda	X	X	X
11006796 - C.E.I.P. Blas Infante	Sanlúcar de Barrameda	X	X	X
11007259 - C.E.I.P. El Picacho	Sanlúcar de Barrameda	X		X
11007326 - C.E.I.P. El Pino	Sanlúcar de Barrameda	X	X	X
11603609 - C.E.I.P. Vista Alegre	Sanlúcar de Barrameda		X	
11603634 - C.E.I.P. La Dehesilla	Sanlúcar de Barrameda	X	X	X
11700196 - I.E.S. Cristóbal Colón	Sanlúcar de Barrameda			X
11005780 - C.E.I.P. Virgen del Carmen	Setenil	X	X	X
11005962 - C.E.I.P. Guzmán El Bueno	Tarifa	X		X
11005998 - R.E. Guzmán El Bueno	Tarifa		X	X
11007107 - C.E.I.P. Virgen del Sol	Tarifa			X
11007120 - C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Luz	Tarifa	X	X	X
11006012 - C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús	Torre-Alháquime			X
11003591 - C.E.I.P. Torrecera	Torrecera			X
11006024 - C.E.I.P. Blas Infante	Trebujena	X	X	X
11007132 - C.E.I.P. Antonio Briante Caro	Trebujena	X	X	X
11006085 - C.E.I.P. Reina Sofía	Ubrique	X	X	X
11008033 - C.E.I.P. Fernando Gavilán	Ubrique	X		X
11700858 - I.E.S. Maestro Francisco Fatou	Ubrique			X
11006474 - C.E.I.P. Los Molinos	Vejer de la Frontera		X	X
11700597 - I.E.S. La Janda	Vejer de la Frontera			X
11006279 - C.E.I.P. Elio Antonio de Nebrija	Villamartín		X	X
11006280 - C.E.I.P. Ntra. Sra. de las Montañas	Villamartín	X	X	X
11007764 - C.E.I.P. Torrevieja	Villamartín		X	X
11008306 - C.E.E.E. Pueblos Blancos	Villamartín		X	X
11003795 - C.E.I.P. La Atunara	Zábal	X	X	X
11006358 - C.E.I.P. Fernando Hue y Gutiérrez	Zahara		X	X
11004601 - C.P.R. Almenara	Zahora			X
CÓRDOBA				
Código - Centro docente	Localidad	AM	CE	AE
14000011 - C.E.I.P. Laureado Capitán Trevilla	Adamuz	X	X	X
14000070 - C.E.I.P. Alonso de Aguilar	Aguilar de la Frontera	X		X
14000082 - C.E.I.P. Doña María Coronel	Aguilar de la Frontera	X	X	X
14000094 - C.E.I.P. Carmen Romero	Aguilar de la Frontera	X	X	X
14700390 - I.E.S. Vicente Núñez	Aguilar de la Frontera			X
14008081 - C.E.I.P. Guillermo Romero Fernández	Alameda del Obispo			X
14000367 - C.E.I.P. Santa María de Albendín	Albendín	X	X	X
14007532 - C.E.I.P. Los Ángeles	Alcolea	X	X	X
14007738 - C.E.I.P. Joaquín Tena Artigas	Alcolea	X	X	X
14700481 - I.E.S. Puente de Alcolea	Alcolea			X
14000069 - C.E.I.P. Fray Albino	Algallarín		X	
14000185 - C.E.I.P. Rodríguez Vega	Almedinilla		X	
14000288 - C.E.I.P. Luis de Góngora	Almodóvar del Río	X	X	X
14008068 - I.E.S. Cábula	Almodóvar del Río			X

Código - Centro docente	Localidad	AM	CE	AE
14000392 - C.E.I.P. Valverde y Perales	Baena	X	X	X
14000410 - C.E.I.P. Virrey del Pino	Baena	X	X	X
14000422 - C.E.I.P. Juan Alfonso de Baena	Baena	X	X	X
14000458 - R.E. Ascensión del Prado	Baena			X
14000483 - I.E.S. Luis Carrillo de Sotomayor	Baena			X
14000525 - C.E.I.P. Sor Felipa de la Cruz	Belalcázar	X	X	X
14000550 - C.E.I.P. Ntra. Sra. de los Remedios	Bélmez			X
14700493 - I.E.S. José Alcántara	Bélmez			X
14010634 - C.E.I.P.	Benamejí		X	
14000653 - C.E.I.P. Inmaculada del Voto	Bujalance	X	X	X
14000689 - I.E.S. Mario López	Bujalance			X
14007970 - C.E.I.P. Juan Díaz del Moral	Bujalance	X	X	X
14000501 - I.E.S. Dionisio Alcalá Galiano	Cabra			X
14000719 - C.E.I.P. Ángel Cruz Rueda	Cabra	X	X	
14000720 - C.E.I.P. Juan Valera	Cabra		X	
14000732 - C.E.I.P. Andrés de Cervantes	Cabra	X	X	
14000744 - C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Sierra	Cabra	X	X	X
14000835 - I.E.S. Felipe Solís Villechenous	Cabra			X
14700171 - R.E. EE.MM. Felipe Solís	Cabra		X	X
14007209 - C.E.I.P. Juan Ramón Jiménez	Cañada del Rabadán		X	
14000926 - C.E.I.P. Ramón Hernández Martínez	Cañete de las Torres	X	X	X
14000951 - C.E.I.P. Virgen del Castillo	Carcabuey		X	
14001001 - R.E. Miguel Careaga y C. Mora	Cardeña		X	X
14001281 - C.E.I.P. Virgen de la Salud	Castro del Río	X	X	X
14001402 - C.E.I.P. Doctor Caravaca	Castro del Río	X	X	X
14001441 - C.E.I.P. Santa Bárbara	Cerro Muriano	X	X	X
14000707 - I.E.S. El Tablero	Córdoba			X
14001463 - C.E.I.P. La Aduana	Córdoba	X	X	X
14001487 - C.E.I.P. Caballeros de Santiago	Córdoba	X	X	X
14001505 - C.E.I.P. Colón	Córdoba	X	X	X
14001517 - C.E.I.P. Duque de Rivas	Córdoba	X	X	X
14001529 - C.E.I.P. Enríquez Barrios	Córdoba	X	X	X
14001530 - C.E.I.P. Andalucía	Córdoba	X		X
14001566 - C.E.I.P. López Diéguez	Córdoba	X	X	X
14001578 - C.E.I.P. Obispo Osio	Córdoba	X	X	X
14001591 - C.E.I.P. San Juan de la Cruz	Córdoba	X	X	X
14001608 - C.E.I.P. Condesa de las Quemadas	Córdoba	X	X	X
14001621 - C.E.I.P. Tirso de Molina	Córdoba	X		X
14001633 - C.E.I.P. Lucano	Córdoba	X	X	X
14001645 - C.E.I.P. Alcalde Jiménez Ruiz	Córdoba	X	X	X
14001657 - C.E.I.P. Salvador Vinuesa	Córdoba	X	X	X
14001669 - C.E.I.P. Santuario	Córdoba	X	X	X
14001670 - C.E.I.P. Aljoxani	Córdoba	X	X	X
14001682 - C.E.I.P. Juan de Mena	Córdoba	X	X	
14001694 - C.E.I.P. Algafequi	Córdoba	X	X	X
14001712 - C.E.I.P. Albolafia	Córdoba	X	X	X
14001724 - C.E.I.P. Al-Andalus	Córdoba	X	X	X
14001736 - C.E.I.P. José de la Torre y del Cerro	Córdoba	X	X	X
14001748 - C.E.I.P. Alcalde Pedro Barbudo	Córdoba	X	X	X

Código - Centro docente	Localidad	AM	CE	AE
14001751 - C.E.I.P. Alfonso Churruca	Córdoba		X	
14001773 - C.E.I.P. Cronista Rey Díaz	Córdoba			X
14001815 - C.E.I.P. San Fernando	Córdoba	X	X	
14001864 - C.E.I.P. San Lorenzo	Córdoba	X	X	X
14001891 - C.E.I.P. Santos Mártires	Córdoba	X	X	X
14001980 - C.E.E.E. Virgen de la Esperanza	Córdoba		X	
14002248 - C.E.I.P. Fray Albino	Córdoba		X	X
14002261 - I.E.S. Rafael de la Hoz	Córdoba			X
14002613 - C.E.PR. San Vicente Ferrer	Córdoba	X	X	
14002923 - I.E.S. Maimónides	Córdoba			X
14002960 - I.E.S. Luis de Góngora	Córdoba			X
14002972 - I.E.S. Séneca	Córdoba			X
14002984 - I.E.S. Averroes	Córdoba			X
14002996 - I.E.S. López Neyra	Córdoba			X
14003009 - R.E. La Aduana	Córdoba		X	X
14003186 - C.E.I.P. Los Califas	Córdoba	X	X	X
14004129 - C.E.I.P. Noreña	Córdoba	X	X	X
14004889 - I.E.S. Zoco	Córdoba			X
14007180 - I.E.S. Blas Infante	Córdoba			X
14007234 - C.E.I.P. Fernán Pérez de Oliva	Córdoba	X	X	X
14007271 - C.E.I.P. Hernán Ruiz	Córdoba	X	X	X
14007295 - C.E.I.P. Averroes	Córdoba	X	X	
14007301 - E.I. Margaritas	Córdoba	X	X	X
14007374 - I.E.S. La Fuensanta	Córdoba			X
14007441 - C.E.I.P. Juan Rufo	Córdoba	X	X	X
14007465 - E.I. Miraflores	Córdoba	X	X	X
14007611 - C.E.I.P. Abderramán	Córdoba		X	X
14007659 - I.E.S. Galileo Galilei	Córdoba			X
14007672 - C.E.I.P. Eduardo Lucena	Córdoba	X	X	X
14007982 - C.E.PR. Pablo García Baena	Córdoba	X	X	X
14008071 - C.E.I.P. Federico García Lorca	Córdoba	X	X	X
14008093 - C.E.I.P. Antonio Gala	Córdoba		X	X
14008101 - C.E.I.P. Vista Alegre	Córdoba	X		
14600590 - C.E.I.P. Concepción Arenal	Córdoba	X	X	X
14600644 - E.I. Cruz de Juárez	Córdoba	X	X	X
14600693 - C.E.I.P. Gloria Fuertes	Córdoba	X	X	X
14600759 - C.E.I.P. Ciudad Jardín	Córdoba	X	X	X
14600966 - C.E.I.P. Mediterráneo	Córdoba	X	X	X
14600981 - C.E.I.P. Mirasierra	Córdoba	X	X	X
14601016 - E.I. El Brillante	Córdoba	X	X	
14601053 - E.I. Parque de Fidiana	Córdoba	X	X	
14601156 - C.E.I.P. Europa	Córdoba	X	X	X
14601193 - C.E.I.P. Torre Malmuerta	Córdoba	X	X	X
14601211 - C.E.I.P. Miralbaida	Córdoba	X		X
14700067 - I.E.S. Alhaken II	Córdoba			X
14700079 - I.E.S. Gran Capitán	Córdoba			X
14700146 - I.E.S. Fidiana	Córdoba			X
14700161 - I.E.S. Medina Azahara	Córdoba			X
14700286 - I.E.S. Ángel de Saavedra	Córdoba			X

Código - Centro docente	Localidad	AM	CE	AE
14700705 - I.E.S. Guadalquivir	Córdoba			X
14003356 - C.E.I.P. Los Alcalá Galiano	Doña Mencía	X	X	X
14003381 - C.E.I.P. Ntra. Sra. de Loreto	Dos Torres			X
14001050 - C.E.I.P. Profesor Tierno Galván	El Arrecife	X	X	
14001220 - C.E.I.P. Ramón y Cajal	El Carpio	X	X	X
14003231 - C.E.I.P. Maimónides	El Higuerón	X	X	X
14006849 - C.E.I.P. La Inmaculada	El Viso			X
14700675 - I.E.S. Cecilio Jiménez	El Viso			X
14003216 - C.E.I.P. Araceli Bujalance Arcos	Encinaje de Córdoba	X	X	X
14003401 - C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Expectación	Encinas Reales	X	X	X
14003423 - C.E.I.P. Cervantes	Espejo	X	X	X
14700742 - I.E.S. Pay Arias	Espejo			X
14003526 - C.E.I.P. Álvaro Cecilia Moreno	Fernán Núñez	X	X	X
14003538 - C.E.I.P. Fernando Miranda	Fernán Núñez	X	X	X
14003851 - C.E.I.P. Blas Infante	Fuente Carreteros			X
14003681 - C.E.I.P. San Carlos Borromeo	Fuente Obejuna	X	X	
14003861 - E.I. Purísima Concepción	Fuente Palmera		X	
14007593 - C.E.PR. Federico García Lorca	Fuente Palmera		X	X
14700304 - I.E.S. Colonial	Fuente Palmera			X
14004038 - C.E.I.P. Marqués de Guadalcazar	Guadalcazar	X	X	X
14004051 - C.E.I.P. Maestro Jurado	Hinojosa del Duque	X	X	X
14004075 - C.E.I.P. Inmaculada	Hinojosa del Duque	X	X	X
14004099 - I.E.S. Jerez y Caballero	Hinojosa del Duque			X
14004208 - C.E.I.P. Victoria Díez	Hornachuelos		X	X
14004397 - C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Piedad	Iznájar	X	X	X
14001074 - C.E.I.P. Carlos III	La Carlota	X	X	X
14011535 - C.E.I.P. (Zona La Carlota)	La Carlota	X	X	X
14700298 - I.E.S. Nuevas Poblaciones	La Carlota			X
14006539 - C.E.I.P. La Guajarrosa	La Guajarrosa		X	
14006540 - C.E.I.P. Genil	La Montaña	X		X
14006308 - C.E.I.P. Maestro Romualdo Aguayo López	La Rambla	X	X	X
14006345 - I.E.S. Profesor Tierno Galván	La Rambla			X
14006357 - C.E.I.P. Alfár	La Rambla	X	X	X
14003964 - C.E.I.P. Ramón Medina	La Ventilla	X	X	X
14006631 - C.E.I.P. José Antonio Valenzuela	La Victoria		X	
14001301 - C.E.I.P. Llano del Espinar	Llanos de Espinar			X
14601181 - C.E.I.P. Los Mochos	Los Mochos		X	X
14000331 - I.E.S. Clara Campoamor	Lucena			X
14004506 - C.E.I.P. Ntra. Sra. del Carmen	Lucena	X	X	X
14004521 - C.E.I.P. San José de Calasanz	Lucena	X	X	X
14004580 - I.E.S. Marqués de Comares	Lucena			X
14004609 - R.E. Miguel Álvarez de Sotomayor	Lucena			X
14004622 - C.E.I.P. Virgen del Valle	Lucena	X	X	X
14006451 - C.E.I.P. Al-Yussana	Lucena	X	X	X
14007261 - C.E.I.P. El Prado	Lucena		X	
14700420 - I.E.S. Miguel de Cervantes	Lucena			X
14004658 - C.E.I.P. Ntra. Sra. del Rosario	Luque	X	X	X
14700602 - I.E.S. Albenzaide	Luque			X
14006874 - C.E.I.P. Monte Albo	Montalbán de Córdoba	X	X	X

Código - Centro docente	Localidad	AM	CE	AE
14001141 - C.E.I.P. Monte Alto	Monte Alto	X	X	X
14004701 - C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Montemayor	X	X	X
14700614 - I.E.S. Ulla Fidentia	Montemayor			X
14004749 - C.E.I.P. Beato Juan de Ávila	Montilla	X		X
14004762 - C.E.I.P. San Francisco Solano	Montilla	X	X	X
14004774 - C.E.I.P. San José	Montilla	X		X
14004786 - C.E.I.P. Gran Capitán	Montilla	X	X	
14004828 - I.E.S. Emilio Canalejo Olmeda	Montilla			X
14004841 - I.E.S. Inca Garcilaso	Montilla			X
14007143 - C.E.I.P. Vicente Aleixandre	Montilla	X	X	X
14004920 - C.E.I.P. Ntra. Sra. del Rosario	Montoro	X	X	X
14004932 - C.E.I.P. San Francisco Solano	Montoro		X	X
14004944 - C.E.I.P. Santo Tomás de Aquino	Montoro	X	X	X
14004971 - I.E.S. Antonio Galán Acosta	Montoro			X
14007337 - C.E.I.P. Épora	Montoro	X	X	X
14005055 - C.E.I.P. Torre del Castillo	Monturque	X	X	X
14005079 - C.E.I.P. García de Leániz	Moriles	X	X	X
14005080 - C.E.I.P. Francisco García Amo	Nueva Carteya	X	X	X
14005134 - C.E.I.P. San José	Palenciana	X	X	
14005201 - C.E.I.P. El Parque	Palma del Río	X	X	X
14005225 - C.E.I.P. San Sebastián	Palma del Río	X	X	X
14005237 - C.E.I.P. Antonio Carmona Sosa	Palma del Río	X	X	X
14005298 - I.E.S. Antonio Gala	Palma del Río			X
14601168 - E.I. Santa Ana	Palma del Río	X	X	X
14601235 - C.E.I.P. Ferrobús	Palma del Río	X	X	X
14601090 - C.P.R. Maestro Rafael Chacón Villafranca	Palomar		X	
14005390 - C.E.I.P. Antonio Machado	Pedro Abad	X	X	X
14005420 - C.E.I.P. Alfredo Gil	Peñarroya-Pueblonuevo	X	X	X
14005432 - C.E.I.P. San José de Calasanz	Peñarroya-Pueblonuevo	X	X	X
14005444 - C.E.I.P. Aurelio Sánchez	Peñarroya-Pueblonuevo	X	X	X
14005456 - C.E.I.P. Eladio León	Peñarroya-Pueblonuevo	X	X	X
14005501 - I.E.S. Alto Guadiato	Peñarroya-Pueblonuevo			X
14005535 - C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Salud	Posadas	X	X	X
14007386 - C.E.I.P. Andalucía	Posadas	X	X	X
14005584 - C.E.I.P. Manuel Cano Damián	Pozoblanco			X
14005614 - C.E.I.P. Ginés de Sepúlveda	Pozoblanco	X	X	X
14005663 - I.E.S. Los Pedroches	Pozoblanco			X
14005870 - C.E.I.P. Cristóbal Luque Onieva	Priego de Córdoba	X	X	
14005936 - I.E.S. Álvarez Cubero	Priego de Córdoba			X
14005973 - C.E.I.P. Ángel Carrillo	Priego de Córdoba	X	X	
14007118 - C.E.I.P. Virgen de la Cabeza	Priego de Córdoba		X	
14007763 - R.E. Cristóbal Luque Onieva	Priego de Córdoba		X	X
14700377 - I.E.S. Carmen Pantión	Priego de Córdoba			X
14006138 - C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	Puente Genil	X	X	X
14006141 - C.E.I.P. Agustín Rodríguez	Puente Genil		X	
14006217 - I.E.S. Manuel Reina	Puente Genil			X
14007350 - I.E.S. Ingeniero Juan de la Cierva	Puente Genil			X
14007398 - C.E.I.P. Castillo de Anzur	Puente Genil	X	X	X
14600747 - C.E.I.P. Maestro Enrique Asensi	Puente Genil		X	X

Código - Centro docente	Localidad	AM	CE	AE
14006394 - C.E.I.P. Ruperto Fernández Tenllado	Rute			X
14006400 - C.E.I.P. Fuente del Moral	Rute	X		
14700468 - I.E.S. Nuevo Scala	Rute			X
14004877 - C.E.I.P. Elena Luque	Santa Cruz	X	X	X
14006588 - C.E.I.P. San Pedro y Santa Teresa	Santa Eufemia			X
14006552 - C.E.I.P. Urbano Palma	Santaella	X	X	X
14006643 - C.E.I.P. Poeta Molleja	Villa del Río	X	X	X
14006667 - C.E.I.P. Teresa Comino	Villafranca de Córdoba	X	X	
14006709 - C.E.I.P. Virgen de Luna	Villanueva de Córdoba	X		X
14006710 - C.E.I.P. Moreno de Pedrajas	Villanueva de Córdoba			X
14006722 - C.E.I.P. San Miguel	Villanueva de Córdoba	X		X
14007246 - C.E.I.P. María Moreno	Villanueva de Córdoba	X	X	X
14007222 - C.E.I.P. San Isidro Labrador	Villar			X
14006825 - C.E.I.P. Nicolás del Valle	Villaralto			X
14003290 - C.E.I.P. Azahara	Villarrubia	X	X	X
14600899 - C.E.I.P. La Paz	Villarrubia	X	X	X
14006837 - C.E.I.P. Ntra. Sra. de Villaviciosa	Villaviciosa de Córdoba	X	X	X
GRANADA				
Código - Centro docente	Localidad	AM	CE	AE
18000027 - C.E.I.P. San Antonio	Alamedilla	X	X	X
18000052 - C.E.I.P. Tíñar	Albolote	X	X	X
18009833 - E.I. Francisco Lucilo de Carvajal	Albolote	X	X	
18601001 - C.E.I.P. Abadía	Albolote	X	X	X
18000088 - C.E.I.P. Infanta Cristina	Albondón		X	
18000155 - C.E.I.P. Natalio Rivas	Albuñol	X	X	X
18700347 - I.E.S. La Contraviesa	Albuñol			X
18000313 - C.E.I.P. Marín Ocete	Alfacar	X		X
18601795 - C.E.I.P. Alfaguarilla	Alfacar	X		X
18000325 - C.E.I.P. Andrés Manjón	Algarinejo		X	
18000362 - C.E.I.P. Conde de Tendilla	Alhama de Granada	X	X	X
18000374 - C.E.I.P. Cervantes	Alhama de Granada	X	X	X
18700451 - I.E.S. Alhama	Alhama de Granada			X
18000453 - C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús	Alhendín	X	X	X
18000842 - I.E.S. Alhendín	Alhendín			X
18000520 - C.E.I.P. Arcos de Torrecuevas	Almuñécar		X	
18000556 - C.E.I.P. Virgen de la Antigua	Almuñécar	X		X
18000593 - C.E.I.P. La Santa Cruz	Almuñécar	X	X	X
18009298 - C.E.I.P. San Miguel	Almuñécar	X	X	X
18601011 - C.E.I.P. Río Verde	Almuñécar	X		X
18601205 - C.E.I.P. La Noria	Almuñécar	X	X	X
18700499 - I.E.S. Puerta del Mar	Almuñécar			X
18000258 - C.P.R.	Alquife		X	
18000702 - C.E.I.P. Ntra.Sra. de los Remedios	Ambroz	X	X	
18000751 - C.E.I.P. San Miguel	Armilla	X	X	X
18000787 - I.E.S. Luis Bueno Crespo	Armilla			X
18009626 - C.E.I.P. Julio Rodríguez	Armilla	X	X	X
18601072 - C.E.I.P. Profesor Tierno Galván	Armilla	X	X	X
18601862 - C.E.I.P. Nazarías	Armilla	X	X	X
18000881 - C.E.I.P. Doctor Jiménez Rueda	Atarfe	X	X	X

Código - Centro docente	Localidad	AM	CE	AE
18004859 - C.E.I.P. Clara Campoamor	Atarfe	X	X	X
18007502 - C.E.I.P.	Atarfe	X	X	X
18601989 - C.E.I.P. Atalaya	Atarfe	X	X	X
18601990 - C.E.I.P. Medina Elvira	Atarfe	X	X	X
18006509 - C.E.I.P. Los Llanos	Barrio de la Vega	X	X	X
18000982 - C.E.I.P. San José de Calasanz	Baza	X	X	X
18001020 - C.E.I.P. Ciudad de Baza	Baza	X	X	X
18001032 - C.E.I.P. Francisco de Velasco	Baza	X	X	
18001044 - R.E. Maestro Sánchez Chanes	Baza			X
18001147 - I.E.S. José de Mora	Baza			X
18010252 - C.E.I.P. Jabalcón	Baza	X	X	X
18001160 - C.E.I.P. Virgen de la Cabeza	Beas de Granada			X
18001196 - C.E.I.P. La Almohada	Belicena	X	X	
18001202 - C.E.I.P. Andalucía	Benalúa	X	X	X
18001238 - C.E.I.P. Amancia Burgos	Benamaurel	X	X	X
18001381 - C.E.I.P. San Francisco	Cájar	X	X	X
18006728 - C.E.I.P. Virgen del Mar	Calahonda		X	
18001421 - C.E.I.P. Ntra. Sra. del Rosario	Calicasas	X	X	X
18001470 - C.E.I.P. Juan XXIII	Caniles	X	X	X
18004941 - C.E.I.P. Virgen del Carmen	Castell de Ferro	X	X	X
18700581 - I.E.S. Sayena	Castell de Ferro		X	X
18001640 - C.E.I.P. Los Ríos	Castilléjar		X	
18001688 - C.E.I.P. Ntra.Sra.del Rosario	Castril		X	
18001792 - C.E.I.P. El Zargal	Cenes de la Vega	X	X	X
18002139 - C.E.I.P. El Sauce	Chauchina	X	X	X
18002231 - C.E.I.P. Virgen de la Cabeza	Churriana de la Vega	X	X	X
18601801 - C.E.PR. San Roque	Churriana de la Vega	X		
18601874 - E.I. Arco Iris	Churriana de la Vega	X	X	X
18001809 - C.E.I.P. Rogelio Arasil	Cijuela		X	X
18001822 - C.E.I.P. Hurtado de Mendoza	Cogollos Vega			X
18700128 - R.E. EE.MM. Atalaya	Cogollos Vega			X
18001858 - C.E.I.P. Juan Alonso Rivas	Colomera		X	X
18001895 - C.E.I.P. Stos. Médicos Cosme y Damián	Cortes de Baza		X	
18008774 - C.E.I.P. San Isidro Labrador	Cuevas del Campo		X	X
18009304 - C.E.I.P. Mures	Cúllar	X	X	X
18002103 - C.E.PR. Francisco Ayala	Cúllar Vega	X	X	X
18005852 - E.I. La Viña	Cúllar Vega	X	X	X
18002255 - C.E.I.P. Ntra. Sra. del Amparo	Darro	X	X	X
18002279 - C.E.I.P. Ntra.Sra. del Rosario	Dehesas Viejas	X	X	X
18002280 - C.E.I.P. San Isidoro	Deifontes		X	
18002395 - C.E.I.P. Ntra.Sra. del Carmen	Dúrcal	X	X	X
18009778 - I.E.S. Alonso Cano	Dúrcal			X
18601461 - C.E.I.P. La Cruz	Dúrcal	X		X
18000076 - C.E.I.P. San Isidro Labrador	El Chaparral	X	X	X
18007113 - C.E.I.P. Pablo Ruiz Picasso	El Varadero	X	X	X
18602234 - C.P.R. Negratín	Freila		X	X
18002486 - C.E.I.P. Federico García Lorca	Fuente Vaqueros	X	X	X
18602155 - C.E.I.P. San Jerónimo	Fuentes de Cesna		X	
18002516 - C.E.PR. Ntra. Sra. de las Nieves	Gabia la Grande	X	X	

Código - Centro docente	Localidad	AM	CE	AE
18602180 - E.I. La Ermita	Gabia la Grande	X		
18700372 - I.E.S. Montevives	Gabia la Grande			X
18002553 - C.E.I.P. Cristo de la Expiración	Galera		X	
18002589 - C.E.I.P. Virgen de la Paz	Gójar	X	X	X
18013435 - C.P.R. Tres Fuentes	Gor		X	
18002693 - C.E.I.P. San Juan de Dios	Granada	X	X	X
18003302 - C.E.I.P. Santa Juliana	Granada	X	X	X
18003442 - C.E.I.P. Andrés Segovia	Granada	X	X	X
18003545 - C.E.I.P. Reyes Católicos	Granada	X	X	X
18003661 - C.E.I.P. Gómez Moreno	Granada	X	X	X
18003703 - C.E.I.P. Profesor Tierno Galván	Granada	X	X	X
18003715 - C.E.I.P. Los Cármenes	Granada	X	X	X
18003727 - C.E.I.P. Jardín de la Reina	Granada	X	X	X
18003740 - C.E.I.P. Gallego Burín	Granada	X	X	X
18003752 - C.E.I.P. Eugenia de Montijo	Granada	X	X	X
18003764 - C.E.I.P. José Hurtado	Granada	X	X	X
18003880 - C.E.I.P. Inmaculada del Triunfo	Granada	X	X	X
18004288 - I.E.S. Politécnico Hermenegildo Lanz	Granada			X
18004291 - I.E.S. Padre Manjón	Granada			X
18004461 - C.E.I.P. Fuentenueva	Granada	X	X	X
18004495 - C.E.I.P. Virgen de las Nieves	Granada	X	X	X
18005888 - C.E.I.P. (Zona Parque Almunia)	Granada		X	
18008841 - I.E.S. Cartuja	Granada			X
18008968 - C.E.I.P. Sierra Nevada	Granada	X	X	X
18009134 - C.E.I.P. Sierra Elvira	Granada	X	X	
18009195 - I.E.S. Mariana Pineda	Granada			X
18009249 - I.E.S. Severo Ochoa	Granada			X
18009456 - C.E.I.P. Vicente Aleixandre	Granada	X	X	X
18009501 - C.E.I.P. Juan Ramón Jiménez	Granada		X	X
18009523 - C.E.I.P. Miguel Hernández	Granada	X	X	X
18009535 - C.E.I.P. Luis Rosales	Granada	X	X	X
18009547 - E.I. Generalife	Granada	X	X	X
18009808 - C.E.I.P. Alcazaba	Granada	X	X	X
18010057 - C.E.I.P. San José	Granada	X	X	X
18010185 - I.E.S. Alhambra	Granada			X
18010264 - C.E.I.P. Parque de las Infantas	Granada	X	X	X
18010276 - C.E.I.P. García Lorca	Granada	X	X	X
18010446 - I.E.S. Generalife	Granada		X	
18600985 - C.E.I.P. María Zambrano	Granada		X	
18601023 - C.E.I.P. Arrayanes	Granada		X	
18601035 - C.E.I.P. Genil	Granada	X	X	X
18601059 - C.E.I.P. Abencerrajes	Granada	X	X	X
18601217 - C.E.I.P. Andalucía	Granada		X	
18601679 - C.E.I.P. Sancho Panza	Granada	X	X	X
18601680 - C.E.I.P. Parque Nueva Granada	Granada	X	X	X
18601813 - C.E.I.P. Victoria Eugenia	Granada	X	X	X
18700013 - I.E.S. Fray Luis de Granada	Granada		X	
18700037 - I.E.S. Pedro Soto de Rojas	Granada			X
18700116 - R.E. EE.MM. Virgen de las Nieves	Granada			X

Código - Centro docente	Localidad	AM	CE	AE
18700293 - I.E.S. Francisco Ayala	Granada			X
18700311 - I.E.S. La Madraza	Granada			X
18700441 - I.E.S. Miguel de Cervantes	Granada			X
18700621 - I.E.S. Isabel La Católica	Guadahortuna			X
18004744 - C.E.I.P. Medina Olmos	Guadix	X	X	X
18004756 - C.E.I.P. Adelantado Pedro Mendoza	Guadix	X	X	X
18004768 - C.E.I.P. Ruiz del Peral	Guadix	X	X	X
18009213 - I.E.S. Acci	Guadix			X
18004999 - C.E.I.P. Sierra Nevada	Güejar Sierra	X	X	X
18005001 - C.E.I.P. Federico García Lorca	Güevéjar		X	
18002531 - C.E.I.P. Pilar Izquierdo	Híjar	X	X	X
18005104 - C.E.I.P. Princesa Sofía	Huéscar	X	X	X
18005189 - C.E.I.P. Ángeles Bedmar	Huétor Santillán	X	X	X
18005232 - C.E.I.P. Padre Manjón	Huétor Tájar	X	X	X
18009471 - C.E.I.P. San Isidro Labrador	Huétor Tájar		X	
18005268 - C.E.I.P. Ntra.Sra. de las Angustias	Huétor-Vega	X	X	X
18601451 - C.E.I.P. Mariana Pineda	Huétor-Vega	X	X	X
18005360 - C.E.I.P. Gran Capitán	Íllora	X	X	X
18005475 - C.E.I.P. San Juan de Ávila	Iznalloz		X	
18601096 - C.E.I.P. Sierra Arana	Iznalloz		X	X
18700475 - I.E.S. Montes Orientales	Iznalloz			X
18005505 - C.E.I.P. Virgen del Rosario	Jayena	X		X
18005542 - C.E.I.P. La Purísima	Jun	X	X	X
18000337 - C.P.R. Bellasierra	La Calahorra			X
18000635 - C.E.I.P. Las Gaviotas	La Herradura		X	X
18006157 - C.E.I.P. San Isidro Labrador	La Malahá			X
18601382 - C.P.R. Sánchez Mariscal	La Mamola	X	X	
18601412 - C.P.R. Monte Hacho	La Palma			X
18007514 - C.E.I.P. Cristóbal de Arce	La Peza	X	X	X
18000261 - C.E.I.P. Virgen del Mar	La Rábida	X	X	X
18000623 - C.E.I.P. Al-Zawiya	La Zubia	X	X	X
18001081 - I.E.S. Laurel de la Reina	La Zubia		X	X
18008749 - C.E.I.P. Isabel la Católica	La Zubia	X	X	X
18601102 - C.E.I.P. Enrique Tierno Galván	La Zubia	X	X	X
18700244 - I.E.S. Trevenque	La Zubia			X
18005608 - C.E.I.P. Francisca Hurtado	Láchar	X	X	
18004574 - C.E.I.P. Virgen de Fátima	Lancha del Genil	X	X	X
18005645 - C.E.I.P. Lucena Rivas	Lanjarón	X	X	X
18601849 - C.P.R. Nevada	Laroles	X		
18005906 - C.E.I.P. Elena Martín Vivaldi	Loja	X	X	X
18008919 - R.E. Medina Lauxa	Loja			X
18602121 - C.P.R. El Alféizar	Los Tablones		X	X
18006236 - C.E.I.P. Giner de los Ríos	Maracena	X	X	X
18009663 - C.E.I.P. Emilio Carmona	Maracena	X	X	X
18601448 - C.E.I.P. Las Mimbres	Maracena	X	X	X
18006455 - C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Molvizar	X	X	X
18006510 - C.E.I.P. Miraflores	Monachil	X		
18006561 - C.E.I.P. La Paz	Montefrío		X	
18006571 - R.E. Virgen de los Remedios	Montefrío		X	X

Código - Centro docente	Localidad	AM	CE	AE
18006625 - C.E.I.P. San Andrés	Montejícar	X	X	X
18602027 - C.P.R. Ruiz Carvajal	Moraleta de Zafayona			X
18006935 - C.E.PR. Virgen de la Cabeza	Motril	X	X	X
18006947 - C.E.I.P. Cardenal Belluga	Motril	X	X	X
18006959 - C.E.I.P. Reina Fabiola	Motril	X	X	X
18006960 - C.E.I.P. San Antonio	Motril	X	X	X
18006972 - C.E.I.P. Antonio Garvayo Dinelli	Motril	X	X	X
18006984 - R.E. Federico García Lorca	Motril			X
18007022 - I.E.S. La Zafra	Motril			X
18007034 - C.E.I.P. Príncipe Felipe	Motril	X	X	X
18007058 - I.E.S. Julio Rodríguez	Motril			X
18009481 - C.E.I.P. Francisco Mejías	Motril	X	X	X
18009493 - C.E.I.P. Mariana Pineda	Motril	X	X	X
18009705 - E.I. Río Ebro	Motril	X		X
18009717 - C.E.I.P. Los Álamos	Motril	X	X	X
18602064 - C.E.I.P. Murtas-Turón	Murtas		X	
18007228 - C.E.I.P. Cristo de la Salud	Nívar	X	X	X
18004151 - C.E.I.P. Francisco Ayala	Ogijares	X	X	X
18007241 - C.E.I.P. Ramón y Cajal	Ogijares	X	X	X
18009766 - C.E.E.E. Jean Piaget	Ogijares		X	
18007319 - C.E.I.P. San José de Calasanz	Órgiva	X	X	X
18007393 - C.E.I.P. Virgen de la Paz	Otura	X	X	X
18007401 - C.E.I.P. San Sebastián	Padul	X	X	X
18601266 - C.E.I.P. El Olivarillo	Padul	X	X	X
18007435 - C.E.I.P. Padre Manjón	Pedro Martínez		X	X
18007484 - C.E.I.P. Manuel de Falla	Peligros	X	X	X
18602003 - C.E.I.P. Gloria Fuertes	Peligros	X	X	X
18601333 - C.P.R. Los Pinares	Peñuelas	X	X	
18008889 - C.E.PR. San Pascual Bailón	Pinos Puente		X	X
18009432 - I.E.S. Cerro de los Infantes	Pinos Puente			X
18602179 - E.I. Media Luna	Pinos Puente		X	
18007563 - C.E.I.P. Berta Wilhelmi	Pinos-Genil	X	X	X
18602143 - C.P.R. Los Castaños	Pitres		X	
18007885 - C.E.I.P. Ramón y Cajal	Puebla de Don Fadrique	X	X	X
18602052 - C.P.R. Las Atalayas	Puerto Lope	X	X	X
18007897 - C.E.I.P. Profesor Tierno Galván	Pulianas	X		X
18007915 - C.E.I.P. Virgen de los Dolores	Purchil	X	X	X
18602106 - C.P.R. Ribera de Aguas Blancas	Quéntar			X
18008014 - C.E.I.P. La Inmaculada	Salar	X	X	X
18000519 - I.E.S. Nazari	Salobreña			X
18008117 - C.E.I.P. Mayor Zaragoza	Salobreña	X	X	X
18008129 - E.I. Juan Ramón Jiménez	Salobreña	X	X	X
18600961 - C.E.PR. Segalvina	Salobreña	X	X	X
18008211 - C.E.I.P. Reyes Católicos	Santa Fe	X	X	X
18008853 - C.E.I.P. Capitulaciones	Santa Fe	X	X	X
18007101 - C.E.I.P. Pío XII	Torrenueva	X	X	X
18602039 - C.P.R. Valle del Guadalfeo	Torvizcón		X	
18007678 - C.E.I.P. Juan Pablo I	Valderrubio	X	X	X
18008506 - C.E.I.P. Madrigal y Padial	Vélez de Benaudalla	X		X

Código - Centro docente	Localidad	AM	CE	AE
18601931 - C.P.R. Taxara	Venta Nueva		X	
18601709 - C.P.R. Los Castaños	Ventas de Zafarraya			X
18602091 - C.E.I.P. Besana	Ventorros de San José		X	
18008609 - C.E.I.P. Cardenal Cisneros	Villanueva Mesía	X	X	X
18008713 - C.E.I.P. Enrique Tierno Galván	Zafarraya	X	X	X
18602167 - C.E.I.P. San José de Calasanz	Zagra		X	
18007681 - C.E.I.P. Las Alhomas	Zujaira		X	X
18008816 - C.E.I.P. Santo Ángel	Zújar	X	X	X
HUELVA				
Código - Centro docente	Localidad	AM	CE	AE
21000024 - C.E.I.P. Antonio Guerrero	Aljaraque	X	X	X
21002963 - C.E.I.P. Pura Domínguez	Aljaraque	X	X	X
21700526 - I.E.S. Fuente Juncal	Aljaraque			X
21000085 - C.E.I.P. Virgen de Gracia	Almonaster la Real		X	X
21000191 - C.E.I.P. Ntra.Sra. del Rocío	Almonte	X	X	
21003566 - C.E.I.P. Los Llanos	Almonte	X	X	X
21600830 - E.I. La Huerta	Almonte			X
21600842 - C.E.I.P. Los Taranjales	Almonte	X	X	X
21601007 - C.E.I.P. El Lince	Almonte			X
21700642 - I.E.S. La Ribera	Almonte			X
21000309 - C.E.I.P. Ntra.Sra. de Gracia	Alosno	X	X	X
21000334 - C.E.PR. José Nogales	Aracena	X	X	X
21600994 - E.I. La Julianita	Aracena	X	X	X
21700381 - I.E.S. San Blas	Aracena			X
21000437 - C.E.I.P. José Romero Macías	Aroche		X	X
21700538 - I.E.S. Turóbriga	Aroche		X	
21000474 - C.E.I.P. Padre Jesús	Ayamonte		X	
21000486 - C.E.I.P. Rodrigo de Xerez	Ayamonte		X	X
21000516 - C.E.I.P. Galdames	Ayamonte	X	X	X
21003943 - C.E.I.P. Moreno y Chacón	Ayamonte	X	X	X
21000607 - C.E.I.P. Juan Ramón Jiménez	Beas	X	X	X
21601068 - C.E.I.P. El Puntal	Bellavista	X	X	X
21000671 - C.E.I.P. Reyes Católicos	Bollullos Par del Condado	X	X	X
21000693 - I.E.S. Delgado Hernández	Bollullos Par del Condado		X	X
21003505 - C.E.I.P. Manuel Pérez	Bollullos Par del Condado	X	X	X
21003955 - C.E.I.P. Las Viñas	Bollullos Par del Condado	X	X	X
21000735 - C.E.I.P. Lora Tamayo	Bonares	X	X	X
21000772 - C.E.I.P. San José de Calasanz	Calañas	X	X	X
21000863 - C.E.I.P. Juan Ramón Jiménez	Cartaya	X	X	X
21000875 - C.E.I.P. Concepción Arenal	Cartaya	X	X	X
21002409 - C.E.I.P. Castillo de los Zúñiga	Cartaya	X	X	X
21600672 - C.E.I.P. Maestro Juan Díaz Hachero	Cartaya	X	X	X
21001119 - C.E.I.P. Manuel Siurot	Chucena	X	X	X
21000048 - C.E.I.P. Profesor Tierno Galván	Corrales	X	X	X
21700551 - I.E.S. Juan Antonio Pérez Mercader	Corrales			X
21001004 - C.E.I.P. Divino Salvador	Cortegana	X	X	X
21001107 - C.E.I.P. Juan Gómez Márquez	Cumbres Mayores		X	
21000814 - C.E.I.P. La Rábida	El Campillo	X	X	X
21000954 - C.E.I.P. Virgen de Andévalo	El Cerro de Andévalo		X	X

Código - Centro docente	Localidad	AM	CE	AE
21000930 - C.E.I.P. Virgen del Carmen	El Rompido	X	X	X
21001132 - C.E.I.P. Virgen de Luna	Escacena del Campo	X	X	X
21001156 - C.E.I.P. Hermanos Arellano	Galaroza		X	X
21001168 - C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Gibraleón	X	X	X
21003682 - C.E.I.P. Aurora Moreno	Gibraleón	X	X	X
21600702 - C.E.I.P. Fuenteplata	Gibraleón	X	X	X
21001223 - C.E.I.P. Maestro Rafael Carballar	Higuera de la Sierra	X	X	X
21001259 - C.E.I.P. Marismas de Hinojos	Hinojos	X	X	X
21700563 - I.E.S. El Valle	Hinojos			X
21001272 - C.E.I.P. Prácticas	Huelva	X	X	X
21001296 - C.E.I.P. San Fernando	Huelva	X	X	X
21001302 - C.E.I.P. Tres de Agosto	Huelva	X	X	X
21001314 - C.E.I.P. Tartessos	Huelva	X	X	X
21001326 - C.E.I.P. Manuel Siurot	Huelva	X	X	X
21001338 - C.E.I.P. Juvenal de Vega y Relea	Huelva	X	X	X
21001351 - C.E.I.P. Juan Ramón Jiménez	Huelva	X	X	X
21001375 - C.E.I.P. Príncipe de España	Huelva	X	X	X
21001387 - C.E.I.P. Arias Montano	Huelva	X	X	X
21001399 - C.E.I.P. Doce de Octubre	Huelva	X	X	X
21001545 - C.E.E.E. Sagrada Familia	Huelva		X	X
21001909 - I.E.S. Diego de Guzmán y Quesada	Huelva		X	X
21001910 - I.E.S. Alonso Sánchez	Huelva		X	X
21003281 - C.E.I.P. Reyes Católicos	Huelva	X	X	X
21003517 - C.E.I.P. Andalucía	Huelva	X	X	X
21003529 - C.E.I.P. Virgen del Pilar	Huelva	X	X	X
21003608 - C.E.I.P. José Oliva	Huelva	X	X	X
21003712 - I.E.S. Fuentepiña	Huelva			X
21003724 - C.E.I.P. Onuba	Huelva	X	X	X
21003840 - C.E.PR. Los Rosales	Huelva	X	X	X
21003980 - I.E.S. José Caballero	Huelva			X
21003992 - C.E.I.P. Giner de los Ríos	Huelva	X	X	X
21600611 - C.E.I.P. Marismas del Odiel	Huelva	X	X	X
21600684 - C.E.I.P. Quinto Centenario	Huelva	X	X	X
21600751 - C.E.I.P. García Lorca	Huelva	X	X	X
21600775 - C.E.I.P. Profesora Pilar Martínez	Huelva	X	X	X
21600829 - C.E.I.P. Tres Carabelas	Huelva	X	X	X
21601081 - C.E.I.P. Al-Andalus	Huelva	X	X	X
21700058 - I.E.S. Pablo Neruda	Huelva			X
21700393 - I.E.S. Clara Campoamor	Huelva			X
21002045 - C.E.I.P. Ntra.Sra. del Carmen	Isla Cristina	X	X	
21002057 - C.E.I.P. Ángel Pérez	Isla Cristina		X	
21002069 - C.E.I.P. Reina María Cristina	Isla Cristina		X	
21003530 - C.E.I.P. Sebastián Urbano Vázquez	Isla Cristina	X	X	
21600881 - C.E.I.P. El Molino	Isla Cristina		X	
21000565 - C.E.I.P. Virgen del Carmen	Isla del Moral	X	X	X
21002151 - C.E.I.P. Los Silos	Jabugo	X	X	X
21002203 - C.E.I.P. Las Gaviotas	La Antilla		X	
21002446 - C.E.I.P. Miguel Lobo	La Nava			X
21002513 - C.E.I.P. Condado de Huelva	La Palma del Condado	X	X	X

Código - Centro docente	Localidad	AM	CE	AE
21002148 - C.E.I.P. Pedro de Lope	La Redondela	X	X	X
21000802 - C.E.I.P. Santa Bárbara	La Zarza	X	X	X
21002239 - C.E.I.P. Alonso Barba	Lepe		X	
21003438 - C.E.I.P. César Barrios	Lepe		X	
21003542 - C.E.I.P. Oria Castañeda	Lepe		X	
21600726 - C.E.I.P. Río Piedras	Lepe		X	
21600787 - C.E.I.P. La Noria	Lepe	X	X	X
21700411 - I.E.S. El Sur	Lepe			X
21002288 - C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Lucena del Puerto	X	X	X
21003426 - C.E.I.P. Dunas de Doñana	Matalascañas o Torre de la Higuera		X	X
21003931 - C.E.I.P. El Faro	Mazagón	X	X	X
21002355 - C.E.I.P. Virgen del Rosario	Minas de Riotinto	X	X	X
21002410 - C.E.I.P. Virgen de Montemayor	Moguer	X	X	X
21002422 - C.E.I.P. Pedro Alonso Niño	Moguer	X	X	X
21004169 - I.E.S. Juan Ramón Jiménez	Moguer			X
21600659 - C.E.I.P. Zenobia Camprubí	Moguer	X	X	X
21700368 - I.E.S. Francisco Garfias	Moguer			X
21002458 - C.E.I.P. Maestro Rojas	Nerva	X	X	X
21002495 - C.E.I.P. San Walabonso	Niebla	X	X	X
21002598 - C.E.I.P. Hermanos Pinzón	Palos de la Frontera	X	X	X
21002604 - C.E.I.P. San Jorge	Palos de la Frontera	X	X	X
21002653 - C.E.I.P. Sánchez Arjona	Paterna del Campo	X	X	X
21002677 - C.E.I.P. Emilio Pérez Molina	Paymogo	X	X	X
21002690 - C.E.I.P. Sebastián García Vázquez	Puebla de Guzmán	X	X	X
21003736 - I.E.S. del Andévalo	Puebla de Guzmán			X
21002720 - C.E.I.P. Virgen del Carmen	Punta Umbría	X	X	X
21002732 - C.E.I.P. San Sebastián	Punta Umbría	X	X	X
21002744 - C.E.I.P. Santo Cristo del Mar	Punta Umbría	X	X	X
21600763 - C.E.I.P. Enebral	Punta Umbría	X	X	X
21002756 - C.E.I.P. San Sebastián	Rociana del Condado	X	X	X
21601111 - C.E.I.P. Los Perales	Rociana del Condado	X	X	
21002768 - C.E.I.P. Nuestra Señora del Rosario	Rosal de la Frontera	X	X	X
21002771 - C.E.I.P. Naranjo Moreno	San Bartolomé de la Torre	X	X	X
21002781 - C.E.I.P. Alcalde J.J.Rebollo	San Juan del Puerto	X	X	X
21003104 - C.E.I.P. Marismas del Tinto	San Juan del Puerto	X	X	X
21700371 - I.E.S. Diego Rodríguez Estrada	San Juan del Puerto		X	X
21600945 - C.P.R. Aderán 3	San Silvestre de Guzmán		X	X
21002859 - C.E.I.P. San Sebastián	Santa Bárbara de Casa	X	X	X
21000322 - C.E.I.P. Argantonio	Tharsis	X	X	X
21002884 - C.E.I.P. Fray Claudio	Trigueros	X	X	X
21600660 - C.E.I.P. Triana	Trigueros	X	X	X
21002914 - C.E.I.P. Menéndez y Pelayo	Valverde del Camino	X	X	X
21002951 - I.E.S. Don Bosco	Valverde del Camino			X
21003165 - I.E.S. Diego Angulo	Valverde del Camino		X	X
21003554 - C.E.I.P. José Nogales	Valverde del Camino	X		X
21600738 - C.E.I.P. Los Molinos	Valverde del Camino	X	X	X
21700071 - R.E. EE.MM.	Valverde del Camino		X	X
21002987 - C.E.I.P. San Roque	Villablanca		X	X
21002999 - C.E.I.P. Francisco Alcalá	Villalba del Alcor	X	X	X

Código - Centro docente	Localidad	AM	CE	AE
21700605 - I.E.S. Alcor	Villalba del Alcor			X
21003050 - C.E.I.P. San Matías	Villanueva de los Castillejos	X	X	X
21003062 - C.E.I.P. Azorín	Villarrasa	X	X	X
21003086 - C.E.I.P. San Vicente Mártir	Zalamea la Real		X	X
21700629 - I.E.S. Nuevo Milenio	Zalamea la Real			X
JAÉN				
Código - Centro docente	Localidad	AM	CE	AE
23000015 - C.E.I.P. Fernando Molina	Albanchez de Mágina			X
23000076 - C.E.I.P. José Garnica Salazar	Alcalá la Real	X	X	X
23000088 - E.I. Martínez Montañés	Alcalá la Real	X	X	X
23000106 - I.E.S. Alfonso XI	Alcalá la Real			X
23000118 - C.E.I.P. Alonso de Alcalá	Alcalá la Real	X	X	X
23005098 - R.E. Simeón Oliver	Alcalá la Real			X
23601230 - C.P.R. El Olivo	Alcalá la Real	X		X
23000246 - I.E.S. Salvador Serrano	Alcaudete			X
23000283 - C.E.I.P. Virgen del Carmen	Alcaudete		X	
23000295 - C.E.PR. Juan Pedro	Alcaudete			X
23000453 - C.E.I.P. Capitán Cortés	Andújar	X	X	X
23000477 - C.E.I.P. Isidoro Vilaplana	Andújar	X	X	X
23000489 - C.E.I.P. José Ruiz de Gordo	Andújar			X
23000490 - C.E.I.P. Cristo Rey	Andújar	X	X	X
23000507 - C.E.I.P. San Eufasio	Andújar	X	X	X
23004941 - C.E.I.P. Francisco Estepa Llaurens	Andújar	X	X	X
23001147 - C.E.I.P. Gregorio Aguilar	Arbuniel			X
23000696 - C.E.I.P. San Bonoso y San Maximiano	Arjona	X		
23700591 - I.E.S. Juan del Villar	Arjonilla			X
23000738 - C.E.I.P. San José de Calasanz	Arquillos	X	X	X
23005128 - C.E.I.P. Francisco Vílchez	Arroyo del Ojanco		X	
23000787 - C.E.I.P. San Juan de la Cruz	Baeza	X	X	X
23000799 - C.E.I.P. Antonio Machado	Baeza	X	X	X
23000805 - C.E.I.P. Ángel López Salazar	Baeza		X	
23000817 - I.E.S. Santísima Trinidad	Baeza			X
23000830 - I.E.S. Andrés de Vandelvira	Baeza			X
23000039 - C.E.PR. General Castaños	Bailén	X	X	X
23000891 - E.I. El Castillo	Bailén	X	X	X
23000911 - C.E.I.P. Pedro Corchado	Bailén	X	X	X
23000921 - C.E.PR. Diecinueve de Julio	Bailén	X	X	X
23002668 - E.I. Historiador Jesús de Haro	Bailén	X	X	X
23005748 - C.E.I.P. Ntra. Sra. de Zocueca	Bailén	X		X
23000945 - C.E.I.P. Nuestro Padre Jesús del Llano	Baños de la Encina	X	X	X
23000970 - E.I. San Fernando	Beas de Segura	X	X	X
23000982 - C.E.PR. Víctor García Hoz	Beas de Segura			X
23001019 - R.E. Valparaíso	Beas de Segura		X	X
23001056 - C.E.I.P. Virgen de Cuadros	Bedmar	X	X	X
23001071 - C.E.I.P. Torre del Lucero	Bélmez de la Moraleda	X	X	X
23001123 - C.E.I.P. Arturo del Moral	Cabra del Santo Cristo			X
23001159 - C.E.I.P. Castillo de Alhabar	Cambil	X	X	X
23003909 - C.E.I.P. Federico García Lorca	Campillo del Río			X
23001214 - C.E.I.P. Maestro Carlos Soler	Carchel		X	

Código - Centro docente	Localidad	AM	CE	AE
23001329 - C.E.I.P. Román Crespo Hoyo	Castellar			X
23001330 - C.E.I.P. Miguel Hernández	Castillo de Locubín	X	X	X
23001366 - C.E.I.P. Martín Peinado	Cazalilla			X
23001111 - I.E.S. Castillo de la Yedra	Cazorla			X
23001378 - C.E.I.P. Virgen de la Cabeza	Cazorla	X	X	
23001408 - C.E.I.P. San Isicio	Cazorla	X	X	X
23001433 - C.E.I.P. Santa María de Nazaret	Chiclana de Segura		X	X
23601291 - C.E.I.P. Sierra de Segura	Cortijos Nuevos	X	X	X
23601138 - C.P.R. Alto Guadalquivir	Coto Ríos		X	X
23001470 - C.E.I.P. José Yanguas Messía	Escañuela	X		
23002577 - C.E.I.P. Alfonso García Chamorro	Estación Linares-Baeza		X	
23001536 - C.E.I.P. Santa Lucía	Frailes			X
23001548 - C.E.I.P. Virgen de la Fuensanta	Fuensanta de Martos	X	X	X
23001573 - C.E.I.P. Ntra.Sra. del Rosario	Fuerte del Rey	X	X	X
23601333 - C.E.I.P. Ntr. Sr. de la Asunción	Hornos			X
23001743 - C.E.I.P. Virgen de la Fuensanta	Huelma	X	X	X
23001767 - C.E.I.P. Alférez Segura	Huesa			X
23001779 - C.E.I.P. Ntra.Sra. de los Remedios	Ibros			X
23002048 - C.E.I.P. San José de Calasanz	Jaén	X	X	
23002085 - C.E.I.P. Alcalá Venceslada	Jaén	X	X	X
23002097 - C.E.I.P. Santo Domingo	Jaén	X	X	X
23002127 - C.E.I.P. Santa Capilla de San Andrés	Jaén	X	X	X
23002140 - C.E.I.P. Santo Tomás	Jaén	X	X	
23002152 - C.E.I.P. Peñamefecit	Jaén	X	X	X
23002164 - C.E.I.P. Ruiz Jiménez	Jaén	X	X	X
23002176 - C.E.I.P. Alfredo Cazabán	Jaén	X	X	X
23002188 - C.E.I.P. Agustín Serrano de Haro	Jaén	X	X	X
23002191 - C.E.I.P. Martín Noguera	Jaén	X	X	
23002206 - C.E.I.P. Jesús-María	Jaén	X	X	
23002231 - C.E.I.P. Ramón Calatayud	Jaén	X	X	X
23002255 - C.E.PR. Almadén	Jaén	X	X	X
23002267 - C.E.I.P. Ntra.Sra. de la Capilla	Jaén	X	X	X
23002401 - I.E.S. Virgen del Carmen	Jaén			X
23002413 - I.E.S. Santa Catalina de Alejandría	Jaén			X
23002474 - I.E.S. Jabalcuz	Jaén		X	X
23002486 - C.E.I.P. Cándido Nogales	Jaén	X	X	X
23002498 - C.E.I.P. Navas de Tolosa	Jaén	X	X	X
23004185 - C.E.I.P. Gloria Fuertes	Jaén	X	X	X
23004793 - C.E.I.P. María Zambrano	Jaén	X	X	X
23004951 - C.E.I.P. Muñoz Garnica	Jaén	X	X	
23005062 - I.E.S. Auringis	Jaén			X
23601141 - E.I. Alfonso Sancho	Jaén	X	X	X
23700827 - I.E.S. Az-Zait	Jaén			X
23700839 - I.E.S. Santa Teresa	Jaén		X	X
23700876 - I.E.S. García Lorca	Jaén			X
23002504 - C.E.I.P. Padre Rejas	Jamilena	X	X	X
23002516 - C.E.I.P. Ntra.Sra.de los Remedios	Jimena			X
23002528 - C.E.PR. Virgen de Fátima	Jódar	X	X	X
23002531 - C.E.I.P. General Fresneda	Jódar	X	X	X

Código - Centro docente	Localidad	AM	CE	AE
23005773 - C.E.PR. Maestros Arroquia-Martínez	Jódar	X		X
23001238 - C.E.I.P. Carlos III	La Carolina		X	X
23001263 - C.E.I.P. Manuel Andújar	La Carolina			X
23001275 - C.E.I.P. Palacios Rubio	La Carolina		X	
23700554 - I.E.S. Juan Pérez Creus	La Carolina		X	X
23003405 - C.E.I.P. San Blas	La Puerta de Segura	X	X	
23002553 - C.E.I.P. Ntra.Sra.de los Dolores	Larva	X	X	X
23003041 - C.E.I.P. Antonio Pérez Cerezo	Las Casillas		X	
23001500 - C.E.I.P. San José	Las Estaciones de Espelúy	X		X
23002693 - C.E.I.P. Europa	Linares	X	X	X
23002701 - C.E.I.P. Andalucía	Linares	X	X	X
23002711 - C.E.I.P. Santa Ana	Linares		X	X
23002735 - C.E.I.P. Padre Poveda	Linares			X
23002759 - C.E.I.P. Virgen de Linarejos	Linares	X	X	X
23002760 - C.E.I.P. Jaén	Linares	X	X	X
23002772 - C.E.I.P. Santa Teresa Doctora	Linares	X	X	
23002784 - C.E.I.P. Tetuán	Linares	X	X	X
23002796 - C.E.I.P. Colón	Linares	X	X	X
23005189 - C.E.PR. Los Arrayanes	Linares	X	X	X
23601175 - E.I. Niña María	Linares	X	X	X
23601205 - C.E.I.P. Marqueses de Linares	Linares	X	X	
23002905 - C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Lopera	X	X	X
23004641 - C.E.I.P. Ntra. Sra. del Rosario	Los Villares	X	X	X
23002942 - C.E.I.P. Sixto Sigler	Mancha Real	X	X	X
23005074 - I.E.S. Peña del Águila	Mancha Real			X
23601311 - C.E.I.P. San José Calasanz	Mancha Real		X	
23601321 - C.E.I.P. San Marcos	Mancha Real	X	X	X
23002991 - C.E.PR. San Julián	Marmolejo	X	X	X
23005013 - E.I. Ntra. Sra. de la Paz	Marmolejo		X	X
23700177 - R.E. EE.MM. La Granja	Marmolejo			X
23000040 - C.E.PR. Hermanos Carvajales	Martos			X
23000611 - E.I. San Fernando	Martos	X	X	X
23003090 - C.E.I.P. San Amador	Martos	X		X
23003107 - C.E.PR. Virgen de la Villa	Martos	X	X	X
23005463 - C.E.I.P. Tucci	Martos	X	X	X
23003181 - C.E.I.P. José Plata	Mengíbar	X	X	X
23005131 - C.E.I.P. Santa María Magdalena	Mengíbar			X
23005207 - C.E.I.P. Manuel de la Chica	Mengíbar			X
23700301 - I.E.S. Albariza	Mengíbar			X
23003247 - C.E.PR. Virgen de la Estrella	Navas de San Juan		X	
23003260 - C.E.I.P. Ntra.Sra.de Belén	Noalejo			X
23003284 - C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Encarnación	Peal de Becerro	X	X	X
23005931 - C.E.I.P. Antonio Machado	Peal de Becerro	X	X	X
23003302 - C.E.I.P. Ntra. Sra. de las Nieves	Pegalajar	X	X	X
23005475 - C.E.I.P. Juan Carlos I	Porcuna	X	X	X
23003387 - C.E.I.P. Ntra.Sra. de los Dolores	Pozo Alcón	X	X	X
23003399 - C.E.I.P. San Isidro Labrador	Puente de Génave	X	X	
23003429 - C.E.I.P. Virgen del Tíscar	Quesada		X	
23003442 - C.E.I.P. Nueva Andalucía	Rus		X	X

Código - Centro docente	Localidad	AM	CE	AE
23003454 - C.E.I.P. San Ginés de la Jara	Sabiote			X
23601102 - C.P.R. Sierra Sur	Santa Ana			X
23003569 - C.E.I.P. Santiago Apóstol	Santiago de la Espada			X
23003570 - R.E. Mirasierra	Santiago de la Espada		X	X
23700414 - I.E.S. Villa de Santiago	Santiago de la Espada			X
23003612 - C.E.I.P. Bachiller Pérez de Moya	Santisteban del Puerto		X	X
23700566 - I.E.S. Virgen del Collado	Santisteban del Puerto			X
23003843 - C.E.I.P. Santa Teresa de Jesús	Siles	X		
23003880 - C.E.I.P. Antonio Machado	Solera	X	X	X
23003892 - C.E.I.P. Padre Manjón	Sorihuela del Guadalimar			X
23000180 - I.E.S. Torre Olvidada	Torre del Campo			X
23003922 - C.E.I.P. San Isidoro	Torre del Campo	X	X	X
23005487 - C.E.I.P. San Miguel	Torre del Campo	X	X	X
23005499 - C.E.I.P. Príncipe Felipe	Torre del Campo	X	X	X
23005505 - C.E.I.P. Juan Carlos I	Torre del Campo	X	X	X
23003910 - C.E.I.P. San José Artesano	Torreblascopedro			X
23003961 - C.E.I.P. Toxiria	Torredonjimeno	X		X
23003971 - C.E.I.P. Puerta de Martos	Torredonjimeno	X		X
23003983 - I.E.S. Santo Reino	Torredonjimeno			X
23004008 - C.E.I.P. El Olivo	Torredonjimeno		X	
23005827 - C.E.I.P. Martingordo	Torredonjimeno			X
23700335 - I.E.S. Acebuche	Torredonjimeno			X
23004011 - C.E.I.P. Ntra.Sra. de la Misericordia	Torreperogil	X	X	X
23005591 - C.E.I.P. Pero Xil	Torreperogil	X	X	X
23004057 - C.E.I.P. Aznaitín	Torres	X	X	X
23601126 - C.P.R. El Collao	Torres de Albánchez			X
23004197 - C.E.I.P. Santísima Trinidad	Úbeda	X	X	X
23004215 - C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	Úbeda	X	X	X
23004239 - C.E.I.P. Sebastián de Córdoba	Úbeda	X	X	X
23005190 - C.E.I.P. Juan Pasquau	Úbeda	X	X	X
23005517 - C.E.E.E. Antonio Machado	Úbeda		X	X
23004291 - C.E.I.P. Santiago Apóstol	Valdepeñas de Jaén			X
23005608 - C.E.I.P. San Juan	Valdepeñas de Jaén			X
23004379 - C.E.I.P. Ntra. Sra. del Castillo	Vilches	X	X	X
23004495 - C.E.I.P. Ntra. Sra. del Rosario	Villacarrillo	X	X	X
23005611 - C.E.I.P. Pintor Cristóbal Ruiz	Villacarrillo	X	X	X
23004562 - C.E.I.P. Santa Potenciana	Villanueva de la Reina	X	X	X
23700803 - I.E.S. Juan de Barrionuevo Moya	Villanueva de la Reina			X
23004604 - C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Fuensanta	Villanueva del Arzobispo	X		X
23005104 - R.E. Bellavista	Villanueva del Arzobispo		X	X
23004653 - C.E.I.P. Francisco Badillo	Villargordo	X	X	X
MÁLAGA				
Código - Centro docente	Localidad	AM	CE	AE
29000013 - C.E.I.P. San Francisco de Asís	Alameda	X	X	X
29009041 - C.E.I.P. Alejandro García Garrido	Alcaucín	X	X	X
29000131 - C.E.I.P. Ntra.Sra.de Monsalud	Alfarnate	X	X	X
29000165 - C.E.I.P. José Gil López	Algarrobo	X	X	X
29601847 - C.E.I.P. Enrique Ramos Ramos	Algarrobo-Costa	X	X	X
29000293 - C.E.I.P. Los Manantiales	Alhaurín de la Torre	X	X	X

Código - Centro docente	Localidad	AM	CE	AE
29004250 - C.E.I.P. Clara Campoamor	Alhaurín de la Torre	X	X	X
29005631 - C.E.I.P. Algazara	Alhaurín de la Torre	X	X	X
29008802 - I.E.S. Galileo	Alhaurín de la Torre		X	X
29008875 - C.E.I.P. Maruja Mallo	Alhaurín de la Torre	X	X	X
29009314 - C.E.I.P. San Sebastián	Alhaurín de la Torre	X	X	X
29601628 - C.E.I.P. Isaac Peral	Alhaurín de la Torre	X	X	X
29602281 - C.E.I.P. San Juan	Alhaurín de la Torre	X	X	X
29602499 - C.E.I.P. Zambrana	Alhaurín de la Torre	X	X	X
29000402 - C.E.I.P. Emilia Olivares	Alhaurín el Grande	X	X	X
29000505 - C.E.I.P. El Chorro	Alhaurín el Grande	X	X	X
29000517 - C.E.I.P. Carmen Arévalo	Alhaurín el Grande	X	X	X
29009326 - C.E.I.P. Pablo Ruiz Picasso	Alhaurín el Grande	X	X	X
29010249 - C.E.I.P. Salvador González Cantos	Alhaurín el Grande	X	X	X
29011771 - C.E.I.P. Jorge Guillén	Alhaurín el Grande	X	X	X
29602402 - C.E.I.P. Félix Plaza Ramos	Alhaurín el Grande	X	X	X
29000530 - C.E.I.P. La Parra	Almáchar	X	X	X
29000542 - C.E.I.P. Pablo Picasso	Almargen	X	X	X
29008346 - C.E.I.P. Juan Paniagua	Almayate Alto	X	X	X
29000566 - C.E.I.P. Padre Miguel Sánchez	Almogía	X	X	X
29010894 - C.E.I.P. Miguel Hernández	Almogía	X		X
29000682 - C.E.I.P. El Hacho	Álora	X	X	X
29000694 - I.E.S. Las Flores	Álora		X	X
29000785 - C.E.I.P. Los Llanos	Álora	X	X	X
29010250 - C.E.PR. Miguel de Cervantes	Álora	X	X	X
29011229 - I.E.S. Valle del Sol	Álora			X
29000876 - C.E.I.P. Arquitecto Sánchez Sepúlveda	Alozaina	X	X	X
29700618 - I.E.S. Serranía	Alozaina		X	X
29010523 - C.E.I.P. Torrijos	Alquería	X	X	X
29000891 - C.E.I.P. León Motta	Antequera	X	X	X
29000921 - C.E.I.P. San Juan	Antequera	X	X	X
29000955 - C.E.I.P. Romero Robledo	Antequera	X		X
29000967 - C.E.I.P. Infante Don Fernando	Antequera	X	X	X
29000979 - C.E.I.P. La Vera Cruz	Antequera	X	X	X
29011886 - C.E.I.P. Reina Sofía	Antequera	X	X	X
29601975 - C.P.R. Atalaya	Antequera			X
29001406 - C.E.I.P. San Sebastián	Archidona	X	X	X
29001443 - C.E.I.P. Virgen de Gracia	Archidona	X	X	X
29001509 - C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús	Ardales	X	X	X
29001546 - C.E.I.P. Virgen de la Aurora	Arriate	X	X	X
29000608 - C.E.I.P. Rafael Alberti	Arroyo de Coche	X		X
29001637 - C.E.I.P. El Tomillar	Arroyo de la Miel	X	X	X
29005801 - C.E.I.P. Mariana Pineda	Arroyo de la Miel	X	X	X
29006945 - I.E.S. Benalmádena	Arroyo de la Miel		X	X
29009636 - C.E.I.P. Miguel Hernández	Arroyo de la Miel	X	X	X
29010109 - C.E.I.P. Poeta Salvador Rueda	Arroyo de la Miel	X	X	X
29601653 - C.E.I.P. La Leala	Arroyo de la Miel	X	X	X
29602232 - C.E.I.P. La Paloma	Arroyo de la Miel	X	X	X
29700621 - I.E.S. Cerro del Viento	Arroyo de la Miel		X	X
29701222 - I.E.S. Poetas Andaluces	Arroyo de la Miel		X	X

Código - Centro docente	Localidad	AM	CE	AE
29009004 - C.E.I.P. Ntra.Sra. de la Candelaria	Benagalbón	X	X	X
29001601 - C.E.I.P. Daidín	Benahavís	X	X	X
29009077 - C.E.I.P. San Faustino	Benajarafe	X	X	X
29001674 - C.E.I.P. Jacaranda	Benalmádena	X	X	X
29001686 - C.E.I.P. Miguel Fortes Fortes	Benamargosa	X		X
29001716 - C.E.I.P. Eduardo Ocón Rivas	Benamocarra	X	X	X
29011953 - I.E.S. La Maroma	Benamocarra		X	X
29001731 - C.E.I.P. Ntra. Sra. del Rosario	Benaolán	X	X	X
29001194 - C.E.I.P. Félix Rodríguez de la Fuente	Bobadilla Estación	X	X	X
29008437 - C.E.I.P. Maestro Genaro Rincón	Caleta de Vélez	X	X	X
29003270 - C.E.I.P. José Calderón	Campanillas	X	X	X
29010006 - C.E.I.P. Cayetano Bolívar	Campanillas	X	X	X
29011783 - C.E.I.P. Cupiana	Campanillas	X	X	X
29011795 - C.E.I.P. Luis Cernuda	Campanillas	X	X	X
29602086 - C.E.I.P. Colmenarejo	Campanillas	X	X	X
29602293 - C.E.I.P. Francisco Quevedo	Campanillas	X	X	X
29700011 - I.E.S. Campanillas	Campanillas		X	X
29001820 - C.E.I.P. Manzano Jiménez	Campillos	X	X	X
29002782 - C.E.I.P. Ramón Lago	Cancelada	X	X	X
29007032 - C.E.I.P. Isdabe del Mar	Cancelada	X	X	X
29001881 - C.E.I.P. Virgen de la Cabeza	Canillas de Aceituno	X	X	X
29001984 - C.E.I.P. Nuestra Señora de Caños Santos	Cañete la Real	X	X	X
29002046 - C.E.I.P. Ntra. Sra. de los Remedios	Cártama	X	X	X
29601859 - C.E.I.P. La Mata	Cártama	X	X	X
29002186 - C.E.I.P. San Sebastián	Casabermeja	X	X	X
29701015 - I.E.S. Casabermeja	Casabermeja		X	X
29002216 - C.E.I.P. Serafin Estébanez Calderón	Casarabonela	X	X	X
29002228 - C.E.I.P. Blas Infante	Casares	X	X	X
29602441 - C.P.R. Mariana Pineda	Cerralba	X	X	X
29003397 - C.E.I.P. Ciudad de Jaén	Churriana	X	X	X
29003403 - C.E.I.P. Manuel Fernández	Churriana	X	X	X
29007147 - I.E.S. Carlos Álvarez	Churriana		X	X
29700357 - I.E.S. Jacaranda	Churriana			X
29002253 - C.E.I.P. Carazony	Coín	X	X	X
29002265 - C.E.I.P. Pintor Palomo y Anaya	Coín	X		X
29002344 - R.E. Virgen de la Fuensanta	Coín		X	X
29002356 - C.E.I.P. Lope de Vega	Coín	X	X	X
29010560 - C.E.I.P. Ximénez de Guzmán	Coín	X	X	X
29010626 - E.I. San Sebastián	Coín	X	X	X
29011588 - C.E.I.P. Huertas Viejas	Coín	X	X	X
29700928 - I.E.S. Los Montecillos	Coín		X	X
29002401 - C.E.I.P. Virgen de la Candelaria	Colmenar	X	X	X
29002541 - C.E.I.P. Cándido Lara	Cómpeta	X		X
29002605 - R.E. Río Guadiaro	Cortes de la Frontera		X	X
29002617 - C.E.I.P. Ntra.Sra.del Rosario	Cortes de la Frontera			X
29002708 - C.E.I.P. Ciudad de Belda	Cuevas de San Marcos	X	X	X
29001790 - C.E.I.P. Antonio Gala	El Borge		X	X
29001807 - C.E.I.P. San Agustín	El Burgo			X
29002721 - E.I. Los Claveles	El Chaparral	X	X	X

Código - Centro docente	Localidad	AM	CE	AE
29005931 - C.E.I.P. Jardín Botánico	El Chaparral	X	X	X
29006970 - C.E.I.P. García del Olmo	El Chaparral	X	X	X
29602244 - C.E.PR. El Chaparral	El Chaparral	X	X	X
29000827 - C.E.I.P. Guadalhorce	Estación	X	X	X
29002125 - C.E.I.P. La Campiña	Estación (Cártama)	X	X	X
29002150 - C.E.PR. Pablo Neruda	Estación (Cártama)	X	X	X
29009582 - C.E.I.P. El Sexmo	Estación (Cártama)	X	X	X
29011576 - C.E.I.P. Cano-Cartamón	Estación (Cártama)	X	X	X
29602301 - E.I. Arco Iris	Estación (Cártama)	X		
29002794 - C.E.I.P. Santo Tomás de Aquino	Estepona	X	X	X
29002800 - C.E.I.P. Ntra.Sra.del Carmen	Estepona	X	X	X
29002824 - C.E.I.P. Simón Fernández	Estepona	X	X	X
29002848 - C.E.PR. Víctor de la Serna	Estepona	X	X	X
29004481 - E.I. Gloria Fuertes	Estepona	X	X	X
29009193 - C.E.I.P. María Espinosa	Estepona	X	X	X
29009430 - C.E.I.P. Federico García Lorca	Estepona	X	X	X
29010262 - C.E.I.P. Ramón García	Estepona	X	X	X
29010274 - C.E.I.P. Antonio Machado	Estepona	X	X	X
29016173 - C.E.I.P. Valeriano López	Estepona	X	X	X
29601665 - C.E.I.P. Sierra Bermeja	Estepona	X	X	X
29002915 - C.E.I.P. Enrique Ginés	Frigiliana	X	X	X
29002927 - C.E.I.P. Los Boliches	Fuengirola	X	X	X
29002939 - C.E.I.P. Sohail	Fuengirola	X	X	X
29003002 - C.E.I.P. Pablo Ruiz Picasso	Fuengirola	X	X	X
29009569 - C.E.I.P. Andalucía	Fuengirola	X	X	X
29009648 - C.E.I.P. Acapulco	Fuengirola	X	X	X
29009651 - C.E.I.P. El Tejar	Fuengirola	X	X	X
29011311 - I.E.S. Los Pacos	Fuengirola		X	X
29015739 - C.E.I.P. Syalis	Fuengirola	X	X	X
29601574 - C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Fuengirola	X	X	X
29602098 - C.E.I.P. Santa Amalia	Fuengirola	X	X	X
29602219 - C.E.I.P. Azahar	Fuengirola	X	X	X
29602591 - C.E.I.P. Valdelecrín	Fuengirola	X	X	X
29701416 - I.E.S. Las Salinas	Fuengirola		X	X
29003087 - C.E.I.P. San Ignacio	Fuente de Piedra	X	X	X
29003099 - C.E.I.P. Guzmán el Bueno	Gaucín	X		X
29003129 - C.E.I.P. Los Almendros	Guaro	X	X	X
29003130 - C.E.I.P. Ntra.Sra.del Rosario	Humilladero	X	X	X
29003142 - C.E.I.P. Santa Rosa de Lima	Igualaja			X
29003154 - C.E.I.P. Francisca Ruiz	Istán	X	X	X
29007573 - C.E.I.P. Gregorio Marañón	La Cala del Moral	X	X	X
29009132 - C.E.I.P. María del Mar Romera	La Cala del Moral	X	X	X
29004641 - E.I. Pinolivo	Las Chapas	X	X	X
29006659 - C.E.PR. Platero	Las Chapas	X	X	X
29007299 - I.E.S. Dunas de las Chapas	Las Chapas		X	X
29004614 - C.E.I.P. Tamixa	Las Lagunas	X	X	X
29007007 - C.E.I.P. Ntra. Sra. Virgen de la Peña	Las Lagunas	X	X	X
29007329 - I.E.S. Vega de Mijas	Las Lagunas		X	X
29009144 - C.E.I.P. María Zambrano	Las Lagunas	X	X	X

Código - Centro docente	Localidad	AM	CE	AE
29011382 - C.E.I.P. Las Cañadas	Las Lagunas	X	X	X
29601732 - C.E.I.P. El Albero	Las Lagunas	X	X	X
29602220 - C.E.I.P. Los Campanales	Las Lagunas	X	X	X
29003351 - C.E.I.P. Los Prados	Málaga	X	X	X
29003361 - C.E.I.P. El Tarajal	Málaga	X	X	X
29003491 - C.E.I.P. Nuestra Señora de la Luz	Málaga	X	X	X
29003543 - C.E.I.P. Constitución 1978	Málaga	X	X	X
29003555 - C.E.I.P. Las Flores	Málaga	X	X	X
29003567 - C.E.I.P. Ciudad de Mobile	Málaga	X	X	X
29003580 - C.E.I.P. La Biznaga	Málaga	X	X	X
29003610 - C.E.I.P. Ardira	Málaga	X	X	X
29003622 - C.E.I.P. Prácticas N-1	Málaga	X	X	X
29003646 - C.E.E.E. Santa Rosa de Lima	Málaga		X	X
29003695 - C.E.I.P. Ntra.Sra. de Gracia	Málaga	X	X	X
29003701 - C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Málaga	X	X	X
29003737 - C.E.I.P. Cristo de Mena	Málaga	X	X	X
29003750 - C.E.I.P. Arturo Reyes	Málaga	X	X	X
29003762 - C.E.I.P. Jorge Guillén	Málaga	X	X	X
29003816 - C.E.I.P. Hogarsol	Málaga	X	X	X
29003828 - C.E.I.P. Luis Braille	Málaga	X	X	X
29003831 - C.E.I.P. Ciudad de Popayán	Málaga	X	X	X
29003853 - E.I. Martiricos	Málaga	X	X	X
29003877 - C.E.I.P. Doctor Gálvez Moll	Málaga	X	X	X
29003889 - C.E.I.P. Ramón Simonet	Málaga	X	X	X
29003890 - C.E.I.P. Luis Buñuel	Málaga	X	X	X
29004161 - C.E.I.P. José María Hinojosa	Málaga	X	X	X
29004511 - C.E.I.P. Ángel Ganivet	Málaga	X	X	X
29004687 - C.E.I.P. Virgen de Belén	Málaga	X	X	X
29004699 - C.E.I.P. Cerro Coronado	Málaga	X	X	X
29004742 - C.E.I.P. Miraflores de los Ángeles	Málaga	X	X	X
29005047 - C.E.I.P. Pintor Félix Revello de Toro	Málaga	X	X	X
29005175 - C.E.I.P. Ricardo León	Málaga	X	X	X
29005345 - C.E.I.P. Domingo Lozano	Málaga	X	X	X
29005357 - C.E.I.P. Doctor Fléming	Málaga	X	X	X
29005394 - C.E.I.P. Bergamín	Málaga	X	X	X
29005618 - C.E.I.P. Antonio Gutiérrez Mata	Málaga	X	X	X
29005977 - I.E.S. Cánovas del Castillo	Málaga			X
29006131 - C.E.I.P. Manuel Altolaguirre	Málaga	X	X	X
29006143 - C.E.I.P. Clara Campoamor	Málaga	X	X	X
29006155 - C.E.I.P. María Zambrano	Málaga	X	X	X
29006325 - C.E.I.P. Vicente Aleixandre	Málaga	X	X	X
29006337 - C.E.I.P. Giner de los Ríos	Málaga	X	X	X
29007731 - C.E.I.P. Parque Clavero	Málaga	X	X	X
29009259 - C.E.I.P. Salvador Rueda	Málaga	X	X	X
29009260 - I.E.S. Emilio Prados	Málaga		X	X
29009272 - I.E.S. Pablo Picasso	Málaga			X
29009296 - C.E.I.P. Rosa de Gálvez	Málaga	X	X	X
29009338 - C.E.I.P. Carmen de Burgos	Málaga	X	X	X
29009351 - C.E.I.P. Camino de San Rafael	Málaga	X	X	X

Código - Centro docente	Localidad	AM	CE	AE
29009481 - E.I. Adelfa	Málaga	X		X
29009673 - C.E.I.P. Los Morales	Málaga	X	X	X
29009685 - C.E.I.P. García Lorca	Málaga	X	X	X
29009697 - C.E.I.P. Paulo Freire	Málaga	X	X	X
29009703 - C.E.I.P. Blas Infante	Málaga	X	X	X
29009715 - C.E.I.P. Antonio Machado	Málaga	X	X	X
29009727 - C.E.I.P. Ramón del Valle Inclán	Málaga	X	X	X
29009739 - C.E.I.P. Severo Ochoa	Málaga	X	X	X
29009740 - C.E.PR. Pablo Ruiz Picasso	Málaga	X	X	X
29009752 - C.E.PR. San José de Calasanz	Málaga	X	X	X
29009764 - E.I. Gloria Fuertes	Málaga	X	X	X
29009776 - C.E.I.P. Manuel de Falla	Málaga	X	X	X
29009922 - I.E.S. El Palo	Málaga		X	X
29009934 - I.E.S. Salvador Rueda	Málaga			X
29009946 - C.E.I.P. Los Guindos	Málaga	X	X	X
29010018 - C.E.I.P. Los Ángeles	Málaga	X	X	X
29010067 - C.E.I.P. Rafael Alberti	Málaga	X	X	X
29010201 - I.E.S. Belén	Málaga			X
29010298 - C.E.I.P. Tartessos	Málaga	X	X	X
29010353 - C.E.I.P. Neill	Málaga	X	X	X
29010365 - I.E.S. Profesor Isidoro Sánchez	Málaga			X
29010687 - C.E.I.P. Fuente Alegre	Málaga	X	X	X
29010870 - I.E.S. Mare Nostrum	Málaga		X	X
29010912 - C.E.I.P. Intelhorce	Málaga	X	X	X
29010948 - E.I. Altabaca	Málaga	X	X	X
29011333 - E.I. Tiro de Pichón	Málaga	X	X	X
29011345 - C.E.I.P. Pintor Denis Belgrano	Málaga	X	X	X
29011357 - C.E.I.P. Alegría de la Huerta	Málaga	X	X	X
29011369 - E.I. Gibralfaire	Málaga	X		X
29011370 - C.E.I.P. Guadaljaire	Málaga	X	X	X
29011412 - C.E.I.P. Rectora Adelaida de la Calle	Málaga	X	X	X
29011539 - I.E.S. Huelin	Málaga			X
29011591 - C.E.I.P. Pablo Neruda	Málaga	X	X	X
29011606 - C.E.I.P. Salvador Allende	Málaga	X	X	X
29011618 - C.E.I.P. Profesor Tierno Galván	Málaga	X	X	X
29011692 - C.E.I.P. Simón Bolívar	Málaga	X	X	X
29011709 - C.E.I.P. Jábega	Málaga	X	X	X
29011710 - C.E.I.P. El Torcal	Málaga	X	X	X
29011813 - C.E.I.P. Benito Pérez Galdós	Málaga	X	X	X
29011825 - C.E.I.P. Eduardo Ocón	Málaga	X	X	X
29011898 - C.E.I.P. Miguel Hernández	Málaga	X	X	X
29011904 - C.E.I.P. Hernández Canovas	Málaga	X	X	X
29011916 - C.E.I.P. Pedro Salinas	Málaga	X	X	X
29011928 - C.E.I.P. Manolo Garvayo	Málaga	X	X	X
29012076 - I.E.S. Ben Gabirol	Málaga			X
29016185 - C.E.I.P. Almudena Grandes	Málaga	X	X	X
29601598 - C.E.I.P. Francisco de Goya	Málaga	X	X	X
29601860 - C.E.I.P. Victoria Kent	Málaga	X	X	X
29601872 - C.E.I.P. Hans Christian Andersen	Málaga	X	X	X

Código - Centro docente	Localidad	AM	CE	AE
29601884 - C.E.I.P. Luis de Góngora	Málaga	X	X	X
29601941 - C.E.I.P. María de la O	Málaga	X	X	X
29602049 - C.E.I.P. Gandhi	Málaga	X	X	X
29602050 - C.E.I.P. José Moreno Villa	Málaga	X	X	X
29602438 - C.E.I.P. Lex Flavia Malacitana	Málaga	X	X	X
29602566 - C.E.I.P. Julio Caro Baroja	Málaga	X	X	X
29700047 - I.E.S. Martín Aldehuela	Málaga			X
29700060 - I.E.S. Mayorazgo	Málaga		X	X
29700096 - I.E.S. Litoral	Málaga			X
29700242 - I.E.S. Núm. 1. Universidad Laboral	Málaga			X
29700333 - I.E.S. Santa Bárbara	Málaga		X	X
29700400 - I.E.S. Puerto de la Torre	Málaga			X
29700412 - I.E.S. Portada Alta	Málaga		X	X
29700448 - R.E. EE. MM. La Rosaleda	Málaga		X	X
29700485 - R.E. Andalucía	Málaga		X	X
29700503 - I.E.S. Fernando de los Ríos	Málaga		X	X
29700746 - I.E.S. Mediterráneo	Málaga			X
29700795 - I.E.S. Ciudad Jardín	Málaga			X
29701052 - I.E.S. Sagrado Corazón	Málaga		X	X
29701064 - I.E.S. Torre Atalaya	Málaga		X	X
29701234 - I.E.S. José María Torrijos	Málaga			X
29701246 - I.E.S. Manuel Alcántara	Málaga			X
29701350 - I.E.S. Christine Picasso	Málaga			X
29006581 - C.E.I.P. Pablo Picasso	Manilva	X	X	X
29006684 - C.E.I.P. Ntra. Sra. del Carmen	Marbella	X		X
29006696 - C.E.I.P. Santa Teresa	Marbella	X	X	X
29006714 - C.E.I.P. Hermanos Gil Muñiz	Marbella	X		X
29006775 - C.E.I.P. Rafael Fernández-Mayoralas	Marbella	X	X	X
29006842 - C.E.I.P. Los Olivos	Marbella	X	X	X
29007810 - C.E.I.P. Xarblanca	Marbella	X	X	X
29009511 - C.E.I.P. Vicente Aleixandre	Marbella	X	X	X
29010171 - C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Marbella	X	X	X
29010304 - C.E.I.P. Valdeolletas	Marbella	X	X	X
29011187 - C.E.I.P. Juan Ramón Jiménez	Marbella	X	X	X
29011801 - C.E.I.P. Las Albarizas	Marbella	X	X	X
29017268 - C.E.I.P. (Zona Huerto del Prado))	Marbella	X	X	
29601550 - C.E.I.P. Antonio Machado	Marbella	X	X	X
29601719 - C.E.I.P. Federico García Lorca	Marbella	X	X	X
29004109 - I.E.S. Torre Almenara	Mijas			X
29007019 - C.E.I.P. San Sebastián	Mijas	X	X	X
29700023 - I.E.S. Sierra de Mijas	Mijas		X	X
29701431 - I.E.S. La Cala de Mijas	Mijas			X
29007071 - C.E.I.P. Los Olivares	Moclinejo	X		X
29007093 - C.E.I.P. Gerardo Fernández	Mollina	X	X	X
29007111 - C.E.I.P. Remedios Rojo	Monda	X	X	X
29007135 - C.E.I.P. Virgen de la Concepción	Montejaque			X
29007184 - C.E.I.P. Maestro Joaquín Herrera Álvarez	Nerja	X	X	X
29007214 - I.E.S. Sierra Almijara	Nerja		X	X
29007238 - C.E.I.P. San Miguel	Nerja	X	X	X

Código - Centro docente	Localidad	AM	CE	AE
29009961 - C.E.I.P. Fuente del Badén	Nerja	X	X	X
29010961 - C.E.I.P. Nueva Nerja	Nerja	X	X	X
29011643 - C.E.I.P. Narixa	Nerja	X	X	X
29006866 - C.E.I.P. José Banús	Nueva-Andalucía	X	X	X
29007263 - C.E.I.P. Los Llanos	Ojén	X	X	X
29007354 - C.E.I.P. San Isidro	Periana	X	X	X
29007421 - C.E.I.P. Ntra.Sra. de Fuensanta	Pizarra	X	X	X
29601586 - C.E.I.P. Guadalhorce	Pizarra	X	X	X
29006258 - C.E.I.P. Carmen Martín Gaité	Rincón de la Victoria	X	X	X
29007585 - C.E.I.P. Profesor Tierno Galván	Rincón de la Victoria	X	X	X
29602271 - C.E.I.P. Manuel Laza Palacio	Rincón de la Victoria	X	X	X
29700059 - I.E.S. Bezmiliana	Rincón de la Victoria		X	X
29007639 - C.E.I.P. Ntra.Sra. de Gracia	Riogordo	X	X	X
29007706 - C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Ronda	X	X	X
29007718 - C.E.I.P. Juan Carrillo	Ronda	X	X	X
29007755 - C.E.I.P. Vicente Espinel	Ronda	X	X	X
29007780 - C.E.I.P. Ntro. Padre Jesús	Ronda	X	X	X
29007809 - C.E.I.P. Ntra.Sra. de la Paz	Ronda	X	X	X
29007962 - I.E.S. Martín Rivero	Ronda			X
29007998 - I.E.S. Pérez de Guzmán	Ronda			X
29602074 - C.E.I.P. Virgen de la Cabeza	Ronda	X	X	X
29602268 - C.E.I.P. Juan Martín Pinzón	Ronda	X	X	X
29700035 - I.E.S. Profesor Gonzalo Huesa	Ronda		X	X
29006271 - C.E.I.P. Maicandil	San Luis de Sabinillas	X	X	X
29006601 - C.E.I.P. San Luis de Sabinillas	San Luis de Sabinillas	X	X	X
29006908 - C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	San Pedro de Alcántara	X	X	X
29007901 - C.E.I.P. María Teresa León	San Pedro de Alcántara	X	X	X
29009533 - C.E.I.P. Miguel Hernández	San Pedro de Alcántara	X	X	X
29010195 - C.E.I.P. Al-Andalus	San Pedro de Alcántara	X	X	X
29602256 - C.E.I.P. Fuente Nueva	San Pedro de Alcántara	X	X	X
29010614 - C.E.I.P. Los Almendros	Secadero	X	X	X
29008139 - C.E.I.P. Santísima Trinidad	Sierra de Yeguas	X	X	X
29008152 - C.E.I.P. Ntra.Sra. del Rosario	Teba	X	X	X
29009417 - C.E.I.P. Josefina Aldecoa	Torre de Benagalbón	X	X	X
29016963 - C.E.I.P. Los Jarales	Torre de Benagalbón	X	X	
29008012 - I.E.S. Joaquín Lobato	Torre del Mar		X	X
29008462 - C.E.I.P. Custodio Puga	Torre del Mar	X	X	X
29008474 - C.E.I.P. Blas Infante	Torre del Mar	X	X	X
29009387 - C.E.I.P. Vicente Aleixandre	Torre del Mar	X	X	X
29009570 - C.E.I.P. Antonio Checa Martínez	Torre del Mar	X	X	X
29011552 - I.E.S. María Zambrano	Torre del Mar		X	X
29700345 - I.E.S. Miraya del Mar	Torre del Mar		X	X
29006349 - C.E.I.P. Atenea	Torremolinos	X	X	X
29006374 - C.E.I.P. Albaida	Torremolinos	X		X
29006386 - C.E.I.P. La Paz	Torremolinos	X	X	X
29006428 - C.E.I.P. Ciudad Palma de Mallorca	Torremolinos	X	X	X
29008061 - I.E.S. Concha Méndez Cuesta	Torremolinos		X	X
29008243 - C.E.I.P. Mar Argentea	Torremolinos	X	X	X
29601707 - C.E.I.P. Benyamina	Torremolinos	X	X	X

Código - Centro docente	Localidad	AM	CE	AE
29601896 - C.E.I.P. San Miguel	Torremolinos	X	X	X
29602608 - C.E.I.P. El Pinillo	Torremolinos	X	X	X
29008221 - C.E.I.P. Colina del Sol	Torrox	X	X	X
29010778 - C.E.I.P. Mare Nostrum	Torrox	X	X	X
29008231 - C.E.I.P. El Faro	Torrox-Costa	X	X	X
29008309 - C.E.I.P. El Morche	Torrox-Costa	X	X	X
29602463 - C.E.I.P. Los Llanos	Torrox-Costa	X	X	X
29008322 - C.E.I.P. Nescania	Valle de Abdalajís	X	X	X
29008577 - C.E.I.P. Ntra.Sra. de los Remedios	Vélez-Málaga	X	X	X
29008589 - C.E.I.P. Augusto Santiago Bellido	Vélez-Málaga	X	X	X
29008590 - C.E.I.P. José Luis Villar Palasí	Vélez-Málaga	X	X	X
29009600 - C.E.I.P. El Romeral	Vélez-Málaga	X	X	X
29010316 - C.E.I.P. Andalucía	Vélez-Málaga	X	X	X
29011655 - C.E.I.P. La Gloria	Vélez-Málaga	X	X	X
29011941 - C.E.I.P. La Axarquía	Vélez-Málaga	X	X	X
29016240 - C.E.I.P. Las Naciones	Vélez-Málaga	X	X	X
29601902 - C.E.I.P. Juan Herrera Alcausa	Vélez-Málaga	X	X	X
29601987 - C.P.R. Torrejara	Vélez-Málaga	X	X	X
29700424 - I.E.S. Almenara	Vélez-Málaga		X	X
29701295 - I.E.S. Salvador Rueda	Vélez-Málaga		X	X
29008841 - C.E.I.P. Miguel Berrocal	Villanueva de Algaidas	X	X	X
29001297 - C.E.I.P. Ciudad de Oscua	Villanueva de la Concepción	X	X	X
29701179 - I.E.S. Manuel Romero	Villanueva de la Concepción		X	X
29008942 - C.E.I.P. Rafael Alberti	Villanueva de Tapia	X	X	X
29008887 - C.E.I.P. Velasco y Merino	Villanueva del Rosario	X	X	X
29008905 - C.E.I.P. López Mayor	Villanueva del Trabuco	X	X	X
29602037 - C.P.R. Alcalde Juan García	Viñuelas	X	X	X
29008991 - C.E.I.P. Sierra de las Nieves	Yunquera	X	X	
SEVILLA				
Código - Centro docente	Localidad	AM	CE	AE
41000016 - C.E.I.P. Maestro José Páez Moriana	Aguadulce	X	X	X
41000028 - C.E.I.P. Cecilio Fuentes de la Fuente	Alanís	X	X	X
41000031 - C.E.I.P. Santa Teresa	Albaida del Aljarafe	X	X	X
41008891 - C.E.I.P. San Sebastián	Albaida del Aljarafe	X	X	X
41000065 - C.E.I.P. Cervantes	Alcalá de Guadaíra	X	X	X
41000077 - C.E.I.P. Concepción Vázquez	Alcalá de Guadaíra	X		X
41000107 - C.E.I.P. Hermelinda Núñez	Alcalá de Guadaíra	X		X
41000119 - C.E.I.P. José Ramón	Alcalá de Guadaíra	X	X	X
41000120 - C.E.I.P. Manuel Alonso	Alcalá de Guadaíra	X	X	X
41000132 - C.E.I.P. Pedro Gutiérrez	Alcalá de Guadaíra	X	X	X
41000156 - C.E.I.P. Antonio Machado	Alcalá de Guadaíra	X	X	X
41000168 - C.E.I.P. Reina Fabiola	Alcalá de Guadaíra	X	X	X
41000171 - C.E.I.P. San Mateo	Alcalá de Guadaíra	X		X
41000181 - C.E.I.P. Ángeles Martín Mateo	Alcalá de Guadaíra	X	X	X
41000296 - C.E.I.P. Alcalde Joaquín García	Alcalá de Guadaíra	X	X	X
41009470 - C.E.I.P. Federico García Lorca	Alcalá de Guadaíra	X	X	X
41011014 - I.E.S. Profesor Tierno Galván	Alcalá de Guadaíra			X
41011403 - C.E.I.P. Puerta de Alcalá	Alcalá de Guadaíra	X	X	X
41017132 - C.E.I.P. Los Cercadillos	Alcalá de Guadaíra	X	X	

Código - Centro docente	Localidad	AM	CE	AE
41017144 - C.E.I.P. Oromana	Alcalá de Guadaíra	X	X	X
41601841 - C.E.I.P. Silos	Alcalá de Guadaíra	X	X	X
41602119 - C.E.I.P. Blas Infante	Alcalá de Guadaíra	X	X	X
41602260 - C.E.I.P. Poeta Rafael Alberti	Alcalá de Guadaíra		X	
41700105 - I.E.S. Albero	Alcalá de Guadaíra			X
41701547 - I.E.S. Doña Leonor de Guzmán	Alcalá de Guadaíra			X
41000338 - C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Asunción	Alcalá del Río	X		X
41009913 - C.E.I.P. San Gregorio Osset	Alcalá del Río	X		X
41000405 - C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Alcolea del Río	X	X	X
41003480 - C.E.I.P. Ntra.Sra. del Carmen	Alfonso XIII	X	X	
41000478 - C.E.I.P. Huerta del Pilar	Almadén de la Plata			X
41000481 - C.E.I.P. Ntra.Sra. de la Antigua	Almensilla	X	X	X
41008908 - C.E.I.P. El Olivo	Almensilla	X	X	X
41000511 - C.E.I.P. San Roque	Arahal	X	X	X
41000521 - C.E.I.P. El Ruedo	Arahal	X	X	X
41000557 - I.E.S. Al-Andalus	Arahal			X
41000570 - C.E.I.P. Manuel Sánchez Alonso	Arahal	X	X	X
41009925 - C.E.I.P. Maestro José Rodríguez Aniceto	Arahal	X	X	X
41000600 - C.E.I.P. Nuestro Padre Jesús	Aznalcázar	X	X	X
41000612 - C.E.I.P. Las Erillas	Aznalcóllar		X	
41601413 - C.E.I.P. Cruz Blanca	Aznalcóllar	X	X	X
41602582 - C.E.I.P. Zawiya	Aznalcóllar	X		X
41000624 - C.E.I.P. San Plácido	Badolatosa	X	X	X
41000648 - C.E.I.P. Ntra.Sra. de las Nieves	Benacazón	X	X	X
41011440 - C.E.I.P. Talhara	Benacazón	X	X	X
41000651 - C.E.I.P. Pío XII	Bollullos de la Mitación	X	X	X
41011452 - C.E.I.P. Beatriz Galindo	Bollullos de la Mitación	X	X	X
41000661 - C.E.I.P. Padre Manjón	Bormujos	X	X	X
41008283 - C.E.I.P. Clara Campoamor	Bormujos	X	X	X
41008911 - C.E.I.P. El Manantial	Bormujos	X	X	X
41015263 - C.E.I.P. Santo Domingo de Silos	Bormujos	X	X	X
41008489 - C.E.I.P. Manuel de Falla	Brenes	X		X
41700853 - I.E.S. Jacarandá	Brenes			X
41000703 - C.E.I.P. Manuel Medina	Burguillos	X	X	X
41000764 - C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	Camas	X	X	X
41000776 - C.E.I.P. Juan Rodríguez Berrocal	Camas	X		X
41000788 - C.E.I.P. Maestro Arturo Giner	Camas	X	X	X
41000806 - C.E.I.P. Virgen del Rocío	Camas	X	X	X
41000818 - C.E.I.P. Raimundo Lulio	Camas	X		X
41009937 - C.E.I.P. Andalucía	Camas	X	X	X
41010061 - C.E.I.P. El Carambolo	Camas	X	X	X
41601668 - C.E.I.P. La Colina	Camas	X	X	X
41000922 - C.E.I.P. Ntra.Sra. de la Soledad	Cantillana	X	X	X
41000961 - C.E.I.P. La Esperanza	Cantillana	X	X	X
41701158 - I.E.S. Cantillana	Cantillana			X
41002529 - C.E.I.P. Andalucía	Cañada Rosal	X	X	X
41702141 - I.E.S. Cañada Rosal	Cañada Rosal			X
41000983 - C.E.PR. Beato Juan Grande	Carmona	X	X	X
41000995 - C.E.I.P. Cervantes	Carmona	X		X

Código - Centro docente	Localidad	AM	CE	AE
41001094 - I.E.S. Maese Rodrigo	Carmona			X
41001112 - C.E.I.P. Pedro I	Carmona	X	X	X
41010344 - C.E.I.P. El Almendral	Carmona	X	X	X
41010356 - E.I. El Real	Carmona	X		X
41001148 - C.E.I.P. Pío XII	Carrión de los Céspedes	X	X	X
41001151 - C.E.I.P. Lope de Vega	Casariche	X		X
41001161 - C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Castilblanco de los Arroyos	X	X	X
41003388 - C.E.I.P. Argantonio	Castilleja de Guzmán	X	X	X
41008301 - C.E.I.P. Monteolivo	Castilleja de Guzmán	X	X	X
41001185 - C.E.I.P. Juan XXIII	Castilleja de la Cuesta	X	X	
41009160 - C.E.I.P. Hernán Cortés	Castilleja de la Cuesta	X	X	X
41601425 - C.E.I.P. Gloria Fuertes	Castilleja de la Cuesta	X	X	X
41601437 - C.E.I.P. Luis Cernuda	Castilleja de la Cuesta	X	X	X
41001264 - R.E. El Castillo	Cazalla de la Sierra			X
41000697 - C.E.I.P. Valle de la Osa	Constantina			X
41001331 - R.E. Los Pinos	Constantina			X
41702072 - I.E.S. San Fernando	Constantina			X
41001379 - C.E.I.P. Josefa Navarro Zamora	Coria del Río	X	X	X
41001392 - C.E.I.P. Cerro de San Juan	Coria del Río	X		X
41001461 - I.E.S. Rodrigo Caro	Coria del Río			X
41001471 - I.E.S. Caura	Coria del Río			X
41001495 - C.E.I.P. Vicente Neria Serrano	Coria del Río	X	X	X
41008933 - C.E.I.P. Maestro Manuel Gómez	Coria del Río	X	X	X
41011488 - C.E.I.P. Andrés Martínez de León	Coria del Río	X	X	X
41001525 - C.E.I.P. Irippo	Coripe		X	
41000636 - C.E.I.P. Europa	Dos Hermanas	X	X	X
41001513 - I.E.S. María Galiana	Dos Hermanas			X
41001562 - C.E.I.P. Cervantes	Dos Hermanas	X	X	X
41001574 - C.E.I.P. Vicente Aleixandre	Dos Hermanas	X	X	X
41001586 - C.E.I.P. Ntra.Sra. del Amparo	Dos Hermanas	X	X	X
41001604 - C.E.I.P. San Fernando	Dos Hermanas	X	X	X
41001628 - C.E.I.P. Valme Coronada	Dos Hermanas	X	X	X
41001768 - C.E.I.P. Fernán Caballero	Dos Hermanas	X		X
41002025 - C.E.I.P. Luis Cernuda	Dos Hermanas	X		X
41008313 - C.E.I.P. Olivar de Quinto	Dos Hermanas	X	X	X
41008945 - C.E.I.P. Juan Ramón Jiménez	Dos Hermanas	X	X	X
41008969 - C.E.I.P. Maestro Enrique Díaz Ferreras	Dos Hermanas	X	X	X
41009172 - C.E.I.P. Federico García Lorca	Dos Hermanas	X	X	X
41009482 - C.E.I.P. Blas Infante	Dos Hermanas	X	X	X
41009561 - C.E.I.P. Ana María Matute	Dos Hermanas	X	X	X
41009652 - C.E.I.P. Las Portadas	Dos Hermanas	X	X	X
41010150 - C.E.I.P. Rafael Alberti	Dos Hermanas	X	X	X
41010162 - C.E.I.P. Maestro José Varela	Dos Hermanas	X	X	X
41010371 - C.E.I.P. Ibarburu	Dos Hermanas	X	X	X
41010381 - C.E.I.P. La Motilla	Dos Hermanas	X	X	X
41010393 - C.E.I.P. Consolación	Dos Hermanas	X	X	X
41010629 - C.E.I.P. Los Montecillos	Dos Hermanas	X	X	X
41011491 - I.E.S. Galileo Galilei	Dos Hermanas			X
41016191 - C.E.I.P. Huerta de la Princesa	Dos Hermanas	X	X	

Código - Centro docente	Localidad	AM	CE	AE
41017651 - C.E.I.P. 19 de Abril	Dos Hermanas	X	X	
41602077 - C.E.I.P. Carlos I	Dos Hermanas	X	X	X
41602089 - C.E.I.P. El Palmarillo	Dos Hermanas	X	X	X
41602296 - C.E.I.P. Oripipo	Dos Hermanas		X	X
41602612 - C.E.I.P. Poetas Andaluces	Dos Hermanas	X	X	X
41602636 - C.E.I.P. Gloria Fuertes	Dos Hermanas	X	X	X
41700361 - I.E.S. Torre de los Herberos	Dos Hermanas			X
41702011 - I.E.S. Alvareda	Dos Hermanas			X
41702023 - I.E.S. Cantely	Dos Hermanas			X
41001811 - C.E.I.P. Astigi	Écija	X	X	X
41001835 - C.E.I.P. El Valle	Écija	X	X	X
41001847 - C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Écija	X	X	X
41009251 - C.E.I.P. Blas Infante	Écija	X		X
41602375 - C.E.I.P. Pedro Garfias	Écija	X	X	X
41002517 - C.E.I.P. Director Manuel Somoza	El Campillo	X		X
41001227 - C.E.I.P. Peña Luenga	El Castillo de las Guardas	X		X
41001537 - C.E.I.P. María Ana de la Calle	El Coronil	X	X	X
41002281 - C.E.I.P. El Pinar	El Cuervo de Sevilla	X		X
41010137 - C.E.I.P. Antonio Gala	El Cuervo de Sevilla	X		X
41601942 - C.E.I.P. Ana Josefa Mateos Gómez	El Cuervo de Sevilla	X		X
41702059 - I.E.S. Laguna de Tollón	El Cuervo de Sevilla			X
41007734 - C.E.I.P. Federico García Lorca	El Palmar de Troya	X	X	X
41701936 - I.E.S. Torre del Águila	El Palmar de Troya			X
41003613 - C.E.I.P. Federico García Lorca	El Real de la Jara	X	X	X
41003790 - C.E.I.P. Virgen de Gracia	El Ronquillo		X	
41003820 - C.E.I.P. Carmen Borrego	El Rubio	X	X	X
41701985 - I.E.S. Maestro Don José Jurado Espada	El Rubio			X
41004022 - C.E.I.P. Los Sauces	El Saucejo	X	X	X
41000399 - C.E.I.P. San Isidro	El Viar del Caudillo		X	
41008091 - C.E.I.P. Alcalde León Ríos	El Viso del Alcor	X	X	X
41008106 - C.E.I.P. Gil López	El Viso del Alcor	X	X	X
41008131 - C.E.I.P. Juan Carlos I	El Viso del Alcor	X	X	X
41602247 - C.E.I.P. La Alunada	El Viso del Alcor	X	X	X
41602387 - C.E.I.P. Alcaicín	El Viso del Alcor	X	X	X
41001951 - C.E.PR. Joaquín Benjumea Burín	Espartinas	X	X	X
41004125 - E.I. María del Carmen Gutiérrez	Espartinas	X	X	X
41008325 - C.E.I.P. Maestra Natalia Albanés	Espartinas	X	X	X
41011671 - C.E.I.P. Cerro Alto	Espartinas	X	X	X
41001963 - C.E.I.P. Nuestra Señora de los Remedios	Estepa	X	X	X
41001987 - C.E.I.P. Santa Teresa	Estepa	X	X	X
41002013 - I.E.S. Ostippo	Estepa		X	X
41008970 - I.E.S. Aguilar y Cano	Estepa			X
41002037 - C.E.I.P. Santa Teresa de Jesús	Fuentes de Andalucía	X	X	X
41002049 - C.E.I.P. Santo Tomás de Aquino	Fuentes de Andalucía	X	X	X
41701250 - I.E.S. Alarifes Ruiz Florindo	Fuentes de Andalucía			X
41002098 - C.E.I.P. Duques de Alba	Gelves	X	X	X
41010204 - C.E.I.P. Doña Rosa Fernández	Gelves	X	X	X
41002116 - C.E.I.P. Fernando Feliú	Gerena	X	X	X
41701021 - I.E.S. Gerena	Gerena			X

Código - Centro docente	Localidad	AM	CE	AE
41002141 - C.E.I.P. Maestro Juan Corrales	Gilena	X	X	X
41002153 - C.E.I.P. Carmen Iturbide Gurruchaga	Gines	X	X	X
41010401 - E.I. Abgena	Gines	X		
41010411 - C.E.I.P. Ntra.Sra. de Belén	Gines	X	X	X
41011683 - C.E.I.P. Maestro Antonio Reyes Lara	Gines	X	X	
41602569 - C.E.PR. Ángel Campano Florido	Gines	X	X	X
41701286 - I.E.S. El Majuelo	Gines			X
41001136 - C.E.I.P. Guadajoz	Guadajoz	X		X
41701584 - I.E.S. Sierra del Agua	Guadalcanal			X
41002220 - C.E.I.P. Andalucía	Guillena	X	X	X
41002256 - C.E.I.P. Ntra.Sra. de los Dolores	Herrera	X	X	X
41002268 - C.E.I.P. Posadas Carvajal	Huévar del Aljarafe	X	X	X
41003583 - C.E.I.P. Florentina Bou	Isla Mayor		X	
41000417 - C.E.I.P. Purísima Concepción	La Algaba	X	X	X
41601802 - C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos	La Algaba	X	X	X
41000910 - C.E.I.P. Bernardo Barco	La Campana	X	X	X
41002271 - C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús	La Lantejuela	X	X	X
41701882 - I.E.S. Tierra de Lagunas	La Lantejuela			X
41002530 - C.E.I.P. Antonio Machado	La Luisiana	X	X	X
41003406 - C.E.I.P. San José	La Puebla de Cazalla	X	X	X
41003418 - C.E.I.P. Santa Ana	La Puebla de Cazalla	X		X
41010216 - C.E.I.P. Inspectora Isabel Álvarez	La Puebla de Cazalla	X	X	X
41003467 - C.E.I.P. San José de Calasanz	La Puebla de los Infantes	X		X
41701973 - I.E.S. Celti	La Puebla de los Infantes			X
41003522 - C.E.I.P. San Sebastián	La Puebla del Río	X	X	X
41003534 - C.E.I.P. Antonio Cuevas	La Puebla del Río	X	X	X
41602156 - C.E.I.P. Antonio Machado	La Puebla del Río	X	X	X
41700348 - I.E.S. Alcaria	La Puebla del Río			X
41003637 - C.E.I.P. Guadalquivir	La Rinconada	X	X	X
41008349 - C.E.I.P. Los Azahares	La Rinconada	X	X	X
41003789 - C.E.I.P. Manuel Siurot	La Roda de Andalucía	X	X	X
41000739 - C.E.I.P. San Juan Bautista	Las Cabezas de San Juan			X
41009551 - C.E.I.P. Maestro Juan Marín de Vargas	Las Cabezas de San Juan	X	X	X
41010332 - C.E.I.P. Luis Valladares	Las Cabezas de San Juan	X		X
41700889 - I.E.S. Delgado Brackembury	Las Cabezas de San Juan			X
41002980 - C.E.I.P. San José de Calasanz	Las Navas de la Concepción	X	X	X
41002232 - C.E.I.P. Virgen del Rosario	Las Pajanosas	X	X	X
41002293 - C.E.I.P. Cristo Rey	Lebrija	X	X	X
41002301 - C.E.I.P. Nebrixa	Lebrija	X	X	X
41008490 - C.E.I.P. Elio Antonio de Nebrija	Lebrija	X	X	X
41009536 - C.E.I.P. Blas Infante	Lebrija	X	X	X
41601954 - C.E.I.P. El Recreo	Lebrija	X	X	X
41601966 - C.E.I.P. Josefa Gavala	Lebrija		X	
41002372 - C.E.I.P. Santa Victoria	Lora de Estepa	X		
41002384 - C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Lora del Río	X	X	X
41002402 - C.E.I.P. San José de Calasanz	Lora del Río	X		X
41002414 - C.E.I.P. Virgen de los Reyes	Lora del Río			X
41002426 - C.E.I.P. Virgen de Setefilla	Lora del Río	X	X	X
41002441 - I.E.S. Guadalquivir	Lora del Río			X

Código - Centro docente	Localidad	AM	CE	AE
41002451 - I.E.S. Axati	Lora del Río			X
41002487 - C.E.I.P. Reyes de España	Lora del Río	X	X	X
41001549 - C.E.I.P. San José de Calasanz	Los Corrales	X	X	X
41002761 - C.E.I.P. San Juan de Ribera	Los Molares		X	
41000740 - C.E.I.P. Félix Rodríguez de la Fuente	Los Palacios y Villafranca	X	X	X
41000791 - C.E.I.P. Palenque	Los Palacios y Villafranca	X	X	X
41003111 - C.E.I.P. Andrés Bernáldez	Los Palacios y Villafranca	X	X	X
41003121 - C.E.I.P. Juan José Baquero	Los Palacios y Villafranca		X	X
41003133 - C.E.I.P. María Auxiliadora	Los Palacios y Villafranca	X	X	X
41003170 - C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Los Palacios y Villafranca	X	X	X
41003182 - I.E.S. Al-Mudeyne	Los Palacios y Villafranca			X
41003200 - I.E.S. Joaquín Romero Murube	Los Palacios y Villafranca			X
41008994 - I.E.S. Maestro Diego Llorente	Los Palacios y Villafranca			X
41009214 - C.E.I.P. Profesora María Doña	Los Palacios y Villafranca	X	X	X
41009974 - C.E.I.P. Pablo Ruiz Picasso	Los Palacios y Villafranca	X	X	X
41010174 - C.E.I.P. Juan Hidalgo	Los Palacios y Villafranca		X	X
41702151 - I.E.S. Marismas	Los Palacios y Villafranca			X
41007621 - C.E.I.P. Menéndez Pidal	Los Rosales	X		X
41002578 - C.E.I.P. San Bartolomé	Mairena del Alcor	X		X
41008982 - C.E.I.P. Juan Caraballo Manfredi	Mairena del Alcor	X	X	X
41009962 - C.E.I.P. Isabel Esquivel	Mairena del Alcor			X
41017168 - C.E.I.P. Isabel Rodríguez Navarro	Mairena del Alcor	X	X	X
41601851 - C.E.I.P. Huerta del Retiro	Mairena del Alcor	X	X	X
41602326 - C.E.I.P. Antonio González Álvarez	Mairena del Alcor	X	X	X
41701341 - I.E.S. María Inmaculada	Mairena del Alcor			X
41000727 - C.E.I.P. Los Rosales	Mairena del Aljarafe	X	X	X
41002608 - C.E.I.P. Santa Teresa	Mairena del Aljarafe	X	X	X
41008337 - C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos	Mairena del Aljarafe	X	X	X
41009494 - C.E.I.P. Guadalquivir	Mairena del Aljarafe	X	X	X
41010198 - C.E.I.P. El Olivo	Mairena del Aljarafe	X	X	X
41011786 - C.E.I.P. (Zona PISA-Ctra. Bormujos)	Mairena del Aljarafe	X	X	X
41601401 - C.E.I.P. Lepanto	Mairena del Aljarafe	X	X	X
41700099 - I.E.S. Juan de Mairena	Mairena del Aljarafe			X
41700351 - I.E.S. Atenea	Mairena del Aljarafe			X
41701626 - I.E.S. Cavaleri	Mairena del Aljarafe			X
41002633 - C.E.I.P. Juan XXIII	Marchena	X	X	X
41002657 - C.E.I.P. Nuestro Padre Jesús Nazareno	Marchena	X	X	X
41002669 - C.E.I.P. Padre Marchena	Marchena	X	X	X
41002694 - I.E.S. Isidro de Arcenegui y Carmona	Marchena			X
41002700 - C.E.I.P. Maestra Ángeles Cuesta	Marchena	X	X	X
41008507 - I.E.S. López de Arenas	Marchena			X
41009597 - C.E.I.P. Cerro Guadaña	Marismillas	X		
41002751 - C.E.I.P. Francisco Reina	Martín de la Jara	X	X	X
41002748 - C.E.I.P. Encarnación Ruiz Porras	Matarredonda		X	X
41002803 - C.E.I.P. Santa Teresa	Montellano	X	X	
41601681 - C.E.I.P. Segundo Centenario	Montellano	X	X	
41002852 - C.E.I.P. Luis Hernández Ledesma	Morón de la Frontera		X	
41002888 - C.E.I.P. María Auxiliadora	Morón de la Frontera		X	
41009299 - C.E.I.P. Antonio Machado	Morón de la Frontera		X	

Código - Centro docente	Localidad	AM	CE	AE
41010630 - C.E.I.P. Reina Sofía	Morón de la Frontera		X	
41002992 - C.E.I.P. Los Eucaliptos	Olivares	X	X	X
41009664 - C.E.I.P. El Prado	Olivares	X	X	X
41701161 - I.E.S. Heliche	Olivares			X
41003017 - C.E.I.P. Rodríguez Marín	Osuna	X	X	X
41004381 - E.I. Puerta de Osuna	Osuna	X		X
41010423 - C.E.I.P. Ntra.Sra. de Fátima	Osuna	X	X	X
41010642 - C.E.E.E. Ntra.Sra. de la Merced	Osuna			X
41003236 - C.E.I.P. Vicente Aleixandre	Palomares del Río	X	X	X
41010502 - C.E.I.P. La Regüela	Palomares del Río	X	X	X
41003251 - C.E.I.P. Miguel Rueda	Paradas	X	X	X
41003261 - C.E.I.P. Tartessos	Pedrera	X	X	X
41010186 - C.E.I.P. Las Huertas	Pedrera	X	X	X
41003285 - C.E.I.P. Pedro Parias	Peñaflor		X	
41701951 - I.E.S. Virgen de Villadiego	Peñaflor			X
41003315 - C.E.I.P. Ntra.Sra. de Belén	Pilas	X		X
41003352 - C.E.I.P. Beatriz de Cabrera	Pilas	X	X	X
41010435 - C.E.I.P. Virgen del Rocío	Pilas	X		X
41003391 - C.E.I.P. La Inmaculada	Pruna	X	X	X
41003832 - C.E.I.P. Francisca Pérez Cerpa	Salteras	X	X	X
41010794 - C.E.I.P. Antonio Rodríguez Almodóvar	Salteras	X	X	X
41001501 - C.E.I.P. Maestro Pepe González	San José de la Rinconada	X	X	X
41003698 - C.E.I.P. Maestro A. Rodríguez Jiménez	San José de la Rinconada	X	X	X
41003704 - C.E.I.P. Júpiter	San José de la Rinconada	X	X	X
41003731 - C.E.I.P. La Paz	San José de la Rinconada	X	X	X
41009500 - C.E.I.P. Ntra.Sra. del Patrocinio	San José de la Rinconada		X	
41011993 - C.E.I.P. Blanca de los Ríos	San José de la Rinconada	X	X	X
41003844 - C.E.I.P. Esperanza Aponte	San Juan de Aznalfarache	X	X	X
41003871 - C.E.I.P. San Pedro Crisólogo	San Juan de Aznalfarache	X		X
41008234 - C.E.I.P. José Payán Garrido	San Juan de Aznalfarache	X	X	X
41009019 - I.E.S. Mateo Alemán	San Juan de Aznalfarache			X
41009512 - C.E.I.P. Tartessos	San Juan de Aznalfarache	X	X	X
41701390 - I.E.S. San Juan	San Juan de Aznalfarache		X	
41003901 - C.E.I.P. La Paz	Sanlúcar la Mayor	X	X	X
41601449 - C.E.I.P. San Eustaquio	Sanlúcar la Mayor	X		X
41701778 - I.E.S. Lucus Solis	Sanlúcar la Mayor			X
41004010 - C.E.I.P. Josefa Frías	Santiponce	X		X
41012043 - C.E.I.P. Mosaico	Santiponce	X	X	X
41701419 - I.E.S. Itálica	Santiponce			X
41004046 - C.E.I.P. José Sebastián y Bandarán	Sevilla	X	X	X
41004058 - C.E.I.P. Lora Tamayo	Sevilla	X		
41004186 - C.E.I.P. Macarena	Sevilla	X	X	X
41004198 - C.E.I.P. Sor Ángela de la Cruz	Sevilla	X	X	X
41004231 - C.E.I.P. San Isidoro	Sevilla	X	X	X
41004265 - C.E.I.P. José María del Campo	Sevilla	X	X	X
41004289 - C.E.I.P. San Jacinto	Sevilla	X	X	X
41004290 - C.E.I.P. Alfares	Sevilla	X	X	X
41004307 - C.E.I.P. San José de Calasanz	Sevilla	X	X	X
41004320 - C.E.I.P. Vara del Rey	Sevilla	X	X	X

Código - Centro docente	Localidad	AM	CE	AE
41004332 - C.E.I.P. Capitan General Coloma Gallegos	Sevilla	X	X	X
41004344 - C.E.I.P. Almotamid	Sevilla	X	X	X
41004356 - C.E.I.P. Cristóbal Colón	Sevilla	X	X	X
41004368 - C.E.I.P. Joaquín Turina	Sevilla	X	X	X
41004371 - C.E.I.P. España	Sevilla	X		X
41004393 - C.E.I.P. Fernán Caballero	Sevilla	X	X	X
41004401 - C.E.I.P. Jacarandá	Sevilla	X	X	X
41004435 - C.E.I.P. Manuel Canela	Sevilla	X	X	X
41004447 - C.E.I.P. Ntra.Sra. de la Paz	Sevilla	X	X	X
41004460 - C.E.I.P. Zurbarán	Sevilla	X	X	X
41004514 - C.E.I.P. Borbolla	Sevilla	X	X	X
41004526 - C.E.I.P. Carmen Benítez	Sevilla	X		X
41004538 - C.E.I.P. Aníbal González	Sevilla	X	X	X
41004541 - C.E.I.P. Prácticas	Sevilla	X	X	X
41004563 - C.E.I.P. Victoria Díez	Sevilla	X	X	X
41004587 - C.E.I.P. Jorge Juan y Antonio Ulloa	Sevilla	X	X	X
41004599 - C.E.I.P. Juan XXIII	Sevilla	X	X	X
41004605 - C.E.I.P. Pablo VI	Sevilla	X	X	X
41004617 - C.E.I.P. Paulo Orosio	Sevilla	X	X	X
41004733 - C.E.I.P. Calvo Sotelo	Sevilla	X	X	X
41004769 - C.E.I.P. San Ignacio de Loyola	Sevilla	X	X	X
41004782 - C.E.I.P. San Juan de Ribera	Sevilla	X	X	X
41004794 - C.E.I.P. San Pablo	Sevilla	X	X	X
41004836 - C.E.I.P. Adriano	Sevilla	X	X	X
41004848 - C.E.I.P. Hermanos Machado	Sevilla	X	X	X
41004851 - C.E.I.P. Huerta del Carmen	Sevilla	X	X	X
41004873 - C.E.I.P. Manuel Siurot	Sevilla	X	X	X
41004897 - C.E.I.P. Pío XII	Sevilla	X	X	X
41004903 - C.E.I.P. Arias Montano	Sevilla	X	X	X
41004915 - C.E.PR. Buenavista	Sevilla			X
41004939 - C.E.I.P. San José Obrero	Sevilla	X	X	X
41004940 - C.E.E.E. Virgen Macarena	Sevilla			X
41006845 - C.E.I.P. Teodosio	Sevilla	X	X	X
41006951 - I.E.S. Luca de Tena	Sevilla			X
41007229 - C.E.I.P. Manuel Altolaguirre	Sevilla	X	X	X
41007254 - C.E.I.P. Federico García Lorca	Sevilla	X	X	X
41007281 - C.E.I.P. Emilio Prados	Sevilla	X	X	X
41007291 - C.E.I.P. Pedro Garfias	Sevilla	X	X	X
41007308 - C.E.I.P. Adriano del Valle	Sevilla	X	X	X
41007311 - C.E.I.P. Juan Ramón Jiménez	Sevilla	X	X	X
41007527 - C.E.I.P. Carlos V	Sevilla	X	X	X
41007540 - C.E.I.P. Menéndez Pidal	Sevilla	X	X	X
41007552 - C.E.I.P. Vélez de Guevara	Sevilla		X	
41008350 - C.E.I.P. Maestra Isabel Álvarez	Sevilla	X	X	X
41008362 - C.E.I.P. Maestro José Fuentes	Sevilla	X	X	X
41008374 - C.E.I.P. Tartessos	Sevilla	X	X	X
41008519 - I.E.S. Bellavista	Sevilla			X
41008571 - C.E.I.P. Andalucía	Sevilla	X	X	X
41008581 - C.E.I.P. Manuel Giménez Fernández	Sevilla	X	X	X

Código - Centro docente	Localidad	AM	CE	AE
41008751 - C.E.I.P. La Candelaria	Sevilla	X	X	X
41008866 - C.E.I.P. Valdés Leal	Sevilla	X	X	X
41008878 - E.I. Santa Catalina	Sevilla	X		
41008881 - E.I. Fernando Villalón	Sevilla	X		X
41009020 - C.E.I.P. Lope de Rueda	Sevilla	X	X	X
41009056 - I.E.S. Polígono Sur	Sevilla		X	X
41009068 - I.E.S. Antonio Domínguez Ortiz	Sevilla			X
41009071 - I.E.S. Antonio Machado	Sevilla			X
41009184 - E.I. Julio César	Sevilla	X	X	X
41009238 - C.E.I.P. Blas Infante	Sevilla	X	X	X
41009317 - E.I. Martín de Gainza	Sevilla	X	X	X
41009329 - C.E.I.P. Fray Bartolomé de las Casas	Sevilla	X	X	X
41009330 - C.E.I.P. La Raza	Sevilla	X	X	X
41009366 - E.I. Argote de Molina	Sevilla	X	X	X
41009391 - C.E.I.P. Valeriano Bécquer	Sevilla	X	X	X
41009408 - C.E.I.P. Rico Cejudo	Sevilla	X	X	X
41009411 - C.E.I.P. Baltasar de Alcázar	Sevilla	X		X
41009548 - C.E.I.P. Príncipe de Asturias	Sevilla	X		X
41009688 - C.E.I.P. San José de Palmete	Sevilla	X	X	X
41009883 - I.E.S. Torreblanca	Sevilla			X
41009950 - C.E.E.E. Directora Mercedes Sanromá	Sevilla			X
41010149 - C.E.I.P. Juan de la Cueva	Sevilla	X	X	X
41010541 - I.E.S. Joaquín Turina	Sevilla			X
41010599 - C.E.I.P. Arrayanes	Sevilla		X	X
41010654 - C.E.I.P. Pino Flores	Sevilla	X	X	X
41010666 - C.E.I.P. Mariana de Pineda	Sevilla	X	X	X
41010678 - C.E.I.P. Ortiz de Zúñiga	Sevilla	X	X	X
41010757 - I.E.S. San Jerónimo	Sevilla			X
41010769 - I.E.S. Nervión	Sevilla			X
41010964 - C.E.I.P. El Manantial	Sevilla	X	X	X
41011117 - I.E.S. Miguel de Cervantes	Sevilla			X
41011129 - I.E.S. Pablo Picasso	Sevilla			X
41012055 - C.E.I.P. Huerta de Santa Marina	Sevilla	X	X	X
41012079 - C.E.I.P. Marie Curie	Sevilla	X	X	X
41015275 - C.E.I.P. (Zona Recaredo)	Sevilla	X	X	X
41015755 - I.E.S. Salvador Távora	Sevilla			X
41018239 - C.E.PR. Cruz del Campo	Sevilla	X	X	X
41601553 - C.E.I.P. Pablo Ruiz Picasso	Sevilla	X		X
41601565 - C.E.I.P. Juan Sebastián Elcano	Sevilla	X	X	X
41601701 - C.E.I.P. Al-Andalus	Sevilla	X	X	X
41601711 - C.E.I.P. Ntra.Sra. del Águila	Sevilla	X		X
41601723 - C.E.I.P. Ángel Ganivet	Sevilla	X	X	X
41601838 - C.E.I.P. Ignacio Sánchez Mejías	Sevilla	X	X	X
41601991 - C.E.I.P. Paz y Amistad	Sevilla	X	X	X
41602004 - C.E.I.P. Híspalis	Sevilla	X	X	X
41602028 - C.E.I.P. Juan de Mairena	Sevilla	X		X
41602259 - C.E.I.P. Santa Clara	Sevilla	X	X	X
41602399 - C.E.I.P. Escritor Alfonso Grosso	Sevilla	X	X	X
41602429 - C.E.I.P. María Zambrano	Sevilla	X	X	X

Código - Centro docente	Localidad	AM	CE	AE
41602430 - C.E.I.P. Isbilya	Sevilla	X	X	X
41602651 - C.E.I.P. Azahares	Sevilla	X	X	X
41700041 - I.E.S. Triana	Sevilla			X
41700415 - I.E.S. Ciudad Jardín	Sevilla			X
41701109 - I.E.S. Ramón del Valle Inclán	Sevilla			X
41701420 - I.E.S. Inmaculada Vieira	Sevilla			X
41701444 - I.E.S. Siglo XXI	Sevilla			X
41701675 - I.E.S. Joaquín Romero Murube	Sevilla			X
41701687 - I.E.S. Félix Rodríguez de la Fuente	Sevilla			X
41007679 - C.E.I.P. Tomás de Ybarra	Tomares	X	X	X
41008830 - C.E.I.P. Juan Ramón Jiménez	Tomares	X	X	X
41012316 - C.E.PR. S.A.R. Infanta Leonor	Tomares	X	X	X
41602235 - E.I. El Carmen	Tomares	X	X	X
41701183 - I.E.S. Néstor Almedros	Tomares			X
41002244 - C.E.I.P. Ntra. Sra. del Carmen	Torre de la Reina	X		X
41007680 - C.E.I.P. Inspector Ruperto Escobar	Umbrete	X	X	X
41012341 - C.E.I.P. Príncipe Felipe	Umbrete	X	X	X
41017193 - C.E.I.P.	Umbrete	X	X	X
41007746 - C.E.I.P. Serafín y Joaquín Álvarez Quintero	Utrera	X	X	X
41007761 - C.E.I.P. Coca de la Piñera	Utrera	X	X	X
41007795 - C.E.I.P. Rodrigo Caro	Utrera	X		X
41008741 - C.E.I.P. Alfonso de Orleans	Utrera	X		X
41010265 - C.E.I.P. Ntra.Sra. de las Marismas	Utrera			X
41601747 - C.E.I.P. La Fontanilla	Utrera	X	X	X
41601981 - C.E.I.P. Profesor Tierno Galván	Utrera	X		X
41602491 - E.I. María Montessori	Utrera	X		X
41701997 - I.E.S. José María Infantes	Utrera			X
41010460 - C.E.I.P. El Algarrobillo	Valencina de la Concepción	X	X	X
41701614 - I.E.S. Las Encinas	Valencina de la Concepción			X
41701456 - I.E.S. Nuestra Señora del Rocío	Villamanrique de la Condesa			X
41008076 - C.E.I.P. Ntra.Sra. del Rosario	Villanueva de San Juan		X	
41007989 - C.E.I.P. Manuel Castro Orellana	Villanueva del Ariscal	X	X	X
41008039 - C.E.I.P. Virgilio Fernández Pérez	Villanueva del Río y Minas	X	X	X
41702001 - I.E.S. Munigua	Villanueva del Río y Minas			X
41008088 - C.E.I.P. Ntra.Sra. de Aguas Santas	Villaverde del Río	X	X	X
41012365 - C.E.I.P.	Villaverde del Río	X	X	X

ANEXO II

ALMERÍA						
Localidad	Código - Centro docente	AM	CE	AE	Servicios asociados en centros	
Aguadulce	04700260 - I.E.S. Aguadulce		X		Comedor asociado al: 04601646 - C.E.I.P. Blas Infante	
Aguadulce	04700673 - I.E.S. Carlos III		X		Comedor asociado al: 04601646 - C.E.I.P. Blas Infante	
Almería	04000717 - C.E.I.P. Virgen del Mar		X		Comedor asociado al: 04004954 - C.E.I.P. Indalo	
Almería	04001230 - E.I. Mar de Alborán		X		Comedor asociado al: 04005053 - C.E.PR. Padre Méndez	
Almería	04001291 - C.E.E.E. C.Apoyo.I.Sordos Rosa Relaño		X		Comedor asociado al: 04000973 - C.E.I.P. Freinet	
Almería	04004802 - I.E.S. Alborán		X		Comedor asociado al: 04005041 - C.E.I.P. Madre de la Luz	
Almería	04005053 - C.E.PR. Padre Méndez	X		X	Aula matinal asociada al: 04005673 - C.E.I.P. Adela Díaz Actividades extraescolares asociadas al: 04005673 - C.E.I.P. Adela Díaz	
Almería	04005673 - C.E.I.P. Adela Díaz		X		Comedor asociado al: 04005053 - C.E.PR. Padre Méndez	
Benahadux	04700545 - I.E.S. Aurantia		X		Comedor asociado al: 04001709 - C.E.I.P. Padre Manjón	
Carboneras	04005338 - C.E.I.P. Federico García Lorca		X		Comedor asociado al: 04001965 - C.E.I.P. Simón Fuentes	
Carboneras	04601610 - C.E.I.P. San Antonio de Padua		X		Comedor asociado al: 04001965 - C.E.I.P. Simón Fuentes	
Cuevas del Almanzora	04002039 - C.E.I.P. Ntra. Sra. del Carmen		X		Comedor asociado al: 04002027 - C.E.I.P. Álvarez Sotomayor	
Cuevas del Almanzora	04002052 - I.E.S. Jaroso		X		Comedor asociado al: 04002027 - C.E.I.P. Álvarez Sotomayor	
Cuevas del Almanzora	04005557 - C.E.I.P. Encarnación Asensio Granados		X		Comedor asociado al: 04002027 - C.E.I.P. Álvarez Sotomayor	
El Ejido	04004826 - I.E.S. Murgi		X		Comedor asociado al: 04002261 - C.E.I.P. Diego Velázquez	
El Ejido	04005341 - E.I. Punta Sabinar		X		Comedor asociado al: 04005818 - C.E.I.P. Tierno Galván	
El Ejido	04005715 - E.I. Gloria Fuertes		X		Comedor asociado al: 04002271 - C.E.I.P. Loma de Santo Domingo	
El Ejido	04700272 - I.E.S. Fuente Nueva		X		Comedor asociado al: 04002261 - C.E.I.P. Diego Velázquez	
Gádor	04700569 - I.E.S. Gádor		X		Comedor asociado al: 04002593 - C.E.I.P. Soledad Alonso Drysdale	
Huércal de Almería	04700570 - I.E.S. Carmen de Burgos		X		Comedor asociado al: 04005582 - C.E.I.P. Veintiocho de Febrero	
La Cañada de S. Urbano	04700107 - I.E.S. Sol de Portocarrero		X		Comedor asociado al: 04700247 - R.E. Carmen de Burgos	
La Mojonera	04002489 - C.E.I.P. San Pedro Apóstol	X			Aula matinal asociada al: 04005442 - C.E.I.P. Ángel Frigola	
La Mojonera	04005442 - C.E.I.P. Ángel Frigola		X		Comedor asociado al: 04002489 - C.E.I.P. San Pedro Apóstol	
Laujar de Andarax	04700582 - I.E.S. Emilio Manzano		X		Comedor asociado al: 04002957 - C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Salud	
Pechina	04700600 - I.E.S. Puerta de Pechina		X		Comedor asociado al: 04003512 - C.E.I.P. José Díaz Díaz	
Serón	04700399 - I.E.S. Sierra de los Filabres		X		Comedor asociado al: 04003925 - C.E.I.P. Miguel Zubeldia	
Sorbas	04700417 - I.E.S. Río Aguas		X		Comedor asociado al: 04004051 - C.E.I.P. Padre González Ros	
Tabernas	04700429 - I.E.S. Manuel de Góngora		X		Comedor asociado al: 04004085 - C.E.I.P. Virgen de las Angustias	

Localidad	Código - Centro docente	AM	CE	AE	Servicios asociados en centros
Tijola	04700351 - I.E.S. Alto Almanzora		X		Comedor asociado al: 04004176 - C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús
Vélez-Rubio	04004310 - C.E.PR. Doctor Severo Ochoa		X		Comedor asociado al: 04004346 - R.E. San José
Vélez-Rubio	04602298 - E.I. El Castellón		X		Comedor asociado al: 04004346 - R.E. San José
Vélez-Rubio	04700491 - I.E.S. Velad Al Hamar		X		Comedor asociado al: 04004346 - R.E. San José
Vélez-Rubio	04700508 - I.E.S. José Marín		X		Comedor asociado al: 04004346 - R.E. San José
CÁDIZ					
Localidad	Código - Centro docente	AM	CE	AE	Servicios asociados en centros
Algeciras	11000137 - C.E.PR. Juan Sebastián Elcano		X		Comedor asociado al: 11006826 - E.I. Gloria Fuertes
Algeciras	11000150 - C.E.I.P. General Castaños		X		Comedor asociado al: 11701085 - I.E.S. Baelo Claudia
Algeciras	11000368 - I.E.S. Isla Verde		X		Comedor asociado al: 11701085 - I.E.S. Baelo Claudia
Algeciras	11008495 - I.E.S. Torre Almirante		X		Comedor asociado al: 11602964 - C.E.I.P. Mediterráneo
Algeciras	11700135 - I.E.S. Levante		X		Comedor asociado al: 11602964 - C.E.I.P. Mediterráneo
Algodonales	11006668 - I.E.S. Fuente Alta		X		Comedor asociado al: 11000551 - C.E.PR. Miguel de Cervantes
Barrio Nuevo	11603491 - C.P.R. Campos de Conil			X	Actividades extraescolares asociadas al: 11602848 - C.E.I.P. El Colorado
Bornos	11700755 - I.E.S. El Convento		X		Comedor asociado al: 11000991 - C.E.I.P. San Fernando
Cádiz	11006486 - I.E.S. Fuerte de Cortadura		X		Comedor asociado al: 11001154 - C.E.I.P. La Inmaculada
Cádiz	11700287 - I.E.S. La Caleta		X		Comedor asociado al: 11602824 - C.E.I.P. San Felipe
Chiclana de la Frontera	11000186 - C.E.I.P. Sancti Petri		X		Comedor asociado al: 11006747 - C.E.I.P. Al-Andalus
Chiclana de la Frontera	11006759 - C.E.I.P. Maestra Carmen Sedoñeito		X		Comedor asociado al: 11002158 - C.E.I.P. José de la Vega Barrios
Chiclana de la Frontera	11007582 - I.E.S. Pablo Ruiz Picasso		X	X	Comedor asociado al: 11006747 - C.E.I.P. Al-Andalus Actividades extraescolares asociadas al: 11006747 - C.E.I.P. Al-Andalus
Chiclana de la Frontera	11603476 - C.E.I.P. Las Albinas		X		Comedor asociado al: 11002146 - C.E.I.P. El Trovador
Chiclana de la Frontera	11700354 - I.E.S. Ciudad de Hércules		X		Comedor asociado al: 11006747 - C.E.I.P. Al-Andalus
Chiclana de la Frontera	11700883 - I.E.S. La Pedrera Blanca		X		Comedor asociado al: 11602851 - C.E.I.P. Profesor Tierno Galván
Chiclana de la Frontera	11700962 - I.E.S. Fernando Quiñones			X	Actividades extraescolares asociadas al: 11002158 - C.E.I.P. José de la Vega Barrios
Chipiona	11004131 - I.E.S. Caepionis		X		Comedor asociado al: 11006929 - C.E.I.P. Maestro Manuel Aparcero
Chipiona	11008471 - I.E.S. Salmedina		X		Comedor asociado al: 11002274 - C.E.I.P. Lapachar
Chipiona	11603178 - C.E.I.P. Príncipe Felipe		X		Comedor asociado al: 11002274 - C.E.I.P. Lapachar
El Puerto de Santa María	11007399 - C.E.I.P. Pinar Hondo		X		Comedor asociado al: 11602897 - C.E.PR. La Gaviota
Espera	11002328 - C.E.I.P. Antonio Machado		X		Comedor asociado al: 11700986 - I.E.S. Castillo de Fatetar
Fuentebravía	11002079 - I.E.S. Francisco Javier de Uriarte		X		Comedor asociado al: 11009311 - C.E.I.P. Marqués de Santa Cruz
Grazalema	11700998 - S.E.S.O.		X		Comedor asociado al: 11002407 - C.E.I.P. Antonio Machado

Localidad	Código - Centro docente	AM	CE	AE	Servicios asociados en centros
Guadalcazín	11002493 - C.E.I.P. Tomasa Pinilla		X		Comedor asociado al: 11006553 - C.E.I.P. Guadaluz
Guadiaro	11701012 - I.E.S. Sierra Almenara		X		Comedor asociado al: 11005688 - C.E.I.P. Gloria Fuertes
Jerez de la Frontera	11007387 - I.E.S. Asta Regia		X		Comedor asociado al: 11008276 - C.E.I.P. Poeta Carlos Álvarez
Jerez de la Frontera	11007922 - I.E.S. Francisco Romero Vargas		X		Comedor asociado al: 11008276 - C.E.I.P. Poeta Carlos Álvarez
Jerez de la Frontera	11008240 - C.E.E.E. Sordos		X		Comedor asociado al: 11700226 - R.E. Rancho Colores Jerez
Jerez de la Frontera	11701140 - I.E.S. Sofia		X		Comedor asociado al: 11003059 - C.E.I.P. Andrés de Ribera
La Barca de la Florida	11700482 - I.E.S. Vega de Guadalete		X		Comedor asociado al: 11002444 - C.E.I.P. Barca de la Florida
Medina-Sidonia	11004039 - I.E.S. Sidón		X		Comedor asociado al: 11004015 - C.E.I.P. Santiago El Mayor
Medina-Sidonia	11007910 - I.E.S. San Juan de Dios		X		Comedor asociado al: 11004015 - C.E.I.P. Santiago El Mayor
Olvera	11000083 - E.I. Gloria Fuertes		X	X	Comedor asociado al: 11004076 - C.E.PR. San José de Calasanz Actividades extraescolares asociadas al: 11004076 - C.E.PR. San José de Calasanz
Olvera	11000630 - I.E.S. Sierra de Lijar		X		Comedor asociado al: 11004076 - C.E.PR. San José de Calasanz
Olvera	11004064 - C.E.I.P. Miguel de Cervantes		X		Comedor asociado al: 11004076 - C.E.PR. San José de Calasanz
Olvera	11006671 - I.E.S. Zaframegón		X		Comedor asociado al: 11004076 - C.E.PR. San José de Calasanz
Patama de Rivera	11004106 - E.I. El Llano		X		Comedor asociado al: 11602861 - C.E.PR. Perafán de Rivera
Puerto Serrano	11004738 - C.E.I.P. Blas Infante		X		Comedor asociado al: 11007089 - C.E.I.P. San José Artesano
Puerto Serrano	11700640 - I.E.S. Vía Verde		X		Comedor asociado al: 11007089 - C.E.I.P. San José Artesano
San Fernando	11004982 - C.E.I.P. Cecilio Pujazón	X			Aula matinal asociada al: 11005305 - E.I. Nuestra Señora del Carmen
San Fernando	11005305 - E.I. Nuestra Señora del Carmen		X		Comedor asociado al: 11004982 - C.E.I.P. Cecilio Pujazón
San Fernando	11005317 - C.E.I.P. Juan Díaz de Solís	X			Aula matinal asociada al: 11005329 - C.E.I.P. Vicente Tofiño
San Fernando	11007740 - C.E.I.P. Andalucía		X		Comedor asociado al: 11004908 - C.E.I.P. Manuel de Falla
San Fernando	11700147 - I.E.S. La Bahía		X		Comedor asociado al: 11603373 - C.E.I.P. Erytheia
San José del Valle	11701048 - I.E.S. Castillo de Tempul		X		Comedor asociado al: 11003515 - C.E.I.P. Ernesto Olivares
San Roque	11602903 - C.E.I.P. Carteia		X		Comedor asociado al: 11005718 - C.E.I.P. Santa María Coronada
San Roque	11603555 - C.E.I.P. Maestro Apolinar	X	X		Aula matinal asociada al: 11007181 - C.E.I.P. Maestro Gabriel Arenas Comedor asociado al: 11007181 - C.E.I.P. Maestro Gabriel Arenas
Sanlúcar de Barrameda	11005411 - C.E.I.P. Quinta de la Paz		X		Comedor asociado al: 11005573 - R.E. Sanlúcar El Picacho
Sanlúcar de Barrameda	11005548 - C.E.I.P. Princesa Sofia		X		Comedor asociado al: 11603609 - C.E.I.P. Vista Alegre
Sanlúcar de Barrameda	11007259 - C.E.I.P. El Picacho		X		Comedor asociado al: 11005573 - R.E. Sanlúcar El Picacho
Sanlúcar de Barrameda	11007685 - I.E.S. El Picacho		X		Comedor asociado al: 11005573 - R.E. Sanlúcar El Picacho
Tarifa	11005962 - C.E.I.P. Guzmán El Bueno		X		Comedor asociado al: 11005998 - R.E. Guzmán El Bueno
Tarifa	11700585 - I.E.S. Almadraha		X		Comedor asociado al: 11007120 - C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Luz

Localidad	Código - Centro docente	AM	CE	AE	Servicios asociados en centros
Tarifa	11700731 - I.E.S. Baelo Claudia		X		Comedor asociado al: 11007120 - C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Luz
Villamartín	11007545 - I.E.S. Castillo de Matrera		X		Comedor asociado al: 11006279 - C.E.I.P. Elio Antonio de Nebrija
Villamartín	11700743 - I.E.S. La Loma		X		Comedor asociado al: 11007764 - C.E.I.P. Torrevieja
CÓRDOBA					
Localidad	Código - Centro docente	AM	CE	AE	Servicios asociados en centros
Adamuz	14700471 - I.E.S. Luna de la Sierra		X		Comedor asociado al: 14000011 - C.E.I.P. Laureado Capitán Trevilla
Aguilar de la Frontera	14000070 - C.E.I.P. Alonso de Aguilar		X		Comedor asociado al: 14000094 - C.E.I.P. Carmen Romero
Azuél	14600991 - C.P.R. Quercus		X		Comedor asociado al: 14001001 - R.E. Miguel Careaga y C. Mora
Cabra	14000835 - I.E.S. Felipe Solís Villechenous		X		Comedor asociado al: 14000744 - C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Sierra
Cañete de las Torres	14700511 - I.E.S. Virgen del Campo		X		Comedor asociado al: 14000926 - C.E.I.P. Ramón Hernández Martínez
Cardena	14000999 - C.E.I.P. Maestro Juan Hidalgo		X	X	Comedor asociado al: 14001001 - R.E. Miguel Careaga y C. Mora Actividades extraescolares asociadas al: 14001001 - R.E. Miguel Careaga y C. Mora
Córdoba	14001621 - C.E.I.P. Tirso de Molina		X		Comedor asociado al: 14003009 - R.E. La Aduana
Córdoba	14008101 - C.E.I.P. Vista Alegre		X		Comedor asociado al: 14601156 - C.E.I.P. Europa
Espejo	14700742 - I.E.S. Pay Arias		X		Comedor asociado al: 14003423 - C.E.I.P. Cervantes
Fernán Núñez	14003551 - I.E.S. Francisco de los Ríos			X	Actividades extraescolares asociadas al: 14003538 - C.E.I.P. Fernando Miranda
La Carlota	14000321 - I.E.S. El Sauce			X	Actividades extraescolares asociadas al: 14700298 - I.E.S. Nuevas Poblaciones
Luque	14700602 - I.E.S. Albenzaide		X		Comedor asociado al: 14004658 - C.E.I.P. Ntra. Sra. del Rosario
Montoro	14004981 - I.E.S. Santos Isasa			X	Actividades extraescolares asociadas al: 14004971 - I.E.S. Antonio Galán Acosta
Priego de Córdoba	14005857 - C.E.I.P. Niceto Alcalá-Zamora y Torres		X		Comedor asociado al: 14007118 - C.E.I.P. Virgen de la Cabeza
Priego de Córdoba	14005869 - C.E.I.P. Camacho Melendo		X		Comedor asociado al: 14007763 - R.E. Cristóbal Luque Ontieva
Priego de Córdoba	14005973 - C.E.I.P. Ángel Carrillo			X	Actividades extraescolares asociadas al: 14005936 - I.E.S. Álvarez Cubero
Priego de Córdoba	14700377 - I.E.S. Carmen Pantión		X		Comedor asociado al: 14007763 - R.E. Cristóbal Luque Ontieva
Quintana	14600917 - C.P.R. Ana de Charpentier			X	Actividades extraescolares asociadas al: 14001074 - C.E.I.P. Carlos III
GRANADA					
Localidad	Código - Centro docente	AM	CE	AE	Servicios asociados en centros
Alhendín	18000842 - I.E.S. Alhendín		X		Comedor asociado al: 18000453 - C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús
Almuñécar	18000601 - I.E.S. Antigua Sexi		X		Comedor asociado al: 18009298 - C.E.I.P. San Miguel
Almuñécar	18700463 - I.E.S. Al-Andalus		X		Comedor asociado al: 18009298 - C.E.I.P. San Miguel
Alquife	18700736 - I.E.S. Marquesado del Zenete		X		Comedor asociado al: 18000258 - C.P.R.
Benalúa	18700591 - I.E.S. Benalúa		X		Comedor asociado al: 18001202 - C.E.I.P. Andalucía
Benamaurel	18700608 - I.E.S. Avenmoniel		X		Comedor asociado al: 18001238 - C.E.I.P. Amancia Burgos

Localidad	Código - Centro docente	AM	CE	AE	Servicios asociados en centros
Caniles	18700517 - I.E.S. El Fuerte		X		Comedor asociado al: 18001470 - C.E.I.P. Juan XXIII
Churriana de la Vega	18002243 - I.E.S. Federico García Lorca		X		Comedor asociado al: 18002231 - C.E.I.P. Virgen de la Cabeza
Churrriana de la Vega	18601801 - C.E.PR. San Roque		X	X	Comedor asociado al: 18002231 - C.E.I.P. Virgen de la Cabeza Actividades extraescolares asociadas al: 18002231 - C.E.I.P. Virgen de la Cabeza
Cullar	18700529 - I.E.S. Gregorio Salvador		X		Comedor asociado al: 18009304 - C.E.I.P. Mures
Cullar Vega	18003004 - I.E.S. Arabulella		X		Comedor asociado al: 18002103 - C.E.PR. Francisco Ayala
Dúrcal	18009778 - I.E.S. Alonso Cano		X		Comedor asociado al: 18002395 - C.E.I.P. Ntra.Sra. del Carmen
Dúrcal	18601461 - C.E.I.P. La Cruz		X		Comedor asociado al: 18002395 - C.E.I.P. Ntra.Sra. del Carmen
Fuente Vaqueros	18700611 - I.E.S. Fernando de los Ríos		X		Comedor asociado al: 18002486 - C.E.I.P. Federico García Lorca
Gabia la Grande	18602180 - E.I. La Ermita		X		Comedor asociado al: 18002516 - C.E.PR. Ntra. Sra. de las Nieves
Granada	18004264 - I.E.S. Padre Suárez		X		Comedor asociado al: 18003880 - C.E.I.P. Inmaculada del Triunfo
Granada	18004276 - I.E.S. Ángel Ganivet		X		Comedor asociado al: 18003880 - C.E.I.P. Inmaculada del Triunfo
Granada	18009195 - I.E.S. Mariana Pineda		X		Comedor asociado al: 18009456 - C.E.I.P. Vicente Aleixandre
Granada	18009249 - I.E.S. Severo Ochoa		X		Comedor asociado al: 18003752 - C.E.I.P. Eugenia de Montijo
Granada	18010185 - I.E.S. Alhambra		X		Comedor asociado al: 18009456 - C.E.I.P. Vicente Aleixandre
Granada	18700037 - I.E.S. Pedro Soto de Rojas		X		Comedor asociado al: 18601059 - C.E.I.P. Abencerrajes
Granada	18700098 - I.E.S. Zaidín-Vergeles		X		Comedor asociado al: 18601679 - C.E.I.P. Sancho Panza
Granada	18700441 - I.E.S. Miguel de Cervantes		X		Comedor asociado al: 18601679 - C.E.I.P. Sancho Panza
Granada	18700542 - I.E.S. Veleta		X		Comedor asociado al: 18003740 - C.E.I.P. Gallego Burín
Guadix	18004801 - I.E.S. Padre Poveda		X		Comedor asociado al: 18004744 - C.E.I.P. Medina Olmos
Huésca	18005086 - C.E.I.P. Cervantes	X	X	X	Aula matinal asociada al: 18005104 - C.E.I.P. Princesa Sofía Comedor asociado al: 18005104 - C.E.I.P. Princesa Sofía Actividades extraescolares asociadas al: 18005104 - C.E.I.P. Princesa Sofía
Huésca	18005098 - C.E.I.P. Natalio Rivas		X	X	Comedor asociado al: 18005104 - C.E.I.P. Princesa Sofía Actividades extraescolares asociadas al: 18005104 - C.E.I.P. Princesa Sofía
Huésca	18005141 - I.E.S. La Sagra		X		Comedor asociado al: 18005104 - C.E.I.P. Princesa Sofía
Huésca	18005153 - I.E.S. Alquivira		X		Comedor asociado al: 18005104 - C.E.I.P. Princesa Sofía
Huétor Tájar	18009471 - C.E.I.P. San Isidro Labrador	X		X	Aula matinal asociada al: 18005232 - C.E.I.P. Padre Manjón Actividades extraescolares asociadas al: 18005232 - C.E.I.P. Padre Manjón
Huétor Tájar	18700301 - I.E.S. Américo Castro		X	X	Comedor asociado al: 18009471 - C.E.I.P. San Isidro Labrador Actividades extraescolares asociadas al: 18005232 - C.E.I.P. Padre Manjón
Huétor-Vega	18009201 - I.E.S. Los Neveros		X		Comedor asociado al: 18005268 - C.E.I.P. Ntra.Sra. de las Angustias

Localidad	Código - Centro docente	AM	CE	AE	Servicios asociados en centros
Iznalloz	18601084 - C.E.I.P. Francisco Ayala		X		Comedor asociado al: 18601096 - C.E.I.P. Sierra Arana
Iznalloz	18700475 - I.E.S. Montes Orientales		X		Comedor asociado al: 18005475 - C.E.I.P. San Juan de Ávila
Loja	18005876 - C.E.I.P. Caminillo		X		Comedor asociado al: 18005906 - C.E.I.P. Elena Martín Vivaldi
Montefrío	18700487 - I.E.S. Hiponova		X		Comedor asociado al: 18006571 - R.E. Virgen de los Remedios
Montejicar	18700669 - I.E.S. Montejicar		X		Comedor asociado al: 18006625 - C.E.I.P. San Andrés
Motril	18007022 - I.E.S. La Zafra		X		Comedor asociado al: 18006960 - C.E.I.P. San Antonio
Motril	18007046 - I.E.S. Francisco Javier de Burgos		X		Comedor asociado al: 18006972 - C.E.I.P. Antonio Garvayo Dinelli
Motril	18009705 - E.I. Río Ebro		X		Comedor asociado al: 18006935 - C.E.PR. Virgen de la Cabeza
Motril	18700049 - I.E.S. José Martín Recuerda		X		Comedor asociado al: 18009493 - C.E.I.P. Mariana Pineda
Motril	18700426 - I.E.S. Francisco Giner de los Ríos		X		Comedor asociado al: 18006935 - C.E.PR. Virgen de la Cabeza
Ogijares	18700803 - I.E.S. Blas Infante		X		Comedor asociado al: 18007241 - C.E.I.P. Ramón y Cajal
Peligros	18000891 - I.E.S. Clara Campoamor		X		Comedor asociado al: 18602003 - C.E.I.P. Gloria Fuertes
Pinos Puente	18602179 - E.I. Media Luna			X	Actividades extraescolares asociadas al: 18008889 - C.E.PR. San Pascual Bailón
Pitres	18700682 - I.E.S. Sulayr		X		Comedor asociado al: 18602143 - C.P.R. Los Castaños
Salobreña	18000519 - I.E.S. Nazari		X		Comedor asociado al: 18008117 - C.E.I.P. Mayor Zaragoza
Salobreña	18009961 - I.E.S. Mediterráneo		X		Comedor asociado al: 18008117 - C.E.I.P. Mayor Zaragoza
HUELVA					
Localidad	Código - Centro docente	AM	CE	AE	Servicios asociados en centros
Aljaraque	21700526 - I.E.S. Fuente Juncal		X		Comedor asociado al: 21002963 - C.E.I.P. Pura Domínguez
Beas	21700541 - I.E.S. La Campiña		X		Comedor asociado al: 21000607 - C.E.I.P. Juan Ramón Jiménez
Cortegana	21001028 - I.E.S. San José		X		Comedor asociado al: 21001004 - C.E.I.P. Divino Salvador
Huelva	21003980 - I.E.S. José Caballero		X		Comedor asociado al: 21003840 - C.E.PR. Los Rosales
Huelva	21601093 - E.I. Las Salinas	X	X	X	Aula matinal asociada al: 21003840 - C.E.PR. Los Rosales Comedor asociado al: 21003840 - C.E.PR. Los Rosales Actividades extraescolares asociadas al: 21003840 - C.E.PR. Los Rosales
Huelva	21700393 - I.E.S. Clara Campoamor		X		Comedor asociado al: 21001910 - I.E.S. Alonso Sánchez
Isla Cristina	21600635 - C.E.I.P. Platero		X		Comedor asociado al: 21002045 - C.E.I.P. Ntra.Sra. del Carmen
Isla Cristina	21700575 - I.E.S. Galeón		X		Comedor asociado al: 21600881 - C.E.I.P. El Molino
Jabugo	21700587 - I.E.S. San Miguel		X	X	Comedor asociado al: 21002151 - C.E.I.P. Los Silos Actividades extraescolares asociadas al: 21002151 - C.E.I.P. Los Silos
Lepe	21003864 - C.E.I.P. Rodrigo Pérez de Acevedo		X		Comedor asociado al: 21002239 - C.E.I.P. Alonso Barba
Paterna del Campo	21700204 - I.E.S. Campo de Tejada		X		Comedor asociado al: 21002653 - C.E.I.P. Sánchez Arjona

Localidad	Código - Centro docente	AM	CE	AE	Servicios asociados en centros
Puebla de Guzmán	21003736 - I.E.S. del Andévalo		X		Comedor asociado al: 21002690 - C.E.I.P. Sebastián García Vázquez
Valverde del Camino	21002951 - I.E.S. Don Bosco		X		Comedor asociado al: 21700071 - R.E. EE.MM.
Valverde del Camino	21003554 - C.E.I.P. José Nogales		X		Comedor asociado al: 21700071 - R.E. EE.MM.
Zalamea la Real	21700629 - I.E.S. Nuevo Milenio		X		Comedor asociado al: 21003086 - C.E.I.P. San Vicente Mártir
JAÉN					
Localidad	Código - Centro docente	AM	CE	AE	Servicios asociados en centros
Alcalá la Real	23700542 - I.E.S. Antonio de Mendoza		X		Comedor asociado al: 23000076 - C.E.I.P. José Gárnica Salazar
Arroyo del Ojanco	23700608 - I.E.S. Fuentebuena		X		Comedor asociado al: 23005128 - C.E.I.P. Francisco Vilchez
Beas de Segura	23000982 - C.E.PR. Víctor García Hoz		X		Comedor asociado al: 23001019 - R.E. Valparaíso
Jódar	23601072 - E.I. Antonio Machado	X	X	X	Aula matinal asociada al: 23002528 - C.E.PR. Virgen de Fátima Comedor asociado al: 23002528 - C.E.PR. Virgen de Fátima Actividades extraescolares asociadas al: 23002528 - C.E.PR. Virgen de Fátima
Martos	23000040 - C.E.PR. Hermanos Carvajales		X		Comedor asociado al: 23000611 - E.I. San Fernando
Martos	23003090 - C.E.I.P. San Amador		X		Comedor asociado al: 23000611 - E.I. San Fernando
Peal de Becerro	23700487 - I.E.S. Almicerán		X		Comedor asociado al: 23003284 - C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Encarnación
Rus	23700785 - I.E.S. Ruradia		X		Comedor asociado al: 23003442 - C.E.I.P. Nueva Andalucía
Santiago de la Espada	23003569 - C.E.I.P. Santiago Apóstol		X		Comedor asociado al: 23003570 - R.E. Mirasierra
Santiago de la Espada	23700414 - I.E.S. Villa de Santiago		X		Comedor asociado al: 23003570 - R.E. Mirasierra
Villanueva de la Reina	23700803 - I.E.S. Juan de Barrionuevo Moya		X		Comedor asociado al: 23004562 - C.E.I.P. Santa Potenciana
Villanueva del Arzobispo	23004604 - C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Fuensanta		X		Comedor asociado al: 23005104 - R.E. Bellavista
MÁLAGA					
Localidad	Código - Centro docente	AM	CE	AE	Servicios asociados en centros
Alameda	29701209 - I.E.S. Jacobo Orellana Garrido		X		Comedor asociado al: 29000013 - C.E.I.P. San Francisco de Asís
Alhaurín el Grande	29000529 - I.E.S. Antonio Gala		X		Comedor asociado al: 29000505 - C.E.I.P. El Chorro
Álora	29011229 - I.E.S. Valle del Sol		X		Comedor asociado al: 29000785 - C.E.I.P. Los Llanos
Archidona	29001421 - I.E.S. Luis Barahona de Soto		X		Comedor asociado al: 29001443 - C.E.I.P. Virgen de Gracia
Archidona	29010869 - I.E.S. José Navarro y Alba		X		Comedor asociado al: 29001406 - C.E.I.P. San Sebastián
Arroyo de la Miel	29009892 - I.E.S. Al-Baytar		X		Comedor asociado al: 29001637 - C.E.I.P. El Tomillar
Coin	29002265 - C.E.I.P. Pintor Palomo y Anaya		X		Comedor asociado al: 29002344 - R.E. Virgen de la Fuensanta
Coin	29002332 - I.E.S. Lichio de la Fuente		X		Comedor asociado al: 29002344 - R.E. Virgen de la Fuensanta
Cortes de la Frontera	29002617 - C.E.I.P. Ntra. Sra. del Rosario		X		Comedor asociado al: 29002605 - R.E. Río Guadiaro
Cortes de la Frontera	29011734 - I.E.S. Andrés Pérez Serrano		X		Comedor asociado al: 29002605 - R.E. Río Guadiaro

Localidad	Código - Centro docente	AM	CE	AE	Servicios asociados en centros
Fuengirola	29009910 - I.E.S. Santiago Ramón y Cajal		X		Comedor asociado al: 29009569 - C.E.I.P. Andalucía
Humilladero	29701039 - I.E.S. José Saramago		X		Comedor asociado al: 29003130 - C.E.I.P. Ntra.Sra.del Rosario
Las Lagunas	29011394 - C.E.I.P. (Avda Miguel Hernández)	X	X	X	Aula matinal asociada al: 29004614 - C.E.I.P. Tamixa Comedor asociado al: 29004614 - C.E.I.P. Tamixa Actividades extraescolares asociadas al: 29004614 - C.E.I.P. Tamixa
Las Lagunas	29700709 - I.E.S. Las Lagunas		X		Comedor asociado al: 29700023 - I.E.S. Sierra de Mijas
Málaga	29010201 - I.E.S. Belén		X		Comedor asociado al: 29004687 - C.E.I.P. Virgen de Belén
Málaga	29010365 - I.E.S. Profesor Isidoro Sánchez		X		Comedor asociado al: 29011370 - C.E.I.P. Guadaljaire
Málaga	29011539 - I.E.S. Huelin		X		Comedor asociado al: 29011825 - C.E.I.P. Eduardo Ocón
Málaga	29700096 - I.E.S. Litoral		X		Comedor asociado al: 29006325 - C.E.I.P. Vicente Aleixandre
Málaga	29700242 - I.E.S. Núm. 1. Universidad Laboral		X		Comedor asociado al: 29700485 - R.E. Andalucía
Málaga	29701091 - I.E.S. Guadalmedina		X		Comedor asociado al: 29700448 - R.E. EE. MM. La Rosaleda
Málaga	29701118 - I.E.S. Catinda		X		Comedor asociado al: 29009739 - C.E.I.P. Severo Ochoa
Málaga	29701234 - I.E.S. José María Torrijos		X		Comedor asociado al: 29011709 - C.E.I.P. Jábega
Málaga	29701246 - I.E.S. Manuel Alcántara		X		Comedor asociado al: 29009752 - C.E.PR. San José de Calasanz
Mijas	29004109 - I.E.S. Torre Almenara		X		Comedor asociado al: 29602244 - C.E.PR. El Chaparral
Mijas	29701431 - I.E.S. La Cala de Mijas		X		Comedor asociado al: 29006970 - C.E.I.P. García del Olmo
Mollina	29701131 - I.E.S. Las Viñas		X		Comedor asociado al: 29007093 - C.E.I.P. Gerardo Fernández
Nerja	29007241 - I.E.S. El Chaparril		X		Comedor asociado al: 29007184 - C.E.I.P. Maestro Joaquín Herrera Álvarez
Ronda	29007998 - I.E.S. Pérez de Guzmán		X		Comedor asociado al: 29602074 - C.E.I.P. Virgen de la Cabeza
Ronda	29700230 - I.E.S. Dr. Rodríguez Delgado		X		Comedor asociado al: 29007718 - C.E.I.P. Juan Carrillo
San Pedro de Alcántara	29011540 - I.E.S. Salduba		X		Comedor asociado al: 29010195 - C.E.I.P. Al-Andalus
Sierra de Yeguas	29701143 - I.E.S. Sierra de Yeguas		X		Comedor asociado al: 29008139 - C.E.I.P. Santísima Trinidad
Torrox	29009958 - I.E.S. Jorge Guillén		X		Comedor asociado al: 29010778 - C.E.I.P. Mare Nostrum
Torrox	29701155 - I.E.S. Alfaguar		X		Comedor asociado al: 29602463 - C.E.I.P. Los Llanos
Villanueva de Algaidas	29701167 - I.E.S. Doña Salvadora Muñoz		X		Comedor asociado al: 29008841 - C.E.I.P. Miguel Berrocal
Villanueva del Rosario	29701180 - I.E.S. Pintor José Hernández		X		Comedor asociado al: 29008887 - C.E.I.P. Velasco y Merino
Villanueva del Trabuco	29701192 - I.E.S. Sierra de San Jorge		X		Comedor asociado al: 29008905 - C.E.I.P. López Mayor
SEVILLA					
Localidad	Código - Centro docente	AM	CE	AE	Servicios asociados en centros
Arahal	41000557 - I.E.S. Al-Andalus		X		Comedor asociado al: 41000570 - C.E.I.P. Manuel Sánchez Alonso
Arahal	41701559 - I.E.S. Europa		X		Comedor asociado al: 41000570 - C.E.I.P. Manuel Sánchez Alonso

Localidad	Código - Centro docente	AM	CE	AE	Servicios asociados en centros
Aznalcóllar	41000612 - C.E.I.P. Las Erillas	X		X	Aula matinal asociada al: 41602582 - C.E.I.P. Zawiya Actividades extraescolares asociadas al: 41602582 - C.E.I.P. Zawiya
Aznalcóllar	41602582 - C.E.I.P. Zawiya		X		Comedor asociado al: 41000612 - C.E.I.P. Las Erillas
Badolatosa	41701316 - I.E.S. Vadus Latus		X		Comedor asociado al: 41000624 - C.E.I.P. San Plácido
Brenes	41000673 - C.E.I.P. Vicente Aleixandre		X	X	Actividades extraescolares asociadas al: 41008489 - C.E.I.P. Manuel de Falla
Camas	41009573 - I.E.S. Camas		X		Comedor asociado al: 41601668 - C.E.I.P. La Colina
Cantillana	41701158 - I.E.S. Cantillana		X		Comedor asociado al: 41000961 - C.E.I.P. La Esperanza
Carmona	41010356 - E.I. El Real		X		Comedor asociado al: 41000983 - C.E.PR. Beato Juan Grande
Castiblanco de los Arroyos	41701833 - I.E.S. Castiblanco de los Arroyos		X		Comedor asociado al: 41001161 - C.E.I.P. Miguel de Cervantes
Coria del Río	41701596 - I.E.S. San José		X		Comedor asociado al: 41001379 - C.E.I.P. Josefa Navarro Zamora
Dos Hermanas	41701811 - I.E.S. Olivar de la Motilla		X		Comedor asociado al: 41010381 - C.E.I.P. La Motilla
Écija	41001859 - C.E.I.P. San Agustín		X	X	Actividades extraescolares asociadas al: 41009251 - C.E.I.P. Blas Infante
El Palmar de Troya	41701936 - I.E.S. Torre del Águila		X		Comedor asociado al: 41007734 - C.E.I.P. Federico García Lorca
El Rubio	41701985 - I.E.S. Maestro Don José Jurado Espada		X		Comedor asociado al: 41003820 - C.E.I.P. Carmen Borrego
Fuentes de Andalucía	41701250 - I.E.S. Alarifes Ruiz Florindo		X		Comedor asociado al: 41002037 - C.E.I.P. Santa Teresa de Jesús
Gerena	41701021 - I.E.S. Gerena		X		Comedor asociado al: 41002116 - C.E.I.P. Fernando Felíu
Gilena	41701602 - I.E.S. Silena		X		Comedor asociado al: 41002141 - C.E.I.P. Maestro Juan Corrales
La Algaba	41000430 - C.E.I.P. Vicente Aleixandre		X	X	Comedor asociado al: 41000417 - C.E.I.P. Purísima Concepción Actividades extraescolares asociadas al: 41000417 - C.E.I.P. Purísima Concepción
La Algaba	41702311 - I.E.S. Matilde Casanova		X		Comedor asociado al: 41601802 - C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos
La Campana	41000053 - I.E.S. La Campana		X		Comedor asociado al: 41000910 - C.E.I.P. Bernardo Barco
La Lantejuela	41701882 - I.E.S. Tierra de Lagunas		X		Comedor asociado al: 41002271 - C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús
La Luisiana	41702114 - I.E.S. Pablo de Olavide		X		Comedor asociado al: 41002530 - C.E.I.P. Antonio Machado
La Puebla de Cazalla	41700907 - I.E.S. Castillo de Luna		X		Comedor asociado al: 41003406 - C.E.I.P. San José
La Puebla de Cazalla	41701365 - I.E.S. Federico García Lorca		X		Comedor asociado al: 41003406 - C.E.I.P. San José
La Roda de Andalucía	41701389 - I.E.S. La Roda		X		Comedor asociado al: 41003789 - C.E.I.P. Manuel Siurot
Lebrija	41002311 - C.E.I.P. Ignacio Halcón		X	X	Actividades extraescolares asociadas al: 41002301 - C.E.I.P. Nebrixa
Lora del Río	41002414 - C.E.I.P. Virgen de los Reyes		X		Comedor asociado al: 41002384 - C.E.I.P. Miguel de Cervantes
Los Molares	41701912 - I.E.S. Francisco Rivero		X		Comedor asociado al: 41002761 - C.E.I.P. San Juan de Ribera
Los Palacios y Villafraanca	41003200 - I.E.S. Joaquín Romero Murube		X		Comedor asociado al: 41000740 - C.E.I.P. Félix Rodríguez de la Fuente
Los Palacios y Villafraanca	41008994 - I.E.S. Maestro Diego Llorente		X		Comedor asociado al: 41009974 - C.E.I.P. Pablo Ruíz Picasso
Los Palacios y Villafraanca	41702151 - I.E.S. Marismas		X		Comedor asociado al: 41003170 - C.E.I.P. Miguel de Cervantes

Localidad	Código - Centro docente	AM	CE	AE	Servicios asociados en centros
Mairena del Aljarafe	41011713 - I.E.S. Hipatia		X		Comedor asociado al: 41010198 - C.E.I.P. El Olivo
Marchena	41002694 - I.E.S. Isidro de Arcenegui y Carmona		X		Comedor asociado al: 41002657 - C.E.I.P. Nuestro Padre Jesús Nazareno
Marchena	41008507 - I.E.S. López de Arenas		X		Comedor asociado al: 41002657 - C.E.I.P. Nuestro Padre Jesús Nazareno
Morón de la Frontera	41002839 - C.E.I.P. Fernando Villalón		X		Comedor asociado al: 41002888 - C.E.I.P. María Auxiliadora
Osuna	41004381 - E.I. Puerta de Osuna		X		Comedor asociado al: 41003017 - C.E.I.P. Rodríguez Marín
Osuna	41010642 - C.E.E.E. Ntra. Sra. de la Merced		X		Comedor asociado al: 41003017 - C.E.I.P. Rodríguez Marín
Pruna	41701961 - I.E.S. Maestro José Zamudio		X		Comedor asociado al: 41003391 - C.E.I.P. La Inmaculada
Sanlúcar la Mayor	41601449 - C.E.I.P. San Eustaquio		X		Comedor asociado al: 41003901 - C.E.I.P. La Paz
Sevilla	41004745 - C.E.I.P. Joaquín Benjumea Burín		X	X	Comedor asociado al: 41009020 - C.E.I.P. Lope de Rueda Actividades extraescolares asociadas al: 41009020 - C.E.I.P. Lope de Rueda
Sevilla	41004915 - C.E.PR. Buenavista		X		Comedor asociado al: 41007254 - C.E.I.P. Federico García Lorca
Sevilla	41009044 - I.E.S. Ramón Carande		X		Comedor asociado al: 41004460 - C.E.I.P. Zurbarán
Sevilla	41009068 - I.E.S. Antonio Domínguez Ortiz		X		Comedor asociado al: 41009056 - I.E.S. Polígono Sur
Sevilla	41009093 - C.E.I.P. Miguel Hernández	X	X	X	Aula matinal asociada al: 41004794 - C.E.I.P. San Pablo Comedor asociado al: 41004794 - C.E.I.P. San Pablo Actividades extraescolares asociadas al: 41004794 - C.E.I.P. San Pablo
Sevilla	41009858 - I.E.S. Albert Einstein		X		Comedor asociado al: 41004836 - C.E.I.P. Adriano
Sevilla	41009883 - I.E.S. Torreblanca		X		Comedor asociado al: 41007552 - C.E.I.P. Vélez de Guevara
Sevilla	41011129 - I.E.S. Pablo Picasso		X		Comedor asociado al: 41009020 - C.E.I.P. Lope de Rueda
Sevilla	41700415 - I.E.S. Ciudad Jardín		X		Comedor asociado al: 41007281 - C.E.I.P. Emilio Prados
Sevilla	41700427 - I.E.S. Azahar			X	Actividades extraescolares asociadas al: 41701420 - I.E.S. Inmaculada Vieira
Sevilla	41701675 - I.E.S. Joaquín Romero Murube		X		Comedor asociado al: 41009056 - I.E.S. Polígono Sur
Sevilla	41701687 - I.E.S. Félix Rodríguez de la Fuente		X		Comedor asociado al: 41004836 - C.E.I.P. Adriano
Sevilla	41702047 - I.E.S. María Moliner		X		Comedor asociado al: 41009020 - C.E.I.P. Lope de Rueda
Utrera	41007771 - C.E.I.P. Maestro Juan Antonio Velasco			X	Actividades extraescolares asociadas al: 41007795 - C.E.I.P. Rodrigo Caro
Utrera	41007783 - C.E.I.P. Al-Andalus		X		Comedor asociado al: 41007746 - C.E.I.P. Serafín y Joaquín Álvarez Quintero
Utrera	41007795 - C.E.I.P. Rodrigo Caro		X		Comedor asociado al: 41007746 - C.E.I.P. Serafín y Joaquín Álvarez Quintero
Utrera	41007898 - I.E.S. Ruiz Gijón		X		Comedor asociado al: 41007746 - C.E.I.P. Serafín y Joaquín Álvarez Quintero
Utrera	41007904 - I.E.S. Virgen de Consolación		X		Comedor asociado al: 41007746 - C.E.I.P. Serafín y Joaquín Álvarez Quintero
Utrera	41008741 - C.E.I.P. Alfonso de Orleans		X		Comedor asociado al: 41007746 - C.E.I.P. Serafín y Joaquín Álvarez Quintero
Utrera	41700154 - I.E.S. Ponce de León		X		Comedor asociado al: 41601747 - C.E.I.P. La Fontanilla
Utrera	41701997 - I.E.S. José María Infantes		X		Comedor asociado al: 41007746 - C.E.I.P. Serafín y Joaquín Álvarez Quintero
Villanueva del Ariscal	41701638 - I.E.S. Al-Isicar		X		Comedor asociado al: 41007989 - C.E.I.P. Manuel Castro Orellana

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

DECRETO 54/2013, de 21 de mayo, por el que se delega en la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, el ejercicio de la competencia de autorización de las correspondientes convocatorias de la Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal de las Universidades Públicas de Andalucía.

El Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público establece, entre otras medidas, que no se procederá a la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores, limitación que también alcanza a las plazas incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público, si bien la congelación de la oferta de empleo público no será de aplicación en determinados sectores y administraciones en los que la tasa de reposición se fija en el diez por ciento. Igualmente, se recoge en la exposición de motivos del Real Decreto-ley 20/2012, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

En consecuencia, el artículo 23.Uno.2 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, de carácter básico al amparo de los establecido en los artículos 149.1.13.^a y 156.1 de la Constitución Española, fija una tasa de reposición, hasta un máximo de un 10 por ciento, para las plazas de los cuerpos de personal investigador de las Universidades, siempre que por parte de las administraciones públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por su parte, en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, establece que el personal docente e investigador de las Universidades públicas andaluzas está compuesto por el personal funcionario de los cuerpos docentes universitarios, así como, por el personal contratado con dicha finalidad. Siendo de aplicación la tasa de reposición al personal funcionario, en Andalucía los cuerpos de personal investigador en las Universidades se corresponden, por tanto, también con los cuerpos de personal funcionario de los cuerpos docentes universitarios.

Igualmente, el citado artículo 23.Dos, establece que no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Por otro lado, la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, establece en el artículo 11.1, en relación a la «Oferta de Empleo Público 2013 u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal», que «durante el año 2013, no se procederá a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a ofertas de empleo público de ejercicios anteriores. Esta limitación no será de aplicación a los sectores determinados en la legislación básica del Estado, en los que, de acuerdo con la misma, la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 10%, pudiendo procederse a la acumulación de las plazas resultantes de la aplicación de la tasa de reposición correspondiente a cada sector en aquellos Cuerpos, Especialidades o Escalas cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales».

En el apartado 2 del referido artículo 11 se establece que durante el año 2013 no se procederá en el sector público andaluz a la contratación de personal laboral temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionario interino, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Es decir, el precepto permite excepciones a la prohibición de incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, «para cubrir necesidades urgentes e inaplazables»; y, además, se restringen las nuevas incorporaciones a «los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales».

En consecuencia, las Universidades pueden considerarse como un servicio público esencial. No cabe duda de que la Universidad presta una serie de servicios educativos superiores que cumplen una función pública básica. Así, el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de

enero, establece expresamente en su artículo 4.1, que «las Universidades andaluzas prestan el servicio público de la educación superior universitaria mediante la docencia, la investigación y la transferencia de conocimiento».

Es necesario, por tanto, alcanzar la mayor eficacia y agilidad en la gestión de la provisión de necesidades de personal docente e investigador de las Universidades Públicas de Andalucía, evitando el estrangulamiento de los recursos humanos disponibles para atender servicios públicos esenciales, conforme a lo establecido en las normas básicas en esa materia y lo establecido en la legislación vigente en materia de universidades.

El artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, establece que puede delegarse el ejercicio de todas las competencias que no estén establecidas como indelegables en la normativa estatal básica de régimen jurídico de las Administraciones públicas o en una norma con rango legal.

El artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que los órganos de las diferentes Administraciones podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en los términos que en dicho precepto se establecen.

Por otra parte, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en su artículo 1, señala que a dicha Consejería le corresponden, entre otras competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la enseñanza universitaria en Andalucía, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de la autonomía universitaria y de las salvedades constitucional y legalmente previstas, así como la coordinación y el fomento de la investigación científica y técnica y la transferencia de tecnología en el Sistema Andaluz de Ciencia, Tecnología y Empresa.

En base a lo expuesto, y a propuesta del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previo conocimiento del Consejo Andaluz de Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de mayo de 2013,

A C U E R D A

Primero. Delegación de las competencias.

Se delega en la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, el ejercicio de la competencia de autorización de las correspondientes convocatorias de la Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal de las Universidades Públicas de Andalucía.

Esta delegación corresponde a la autorización prevista en el artículo 23.Uno.2 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, así como, en lo que proceda a la excepción establecida en los apartados 1 y 2 del artículo 11 de la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013.

Segundo. Ejercicio de las competencias.

La Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, ejercerá dichas competencias de autorización para cada propuesta, conforme a lo establecido en las normas básicas en materia de Oferta de Empleo Público y en materia de Universidades, y teniendo en consideración los acuerdos del Consejo Andaluz de Universidades.

La propuesta elevada por las Universidades deberán justificar la necesidad y oportunidad de la convocatoria de la plaza o de la contratación temporal y de la acreditación de que las convocatorias no afectan al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni a los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tal y como dispone el artículo 23.2 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

Tercero. Eficacia.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y será de aplicación en tanto no se modifiquen las condiciones establecidas en materia de personal actualmente vigentes.

Sevilla, 21 de mayo de 2013

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ACUERDO de 28 de mayo de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se acepta la encomienda de gestión de determinadas funciones de competencia del Fondo Español de Garantía Agraria, en su condición de autoridad de certificación del Programa Operativo para el Sector Pesquero Español, al organismo intermedio de certificación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Reglamento (CE) núm. 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Pesca, estableció el Fondo Europeo de Pesca (FEP) y definió el marco de apoyo comunitario a favor del desarrollo sostenible del sector pesquero, de las zonas de pesca y de la pesca interior. En el mismo también se definen los programas operativos como el marco que permitirá aplicar las políticas y prioridades que deba cofinanciar el FEP. En relación con estos programas, se contempla la designación, por parte de los Estados miembros, de las siguientes autoridades: de gestión, de certificación y de auditoría. Además, en el artículo 60 se detallan las funciones de la autoridad de certificación y en el artículo 58 se incluye la posibilidad de designar organismos intermedios para realizar cometidos de la autoridad de certificación bajo la responsabilidad de ésta. En este Reglamento también se dispone que la autoridad de certificación vele para que las solicitudes de pagos intermedios relativas al programa operativo se presenten agrupadas a la Comisión, siempre que sea posible, tres veces al año.

El Reglamento (CE) núm. 498/2007 de la Comisión, de 26 de marzo de 2007, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1198/2006 del Consejo relativo al Fondo Europeo de Pesca, en su artículo 38 prevé que los organismos intermedios podrán realizar tareas de la autoridad de certificación, siempre que se establezcan los correspondientes acuerdos registrados oficialmente por escrito. Además, en el artículo 46 se detallan los documentos que deben ser presentados por la autoridad de certificación a la Comisión Europea.

El Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, modificó el Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el estatuto del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), añadiendo la función de certificación y control de los recursos del Fondo Europeo de Pesca, como autoridad de certificación, así como la de otros fondos comunitarios destinados a la mejora estructural del sector pesquero.

El Programa Operativo para el Sector Pesquero Español correspondiente al período 2007-2013, cofinanciado por el FEP y aprobado por la Comisión Europea, recoge las disposiciones de ejecución de este programa, que incluye la designación por el Estado miembro de las autoridades de gestión, certificación y auditoría, así como de los organismos intermedios de la autoridad de certificación. En el Anexo IV del citado Programa Operativo se designa como organismo intermedio de certificación de la Comunidad Autónoma de Andalucía a la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación.

Razones de eficacia y operatividad aconsejan que determinadas funciones asignadas al FEGA como autoridad de certificación deban ser realizadas por el organismo intermedio de certificación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en base a ello se proyecta la formalización de una encomienda de gestión instrumentada mediante convenio.

El Convenio proyectado tiene por objeto establecer las condiciones para la encomienda de gestión por parte de la autoridad de certificación del Programa Operativo para el Sector Pesquero Español, FEGA (autoridad de certificación), al organismo intermedio de certificación de la Comunidad Autónoma de Andalucía (organismo intermedio de certificación), de las funciones asignadas a la autoridad de certificación, con excepción de las incluidas en el apartado a) del artículo 60 del Reglamento (CE) núm. 1198/2006 del Consejo relativo al Fondo Europeo de Pesca y en el artículo 46 del Reglamento (CE) núm. 498/2007 de la Comisión, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del anterior, para las cuales prestará a la autoridad de certificación la colaboración necesaria para su correcta ejecución.

El artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a la Administración General del Estado y a los Órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, para celebrar convenios de colaboración entre sí y en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, el artículo 15.1 de dicha Ley, establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia.

Por su parte, el artículo 107 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que la encomienda de gestión de actividades y servicios que sean competencia de otras Administraciones Públicas en favor de órganos o agencias dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía requerirá la aceptación del Consejo de Gobierno y será formalizada mediante la firma del correspondiente convenio, que habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 107 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en los artículos 21.6 y 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación Ciencia y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de mayo de 2013,

A C U E R D A

Primero. Aceptar, en los términos expresados en el texto del convenio que se anexa, la encomienda de gestión por parte de la autoridad de certificación del Programa Operativo para el Sector Pesquero Español, FEGA (Fondo Español de Garantía Agraria), al organismo intermedio de certificación de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Dirección General de Fondos Europeos y Planificación), de las funciones asignadas a la autoridad de certificación, con excepción de las incluidas en el apartado a) del artículo 60 del Reglamento (CE) núm. 1198/2006 del Consejo relativo al Fondo Europeo de Pesca y en el artículo 46 del Reglamento (CE) núm. 498/2007 de la Comisión por el que se establecen las disposiciones de aplicación del anterior.

Segundo. Ordenar la publicación del Convenio de encomienda de gestión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de mayo de 2013

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

A N E X O

CONVENIO ENTRE EL FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA Y LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR EL QUE SE ESTABLECE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE DETERMINADAS FUNCIONES ENTRE LA AUTORIDAD DE CERTIFICACIÓN Y EL ORGANISMO INTERMEDIO DE CERTIFICACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

En Madrid, a

R E U N I D O S

De una parte, el Sr. don Fernando Miranda Sotillos, Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria, en virtud del Real Decreto 127/2006, de 3 de febrero (BOE del 4), por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 6 en relación con la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de las competencias que se le atribuyen por el artículo 4.2 f del Estatuto del FEGA, aprobado por Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre, y modificado por el Real Decreto 1516/2006, de 7 de diciembre, por el Real Decreto 805/2011, de 10 de junio y por el Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero.

De otra, el Excmo. don Antonio Ávila Cano, Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en virtud del Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 5/2012, de 5 de mayo, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, debidamente autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía del día 28 de mayo de 2013. Y la Ilma. doña Patricia Eguilior Arranz, Directora General de Fondos Europeos y Planificación, expresamente autorizada para el acto de la firma mediante Orden de 27 de mayo de 2013 del Consejero de Economía Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía.

Ambas partes se reconocen la competencia suficiente para otorgar el presente Convenio y a tal efecto:

E X P O N E N

Primero. Que el Reglamento (CE) núm. 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Pesca, establece el Fondo Europeo de Pesca (FEP) y define el marco de apoyo comunitario a favor del desarrollo sostenible del sector pesquero, de las zonas de pesca y de la pesca interior. Asimismo se definen los programas operativos como el marco que permitirá aplicar las políticas y prioridades que deba cofinanciar el FEP. En relación con estos programas, se contempla la designación por parte de los Estados miembros, de las siguientes autoridades: de gestión, de certificación y de auditoría. Además, en el artículo 60 se detallan las funciones de la autoridad de certificación y, en el artículo 58 se incluye la posibilidad de designar organismos intermedios para realizar cometidos de la autoridad de certificación bajo la responsabilidad de ésta. En este Reglamento, también se contempla que la autoridad de certificación vele para que las solicitudes de pagos intermedios relativas al programa operativo se presenten agrupadas a la Comisión, siempre que sea posible, tres veces al año.

Segundo. Que el Reglamento (CE) núm. 498/2007 de la Comisión, de 26 de marzo de 2007, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1198/2006 del Consejo relativo al Fondo Europeo de Pesca, en su artículo 38 contempla que los organismos intermedios pueden realizar tareas de la autoridad de certificación, siempre que se establezcan los correspondientes acuerdos registrados oficialmente por escrito. Además en el artículo 46 se detallan los documentos que deben ser presentados por la autoridad de certificación a la Comisión Europea.

Tercero. Que el Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, modifica el Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el estatuto del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), añadiendo la función de certificación y control de los recursos del Fondo Europeo de la Pesca, como autoridad de certificación, así como la de otros fondos comunitarios destinados a la mejora estructural del sector pesquero.

Cuarto. Que el Programa Operativo para el Sector Pesquero Español correspondiente al periodo 2007-2013, cofinanciado por el FEP y aprobado por la Comisión Europea, recoge las disposiciones de ejecución de este programa que incluye la designación por el Estado miembro de las autoridades de gestión, certificación y auditoría, así como de los organismos intermedios de la autoridad de certificación, entre los que se encuentra el organismo intermedio de certificación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. Que por razones de eficacia y operatividad se considera que determinadas funciones asignadas al FEGA como autoridad de certificación deben ser realizadas por el organismo intermedio de certificación de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en base a ello se propone la formalización del presente Convenio.

Sexto. Que el artículo 6, apartado uno, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a la Administración General del Estado y a los Órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, para celebrar convenios de colaboración entre sí y en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, el artículo 15 de dicha Ley, establece en su apartado primero que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia.

Séptimo. Que de acuerdo con lo que antecede, ambas partes suscriben este Convenio, con sujeción a las siguientes

C L Á U S U L A S

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la encomienda de gestión por parte de la autoridad de certificación del Programa Operativo para el Sector Pesquero Español, FEGA (en adelante, autoridad de certificación), al organismo intermedio de certificación de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, organismo intermedio de certificación), de las funciones asignadas a la autoridad de certificación, con excepción de las incluidas en el apartado a) del artículo 60 del Reglamento (CE) núm. 1198/2006 del Consejo relativo al Fondo Europeo de Pesca y en el artículo 46 del Reglamento (CE) núm. 498/2007 de la Comisión

por el que se establecen las disposiciones de aplicación del anterior, para las cuales prestará a la autoridad de certificación la colaboración necesaria para su correcta ejecución.

Segunda. Obligaciones de la autoridad de certificación.

La autoridad de certificación:

1. Elaborará y remitirá a la Comisión las declaraciones de gastos y solicitudes de pago que puedan acogerse a financiación del FEP, a partir de los certificados y declaraciones de gastos y solicitudes de pago presentados por los organismos intermedios de certificación en cada uno de los periodos de cierre de pago.

2. De acuerdo con sus propios procedimientos, se asegurará de que la información recibida sobre la declaración de gastos constituye una base adecuada para la certificación de gastos, según se establece en el artículo 60 del Reglamento (CE) núm. 1198/2006.

3. Comunicará a los organismos intermedios de certificación el gasto certificado y la fecha de presentación a la Comisión, además de las incidencias que ponga de manifiesto la Comisión Europea en relación con las certificaciones y declaraciones de gastos y solicitudes de pago remitidas.

4. Con respecto a los importes retirados, recuperados, pendientes de recuperación o declarados irre recuperables, remitirá a la Comisión Europea antes del 31 de marzo, la información previamente recibida de los organismos intermedios de certificación, una vez verificada y consolidada a nivel nacional.

Tercera. Obligaciones del organismo intermedio de certificación.

1. Procedimiento de certificación. El organismo intermedio de certificación:

1.1. Certificará que:

a) La declaración de gastos es exacta, que se ha elaborado aplicando sistemas de contabilidad fiables y que se basa en justificantes que sean verificables.

b) Los gastos declarados se ajustan a las disposiciones nacionales y comunitarias aplicables en la materia y han servido para financiar operaciones previamente seleccionadas a tal fin, siguiendo los criterios aplicables al Programa Operativo para el Sector Pesquero Español, y en cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias.

1.2. Presentará el certificado y declaración de gastos y solicitud de pago a la autoridad de certificación, firmado por la autoridad competente, siguiendo el modelo del anexo IX del Reglamento (CE) núm. 498/2007, correspondiente a los periodos de cierre de pago que se establezcan en la Instrucción General del FE GA.

1.3. Remitirá a la autoridad de certificación la citada información, correspondiente a cada uno de los periodos de cierre de pago mencionados, con anterioridad al plazo fijado en la Instrucción General del FE GA.

2. Requisitos de certificación. El organismo intermedio de certificación, al objeto de efectuar la certificación de gastos:

2.1. Se asegurará de que la información recibida sobre los procedimientos y comprobaciones realizados en relación con el gasto, e incluidos en las declaraciones de gastos, sean una base adecuada para la certificación.

2.2. Tendrá en cuenta los resultados de las auditorías efectuadas por la autoridad de auditoría o bajo su responsabilidad.

2.3. Llevará registros contables en soporte electrónico del gasto declarado y remitido a la autoridad de certificación.

2.4. Mantendrá una cuenta de los importes recuperables y de los importes retirados, debido a la cancelación de toda o parte de la contribución a una operación. Esta información deberá aportarse a la autoridad de certificación con anterioridad al 1 de marzo de cada año, siguiendo el modelo que figura en el anexo X del Reglamento (CE) núm. 498/2007, que recoge el siguiente detalle:

a) Importes retirados de las declaraciones de gastos presentadas durante el año anterior, a raíz de la cancelación de toda o parte de la contribución pública a una operación.

b) Importes recuperados que se hayan deducido de las declaraciones de gastos presentadas durante el año anterior.

c) Importes que deban recuperarse a 31 de diciembre del año anterior, clasificados según el año de inicio del procedimiento de recuperación.

d) Lista de los importes declarados irre recuperables el año anterior, o que no se espera recuperar, clasificados según el año de inicio del procedimiento de recuperación.

3. Aplicación del FEP. La aplicación informática APLIFEP, proporcionada por la Secretaría General de Pesca, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, será la herramienta informática a través de la cual se almacenará toda la información requerida a los organismos intermedios de certificación por la autoridad de certificación para el desempeño de sus tareas. Además, podrán establecerse otros cauces de intercambio de comunicación.

Cuarta. Comprobación de las actuaciones de los organismos intermedios de certificación.

La autoridad de certificación examinará anualmente las funciones encomendadas a los organismos intermedios de certificación, para comprobar que las mismas se desempeñan con arreglo a la normativa comunitaria y nacional de aplicación.

Quinta. Comisión de Seguimiento.

Se constituye una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por dos representantes de la Autoridad de Certificación y dos representantes del Organismo Intermedio de Certificación, presidida por uno de los representantes de la Autoridad de Certificación, que se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las dos Administraciones, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones relacionadas con la finalidad perseguida con la firma del presente Convenio de encomienda de gestión.

Sexta. Financiación y corresponsabilidad financiera.

Las actuaciones previstas en el presente Convenio no generarán costes ni darán lugar a contraprestaciones financieras entre las partes firmantes, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera corresponderles por actuaciones derivadas de su gestión o por cualquier incumplimiento de la normativa comunitaria que den lugar a correcciones financieras, a las que resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley General de Subvenciones.

Séptima. Duración del Convenio.

Este Convenio surtirá efectos desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2013, entendiéndose prorrogado automáticamente por sucesivos períodos anuales, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes comunicada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su conclusión.

Octava. Modificación.

Los términos del presente Convenio de colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo mediante el mismo procedimiento utilizado para su adhesión.

Novena. Resolución.

El presente Convenio de encomienda de gestión podrá ser resuelto, en cualquier momento, de mutuo acuerdo entre las partes o por decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación.

Décima. Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio de encomienda de gestión se formaliza de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y tiene la naturaleza de lo previsto en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de ambos textos legales para resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, serán resueltas una vez agotada la vía administrativa, por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto.

POR EL FEGA
EL PRESIDENTE,
Fdo.: Fernando Miranda Sotillos.

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
PD Firma Orden 27-5-2013 LA DIRECTORA GENERAL
DE FONDOS EUROPEOS Y PLANIFICACIÓN
Fdo.: Patricia Eguilior Arranz

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ORDEN de 28 de mayo de 2013, por la que se dispone la delegación de firma en la persona titular de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación para la firma del Convenio entre el Fondo Español de Garantía Agraria y la Junta de Andalucía, por el que se establece la encomienda de gestión de determinadas funciones entre la autoridad de certificación y el organismo intermedio de certificación de la Junta de Andalucía.

La Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, a través de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.4.d) del Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula su estructura orgánica, tiene atribuidas, entre otras funciones y competencias, la programación, seguimiento, evaluación, coordinación y verificación de las actuaciones de contenido económico y financiero que, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se derivan de las intervenciones de los Fondos Estructurales, Fondo de Cohesión, otros instrumentos financieros no estructurales establecidos por la Unión Europea y Banco Europeo de Inversiones, actuando como órgano técnico en las relaciones que, para el ejercicio de dicha coordinación, se hayan de establecer entre los órganos de la Administración autonómica, la Administración General del Estado y la Unión Europea, exceptuando las relaciones que corresponden a otros órganos de la Administración autonómica en virtud de las competencias que ostentan.

El artículo 46.1.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que los Consejeros, para el ejercicio de sus competencias, dictarán órdenes que irán firmadas por su titular.

Con motivo de la firma del próximo Convenio entre el Fondo Español de Garantía Agraria y la Junta de Andalucía, por el que se establece la encomienda de gestión de determinadas funciones entre la autoridad de certificación y el organismo intermedio de certificación de la Junta de Andalucía, cuyas competencias han sido atribuidas a esta Consejería en virtud del Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y haciendo uso de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece la posibilidad de que los titulares de los órganos administrativos puedan, en materia de su propia competencia, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos o unidades que de ellos dependan, así como en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Delegar en la persona titular de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación la firma del Convenio entre el Fondo Español de Garantía Agraria y la Junta de Andalucía, por el que se establece la encomienda de gestión de determinadas funciones entre la autoridad de certificación y el organismo intermedio de certificación de la Junta de Andalucía.

Segundo. Notifíquese la presente Orden a los interesados conforme a lo previsto en el artículo 113 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de mayo de 2013

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 29 de abril de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 2950/09. (PP. 1268/2013).

Antonio Salto Díaz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Málaga, hago saber:

Que en el proceso de juicio ordinario seguido en dicho Juzgado con el número 2950/09 a instancia de Carlos José Wilson Ruiz y Ana Peña Agüera. Contra Conslim Malacitana, S.L., María José Suárez Escartín, Carlos Suarez de Puga Bermejo se ha acordado notificarla sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA NÚM. 230/12

En la ciudad de Málaga, a 27 de julio de 2012.

Vistos por el Sr. don Antonio Valero González, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Diecisiete de esta ciudad y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 2950/09 seguidos ante este Juzgado a instancia de Carlos José Wilson Ruiz y Ana Peña Agüera, representados por la procuradora Sra. de los Ríos Santiago y defendidos por el letrado Sr. Frías Meléndez contra la entidad Conslim Malacitana, S.L., declarada en rebeldía, contra María José Suárez Escartín, representada por la procuradora Sra. García Solera y defendida por el letrado Sr. Espín de la O y contra Carlos Suárez de Puga Bermejo, representado por el Procurador Sr. Suárez de Puga y defendido por el letrado Sr. Lara de la Plaza, y

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. De los Ríos Santiago en nombre y representación de Carlos José Wilson Ruiz y Ana Peña Agüera contra Conslim Malacitana, S.L., y Carlos Suárez de Puga Bermejo debo condenar y condeno a los mismos a realizar a sus expensas las obras necesarias para reparar los daños y defectos que presenta la vivienda objeto del presente procedimiento detallados en el dictamen pericial judicial (pág 8 del informe) bajo apercibimiento de que de no hacerlas se mandarían ejecutar a su costa con imposición a las demandadas de las costas causadas; igualmente desestimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. De los Ríos Santiago, en nombre y representación de Carlos José Wilson Ruiz y Ana Peña Agüera contra María José Suárez Escartín, debo absolver y absuelvo a ésta; con expresa condena para la demandante en las costas causadas.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días a interponer ante este juzgado y a sustanciar ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, Conslim Malacitana, S.L., extendiendo y firmo la presente.

En Málaga, a veintinueve de abril de dos mil trece.- El/La Secretario.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 14 de febrero de 2013, del Juzgado de Primera Instancia número Dieciocho de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 1733/2012. (PP. 1185/2013).

NIG: 4109142C20120055198.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1733/2012. Negociado: 4A.

De: CC.PP. Ciudad Verde 1.ª fase.

Procuradora: Sra. Esther Borrego del Valle.

Contra: Posgar Publicidad Exterior, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Verbal 1733/2012, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dieciocho de Sevilla a instancia de CC.PP. Ciudad Verde 1.ª fase contra Posgar Publicidad Exterior, S.L., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 30/2013

En Sevilla, a catorce de febrero de dos mil trece.

El Sr. don Fernando García Campuzano, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Dieciocho de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal (250.2) 1733/2012, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante CC.PP. Ciudad Verde 1.ª fase, con Procuradora doña Esther Borrego del Valle y Letrado; y de otra como demandado Posgar Publicidad Exterior, S.L. sobre ,y,
.../

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Esther Borrego del Valle, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios Ciudad Verde Primera Fase, contra Posgar Publicidad Exterior, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a pagar a la parte actora la cantidad de cinco mil setecientos veintinueve con veintidós (5.729,22) euros, más intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda, con imposición a la demandada de las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación, el cual deberá ser interpuesto por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4090/0000/02/173312 oficina 4325, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Únase la presente al Libro de Sentencias, quedando testimonio en las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Posgar Publicidad Exterior, S.L., extiendo y firmo la presente en Sevilla, a catorce de febrero del dos mil trece.- El Secretario.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 17 de mayo de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 58/2013.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 58/2013 Negociado: J.

NIG: 4109144S20120001347.

De: Don Francisco Cruces Zarzuela.

Contra: Basel Franquicia, S.L.

E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 58/13, dimanante de los autos 124/12, a instancia de don Francisco Cruces Zarzuela contra Basel Franquicia, S.L., en la que con fecha 17.5.13 se ha dictado auto, declarando extinguida la relación laboral existente entre las partes y fijando la indemnización y el importe de los salarios dejados de percibir, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, previo al de suplicación. Y para su inserción y notificación en el BOJA a la demandada, expido el presente.

En Sevilla, a diecisiete de mayo de dos mil trece. El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 20 de mayo de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 166/2013.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 166/2013 Negociado: J.
NIG: 4109144S20120007505.
De: Don Manuel Vázquez Monge.
Contra: NTL 2010, S.L.U.

E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue procedimiento por despido con número de Autos 684/12, hoy ejecución 166/13, a instancia de Manuel Vázquez Monge contra NRTL 2010 SLU, en el que se ha acordado la citación de las partes de comparecencia, a celebrar el próximo día 21.11.3, a las 9,15 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado, con la advertencia de que deberán concurrir al acto con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Y para que sirva de citación en forma a la/las demandada/s, cuyo actual paradero se desconoce, de conformidad con los arts. 59 y 239 de la LRJS, expedido el presente, para su inserción en el BOJA.

En Sevilla, a veinte de mayo de dos mil trece. El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 20 de mayo de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 150/2013.

Procedimiento: 380/12.

Ejecución de títulos judiciales 150/2013. Negociado: J.

NIG: 4109144S20120004220.

De: Don Manuel de la Rosa Ortega.

Contra: Sansa Seguridad.

E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 150/13, dimanante de los autos 380/12, a instancia de Manuel de la Rosa Ortega contra Sansa Seguridad, S.A., en la que con fecha 20.5.13 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 125,79 euros de principal más la cantidad de 35,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla, a veinte de mayo de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 21 de mayo de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 152/2013.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 152/2013. Negociado: J.

NIG: 4109144S20120008907.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Estructuras y Ferrallas Gámez Jaramillo, S.L.

E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 152/13, dimanante de los autos 807/12, a instancia de la Fundación Laboral de la Construcción contra Estructuras y Ferrallas Gámez Jaramillo, S.L., en la que con fecha 21.5.13 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 188,72 euros de principal más la cantidad de 56,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla, a veintiuno de mayo de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 21 de mayo de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 154/2013.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 154/2013. Negociado: J.

NIG: 4109144S20120008754.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Barros y Pozo, S.L.

E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 154/13-J, dimanante de los autos 795/12, a instancia de la Fundación Laboral de la Construcción contra Barros y Pozo, S.L., en la que con fecha 21.5.13 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 464,84 euros de principal más la cantidad de 135,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla, a veintiuno de mayo de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

ANUNCIO de 16 de mayo de 2013, de la Comunidad de Regantes del Canal de Cacín «Señor de la Salud» de licitación de las obras que se citan. (PP. 1303/2013).

1. Entidad adjudicadora: Comunidad de Regantes del Canal de Cacín «Señor de la Salud».
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: contrato de ejecución de las obras e instalaciones del Proyecto de mejora de riego, así como de las instalaciones eléctricas de media y baja tensión de la Comunidad de Regantes del Canal de Cacín «Señor de la Salud», t.m. Santa Fe, Granada.
 - c) Anuncio licitación: BOJA núm. 244, de 16.12.2009.
3. Presupuesto base de licitación: 3.739.275,30 €. Incluido IVA.
4. Adjudicación definitiva.
 - a) Fecha 8.2.2010.
 - b) Contratista adjudicatario: Agrisan Riegos, S.L.
 - c) Importe de la adjudicación: 2.034.930,85 €. Incluido IVA.
5. Obras cofinanciadas por el FEADER.

Santa Fe, 16 de mayo de 2013.- El Secretario, José Javier Arenas Espinosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

ANUNCIO de 14 de mayo de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, sobre resoluciones de expedientes de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE CÁDIZ

EDICTO

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan, ignorarse el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 21 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden a la concesión o denegación del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita. El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación del Gobierno de Cádiz, sita en C/ Sánchez Barcaiztegui, núm. 3, 3.ª, de Cádiz, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

EXPEDIENTE	NIE	APELLIDOS, NOMBRE	ULTIMO DOMICILIO
C-07335/13	03201231675	VILCHEZ RODRIGUEZ, ALFONSO JOAQUIN	AGAETE (GC)
C-07333/13	03201303535	JIMENEZ ROMAN, ANGEL; GUERRERO PADILLA, CONCEPCION	ALGECIRAS
C-07345/13	03201300130	MOHAMED AHMED, NARIMA	ALGECIRAS
C-07363/13	03201300822	MUÑOZ BOULLOSA, JOSE MANUEL	ALGECIRAS
C-07329/13	03201304038	ORDOÑEZ BARROSO, BLANCA ELENA	ALGECIRAS
C-07362/13	03201300780	RIOS MENA, ALBERTO	ALGECIRAS
C-07344/13	03201300114	RIVAS CRUZADO, PEDRO	ALGECIRAS
C-07361/13	03201300630	SANCHEZ LUIS, SAULO IVAN	ALGECIRAS
C-00587/13	03201230821	SIERRA RUIZ, RAFAEL JESUS	ALGECIRAS
C-07366/13	03201301179	SOLIVERES ARANA, VICENTE	ALGECIRAS
C-07332/13	03201304420	GOMEZ RODRIGUEZ, ISABEL	ARCOS DE LA FRONTERA
C-20324/12	03201216154	BENITEZ SANCHEZ, MANUELA	BARBATE
C-08555/13	03201305328	DOMINIQUE BAENA, LUIS MIGUEL	BARBATE
C-07338/13	03201233289	PEREZ MEDINILLA, ALBA MARIA	BORMUJOS (SE)
C-07321/13	03201303530	CHAVARINO LOPEZ, ANTONIO	BOTOA (BA)
C-07339/13	03201233290	DELGADO DAVILA, RAFAEL	CADIZ
C-08514/13	03201304844	LIQUIN, ZHOU	CADIZ
C-07347/13	03201300173	GARCIA MARTINEZ, ALEJANDRO	CHICLANA DE LA FRONTERA
C-07326/13	03201303794	LOPEZ VELAZQUEZ, SONIA	CHICLANA DE LA FRONTERA
C-08524/13	03201302072	LORENZO ARAGON, ANTONIO	CHICLANA DE LA FRONTERA
C-07342/13	03201300065	MARTIN SALAS, JUAN CARLOS	CHICLANA DE LA FRONTERA
C-07350/13	03201300238	MORALES LLAVE, ANTONIO	CHICLANA DE LA FRONTERA
C-08492/13	03201300673	RITTER , WOLFGANE	CHICLANA DE LA FRONTERA
C-07360/13	03201300517	JIMENEZ LOPEZ, ANTONIO	EL PUERTO DE STA M. ^a
C-07378/13	03201304325	MONGE CIA, JAVIER	EL PUERTO DE STA M. ^a
C-08547/13	03201305115	OLMEDO ROSA, VERONICA	EL PUERTO DE STA M. ^a
C-07334/13	03201230471	CABRERA RAMOS, RAMON MIGUEL	JEREZ DE LA FRONTERA
J-04107/12	08201205331	CAÑAS ESCRIBANO, JOSE	JEREZ DE LA FRONTERA

J-00314/13	08201207273	CORNEJO GANFORNINA, TAMARA	JEREZ DE LA FRONTERA
J-03842/12	08201204684	FERNANDEZ ANDRADES, JOSE LUIS	JEREZ DE LA FRONTERA
J-04405/12	08201205914	GONZALEZ ROMERO, BENITO	JEREZ DE LA FRONTERA
J-01137/10	08201000714	LLORENTE MARQUEZ, JOSE	JEREZ DE LA FRONTERA
J-04230/12	08201203998	MATA CASTRO, MIGUEL ANGEL	JEREZ DE LA FRONTERA
J-04454/12	08201206013	PEREZ RIOS, JUAN CARLOS	JEREZ DE LA FRONTERA
J-00310/13	08201207118	RODRIGUEZ CLAVIJO, ANTONIO	JEREZ DE LA FRONTERA
J-01319/13	08201301118	RODRIGUEZ TORO, CARMEN; VEGA MONTES, MIGUEL	JEREZ DE LA FRONTERA
J-04326/12	08201205776	RUEDA GALISTEO, FRANCISCO JAVIER	JEREZ DE LA FRONTERA
J-04385/12	08201205882	SAMBRUNO VALERO, ANGEL MARIA	JEREZ DE LA FRONTERA
J-01322/13	08201301415	SANCHEZ SANCHEZ, M.ª DE LAS MERCEDES	JEREZ DE LA FRONTERA
C-08577/13	03201307044	DOMINGUEZ GALLARDO, MARIA DEL CARMEN	LA LINEA DE LA CONCEPCION
C-07365/13	03201301149	MARTINEZ MUÑOZ, ANA BELEN	LA LINEA DE LA CONCEPCION
C-07330/13	03201304039	RODRIGUEZ GARCIA, FRANCISCO	LA LINEA DE LA CONCEPCION
C-07398/13	03201304858	SANCHEZ ROMERO, NURIA ALEJANDRA	LA LINEA DE LA CONCEPCION
C-07352/13	03201300262	CARABALLO BLANCO, ISRAEL	LOS BARRIOS
C-07325/13	03201303782	BARRIOS EXPOSITO, JUAN	PUERTO REAL
C-07358/13	03201300504	CALA GARCIA, JOSE MANUEL	PUERTO REAL
C-07349/13	03201300186	EXPOSITO PITA, PABLO	PUERTO REAL
C-07371/13	03201303031	GARCIA MENDEZ, JOAQUIN FRANCISCO	PUERTO REAL
C-07357/13	03201300498	DE SALAS LEON, MARIA ANGELES	ROTA
C-07367/13	03201301184	HURTADO ARAUJO, JUAN	ROTA
C-07353/13	03201300264	MARQUEZ MARROQUI, JUAN	ROTA
C-07355/13	03201300445	PINA GIL, JOSE	ROTA
C-08502/13	03201301366	FERNANDEZ OCAÑA, JAVIER	SAN FERNANDO
C-07369/13	03201301274	FLORES SUAREZ, YOLANDA	SAN FERNANDO
C-07348/13	03201300184	GOMEZ GAVILAN, MARIA DE LA PAZ	SAN FERNANDO
C-07370/13	03201301424	LOPEZ LEAL, EZEQUIEL	SAN FERNANDO
C-07341/13	03201233459	RORIGUEZ GALLARDO, FABIAN	SAN FERNANDO
C-08501/13	03201301309	VELARDE HERRERA, DARWIN ENRIQUE	SAN FERNANDO
C-00092/13	03201229402	CAPUTTO BORNES, ZORAIDA	SANLUCAR DE BARRAMEDA
C-08503/13	03201301396	BERNAL MANZORRO, MANUEL LUIS	SEVILLA
C-07324/13	03201303716	CASTRO CUMPLIDO, PEDRO	UBRIQUE
J-04146/12	08201205450	CARRION OSSANDON, LUIS ALBERTO	VELILLA DE SAN ANTONIO (M)

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de cinco días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, sita en la Delegación del Gobierno de Cádiz, que remitirá el expediente al órgano judicial competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Cádiz, 14 de mayo de 2013.- El Delegado del Gobierno, Fernando López Gil.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

ANUNCIO de 17 de mayo de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se notifica Resolución de 11 de abril de 2013, declarando extinguida la situación de incapacidad temporal.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado Resolución de 11 de abril de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se declara extinguida la situación de incapacidad temporal, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Secretaría General Provincial de la Consejería de Justicia e Interior, Sección de Gestión de Personal, sita en calle Gran Vía de Colón, 56, 2.ª planta, 18071, Granada, en el plazo de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación, para aducir alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Interesada: Doña Carmen Ruiz Fuentes.

DNI: 24186030N.

Acto administrativo que se notifica: Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, de 11 de abril de 2013, por la que se declara extinguida la situación de incapacidad temporal.

Granada, 17 de mayo de 2013.- La Delegada del Gobierno, María José Sánchez Rubio.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 19 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Cádiz, por el que se notifica la liquidación de la sanción recaída en el procedimiento sancionador que se cita.

Intentada sin efecto la notificación personal de la liquidación de la sanción recaída en el expediente que a continuación se detalla, por infracción a la normativa que se dice, procede efectuar la notificación prevista en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El importe de la sanción deberá hacerse efectivo en los plazos siguientes:

1.º En el caso de publicarse la presente liquidación entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

2.º En el caso de publicarse la presente liquidación entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del segundo mes siguiente o inmediato hábil posterior.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación del Gobierno de Cádiz o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046, con apercibimiento que, si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en vía de apremio.

Expediente CA-11-12.

Persona denunciada: Raúl Medinilla Alcázar.

Infracción: Art. 110.j) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Sanción: Multa de 300 (trescientos) euros, en virtud del art. 114.1.c) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Cádiz, 19 de abril de 2013.- La Delegada, Cristina Saucedo Baro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones que a continuación se indican.

Acuerdo de Inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de Resolución: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y últimos de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expte.: S-041/2013.

Encausado: Comunidad de Propietarios, C/ Ricardo Velázquez, 16.

Acto que se notifica: Remisión Propuesta de Resolución.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Para el contenido íntegro del acto podrán comparecer los encausados en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Avda. Manuel Siurot, 4, en los mismos plazos que se indican respecto del acto notificado.

Huelva, 21 de mayo de 2013.- El Delegado, Eduardo Manuel Muñoz García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 9 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento integro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, sito en Complejo Adm. Almanjáyar, C/ Joaquina Egúaras, 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de expte.: 2765/2012/S/GR/281.

Núm. de acta: I182012000159616.

Interesado: «Coulis, S.A.», CIF A80581309.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 11 de abril de 2013.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada.

Granada, 9 de mayo de 2013.- El Delegado, José Antonio Aparicio López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 9 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, sito en Complejo Adm. Almanjá

yar, C/ Joaquina Eguaras, 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de Expte.: 2856/2012/S/GR/299.

Núm. de acta: I182012000147791.

Interesado: «Promociones Antonio Guijarro, S.L.», CIF B18315697.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 16 de abril de 2013.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada.

Granada, 9 de mayo de 2013.- El Delegado, José Antonio Aparicio López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 9 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento integro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, sito en Complejo Adm. Almanjáyar, C/ Joaquina Eguaras, 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de Expte.: 360/2013/S/GR/23.

Núm. de acta: I182012000133445.

Interesado: «Andaluza de Materiales, S.L.», CIF B18438382.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 16 de abril de 2013.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada.

Granada, 9 de mayo de 2013.- El Delegado, José Antonio Aparicio López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 16 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se publican requerimientos de subsanación relativos al procedimiento de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas en el Sector de la Construcción.

A los efectos de conocimiento de los interesados, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en los domicilios indicados en la solicitud de inscripción, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, seguidamente se notifican los siguientes requerimientos de subsanación dictados por la Sección de Ordenación Laboral en el procedimiento de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas en el Sector de la Construcción (REA), haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto, podrán comparecer en el Servicio de Administración Laboral, sito en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Camino del Saladillo, s/n, de Huelva, concediéndose el plazo de 10 días para que se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, de conformidad con el art. 71 de la anteriormente mencionada Ley 30/92.

Expediente: INS_2013_29754.

Empresa: Ana María García Soriano.

Interesado: Sr. representante legal de la empresa.

Acto notificado: Comunicación de inicio y requerimiento de subsanación.

Lugar y fecha: Huelva, 6 de febrero de 2013.

Expediente: INS_2013_29924.

Empresa: Santa Clara, C.B.

Interesado: Sr. representante legal de la empresa.

Acto notificado: Comunicación de inicio y requerimiento de subsanación.

Lugar y fecha: Huelva, 19 de febrero de 2013.

Huelva, 16 de mayo de 2013.- El Delegado, Eduardo Manuel Muñoz García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 17 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos al Registro de Empresas Acreditadas Construcción (REA).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento integro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Administración Laboral (Sección de Ordenación Laboral) en la sede de la Delegación Territorial de Sevilla, sito en Avenida República Argentina, 21, 1.ª planta. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de Expte.: REA INS-2013-30569.

Interesado: Don Francisco González Doña en representación de la empresa «Construcciones Ronda La Mina, S.L.». CIF B41615097.

Acto: Notificación certificado de inscripción.

Fecha: 21 de marzo de 2013.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Sevilla.

Sevilla, 17 de mayo de 2013.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 20 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a inscripción en el registro de cooperativas, que no han podido ser notificados.

Habiendo resultado infructuosa la notificación en los domicilios que constan en los expedientes, de actos administrativos relativos a inscripción en el Registro de Cooperativas, se publica el presente anuncio, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que sirva de notificación a los interesados.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentran a disposición de los interesados, en el Servicio de Economía Social, de esta Delegación Territorial en Sevilla, sita en Avda. República Argentina, 21 B, 41011, Sevilla, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, en su caso, desde su exposición en el tablón de edicto del Ayuntamiento correspondiente, para su conocimiento y notificación del contenido íntegro de los citados actos.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Interesada: Adca Limpiezas, S. Coop. And.

Expediente: SERCA 4045.

Dirección: C/ Residencial San Sebastián Peatonal, núm. 1, Sevilla.

Procedimiento de inscripción: Depósitos de cuentas. Ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011.

Acto notificado: Resolución de desistimiento.

Plazo: Un mes para interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero, a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Adca Limpiezas, S. Coop. And.

Expediente: SERCA 4045.

Dirección: C/ Residencial San Sebastián Peatonal, núm. 1, Sevilla.

Procedimiento de inscripción: Depósitos de Cuentas. Ejercicio 2006.

Acto notificado: Resolución de caducidad.

Plazo: Un mes para interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero, a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de mayo de 2013.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 23 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, por la que se da publicidad a la citación para hacer efectivo el pago del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras complementarias del proyecto que se cita, término municipal de El Ejido (Almería).

EXPROPIACIONES

PAGO DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN

CLAVE: 2-AL-1569

Aprobado el expediente de expropiación, de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de Vía de Servicio y Ordenación de Accesos en la Carretera A-358, PK. 14+500 al PK. 15+500. Término municipal de: El Ejido, se cita a:

FINCA	PROPIETARIO	DOMICILIO	TÉRMINO MUNICIPAL
2-AL-1569 MUTUOS ACUERDOS REMESA NÚM. 2			
29	MORENO MATEO, ANTONIO	C/ LOBERO, NÚM. 18, Portal 2, 4.ºC, 04700, EL EJIDO (ALMERÍA)	EL EJIDO
2-AL-1569 MUTUOS ACUERDOS REMESA NÚM. 3			
28	MEDIOS MATERIALES, S.L.	C/ OCTAVIO AUGUSTO, NÚM. 17, 1.ºD, 04700, EL EJIDO (ALMERÍA)	EL EJIDO
2-AL-1569 MUTUOS ACUERDOS REMESA NÚM. 4			
37.1	COBOS SANTOS, JUAN JOSÉ y TRINIDAD DÍAZ CAFFARENA	C/ Capitán Haya 33, 4º-D, 28020, MADRID	EL EJIDO

Para que comparezcan en el Ayuntamiento de El Ejido, el día 20 de junio de 2013, a las 11,00 horas, para el percibo de las cantidades que les corresponden, una vez hecho efectivo el libramiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, e indicando que en el citado acta deberán presentar la siguiente documentación y adjuntar fotocopia:

1. Acreditar su personalidad (DNI, NIE, o Pasaporte).
2. Título de propiedad debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad (Escritura Pública y Nota Simple actualizada), referente a la finca afectada.
3. De actuar mediante representación, ésta deberá ser con documento que acredite la representación por cualquier medio válido en derecho (Poder Notarial o Poder «Apud Acta», otorgado ante el Secretario del Ayuntamiento o ante el Secretario General Provincial de la Consejería de Fomento y Vivienda en Almería.
4. Certificado Bancario con los 20 dígitos de la cuenta en la que deberán ser titulares todos y cada uno de los beneficiarios de dicho pago, en el caso que se solicite mediante transferencia, para lo que deberá enviarnos con antelación a la fecha de citación del pago, toda la documentación antes mencionada.

En caso de no presentar la citada documentación o de incomparecencia en el citado acto, la cantidad devengada, será depositada en la Caja General de Depósitos del Servicio de Tesorería de la Delegación del Gobierno en Almería, hasta su comparecencia en esta Delegación Territorial con la documentación solicitada y posterior comprobación de la titularidad.

El acto de pago será público, y cualquier persona que se considere con mejor derecho, deberá comparecer en el lugar, fecha y hora indicados, a formular las reclamaciones que estime oportunas, para lo que deberá ir provisto de los documentos en que fundamente su intervención.

Almería, 23 de mayo de 2013.- La Delegada, Encarnación Caparrós Plaza.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 23 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, por la que se da publicidad a la citación para hacer efectivo el pago del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras complementarias del proyecto que se cita.

EXPROPIACIONES

PAGO DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN
CLAVE: 2-AL-1569-PSJ PIEZA SEPARADA DE JUSTIPRECIO
REMESAS 371 A 379

Aprobado el expediente de expropiación, de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de Vía de Servicio y Ordenación de Accesos en la Carretera A-358, PK. 14+500 al PK. 15+500. Términos municipales de: Dalías y El Ejido, se cita a:

FINCA	PROPIETARIO	DOMICILIO	TÉRMINO MUNICIPAL
2	COBOS SANTOS, JUAN JOSÉ	C/ Capitán Haya, 33, 4.ºD 28020. Madrid	DALÍAS
5	COBOS SANTOS, JUAN JOSÉ	C/ Capitán Haya, 33, 4.ºD 28020. Madrid	DALÍAS
8	QUIEN RESULTE SERLO		DALÍAS
10	QUIEN RESULTE SERLO		DALÍAS
11	QUIEN RESULTE SERLO		DALÍAS
14	QUIEN RESULTE SERLO		DALÍAS
15	COBOS SANTOS, JUAN JOSÉ	C/ Capitán Haya, 33, 4.ºD 28020. Madrid	DALÍAS
17	QUIEN RESULTE SERLO		DALÍAS
22	QUIEN RESULTE SERLO		EL EJIDO

Para que comparezcan en el Ayuntamiento de Dalías y El Ejido, respectivamente, el día 20 de junio de 2013, a las 9,30 horas y a las 11,00, para el percibo de las cantidades que les corresponden, una vez hecho efectivo el libramiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, e indicando que en el citado acta deberán presentar la siguiente documentación y adjuntar fotocopia:

1. Acreditar su personalidad (DNI, NIE, o Pasaporte).
2. Título de propiedad debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad (Escritura Pública y Nota Simple actualizada), referente a la finca afectada.
3. De actuar mediante representación, ésta deberá ser con documento que acredite la representación por cualquier medio válido en derecho (Poder Notarial o Poder «Apud Acta», otorgado ante el Secretario del Ayuntamiento o ante el Secretario General Provincial de la Consejería de Fomento y Vivienda en Almería.
4. Certificado Bancario con los 20 dígitos de la cuenta en la que deberán ser titulares todos y cada uno de los beneficiarios de dicho pago, en el caso que se solicite mediante transferencia, para lo que deberá enviarnos con antelación a la fecha de citación del pago, toda la documentación antes mencionada.

En caso de no presentar la citada documentación o de incomparecencia en el citado acto, la cantidad devengada será depositada en la Caja General de Depósitos del Servicio de Tesorería de la Delegación del Gobierno en Almería, hasta su comparecencia en esta Delegación Territorial con la documentación solicitada y posterior comprobación de la titularidad.

El acto de pago será público, y cualquier persona que se considere con mejor derecho, deberá comparecer en el lugar, fecha y hora indicados, a formular las reclamaciones que estime oportunas, para lo que deberá ir provisto de los documentos en que fundamente su intervención.

Almería, 23 de mayo de 2013.- La Delegada, Encarnación Caparrós Plaza.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 2 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifica el emplazamiento a la parte interesada en el procedimiento abreviado núm. 37/2013 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga.

Por el presente escrito se emplaza a las partes personadas en el expediente MA-005/12, a fin de que en el plazo de 9 días puedan comparecer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con Abogado y Procurador, si así les conviniere, al haberse interpuesto recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado núm. 37/2013, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, por la Empresa Rental Luxury Suites Guadalpín, S.L.

Entidad que se cita: Rental Luxury Suites Guadalpín, S.L.

Establecimiento: Rental Luxury Suites Guadalpín Marbella.

CIF: B-86009800.

Expte.: MA: 005/12.

Acto: Notificación emplazamiento procedimiento abreviado núm. 37/2013 del expediente sancionador MA-005/12.

Málaga, 2 de mayo de 2013.- El Delegado, Manuel García Peláez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 16 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifica el acuerdo de inicio del procedimiento sancionador que se cita.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar del acuerdo de inicio del expediente sancionador MA-011/13, incoado a don Pablo Antonio Montosa Mercado, titular del establecimiento denominado Viajes El Castellano, con último domicilio conocido en C/ Felipe II, 3. Edif. Piscis, 2, 2.º C, de Vélez-Málaga (Málaga), por infracción a la normativa turística, por medio del presente, y en virtud de lo prevenido en los artículos 59.4.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro del Acuerdo y constancia de su conocimiento, podrá personarse en la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, 9.ª planta (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples), de Málaga.

Asimismo, se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones en el establecido (quince días) sobre el contenido del presente Acuerdo, este podrá ser considerado como propuesta de resolución, según dispone el artículo 13.2 del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto (BOE de 8 de septiembre), con los efectos que establecen los artículos 18 y 19 del propio Real Decreto.

Entidad que se cita: Don Pablo Antonio Montosa Mercado.

Establecimiento: Viajes El Castellano.

NIF: 77.471.737-D.

Expte.: MA: 011/13.

Acto: Notificación Acuerdo de Inicio del procedimiento sancionador MA-011/13.

Málaga, 16 de mayo de 2013.-El Delegado, Manuel García Peláez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 24 de mayo de 2013, de Resolución de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por la que se desestima la inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía.

Intentada la notificación del acto administrativo que se indica a continuación sin haberse podido practicar, por medio del presente Anuncio se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para el conocimiento integro del mismo, el interesado podrá comparecer en el plazo de diez días en la sede de esta Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, Servicio de Comercio, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edf. de Usos Múltiples, 8.ª planta, Málaga.

Interesado: Herrera Vega Juan Manuel.

Expediente: N/Ref: RCA12013MA0033.

Acto notificado: Resolución de desestimación de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía.

Domicilio: C/ Eduardo Ocón 2, Mijas (Málaga).

Fecha: 23 de abril de 2013.

Recursos: Recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Turismo y Comercio en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 24 de mayo de 2013.- El Delegado, Manuel García Peláez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican. El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, de Granada, Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social, en donde podrán comparecer en el plazo establecido a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto.

NÚM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	CONTENIDO EN EL ACTO
03085/12	VERONICA MOLINA FERNANDEZ	GRANADA	RS.DESISTIMIENTO PLAZO 1 MES
05219/12	MATILDE GAMEZ SALAS	GRANADA	RS. DENEGATORIA PLAZO 1 MES
10090/12	MARICICA COTIRLET	MARACENA	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
12118/12	JOSE MARIA MOLINA GOMEZ	GRANADA	RS.ARCHIVO PLAZO 1 MES
30314/12	RAQUEL CASAS GARCIA	MOTRIL	RS.ARCHIVO PLAZO 1 MES
30431/12	ANTONIA ALAMEDA FAJARDO	PINOS-PUENTE	RS. DESISTIMIENTO PLAZO 1 MES
32386/12	SAMUEL MANRUBIA PRADOS	GRANADA	RS. CADUCIDAD PLAZO 1 MES
34439/12	FLORICA ROSTAS	ALMUÑECAR	RS. SUSPENSION PLAZO 10 DIAS
35886/12	VERONICA ZOYO EXPOSITO	GRANADA	RQ.COMPROBACION PLAZO 3 MESES
36214/12	CARMEN BELEN LOBATO MORENO	GRANADA	RS.ARCHIVO PLAZO 1 MES
38144/12	ANTONIA GARCIA FERNANDEZ	HUETOR-VEGA	RS.ARCHIVO PLAZO 1 MES
38187/12	RUBEN LÓPEZ LÓPEZ	CIJUELA	RS.ARCHIVO PLAZO 1 MES
39202/12	BENIAMIN DUMIYRU BIRTE	SALOBREÑA	RS.ARCHIVO PLAZO 1 MES
39227/12	JUAN ALEJANDRO BAYO MUÑIZ	CAÑAR	RQ.COMPROBACION PLAZO 3 MESES
40633/12	JOSE MAYA HEREDIA	GRANADA	RS.ARCHIVO PLAZO 1 MES
40955/12	ELISA MARIA SALMERON CEJUDO	CENES DE LA VEGA	RS.ARCHIVO PLAZO 1 MES
41177/12	MARIA ISABEL LOPEZ MORALES	PINOS PUENTE	RS.ARCHIVO PLAZO 1 MES
41361/12	OLGA MARIA BANAGA MUSAT	MOTRIL	RS.ARCHIVO PLAZO 1 MES
41491/12	MARA TOCILA	GRANADA	RS.ARCHIVO PLAZO 1 MES
41685/12	MIRIAM FERNANDEZ BLANES	MOTRIL	RS.ARCHIVO PLAZO 1 MES
41750/12	FRANCISCO DIAZ DIAZ	GRANADA	RS.ARCHIVO PLAZO 1 MES
41834/12	EMILIO PERALTA FLORES	CHURRIANA DE LA VEGA	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
43417/12	MARIA BELEN HEREDIA HEREDIA	GRANADA	RS.ARCHIVO PLAZO 1 MES
43569/12	DORINA CAPPUCCIO	MONACHIL	RS.ARCHIVO PLAZO 1 MES
43607/12	GIULIO TAZZA	VALLE DEL ZALABI-ALCUDIA DE GUADIX	RS. SUSPENSION PLAZO 10 DIAS
43772/12	MARTIN SANCHEZ BECERRA	GRANADA	RS. SUSPENSION PLAZO 10 DIAS
44028/12	YOLANDA DIZA GALDEANO	MOTRIL	RQ.COMPROBACION PLAZO 10 DIAS
44220/12	EVA MARIA OSUNA CORBACHO	HIJAR- LAS GABIAS	RS.ARCHIVO PLAZO 1 MES
49274/12	MARCELO ALEJANDRO MONTANILE	GRANADA	RQ.COMPROBACION PLAZO 3 MESES
49712/12	NURIA JOSE JIMENEZ ROLDAN	CHAUCHINA	RS.ARCHIVO PLAZO 1 MES
49821/12	EMILIA MORALES ESPINOSA	MOTRIL	RS.ARCHIVO PLAZO 1 MES
49849/12	ENCARNACION GIL PEÑA	MOTRIL	RS.ARCHIVO PLAZO 1 MES

NÚM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	CONTENIDO EN EL ACTO
50027/12	JOSE ANTONIO ALBEA MARQUEZ	ATARFE	RQ.COMPROBACION PLAZO 10 DIAS
50220/12	ANA LUCIA DE LA CRUZ GRACIANO	ARMILLA	RS.ARCHIVO PLAZO 1 MES
51391/12	IOANA SAMU	VELEZ DE BENAUDALLA	RS.ARCHIVO PLAZO 1 MES
51609/12	GIOVANNA CASTELLANO HIDALGO	GÜEJAR SIERRA	RS.ARCHIVO PLAZO 1 MES
52313/12	MARIA VERONICA PEDROSA FUENTES	COLOMERA	RS.ARCHIVO PLAZO 1 MES
52347/12	CONSTANTIN RAZMIES	GRANADA	RS.ARCHIVO PLAZO 1 MES
52996/12	ANTONIO LOZANO MANZANO	BAZA	RS.ARCHIVO PLAZO 1 MES
53083/12	JUAN MANUEL FERNANDEZ RIVAS	IZNALLOZ	RS.ARCHIVO PLAZO 1 MES
53184/12	CARMELO VALIENTE SICILIA	GRANADA	RS.ARCHIVO PLAZO 1 MES
55129/12	LAURA RAQUEL ESCOBAR ACOSTA	ALBOLOTE	RS.ARCHIVO PLAZO 1 MES
55353/12	ROSA MORENO AMAYA	PINOS-PUENTE	RS.ARCHIVO PLAZO 1 MES
55559/12	ANDREA ROXANA ALBU	GUALCHOS	RS. DENEGATORIA PLAZO 1 MES
55940/12	FERMIN LUIS SECO DE LUCENA GARRIDO	GRANADA	RS.ARCHIVO PLAZO 1 MES
57975/12	JUAN MIGUEL RODRIGUEZ HEREDIA	MOTRIL-EL VARADERO	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
58710/12	OUAF AE BENTERRAS	GRANADA	RS. DENEGATORIA PLAZO 1 MES
00810/13	MELBA YOLANDA VARGAS PONGUILLA	ALBOLOTE	RS. MODIFICACION PLAZO 1 MES
00871/13	NICOLAE GLODEANU	HUETOR-VEGA	RS. EXTINCION PLAZO 1 MES
00872/13	FRANCISCO PEREGRINA GARCIA	MOTRIL-CALAHONDA	RS. EXTINCIÓN PLAZO 1 MES
01831/13	JOSE LUIS DELGADO HIDALGO	GRANADA	RS. DENEGATORIA PLAZO 1 MES
02377/13	PEDRO RODRIGUEZ PEREZ	LOJA	RS.ARCHIVO PLAZO 1 MES
02432/13	FRANCISCA MARTIN RUIZ	MOTRIL	RS. DESISTIMIENTO PLAZO 1 MES
02826/13	CARMEN CARMONA SANTIAGO	MOTRIL	RS. DENEGATORIA PLAZO 1 MES
03231/13	CONSUELO LOPEZ FERNANDEZ DEL PIÑAR	GRANADA	RS. DENEGATORIA PLAZO 1 MES
03266/13	MARIA DOMENE MORENO	BAZA	RQ.COMPROBACION PLAZO 10 DIAS
03363/13	TRINIDAD HEREDIA GOMEZ	JAYENA	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
03616/13	MARIA CARMEN JIMENEZ ALAMINOS	GRANADA	RS. DESISTIMIENTO PLAZO 1 MES
05704/13	ANTONIA SANTIAGO GOMEZ	GRANADA	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
05765/13	JANETH MORALES GUZMAN	GRANADA	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
06135/13	JOSE MARTINEZ FERNANDEZ	MONACHIL	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
06678/13	MARIA ELENA DIAZ ALGAR	CHURRIANA DE LA VEGA	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
06693/13	EUSEBIO LOBON GONZALEZ	ARMILLA	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
07102/13	CONSTANTIN ILINCA	MOTRIL	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
07105/13	ANTONIA FERNANDEZ MUÑOZ	MOTRIL	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
07136/13	PILAR MALDONADO TORCUATO	MOTRIL	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
07267/13	NICOLAS ORTIZ FERNANDEZ	GRANADA	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
07352/13	ADRIAN MARGINEAN	BAZA	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
07403/13	RAUL GONZALEZ PALOMO	ATARFE	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
07456/13	ROCIO FERNANDEZ REINOSO	JUN	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
08089/13	AMANDA FERMEER RINCON	GRANADA	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
08222/13	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ NIETO	BAZA	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
21756/13	FRANCISCO ROMERO CARMONA	LOJA	RS. INADMISION PLAZO 1 MES
22243/13	AMPARO HEREDIA HEREDIA	ALBOLOTE	RS.INADMISION PLAZO 1 MES
24430/13	JULIANA MARANDA TOFAN	GUALCHOS- CASTELL DE FERRO	RS.INADMISION PLAZO 1 MES

Granada, 23 de mayo de 2013.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador que se cita en materia de salud.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicada la Resolución adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador, informándole que el plazo para la interposición del recurso de alzada que procede es de un mes, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 140/12-S.

Notificado: Ye Xiang Xiong.

Último domicilio: C/ Martínez Maldonado, núm. 4, 29007, Málaga.

Trámite que se notifica: Resolución.

Málaga, 22 de mayo de 2013.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio relativo a expediente sancionador que se cita en materia de salud.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad, que también se indica, aparece publicado el Acuerdo de Inicio adoptado en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador informándole que el plazo para presentar alegaciones que procede es de 15 días, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 078/13-S.

Notificado: Rafael Molina Alex.

Último domicilio: Explanada de la Estación, s/n, puesto núm. 1 (Mercado Mayoristas) 29740, Vélez-Málaga.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.

Málaga, 22 de mayo de 2013.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio relativo a expediente sancionador que se cita en materia de salud.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad, que también se indica, aparece publicado el Acuerdo de Inicio adoptado en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador informándole que el plazo para presentar alegaciones que procede es de 15 días, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 071/13-S.

Notificado: Jesús Garvi Carmona.

Último domicilio: C/ Pablo Bruma, Edf. Las Margaritas, local 1, 29620, Torremolinos.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.

Málaga, 22 de mayo de 2013.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 10 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo.

Acuerdo del Delegado Territorial en Cádiz de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo a don Ismael García Suárez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo de las menores S.G.G. y J.G.G. de fecha 8 de mayo de 2013.

Cádiz, 10 de mayo de 2013.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 10 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, para la notificación por edicto del trámite de audiencia que se cita.

Acuerdo del Delegado Territorial en Cádiz de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por el que se ordena el cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia por edicto a don Ioan Crasmariu al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no poderse practicar notificación, se le comunica mediante el presente Anuncio que en aplicación del artículo 26.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda, y el art. 8.3 del Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil, se ha acordado conceder trámite de audiencia en el expediente de protección seguido a favor de los menores A.I.C. y F.A.C., por término de 10 días hábiles, para ponerle de manifiesto el procedimiento instruido a fin de que pueda presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes.

En caso de no comparecer en el plazo indicado, se entenderá cumplido dicho trámite, pasándose a elaborar la correspondiente propuesta de resolución.

Cádiz, 10 de mayo de 2013.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 16 de mayo de 2013, la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento familiar permanente.

Acuerdo del Delegado Territorial en Cádiz de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente a don Ángel Miguel Casado Rodríguez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente del menor A.C.O.

Cádiz, 16 de mayo de 2013.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 16 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de cese de tutela y reintegración familiar que se cita.

Acuerdo del Delegado Territorial en Cádiz de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de resolución de cese de tutela por reintegración familiar a doña Antonia Sánchez Rodríguez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la resolución de 24 de abril de 2013 de cese tutela por reintegración familiar del menor J.M.S.R.

Contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 16 de mayo de 2013.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 16 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

Acuerdo del Delegado Territorial en Cádiz de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución de desamparo y acogimiento familiar permanente con familia extensa a don Cristian Soto Picazo, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no poderse practicar notificación, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acto de fecha 9 de mayo de 2013, acordando declarar la situación de desamparo del menor C.S.J. y constituir el acogimiento familiar permanente que será ejercido por familia extensa designada al efecto por esta Entidad Pública.

Contra la resolución de declaración de desamparo se podrá formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 16 de mayo de 2013.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 21 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, por el que se notifica la resolución del expediente tramitado en el Centro de Valoración y Orientación y que por alguna causa no ha podido ser notificada al interesado/a.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en su expediente, se hace pública la notificación de las personas que a continuación se relacionan. Se les hace saber que pueden dirigirse al Centro de Valoración y Orientación, sito en Carretera de Alfacar, núm. 13, Granada, para acceder al texto íntegro de la documentación no recibida, no dando lugar al procedimiento de Reclamación Previa transcurridos treinta hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en BOJA.

Expediente núm.	Persona Notificada D./D.ª
1. 761-2011-00023971-1	NATIVIDAD CARMONA HERNANDEZ
2. 765-2012-00011301-1	ANTONIA HERNANDEZ FERNANDEZ
3. 761-2012-00026955-1	JOSE LUIS LOZANO MARTIN
4. 761-2012-00017417-1	MANUELA DIAZ MIÑAN
5. 765-2012-00013175-1	ANTONIA FRANCO MERLOS, representada por Salvadora Blesa Franco
6. 762-2012-00003171-1	ALEJANDRO PINEDA ORTEGA
7. 768-2012-00006599-1	MIGUEL ANGEL CUADROS CABELLO
8. 767-2012-00011634-1	ROMAN GARCILLAN GARCIA
9. 761-2012-00017820-1	EIVIND KARE GILJE
10. 768-2011-00006547-1	SIRIUS MORALES FERNANDEZ
11. 761-2012-00026262-1	SOLEDAD ARIAS CAMARERO
12. 761-2012-00022206-1	RITA AVILA CORRAL
13. 761-2012-00026517-1	MONICA BUENO LUCENA
14. 761-2012-00022490-1	ANTONIA CORTES FAJARDO
15. 761-2012-00015261-1	FRANCISCA ARCO CAMACHO
14. 761-2012-00023479-1	CARMEN RUIZ RUIZ
15. 768-2012-00006080-1	MANUEL CORTES MEGIAS, representado por Leticia Megias Fernández
16. 761-2012-00006125-1	MARIA CUADRENCH BERLINGER
19. 765-2012-00008912-1	M.ª LOURDES COBALEDA FRAGOSO
20. 761-2012-00024734-1	ANTONIO LUQUE ROMERO
21. 768-2012-00005370-1	ION ESTEFAN ORDACE, representado por Stefan Ordace
22. 765-2012-00012520-1	JUANA M.ª MESAS BENITEZ.
23. 762-2012-00000654-1	M.ª INMACULADA MONTES NEIRO
24. 761-2012-00024211-1	GRACIANO PEREZ VARGAS
25. 761-2011-00022214-1	SONIA PEREZ RAPOSO
26. 767-2012-00000769-1	ALFREDO BLANCO TORREGROSA
27. 767-2012-00007434-1	M.ª DOLORES REAL SUAREZ.
28. 765-2012-00011921-1	ESTEBAN CORCUERA UNZUETA
29. 761-2012-00022958-1	ESTEBAN CORCUERA UNZUETA
30. 765-2012-00009492-1	M.ª LUIS GARCIA ROMERO
31. 761-2012-00022641-1	JAIME LAIN MATES
32. 761-2012-00025992-1	ENCARNACION MARTINEZ LOPEZ

Expediente núm.	Persona Notificada D./D.ª
33. 768-2012-00006158-1	ANGEL REYES MUÑOZ
34. 761-2012-00020382-1	ANA FERNANDEZ TORRES
35. 761-2012-00020383-1	DIEGO GUERRERO MORGADO
36. 767-2012-00010699-1	JOSE JAVIER MESAS CLARES
37. 761-2012-00025694	JOSE ANTONIO GARCIA PEREZ
38. 767-2012-00022459-1	JOSE VICO MARTINEZ
39. 768-2012-00007022-1	JUAN CASAS HERNANDEZ
40. 765-2012-00011605-1	M.ª JESUS GIL CRESPO
41. 767-2012-00007998-1	GRACIA SOLER FERRER DE ARGOTE
42. 761-2010-00025223-1	JOSE LUIS MARTINEZ ROMERO
43. 761-2012-00002341-1	JUAN MIGUEL CALVO PEREZ
44. 762-2012-00003116-1	ROSA HEREDIA FERNANDEZ
45. 767-2012-00012020-1	AHMED AHAOUZI
46. 761-2011-00025903-1	MIGUEL PEREZ JIMENEZ
47. 767-2012-00010593-1	LAURA DOMINGUEZ ROSADO
48. 767-2012-00010628-1	LUCY TAVERNER
49. 762-2012-00003164-1	GABRIEL CORTES FERNANDEZ
50. 761-2012-00010421-1	CARMEN PRADOS GARCIA
51. 765-2012-00011609-1	LOLA FERNANDEZ PEREZ
52. 761-2012-00022455-1	ARTURO HORCAJADAS MOLINA, representado por Ángel Horcajadas Almansa
53. 768-2012-00007231-1	OLIMPIA SEVILLA VEDIA
54. 768-2011-00010241-1	MERCEDES FERNANDEZ RODRIGUEZ.
55. 761-2011-00041195-1	JOSE ELIAS HUERTAS CHERGUI, representado por Francisco Huertas Aguado
56. 761-2012-00032665-1	ABDELLAH ALBEETAR.
57. 761-2012-00023490-1	AURELIO BLANCO SABIO
58. 767-2012-00007057-1	VANESA SERRANO DE LA TORRE
59. 767-2011-00011238-1	ANTONIO RODRIGUEZ SANCHEZ
60. 761-2012-00016183-1	ANTONIO LOMBARDO GONZALEZ
61. 768-2012-00005574-1	M.ª INMACULADA CASARES CARDONA
62. 761-2011-00031565-1	FRANCISCA AMALIA BENITEZ GARCIA

Granada, 21 de mayo de 2013.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 16 de mayo de 2013, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de Notificaciones de Actos Administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Subdirección Económica Administrativa y SS.GG. del Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz. Hospital Universitario de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Notificaciones relativas a liquidaciones de órganos gestores externos modelo 047, por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Subdirección de Gestión Económica Administrativa y SS.GG del Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz. Hospital Universitario de Jerez de la Frontera (Cádiz).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz. Hospital Universitario de Jerez de la Frontera (Cádiz), Unidad de Gestión de Ingresos, sito en Ctra. Circunvalación, s/n, 11407, Jerez de la Frontera (Cádiz).

Acto Administrativo: Notificación.

Expediente núm.: 047 2 113305434.

Interesado: Don Juan Manuel Rubiales Ferrer.

DNI: 32067709M.

Último domicilio: C/ Carlos González Regel, núm. 3, 5.º A, 11408, Jerez de la Frontera (Cádiz).

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 113271362.

Interesado: Don Teodor Constantin Minica.

DNI: X9256882A.

Último domicilio: C/ Teresa de Jesús, núm. 31, 41710, Utrera (Sevilla).

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Sevilla, 16 de mayo de 2013.- La Directora General, Inés M.^a Bardón Rafael.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 27 de mayo de 2013, del Ayuntamiento de Huéscar, de bases para la selección y provisión de plazas de la Policía Local.

Primero. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local del Municipio de Huéscar. De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales, las citadas plazas están adscritas a la Escala Básica y se encuadran en el Grupo C1 del artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La citada plaza se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2.013, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de febrero de 2.013, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 44, de fecha 7 de marzo de 2013.

Segundo. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A, y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Tercero. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huéscar, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, se publicarán igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI, en su caso.
- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 50 euros y que deberá ingresarse en Caja Granada cuenta municipal núm. 0487.3073.11.2000014480 y Caja Rural núm. de cuenta 3023.0011.50.0110024601.

Cuarto. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas/los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en los locales en donde se haya celebrado el ejercicio anterior o en los que se señalen en el último anuncio, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de doce horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Quinto. Tribunal Calificador.

Al Tribunal calificador le corresponde dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente o suplente.
- Secretario, con voz y sin voto.
- Vocales
 1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
 2. Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.
 3. Personal Técnico del Ayuntamiento.
 4. Un representante de la Policía Local.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Además el Tribunal podrá contar para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

El proceso selectivo contará con las siguientes fases y pruebas:

Primera fase: Oposición.

1. Prueba de conocimientos. Consistirán en la contestación de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria, y en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en las contestaciones y, otros cinco, en la resolución práctica. Tendrá carácter eliminatorio. La calificación final, será la suma de ambas dividida por dos. Para la realización de la prueba en su conjunto, contestaciones y caso práctico, se dispondrá de tres horas, como máximo.

En el Anexo I de estas bases se adjunta el temario.

2. Pruebas de aptitud física. Tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, velocidad y resistencia del opositor. Se calificará de apto o no apto, siendo eliminatorio el no superar alguna de las pruebas.

En el Anexo II de estas bases se adjunta el listado de pruebas físicas.

3. Examen médico. Con sujeción a un cuadro que garantice la idoneidad. Se calificará de apto o no apto.

En el Anexo III de estas bases se adjunta el cuadro de exclusiones médicas.

4. Pruebas psicotécnicas. Se realizará una prueba con carácter psicotécnico, donde constará la realización de tests, dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes, así como la personalidad del aspirante para el desempeño del puesto policial. Se calificará de apto o no apto. Si el Tribunal considera necesario, se podrá realizar una entrevista.

Segunda fase: Curso de ingreso.

Tras la realización de las pruebas de la primera fase, que tiene carácter eliminatorio, los aspirantes deberán superar un curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Los contenidos del curso de ingreso se ajustarán a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los nuevos puestos de trabajo y tendrá una duración no inferior a 1.300 horas lectivas.

Séptimo. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento o lugar de celebración de las pruebas, elevando a la Alcaldía la propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

Octavo. Presentación de documentación.

Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 2.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Noveno. Período de prácticas y formación.

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Décimo. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

Undécimo. Impugnación.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Duodécimo. Legislación aplicable.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo previsto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, el Decreto 204/2000, de 21 de julio, por el que se refunde la normativa vigente en materia de Coordinación de Policías Locales, el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

ANEXO I

Temario

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO II

Pruebas de aptitud física

De entre las pruebas que se señalan a continuación, las cinco primeras se establecen como obligatorias y la última, «natación», tendrá carácter opcional, pudiendo los Municipios, al aprobar las bases de la convocatoria, establecerla o no, si bien una vez establecida es obligatorio superarla.

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres y Hombres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

OPCIONAL

A.6. Prueba de natación: 25 metros estilo libre.

Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer virajes.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Una vez que se dé la señal de salida, los aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	26"	29"	32"
Mujeres	30"	33"	36"

ANEXO III

Cuadro de Exclusiones Médicas

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Huésca, 27 de mayo de 2013.- El Alcalde, José María Martínez Rodríguez.